



## [ SUMARIO ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Procesos selectivos.** Corrección de errores de la Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptas en la fase de prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 10 de marzo de 2023 y se propone su nombramiento como personal funcionario de carrera. .... 10768

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Fuente de Cantos para la prestación de los servicios de centro ocupacional y centro de día dirigidos a personas con discapacidad. .... **10772**

**Convenios.** Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Mérida para la prestación de los servicios de centro ocupacional dirigidos a personas con discapacidad. .... **10809**

**Convenios.** Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Mancomunidad de Municipios La Serena para la prestación de los servicios de atención temprana y habilitación funcional dirigidos a personas con discapacidad. .... **10833**

**Convenios.** Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Entidad Deportiva "Aeroclub Sierra de Alange" (NIF G06630198) para la concesión directa de una subvención destinada a financiar la dotación de un vehículo de navegación de apoyo al tráfico del hidroaeródromo "Luis Mingorance" de Alange (Badajoz). .... **10879**

**Convenios.** Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Pinofranqueado por el que se articula una ayuda mediante concesión directa para la financiación de actuaciones de reto demográfico con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, correspondiente a 2023. .... **10893**

**Convenios.** Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos para la ejecución de la actuación de cohesión entre destinos denominada "Creación de un centro de interpretación de la Alcazaba en Hornachos", financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. .... **10932**



**Convenios.** Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda. .... **10996**

**Convenios.** Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga y modificación del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Fundación EOI, FSP, para el desarrollo de actuaciones de impulso del tejido empresarial, a través de la digitalización y el crecimiento de las empresas de Extremadura. .... **11003**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 20 de febrero de 2025 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. .... **11007**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Transformación digital. Subvenciones.** Resolución de 6 de junio de 2024, de la Secretaría General, de concesión directa sin convocatoria de una subvención a la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura Jóvenes Agricultores y Ganaderos (APAG-Extremadura ASAJA Jóvenes Agricultores y Ganaderos) para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en Zonas de Prioridad Demográfica", en las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. .... **11013**

**Transformación digital. Subvenciones.** Resolución de 6 de junio de 2024, de la Secretaría General, de concesión directa sin convocatoria de una subvención a la organización profesional agraria Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en Zonas de Prioridad Demográfica", en las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. .... **11068**

**Transformación digital. Subvenciones.** Resolución de 6 de junio de 2024, de la Secretaría General, de concesión directa sin convocatoria de una subvención a la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (APAG-ASAJA-Cáceres) para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en Zonas de Prioridad Demográfica", en las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. .... **11123**



**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la IX convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Olivenza para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, ejercicio 2025. .... **11179**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la IX convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de La Siberia dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. .... **11181**

**Impacto ambiental.** Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible. Expte.: IA22/0391. .... **11183**

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 327/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 987/2021 PA 107/2019..... **11219**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 328/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 995/2021 PA 107/2019..... **11221**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 339/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1035/2021 PA 107/2019..... **11223**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 198/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 779/2021 PA 107/2019..... **11225**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 246/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 955/2021 PA 107/2019..... **11227**



**Autos. Ejecución.** Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 343/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1057/2021 PA 107/2019..... **11229**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 349/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1069/2021 PA 107/2019..... **11231**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 348/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1067/2021 PA 107/2019..... **11233**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 232/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 897/2021 PA 107/2019..... **11235**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 448/2024, de 13/11/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 821/2021 PA 107/2019..... **11237**

**Investigación. Ayudas.** Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración establecida en la disposición adicional única del Decreto 43/2024, de 21 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del proyecto 101128265-Talent4Iberia destinadas a la incorporación de personal investigador posdoctoral. .... **11239**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 20 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en 84,54 ha, en los términos municipales de Oliva de Mérida y Valle de la Serena. Expte.: IA24/1647..... **11241**



## **Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 18 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: Nuevo depósito en Valverde de Burguillos (Badajoz). ..... **11243**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 18 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra: Mejora del abastecimiento a Higuera de Albalat (Cáceres). ..... **11245**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 18 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: Mejora del abastecimiento a Campillo de Deleitosa (Cáceres). ..... **11249**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 18 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: Abastecimiento a Segura de Toro (Cáceres). ..... **11254**

## **Ayuntamiento de Cilleros**

**Información pública.** Anuncio de 19 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización que afecta al Sector Urbanizable SUB-1 de las Normas Subsidiarias Municipales. .... **11256**

## **Ayuntamiento de Navalvillar de Pela**

**Información pública.** Anuncio de 20 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la UE3, de la zona 3 de las Normas Subsidiarias. .... **11258**

## **Ayuntamiento de Valverde de la Vera**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 20 de febrero de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. .... **11259**

## **Ayuntamiento de Zafra**

**Información pública.** Anuncio de 19 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la parcela 55 del polígono industrial Los Caños. .... **11260**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptas en la fase de prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 10 de marzo de 2023 y se propone su nombramiento como personal funcionario de carrera. (2025060653)*

Advertido error en la publicación del anexo I de la Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptas en la fase de prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 10 de marzo de 2023 y se propone su nombramiento como personal funcionario de carrera, publicada en el DOE n.º 28, de 11 de febrero de 2025, se procede a su oportuna rectificación.

En el anexo I, en la página 7383,

Donde dice:

"ACCESOS 1 Y 2

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
ALEGRE JIMENEZ, JOSE MARIA	***3819**	08,2555
ZURITA GONZALEZ, ALBA	***6059**	07,9223
AMO REBOLLO, MARIA ELENA DEL	***5089**	07,6957
IGLESIAS CALVO, PALOMA	***6773**	07,6853
GARCIA RODRIGUEZ, FERNANDO	***1930**	07,5943
BARRANTES POLO, MARIA MAROZIA	***2331**	07,4310
GONZALEZ CARDENAS, GLORIA MARIA	***8011**	07,3692



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
FERNANDEZ GALLARDO, FRANCISCO JAVIER	***3504**	07,2506
RAMA DIAZ, INMACULADA	***8254**	07,2505
CALDERON ORTIZ, SAMUEL	***1777**	07,1232
REYES RODRIGUEZ, GUADALUPE	***5158**	06,9770
ALGABA DIAZ, ANA	***6967**	06,9378
MANSILLA CABALLO, VICTORIANO	***6850**	06,7009
MARTIN RUANO, EDUARDO	***3848**	06,6409
GARCIA GARCIA, DANIEL	***1476**	06,6135
MOLINA AMADO, JAVIER	***9365**	06,5851
CARRASCO GAMERO, MARINA	***7530**	06,5730
CARDOSO PERERA, JUAN ANDRES	***5779**	06,4081
GUERRA SIMANCAS, MARIA DEL PILAR	***1820**	05,6007
BENITEZ CARMONA, MIRIAM	***6469**	05,2078
DURAN GARCIA, CARLOS ANDRES	***3726**	05,1823

Debe decir:

“ESPECIALIDAD: 061 - ECONOMÍA

ACCESOS 1 Y 2

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
ALEGRE JIMENEZ, JOSE MARIA	***3819**	08,2555
ZURITA GONZALEZ, ALBA	***6059**	07,9223
AMO REBOLLO, MARIA ELENA DEL	***5089**	07,6957



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
IGLESIAS CALVO, PALOMA	***6773**	07,6853
GARCIA RODRIGUEZ, FERNANDO	***1930**	07,5943
BARRANTES POLO, MARIA MAROZIA	***2331**	07,4310
GONZALEZ CARDENAS, GLORIA MARIA	***8011**	07,3692
FERNANDEZ GALLARDO, FRANCISCO JAVIER	***3504**	07,2506
RAMA DIAZ, INMACULADA	***8254**	07,2505
CALDERON ORTIZ, SAMUEL	***1777**	07,1232
REYES RODRIGUEZ, GUADALUPE	***5158**	06,9770
ALGABA DIAZ, ANA	***6967**	06,9378
MANSILLA CABALLO, VICTORIANO	***6850**	06,7009
MARTIN RUANO, EDUARDO	***3848**	06,6409
GARCIA GARCIA, DANIEL	***1476**	06,6135
MOLINA AMADO, JAVIER	***9365**	06,5851
CARRASCO GAMERO, MARINA	***7530**	06,5730
CARDOSO PERERA, JUAN ANDRES	***5779**	06,4081
GUERRA SIMANCAS, MARIA DEL PILAR	***1820**	05,6007
BENITEZ CARMONA, MIRIAM	***6469**	05,2078
DURAN GARCIA, CARLOS ANDRES	***3726**	05,1823



En el anexo I, en la página 7384,

Donde dice:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
MARTIN CERCAS, RAQUEL	***2598**	06,6967
CABALLERO GIL, RAQUEL	***5998**	06,3510
RUIZ FERNANDEZ, ANA CRISTINA	***1504**	06,2715
CARRETERO TORRADO, FERNANDA	***6939**	06,2657
RODRIGUEZ MANZANO, ANA	***4830**	05,7390

Debe decir:

“ESPECIALIDAD: 103 - ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

ACCESOS 1 Y 2

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
MARTIN CERCAS, RAQUEL	***2598**	06,6967
CABALLERO GIL, RAQUEL	***5998**	06,3510
RUIZ FERNANDEZ, ANA CRISTINA	***1504**	06,2715
CARRETERO TORRADO, FERNANDA	***6939**	06,2657
RODRIGUEZ MANZANO, ANA	***4830**	05,7390

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Fuente de Cantos para la prestación de los servicios de centro ocupacional y centro de día dirigidos a personas con discapacidad.*

(2025060529)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Fuente de Cantos para la prestación de los servicios de centro ocupacional y centro de día dirigidos a personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Y  
EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DÍA DIRIGIDOS A  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

19 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Sara García Espada, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y, de otra parte, Dña. Carmen Pagador López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, cargo para el que fue elegida con fecha 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente su capacidad jurídica para establecer el presente documento y, en especial, la representación de las instituciones que se nombran.

EXPONEN:

**Primero.** Que tras la promulgación de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, se crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales especializados, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

En este sentido, el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye al SEPAD, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de dependencia, la prestación de la atención a las personas con discapacidad, que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Segundo.** Que, en los capítulos IV y V del Título II del Decreto 151/2006, de 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) se regulan los servicios de Centro de Día y el Servicio de Centro Ocupacional.

El Centro de día se define como servicio especializado en régimen de media pensión, que atiende de forma integral a personas con discapacidad grave y que dependen de terceras personas para las actividades de la vida diaria, facilitándoles los recursos individuales necesarios para su desarrollo personal y social en entornos normalizados.

El Centro Ocupacional se define como centro alternativo y/o previo a la actividad productiva que, a la vez que proporciona una actividad útil, tiene como finalidad principal la normalización e integración socio-laboral de personas con discapacidad, mediante programas formativos, de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social (servicio de desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas), buscando el desarrollo de la autonomía personal y la adaptación social de las personas usuarias del mismo.

**Tercero.** Que, el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, tiene por objeto el desarrollo de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y será de aplicación a los conciertos sociales que realicen la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos o las entidades públicas sujetas al Derecho Administrativo, vinculadas o dependientes de las anteriores, con entidades que no tengan ánimo de lucro y ofrezcan los servicios objeto de concertación en los ámbitos social, sociosanitario o sanitario en los términos previstos en la citada ley, en ese decreto y en la normativa de desarrollo.

La última adjudicación del concierto del Servicio de Centro Ocupacional al Ayuntamiento de Fuente de Cantos ha sido realizada de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del citado Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, que estableció que, por razones de urgencia, de acuerdo con los artículos 14.1 b) de este decreto y 8.1 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y en aras de garantizar la continuidad asistencial de las personas usuarias hasta tanto se resuelva la oportuna convocatoria, los conciertos suscritos al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) que fueron adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, y renovados al amparo de la disposición primera del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán ser adjudicados directamente a las mismas entidades que vienen desarrollándolo, en



el plazo de un mes tras la entrada en vigor de este decreto, mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 15 de esta norma, por un periodo excepcional no superior a dieciocho meses.

Del mismo modo, la última renovación del servicio concertado ha sido realizada de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décimo primera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2024.

En cuanto a los servicios de Centro de Día se han venido financiando a través de subvenciones anuales, siendo la última la realizada mediante orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109 de 8 de junio de 2023).

**Cuarto.** Que la disposición adicional primera de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura establece que las Administraciones públicas y sus entes públicos se relacionarán para la prestación de los servicios objeto de esta ley con el resto de Administraciones públicas y sus entes instrumentales sujetos al derecho administrativo a través de las formas y en los términos previstos en las leyes y, en particular, a través de convenios cuya duración inicial no podrá exceder de ocho años y que podrán ser objeto de prórroga por un período máximo de cuatro años. En particular, la utilización de estas fórmulas de colaboración interadministrativa estará supeditada, en todo caso, a la incorporación al instrumento utilizado de los requisitos y requerimientos técnicos que garanticen la calidad del servicio en condiciones equivalentes a las que fuesen exigidas reglamentariamente para los servicios objeto concertación previstos en esta ley.

**Quinto.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, son competencias propias de las entidades locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura las de ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

El artículo 10 de la Ley de Bases del Régimen Local establece el principio de colaboración como uno de los deberes a los que las Administraciones Locales y demás Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas; el Ayuntamiento de Fuente de Cantos cooperará al servicio del interés general y podrá acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de



cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios, este principio de cooperación mutua se establece también en el art 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público y conforme al artículo 57 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativas entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

**Sexto.** Que ambas Administraciones son conscientes del papel activo que desarrollan y deben desarrollar para reducir la vulnerabilidad de las personas con discapacidad en la sociedad extremeña y de la atención de aquellas personas que por sus condiciones de salud y/o de discapacidad se hallan en situación o riesgo de exclusión social, con insuficiencia o ausencia de red de apoyo y que presentan elevadas limitaciones en su participación e integración social, y así mejorar la accesibilidad para personas vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de estereotipos.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

#### CLÁUSULAS:

##### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer y articular la colaboración entre el SEPAD y el Ayuntamiento de Fuente de Cantos para el desarrollo de la prestación del Servicio de Centro Ocupacional dirigido a atender a 41 personas usuarias y para prestar el servicio de Centro de Día dirigido a 10 personas usuarias. Estos servicios se prestarán en las instalaciones que dispone el Ayuntamiento y que se denomina Centro Francisco Asuar, de conformidad con los requisitos técnicos previstos en el anexo de condiciones establecidas en el presente convenio.

##### **Segunda. Requisitos de la Administración pública que va a prestar el servicio.**

El Ayuntamiento de Fuente de Cantos reúne, a la firma del presente, los requisitos de acreditación y autorización, conforme a la normativa aplicable, para la prestación de los servicios objeto de este convenio, figurando inscrita en el Registro de entidades acreditadas, de conformidad con el Decreto 151/2006, de 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Comprometiéndose al mantenimiento de estos requisitos durante la vigencia del presente y de sus posibles prórrogas.

**Tercera. Financiación de los servicios.**

La suscripción de este convenio para la prestación de los Servicios de Centro de Día y de Centro Ocupacional se financiarán a través de los créditos que a tal efecto se consignen en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe total de 1.630.365 euros (un millón seiscientos treinta mil trescientos sesenta y cinco euros), con arreglo al siguiente detalle:

**CENTRO DE DÍA.**

Aplicación presupuestaria: 1100600000/G/232A/46000/CAG0000001/20100284

Anualidad 2025-----177.980 €

Anualidad 2026-----177.980 €

Anualidad 2027-----177.980 €

**CENTRO OCUPACIONAL.**

Aplicación presupuestaria: 1100600000/G/232A/46000/CAG0000001/20100285

Anualidad 2025-----365.475 €

Anualidad 2026-----365.475 €

Anualidad 2027-----365.475 €

La cuantía a abonar para la prestación del servicio tanto de Centro de Día como de Centro Ocupacional es el precio/plaza/día establecido en la Resolución de 19 de julio de 2023, (DOE n.º 147 de 1-08-2023) de la Dirección General del SEPAD por la que se aprueba la actualización de los precios de los servicios concertados incluidos en el Marco de la Atención a la Discapacidad en Extremadura. Siendo la cuantía a abonar, la prevista en las siguientes modalidades de servicios y módulos.



## CENTRO DE DÍA.

SERVICIO	MÓDULO DE CONCERTACIÓN		COSTE SERVICIO (MÓDULO)	COSTE PLAZA/DÍA	Coeficiente reductor aplicable
	N.º de días de atención				
Centro de Día	N.º de días de atención	220	402.864,30	76,30	
	Módulo (personas usuarias)	24			
Centro de Día	N.º de días de atención	220	213.574,86	80,90	0,38
	Módulo (personas usuarias)	12			

## CENTRO OCUPACIONAL.

SERVICIO	MÓDULO DE CONCERTACION		COSTE SERVICIO (MÓDULO)	COSTE PLAZA/DÍA	Coeficiente reductor aplicable
	N.º de días de atención				
Centro Ocupacional	N.º de días de atención	220	422.152,63	38,38	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional (sin transporte)	N.º de días de atención	220	361.843,33	32,89	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional (para vivienda tutelada o residencia)	N.º de días de atención	220	341.296,08	31,03	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional	N.º de días de atención	220	224.693,54	40,85	0,10
	Módulo (Usuarios)	25			



SERVICIO	MODULO DE CONCERTACION		COSTE SERVICIO (MODULO)	COSTE PLAZA/DÍA	Coefficiente reductor aplicable
Centro Ocupacional (sin transporte)	N.º de días de atención	220			
	Módulo (Usuarios)	25	194.538,89	35,37	0,10
Centro Ocupacional (para vivienda tutelada o residencia)	N.º de días de atención	220			
	Módulo (Usuarios)	25	184.271,49	33,50	0,10

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, 2026 y 2027.

#### **Cuarta. Forma de pago.**

El importe a abonar por los servicios prestados se efectuará en la forma que se determina a continuación según cada servicio:

##### **I. CENTRO DE DÍA.**

Se efectuará un pago durante el primer trimestre de cada anualidad correspondiente al 100% de la aportación comprometida por el SEPAD con las salvedades siguientes:

- Para el caso de que se produzca un incremento de plazas, el coste que para esa anualidad suponga, se abonará dentro de los dos meses siguientes a la suscripción de la adenda.
- Para el caso de que se produzca una minoración de plazas, sobre las ya abonadas en la anualidad, El Ayuntamiento de Fuente de Cantos, realizará dentro de los seis meses siguientes a la suscripción de la adenda, la devolución voluntaria por el importe que supone el número de plazas minoradas y periodo afectado.



Para el aumento o la minoración de las plazas se estará a lo previsto en la cláusula decimo-primeramente del presente, en cuanto a las posibles modificaciones del convenio, establecidas a través de adendas; tratándose en esta cláusula la forma de efectuar los pagos para los supuestos aquí referidos.

Para este servicio de Centro de día, el precio por plaza se establece de la siguiente manera, se atenderá al promedio del número de días de prestación del servicio por mes, que se establece en 20 días, atendiendo a los festivos y periodo vacacional por lo que el número anual de días de atención directa es 220 días. En el cuadro que se acompaña en la presente cláusula y en el anexo A) 1. se establece el precio/plaza, ya con la actualización de precios de los servicios establecida en la Resolución de 19 de julio de 2023 de la Dirección Gerencia SEPAD, quedando previsto de la siguiente manera:

- Para un número de plazas atendidas hasta 12, el precio/plaza se calculará con el importe establecido para el módulo de 12 plazas.
- Para el caso de que se suscriban adendas que incrementen el número de plazas en un intervalo entre 13 y 23, el precio/plaza se calculará con el importe establecido para el módulo de 12 plazas aplicando el coeficiente reductor.

## II. CENTRO OCUPACIONAL.

Anualidad 2025.

- 1º) Un 80 % dentro del primer trimestre de 2025.
- 2º) El segundo pago se realizará por la diferencia entre el 20% restante de la aportación y la cuantía que resulte de la liquidación de la ocupación de las plazas según la tipología del periodo comprendido entre enero a septiembre, que se materializará dentro del último trimestre del año.

Anualidad 2026 y 2027:

- 1º) Dentro del primer trimestre de ambas anualidades se realizar el abono por la diferencia entre el 80% de la aportación correspondiente a dicha anualidad y la cuantía que resulte de la liquidación por la ocupación de las plazas según la tipología del periodo comprendido entre octubre a diciembre de la anualidad anterior.
- 2º) El segundo pago se realizará por la diferencia entre el 20% restante de la aportación y la cuantía que resulte de la liquidación de la ocupación de las plazas según la tipología del periodo comprendido entre enero a septiembre del ejercicio corriente, que se materializará dentro del último trimestre del año.



3º) Finalizado el convenio el 31 de diciembre de 2027, salvo que se hubiera acordado una prórroga del mismo, dentro del primer semestre del año 2028 para la cantidad resultante entre la diferencia de la aportación comprometida y la realmente abonada por el SEPAD debido a los reajustes que hubieran de efectuarse por la ocupación de las plazas según la tipología referido al periodo de octubre a diciembre de 2027, el ayuntamiento de Fuente de Cantos realizará una devolución voluntaria.

- Para el caso de que se produzca un incremento de plazas, el coste que para esa anualidad suponga, se abonará dentro de los dos meses siguientes a la suscripción de la adenda.
- Para el caso de que se produzca una minoración de plazas, sobre las ya abonadas en la anualidad, El Ayuntamiento de Fuente de Cantos, realizará dentro de los seis meses siguientes a la suscripción de la adenda, la devolución voluntaria por el importe que supone el número de plazas minoradas y periodo afectado.

Para este servicio de Centro ocupacional, el precio por plaza se establece de la siguiente manera, se atenderá al promedio del número de días de prestación del servicio por mes, que se establece en 20 días, atendiendo a los festivos y periodo vacacional por lo que el número anual de días de atención directa es 220 días. En el cuadro que se acompaña en la presente cláusula y en el anexo B) I se establece el precio/plaza, ya con la actualización de precios de los servicios establecida en la Resolución de 19 de julio de 2023 de la Dirección Gerencia SEPAD, y debiendo atenderse en este caso al precio, dependiendo del tipo de ocupación (son transporte, sin transporte o internos, quedando previsto de la siguiente manera:

- El precio/plaza a aplicar para un número de plazas atendidas hasta 25, se calculará con el importe establecido para el módulo de 25 plazas.
- Para las plazas comprendidas entre la número 26 y la número 49, se calculará con el importe establecido para el módulo de 25 plazas aplicando el coeficiente reductor.
- Para el caso de que se suscriban adendas que supongan un incremento de plazas que junto con las inicialmente convenidas alcancen el número de 50 o más, se abonará con el importe establecido para el módulo de 50.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta, letra b), de la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento de Fuente de Cantos se encuentra entre las entidades que se encuentran exentas de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados.



En el momento previo a los pagos de las cantidades conveniadas de acuerdo con lo estipulado en el presente, la entidad deberá acreditar, salvo autorización expresa a esta parte para su comprobación, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y la Hacienda Autonómica.

#### **Quinta. Justificación de plazas atendidas y ratios de atención.**

Con periodicidad mensual, el Ayuntamiento presentará certificación detallada de las personas que ocupan los servicios conveniados, y para el caso del centro ocupacional, estas certificaciones incluirán el detalle de la tipología de la ocupación. La certificación deberá comprender las personas usuarias atendidas en el mes inmediatamente anterior y el cumplimiento de los ratios profesionales.

La entidad está obligada a presentar mensualmente la certificación del cumplimiento de ratios conforme a los anexos IV y V, respectivamente, del Decreto 151/2006 de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), de acuerdo con las directrices establecidas por el órgano gestor.

#### **Sexta. Compromisos y obligaciones de las partes.**

El Ayuntamiento de Fuente de Cantos tendrán las siguientes obligaciones:

- Mantenimiento de las condiciones: la entidad estará obligada a mantener durante el periodo de vigencia del convenio las condiciones y requisitos establecidos para la prestación de los servicios en el presente apartado así como lo previsto en la cláusula segunda.
- Disponibilidad de plazas: la entidad se obliga a poner a disposición del SEPAD el número de plazas que expresamente se determinan en el presente convenio. También se compromete a aceptar a las personas usuarias designadas por el SEPAD para ocupar las plazas convenidas. La incorporación de la persona usuaria deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada, salvo en circunstancias excepcionales.

Prestar el servicio convenido a las personas derivadas por el SEPAD cuyo domicilio radique en cualquiera de los siguientes municipios, por estar incluidos en el ámbito territorial de actuación: Bienvenida, Cabeza la Vaca, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín, Santa María de Navas, Segura de León.



- Reglamento de régimen interno: Los derechos y deberes de las personas usuarias serán establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del servicio, que será visado por el SEPAD, y del cual se les facilitará copia. En este documento se debe recoger la aceptación expresa de dicho reglamento por parte de la persona usuaria y/o de la persona que ostente su representación legal. El SEPAD podrá modificar este reglamento cuando entienda que por su errónea aplicación pueda lesionar los derechos o intereses de las personas usuarias.
- Incidencias: la entidad está obligada a notificar al responsable del convenio cuando se produzca la incidencia, ya sea alta, baja, ingreso o cualquier circunstancia que afecte a las personas usuarias, disponiendo para ello de un plazo de tres días a contar desde la producción de la causa.
- Coste de los servicios: la entidad no exigirá a las personas usuarias contraprestación alguna por la prestación del servicio convenido.
- Servicios complementarios: las actividades complementarias realizadas deberán ser abonadas por las personas usuarias siendo de carácter voluntario su realización. Cuando se realice este tipo de actividades se debe solicitar autorización previa al SEPAD.
- Previsiones en caso de huelga: en el supuesto de huelga, la entidad deberá informar al SEPAD de cualquier incidencia que pueda surgir. En todo caso se deberá garantizar la prestación de los servicios mínimos.
- Contratación de un seguro de responsabilidad civil con efectos desde el 1 de enero de 2025 y mantenerlo vigente durante el convenio.
- Debido a que los servicios incluidos en este convenio pueden estar destinados a atender a personas menores de edad, el Ayuntamiento dispondrá de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite que el personal que preste servicios en sus instalaciones, cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, respecto a la organización funcional de la prestación.



- Prestar, en la medida de sus posibilidades y, cuando se le requiera, el asesoramiento técnico que estos precisen en el desarrollo de las actuaciones y funciones convenidas.
- Proporcionar información al Ayuntamiento de Fuente de Cantos sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de los servicios.

**Séptima. Ejecución del Servicio.**

1. La ejecución del servicio podrá ser asumida por terceros, para los casos que se indican:
  - a) Que recaiga sobre el transporte, el servicio de comedor o los servicios accesorios necesarios para la prestación de los servicios conveniados.
  - b) Que, tratándose de servicios esenciales que deben ser provistos directamente por la entidad, concurren circunstancias sobrevenidas de naturaleza coyuntural que impidan la provisión directa y sea necesario garantizar la continuidad de los servicios en tanto se procede a la normalización del mismo, debiendo ser comunicada al SEPAD.
2. Que los servicios o parte de ellos sean asumidos por terceros, en ningún caso supondrá una alteración de régimen de responsabilidad de la ejecución de las prestaciones objeto del convenio frente a la Administración, que continuará correspondiente a la entidad principal.

**Octava. Comisión de seguimiento.**

Las partes firmantes nombran como responsable de la correcta ejecución del convenio a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, que supervisará y efectuará el seguimiento ordinario del desarrollo de los servicios

El control y vigilancia de la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a una comisión de seguimiento que estará formada por cinco miembros, dos de ellos nombrados por la Dirección Gerencia del SEPAD, entre personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dos miembros del Ayuntamiento nombrados por la entidad local. La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección Gerencia del SEPAD, con voz pero sin voto.

Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo contemplado por esta cláusula, sobre funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

**Novena. Régimen de vigencia y Prórroga.**

1. El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, a la firma del mismo, y tendrá una duración de 3 años, su vigencia comenzará el día 1 de enero de 2025 finalizando el 31 de diciembre de 2027.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, dentro de los seis meses antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por cuatro años más o su extinción, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

**Décima. Publicidad.**

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en su artículo 46 establece la publicidad de convenios. Se efectuará su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La entidad dispondrá en un lugar visible al público un distintivo homologado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para indicar que el servicio está convenido y permitiendo conocer los servicios prestados.

**Decimoprimera. Modificación del convenio.**

Las posibles modificaciones del convenio se efectuarán por acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda, en los siguientes casos:

- Para adecuar las condiciones y las prestaciones asistenciales previstas en el presente, a nuevas necesidades siempre que no supongan una modificación sustancial de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la firma del convenio y existan razones de interés público debidamente acreditadas.
- Para efectuar el aumento o minoración de las plazas inicialmente convenidas.
- La actualización de precios que pudiera darse durante la vigencia del convenio.

**Decimosegunda. Causas de extinción del convenio**

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causas de resolución.



## 2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes a contar desde su recepción, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio en los 6 meses siguientes a la notificación que de por resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la liquidación que corresponda.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La no formalización del convenio.

### **Decimotercera. Efectos de la resolución del convenio.**

El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, y se atenderá a lo establecido en el art. 52 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

### **Decimocuarta. Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6. Igualmente, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3 letra g).



En cuanto a los servicios objeto del presente convenio se aplicarán los principios previstos en la Ley 13/2018, de 26 diciembre, en virtud de su disposición adicional primera, para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse, así como el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la antedicha ley de conciertos sociales.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, ejecución, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. Las cuestiones que no hayan sido solucionadas mediante acuerdo de la Comisión, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud del artículo 10 g) de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Decimoquinta. Protección y tratamiento de datos.**

El Ayuntamiento se compromete a mantener la confidencialidad sobre todos los datos personales a los que tenga acceso para el desarrollo de los servicios convenidos. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio, con independencia de su vinculación laboral, estatutaria, o cualquier otra normativamente prevista para tales servicios.

El deber de secreto de los empleados que tengan acceso a los datos constará por escrito y se extenderá aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación con el Ayuntamiento, haciéndose extensiva a las entidades que pudieran haber desarrollado la ejecución de los servicios objeto del convenio.

No podrá utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del Convenio.

En definitiva, se procederá a tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge en la normativa aplicable, establecida tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril (RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente, la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

D.<sup>a</sup> SARA GARCIA ESPADA

La Alcaldesa/Presidenta del Ayto. de Fuente de Cantos,

D.<sup>a</sup> CARMEN PAGADOR LÓPEZ



## ANEXO

### CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y CENTRO OCUPACIONAL INCLUIDO EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA.

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, atendiendo al objeto del mismo, en cuanto a la prestación de los servicios de Centro de día y de Centro Ocupacional, debe atenderse a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, que en cuanto la colaboración entre diferentes administraciones públicas y sus entes públicos, en particular a través de los convenios de colaboración, estará supeditada, en todo caso, a la incorporación de los requisitos y requerimientos técnicos que garanticen la calidad del servicio en condiciones equivalentes a las que fuesen exigidas reglamentariamente para los servicios objeto de concertación previstos en la antedicha ley.

Se elabora el siguiente anexo de condiciones del convenio para la prestación del Servicio de Centro de Día y Centro Ocupacional en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, con el siguiente contenido:

#### A) CENTRO DE DIA.

##### 1. Descripción del servicio objeto de convenio.

1. El presente anexo tiene por objeto la determinación de las condiciones que han de regir la prestación del Servicio de Centro de Día incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.
2. El centro de día es un servicio especializado en régimen de media pensión, que atiende de forma integral a personas con discapacidad grave y que dependen de terceras personas para las actividades de la vida diaria, facilitándoles los recursos individuales necesarios para su desarrollo personal y social en entornos normalizados.

El Servicio de Centro de Día se divide en las siguientes modalidades:

- Centro de Día, módulo de 12 personas.
- Centro de Día, módulo de 24 personas.



El Servicio Centro de Día se prestará con una atención de lunes a viernes en jornada de mañana y tarde y durante al menos 7 horas al día.

Con carácter general atenderá durante once meses al año, ateniéndose a la normativa laboral vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a festivos y periodos vacacionales, con el mínimo de atención de 220 días al año.

SERVICIOS	MÓDULO DE CONCERTACIÓN		COSTE DEL SERVICIO (MÓDULO)	COSTE PLAZA/DÍA	Coeficiente reductor aplicable
	N.º de días de atención				
Centro de Día	N.º de días de atención	220	402.864,30	76,30	
	Módulo (personas usuarias)	24			
Centro de Día	N.º de días de atención	220	213.574,86	80,90	0,38
	Módulo (personas usuarias)	12			

El servicio va dirigido a prestar una atención integral de la persona con discapacidad, a cubrir sus necesidades, conseguir su bienestar y procurar el máximo desarrollo de sus capacidades, persiguiendo los siguientes objetivos:

- Desarrollar, mantener, incrementar y optimizar el funcionamiento de sus habilidades de adaptación.
- Procurar el equilibrio emocional y afectivo.
- Dispensar rehabilitación funcional.
- Realizar habilitación y rehabilitación personal y social.
- Proporcionar un entorno saludable que promueva el bienestar, la estabilidad y sea rico en oportunidades.
- Ofrecer la asistencia y cuidados necesarios a cada individuo.
- Prestar servicio de Atención Familiar.



## II. Personas destinatarias del servicio.

Serán destinatarias del Servicio de Centro de Día las personas derivadas por el SEPAD que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

El recurso de centro de día va destinado a personas usuarias que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Personas con discapacidad, mayor de 16 años y una vez finalizada la etapa escolar.
- Presentar una discapacidad que impida o dificulte su integración en un centro ocupacional.
- Precisar una atención constante para las actividades de la vida diaria.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75% por el equipo de valoración de los CADEX.
- Periodo de adaptación: las personas usuarias dispondrán de un periodo de adaptación de cuarenta y cinco días. La entidad pondrá en conocimiento del SEPAD mediante informe motivado, aquellos supuestos en que las circunstancias personales impidan una adecuada atención o una correcta prestación del servicio.

Se prestará el servicio convenido a las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, hayan sido derivadas por el SEPAD al radicar su domicilio en cualquiera de los siguientes municipios, por estar incluidos en el ámbito territorial de actuación: Bienvenida, Cabeza la Vaca, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín, Santa María de Navas, Segura de León.

## III. Condiciones técnicas de ejecución.

Las condiciones técnicas de ejecución serán las establecidas para la prestación del Servicio de Centro de Día en el Anexo IV del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

### 1) Programación.

Es la identificación y especificación de objetivos y de sus correspondientes actividades, así como la asignación de recursos humanos y materiales. También incluye las técnicas metodológicas idóneas a aplicar y los procedimientos de evaluación y seguimiento de los resultados.



Existirán los siguientes tipos de programación:

- Plan General: En el que se definirá la identificación y especificación de objetivos y de sus correspondientes actividades, así como la asignación de recursos humanos y materiales. También incluye las técnicas metodológicas idóneas a aplicar y los procedimientos de evaluación y seguimiento de los logros.
- Programación General del Servicio: Donde se recoge el Reglamento de Régimen interno del Centro, ideario, recursos y medios para dar respuesta a las demandas de las personas usuarias, seguimiento y evaluación global.

Esta normativa de régimen interno especificará las normas de funcionamiento, los horarios y servicios, el servicio de quejas, reclamaciones y sugerencias, etc., expuestas en lugar visible y a disposición de las personas usuarias y sus familias.

- Programación por Grupo: Cada grupo debe contar con una programación específica, elaborada en común por el personal del mismo, donde se recogen los objetivos, actividades, técnicas y seguimiento de las personas usuarias.

Estas programaciones no deben perder de vista que el fin último es la persona con discapacidad y su atención global, de tal modo que las intervenciones puntuales y las actividades de cada área no pueden hacerse descoordinados, ni entre sí, ni del resto de las actividades que las personas usuarias realicen fuera de la Unidad de día, en su barrio, familia, etc.

- Programación individual: Tiene como objetivo determinar las líneas de actuación con cada una de las personas usuarias en respuesta a sus demandas y necesidades.

Debe reflejarse en un programa individual escrito, señalando:

- La evaluación inicial o línea base.
- Los objetivos operativos a conseguir.
- Las actividades a desarrollar.
- El tiempo que ha de permanecer en cada uno de los servicios de la Unidad.
- Evaluación, al menos anual.

Cada Centro de Día deberá tener descritos y estandarizados los siguientes procedimientos de funcionamiento interno:



- Procedimiento de acogida.
- Procedimiento de estancia.
- Procedimiento de despedida.
- Procedimiento de información a la familia.
- Plan general de intervención del Centro de Día.
- Parte de incidencias.
- Procedimiento de reclamaciones y sugerencias.

El formato para la realización de estos procedimientos deberá ser autorizado por el SEPAD.

Del mismo modo, cada Centro Día deberá contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Plan de evacuación y emergencia.
- Personal instruido en caso de incendio.
- Realizaciones periódicas de simulacros de incendio.
- Sistema de detección de incendio.
- Presencia de luces de emergencia.

## 2) Áreas de atención.

Las áreas que deben integrar la atención de las personas con discapacidad en un servicio de centro de día y las acciones a desarrollar son las siguientes:

### a) Asistencia y cuidados:

- La prestación de apoyo y cuidados en las necesidades y en el desenvolvimiento de la vida cotidiana.
- La atención a la salud física y psíquica, recurriendo a los servicios de salud propios o comunitarios.
- El desarrollo y aplicación de la medicina preventiva en cuanto a las condiciones de salubridad de la unidad: alimentación, higiene, régimen de vida, etc.
- La participación en la programación y seguimiento de las diferentes técnicas de intervención.



b) Dispensar rehabilitación funcional.

- El desarrollo de los tratamientos de rehabilitación funcional.
- El estudio, exploración, diagnóstico, diseño de atención y evaluación continuada.
- La adquisición de pre-requisitos básicos para el desarrollo de habilidades posteriores.
- La creación de hábitos de autonomía personal en las actividades de la vida diaria.

c) Habilitación y rehabilitación personal y social.

- Potenciación y/o modificación de hábitos de conducta.
- El desarrollo de la comunicación comprensiva y expresiva.
- La estimulación por el interés, por el medio ambiente y de todas aquellas actitudes y actividades que contribuyen a la socialización.
- La potenciación de la motricidad gruesa y fina.
- La relación, conocimiento y contacto con materiales.
- El desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.
- La estimulación del interés hacia diferentes actividades.
- La realización de actividades de ocio y tiempo libre.

d) Atención familiar:

- La información, formación y apoyo para una mejor aceptación y ajuste familiar.
- La colaboración en la consecución de recursos.
- La continuidad y seguimiento de los programas aplicados.

IV. Recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio.

1. El Ayuntamiento deberán disponer del personal preciso para atender la realización de las prestaciones convenidas, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa que sea de aplicación y en lo establecido en el presente convenio.

Dicho personal dependerá exclusivamente del Ayuntamiento y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de las personas con discapacidad, igualdad de género y seguridad y salud en el trabajo.



El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Ayuntamiento no implicará responsabilidad alguna para SEPAD.

De acuerdo con el anexo IV del Decreto 151/2006 de 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, la plantilla de personal será la necesaria para conseguir el máximo desarrollo de las capacidades de las personas usuarias y prestarles la atención y cuidado que requieran. El personal deberá estar suficientemente preparado en cuanto a conocimientos técnicos y poseer la empatía necesaria para prestar la mejor atención.

Un servicio de centro de día ha de contar con los profesionales que tengan la titulación y cualificación debidamente probada para realizar los roles de:

- Medico/a.
- Psicología.
- Pedagogía/psicopedagogía.
- Trabajo social.
- Logopedia/audición y lenguaje.
- Terapeuta ocupacional.
- Psicomotricidad.
- Fisioterapia.
- Pedagogía terapéutica (maestro especialista).
- Enfermería.
- Educación social.
- Musicoterapeuta.
- Cuidador/a.

Con objeto de definir un modelo flexible y operativo que nos permita resolver las necesidades de atención emanadas de cada discapacidad se establece un modelo de intervención donde se marquen tipologías de profesionales definidas por su titulación, con objeto de integrar dentro de un esquema más simple un conjunto de profesionales y con ello de competencias técnicas dirigidas a cubrir necesidades de atención específicas consiguiendo así potenciar el desarrollo de cada persona usuaria.



El objetivo que se persigue al trabajar con un módulo estructurado en tipos de profesionales es que permite implicar a personal técnico con una formación determinada en función de las necesidades de atención de la discapacidad a tratar y, por consiguiente, la posibilidad de generar el equipo multidisciplinar necesario para garantizar una atención eficaz a cada discapacidad, permitiendo aplicar los porcentajes necesarios de intervención técnica a criterio del servicio y posibilitando compartir este personal con otros servicios que preste la entidad.

Los perfiles de atención se pueden definir entendiendo que el equipo multidisciplinar pueda hacer frente a las capacidades necesarias que le permitan conseguir los objetivos marcados para el servicio, garantizando un estándar de calidad y de costes de funcionamiento.

Sobre la base de este marco conceptual, se establece el modelo de intervención apoyado en tres tipos de profesionales:

<b>TIPOLOGIA</b>	<b>NIVEL ACADEMICO</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>FUNCIONES</b>
Profesional 1	Titulado de grado superior o grado	Medicina Psicología Pedagogía	Profesionales con formación de carácter psicopedagógica que realizarán, entre otras, las siguientes funciones. <ul style="list-style-type: none"><li>• Atención psicosocial de la persona usuaria y su familia.</li><li>• Intervención y planificación de las diferentes áreas de trabajo propias del recurso de centro de día.</li><li>• Colaboración con el equipo profesional del centro en la elaboración del programa individual de cada persona usuaria mediante la aportación de medidas de carácter asistencial y de carácter habilitador y rehabilitador.</li></ul>
Profesional II	Titulado de grado o diplomatura	Trabajo social Logopedia/ audición y lenguaje Terapia ocupacional Psicomotricista Fisioterapia Pedagogía terapéutica Enfermería Educación social Musicoterapia	Profesionales con una formación de carácter social, educativo y sanitario y que entre sus funciones están: <ul style="list-style-type: none"><li>• Planificar y programar las diferentes tareas a realizar y la ubicación de personas usuarias en las mismas, así como participar en la coordinación general de tareas.</li><li>• Orientar a las personas usuarias en la realización de las tareas y en los programas de habilidades sociales y habilitación personal y social.</li><li>• Efectuar el seguimiento de las personas usuarias en sus actividades en el centro.</li><li>• Evaluación y orientación sociofamiliar de la persona usuaria y su entorno.</li></ul>



TIPOLOGIA	NIVEL ACADEMICO	TITULACIÓN	FUNCIONES
Profesional III	Técnicos especialistas	Cuidador/a Interprete lengua de signos	Profesionales del área educativa que llevan a cabo las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"><li>• Adiestrar y orientar a las personas usuarias en las actividades de desarrollo personal y social.</li><li>• Realizar el seguimiento de las personas usuarias en la realización de las tareas de la vida diaria mediante un tipo de instrumento acorde para la evaluación, tanto individual como colectiva.</li></ul>

2. Para la prestación del servicio, el centro deberá contar, al menos, con las siguientes ratios de personal, referidas en jornadas completas conforme al Convenio del sector vigente o, en su caso, la legislación nacional a aplicar.

Se aplicará el módulo de 12 plazas, aplicando la proporcionalidad en función de las plazas conveniadas.

Para 24 o más plazas, se aplicará las ratios del módulo de 24, de forma proporcional al número de plazas conveniadas.

	Modulo 24 plazas	Modulo 12 plazas
PERSONAL DE ATENCION DIRECTA		
Profesionales tipo I	1/24	05/24
Profesionales tipo II	1/8	05/12
Profesionales tipo III	1/4	1/3
PERSONAL DE ATENCION INDIRECTA		
Gerencia	1/60	1/60
Administración	0,5/60	0,5/60
Limpieza	1/48	1/48
Jefe cocina	1/30	1/30
Cuidadores comedor	0,5/24	0,5/12
Conductores	0,5/24	0,5/12
Cuidadores de transporte	0,5/24	0,5/24
Mantenimiento	1/60	1/60



a) Servicios adicionales:

— Comedor y cocina.

Deberán contemplar que las personas usuarias disfruten del servicio de comedor en régimen de media pensión. Tendrán garantizados los servicios de comedor adecuados a sus características.

— Transporte.

Se dispondrá de un servicio de transporte adecuado a las características de las personas usuarias y que les permita acudir al servicio de centro ocupacional durante los 220 días y en el horario de atención.

El servicio de transporte deberá contar con una persona, además del/la conductor/a para supervisión de las personas usuarias.

Los servicios de limpieza, comedor y cocina y transporte se podrán realizar con medios propios o ajenos mediante concierto o contrato de servicios.

3. El Ayuntamiento de Fuente de Cantos está obligado a que sus centros dispongan, durante la vigencia del convenio y para el cumplimiento de los objetivos asistenciales previstos, de los recursos materiales, equipamiento y sistemas informáticos y de comunicaciones, en su caso, necesarios para realizar con eficacia, calidad y garantía, las prestaciones objeto del presente. Manteniendo el centro, su equipamiento e instalaciones en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, para cuyo efecto deberán suscribir los contratos de mantenimiento preceptivos, así como llevar a cabo las reparaciones y reposiciones que sean necesarias, haciendo frente a los deterioros propios del funcionamiento diario de las instalaciones y de su equipamiento. Asimismo, están obligadas a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio concertado.

V. Condiciones especiales de ejecución.

El convenio se halla sujeto al cumplimiento por parte de la entidad prestadora del servicio y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a su prestación, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la entidad prestadora del servicio deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a su prestación. Esta



obligación se extenderá, en su caso, a todo el personal subcontratado por la entidad prestadora del servicio destinada a su prestación.

El Ayuntamiento estará obligado a mantener durante toda la vigencia del convenio un seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo de 150.000 euros por centro, para la cobertura de los siguientes riesgos:

- Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o sus bienes, y que se derivan de la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento donde se desarrollan.
- Los daños que pueden causar a las personas y a los bienes de terceros, los profesionales y en general cualquier persona que lleve a cabo la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento.

#### B) CENTRO OCUPACIONAL.

##### 1. Descripción del servicio objeto de convenio.

El presente anexo tiene por objeto la determinación de las condiciones que han de regir la prestación del Servicio de Centro Ocupacional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

El Centro Ocupacional es un servicio alternativo y/o previo a la actividad productiva a la vez que proporciona una actividad útil. Tiene como finalidad principal la normalización e integración sociolaboral de personas con discapacidad, mediante programas formativos, de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social (servicio de desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas), buscando el desarrollo de la autonomía personal y la adaptación social de las personas usuarias del mismo.

El centro ocupacional no tiene, en ningún caso, carácter de centros de trabajo, ni comportará ninguna relación laboral con las personas usuarias del mismo

El Servicio de Centro Ocupacional se divide en las siguientes modalidades:

- Centro ocupacional, módulo de 50 personas.
- Centro ocupacional módulo de 25 personas.
- Centro ocupacional sin transporte módulo 50 personas.
- Centro ocupacional sin transporte módulo 25 personas.
- Centro ocupacional para vivienda tutelada o residencia módulo 50 personas



– Centro ocupacional para vivienda tutelada o residencia módulo 25 personas.

El Servicio Centro Ocupacional se prestará con una atención de lunes a viernes en jornada de mañana y tarde y durante al menos 7 horas al día.

Con carácter general atenderá durante once meses al año, ateniéndose a la normativa laboral vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a festivos y periodos vacacionales, con el mínimo de atención de 220 días al año.

SERVICIO	MODULO DE CONCERTACION		COSTE DEL SERVICIO (MODULO)	COSTE PLAZA/DÍA	coeficiente reductor aplicable
	N.º de días de atención	Módulo (Usuarios)			
Centro Ocupacional	N.º de días de atención	220	422.152,63	38,38	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional (sin transporte)	N.º de días de atención	220	361.843,33	32,89	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional (para vivienda tutelada o residencia)	N.º de días de atención	220	341.296,08	31,03	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional	N.º de días de atención	220	224.693,54	40,85	0,10
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro Ocupacional (sin transporte)	N.º de días de atención	220	194.538,89	35,37	0,10
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro Ocupacional (para vivienda tutelada o residencia)	N.º de días de atención	220	184.271,49	33,50	0,10
	Módulo (Usuarios)	25			



En casos debidamente justificados la atención podrá tomar otras modalidades (media jornada, días alternos, etc), de manera que la planificación de apoyos se ajuste a las necesidades individuales de cada persona.

Los objetivos que se persiguen con este servicio son:

- Facilitar la integración socio-laboral de las personas adultas con discapacidad, tendiendo a la integración y posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a aumentar las competencias laborales con vistas a incrementar sus posibilidades de acceso al empleo remunerado.
- Facilitar el desarrollo personal y social, proporcionando una atención habilitadora integral, mediante programas de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social con la finalidad de conseguir el mayor desarrollo personal posible de personas con discapacidad que no disponen de un puesto de trabajo, ofertándoles los apoyos que precisen para que puedan llevar una vida lo más autónoma y normalizada posible, tendiendo siempre a su mayor integración laboral.
- Promover el uso de los recursos comunitarios, orientados hacia la normalización, contribuyendo, a través de la formación y la ocupación, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.
- Mejorar la calidad de vida de las personas que participan en la actividad del Centro Ocupacional.
- Favorecer el disfrute del mayor nivel de salud posible, habilitación física y hábitos de cuidado de sí mismo, así como la incorporación de conductas sanas y la evitación de riesgos.
- Proporcionar asesoramiento y apoyo a la familia.
- Procurar que las personas usuarias alcancen las más altas cotas posibles de vida autónoma y/o independiente, estimulando la capacitación social mediante la adquisición de habilidades, hábitos y destrezas para la relación interpersonal y la convivencia social en entornos tan normalizados como sea posible, y asegurar las condiciones óptimas para el mantenimiento de relaciones afectivas relevantes y la creación de nuevas.
- Formación ocupacional y laboral, posibilitando el aprendizaje, capacitación y desarrollo de habilidades relacionadas con el ámbito de la formación ocupacional / laboral al objeto de favorecer el acceso a otros recursos de formación y/o empleo, que le facilite su integración laboral.



## II. Personas destinatarias del servicio.

Serán destinatarias del Servicio de centro ocupacional las personas derivadas por el SEPAD que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

Va dirigido a personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral o trastorno del espectro autista que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, mayores de 16 años y que no requieran atención a necesidades específicas.

Periodo de adaptación: las personas usuarias dispondrán de un periodo de adaptación de cuarenta y cinco días. La entidad pondrá en conocimiento del SEPAD mediante informe motivado, aquellos supuestos en que las circunstancias personales impidan una adecuada atención o una correcta prestación del servicio.

Se prestará el servicio convenido a las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, hayan sido derivadas por el SEPAD al radicar su domicilio en cualquiera de los siguientes municipios, por estar incluidos en el ámbito territorial de actuación: Bienvenida, Cabeza la Vaca, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín, Santa María de Navas, Segura de León.

## III. Condiciones técnicas de ejecución.

### a) Programación.

El Centro Ocupacional contará con las siguientes metodologías de programación:

- Plan General en el que se definirá la identificación y especificación de objetivos y de sus correspondientes actividades, así como la asignación de recursos humanos y materiales. También incluye las técnicas metodológicas idóneas a aplicar y los procedimientos de evaluación y seguimiento de los logros.
- Programación General anual del centro que desarrollará los objetivos programados en el Plan General. Se enunciarán, al menos, los siguientes puntos:
  - Programación de tareas ocupacionales por talleres y/o servicios programados en el Plan General.
  - Desarrollo y participación en actividades de ajuste personal y social (v. gr. lúdicas, culturales y deportivas).
  - Coordinación técnica de equipos.



- Tutorías con personas usuarias y sus familias.
- Programación individual anual para cada persona usuaria que comprenderá, al menos, intervenciones relacionadas con:
  - Apoyo para las Actividades Básicas e instrumentales de la Vida Diaria.
  - Integración en diversas Actividad Ocupacionales.
  - Apoyo Psicosocial.
- Normativa de régimen interno donde se especifiquen las normas de funcionamiento, los horarios y servicios, el servicio de quejas, reclamaciones y sugerencias, etc., expuesta en lugar visible y a disposición de las personas usuarias y sus familias.

El servicio de Centro Ocupacional deberá tener descritos y estandarizados los siguientes procedimientos de funcionamiento interno:

- Procedimiento de acogida.
- Procedimiento de estancia.
- Procedimiento de despedida.
- Procedimiento de información a la familia.
- Plan general de intervención del centro ocupacional.
- Parte de incidencias.
- Procedimiento de reclamaciones y sugerencias.

El formato para la realización de estos procedimientos deberá ser autorizado por la Consejería competente en materia de discapacidad.

El servicio de Centro Ocupacional deberá contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Plan de evacuación y emergencia.
- Personal instruido en caso de incendio.
- Realización de simulacro de incendio.
- Sistema de detección de incendio.
- Presencia de luces de emergencia.



b) Evaluación y seguimiento.

A partir de la información recogida en la fase de acogida se establecerán los objetivos individuales a lograr, que serán evaluados de forma continua y recogidos en su expediente junto con la programación individual.

Anualmente se elaborará una memoria de actividades del servicio, en la que se recogerá, entre otros aspectos, las actuaciones realizadas como los principales datos y resultados obtenidos.

IV. Recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio.

a) Recursos humanos y ratios de atención:

1. El Ayuntamiento deberán disponer del personal preciso para atender la realización de las prestaciones convenidas, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa que sea de aplicación y en lo establecido en el presente convenio.

Dicho personal dependerá exclusivamente del Ayuntamiento y deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de las personas con discapacidad, igualdad de género y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Ayuntamiento no implicará responsabilidad alguna para SEPAD.

De acuerdo con el anexo V del Decreto 151/2006 de 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, los perfiles de atención se pueden definir entendiendo a que el equipo multidisciplinar pueda hacer frente a las capacitaciones necesarias que le permitan conseguir los objetivos marcados para el servicio, garantizando un estándar de calidad y de coste de funcionamiento.

El personal deberá estar suficientemente preparado en cuanto a conocimientos técnicos y poseer la empatía necesaria para prestar la mejor atención a las personas usuarias.

Un servicio de centro ocupacional ha de contar con los profesionales que tengan la titulación y cualificación debidamente probada para realizar los roles de:

- Monitor/a de taller.
- Técnico de ajuste personal y social.
- Trabajo social.



- Educación Social.
- Evaluación y apoyo psicológico.
- Evaluación terapéutica.

Que cubrirán los siguientes roles profesionales:

- √ Psicología.
- √ Pedagogía/psicopedagogía.
- √ Trabajo social.
- √ Educación social.
- √ Terapia ocupacional.
- √ Magisterio especialista en pedagogía terapéutica.
- √ Técnicos especialistas de oficio.

Con objeto de definir un modelo flexible y operativo que nos permita resolver las necesidades de atención emanadas de cada discapacidad se establece un modelo de intervención donde se marquen tipologías de profesionales definidas por su titulación, con objeto de integrar dentro de un esquema más simple un conjunto de profesionales y con ello de competencias técnicas dirigidas a cubrir necesidades de atención específicas consiguiendo así potenciar el desarrollo de cada persona usuaria.

El objetivo que se persigue al trabajar con un módulo estructurado en tipos de profesionales es que permite implicar a personal técnico con una formación determinada en función de las necesidades de atención de la discapacidad a tratar y, por consiguiente, la posibilidad de generar el equipo multidisciplinar necesario para garantizar una atención eficaz a cada discapacidad, permitiendo aplicar los porcentajes necesarios de intervención técnica a criterio del servicio y posibilitando compartir este personal con otros servicios que preste la entidad.

Los perfiles de atención se pueden definir entendiendo que el equipo multidisciplinar pueda hacer frente a las capacidades necesarias que le permitan conseguir los objetivos marcados para el servicio, garantizando un estándar de calidad y de costes de funcionamiento.

Sobre la base de este marco conceptual, se establece el modelo de intervención apoyado en tres tipos de profesionales:



<b>TIPOLOGIA</b>	<b>NIVEL ACADEMICO</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>FUNCIONES</b>
Profesional 1	Titulación de grado superior o grado	Psicología Pedagogía	Profesionales con formación de carácter psicopedagógica que realizarán, entre otras, las siguientes funciones. <ul style="list-style-type: none"><li>• Evaluación psicológica de la persona usuaria y su familia.</li><li>• La exploración, diagnóstico y valoración de los aspectos de la personalidad, aptitudes y actitudes de las personas usuarias.</li><li>• Colaboración con el equipo profesional del centro en la elaboración del programa individual de cada persona usuaria mediante la aportación de medidas de carácter psicoterapéutico, de carácter educativo y/o de orientación laboral.</li></ul>
Profesional II	Titulación de grado o diplomatura	Terapia ocupacional Maestro/a especialista en pedagogía terapéutica. Trabajo social Educación social	Profesionales con una formación de carácter social, educativo y sanitario y que entre sus funciones están: <ul style="list-style-type: none"><li>• Planificar y programar las diferentes tareas a realizar y la ubicación de personas usuarias en las mismas, así como participar en la coordinación general de tareas.</li><li>• Orientar a las personas usuarias en la realización de las tareas y en los programas de habilidades sociales y rehabilitación personal y social.</li><li>• Efectuar el seguimiento de las personas usuarias en sus actividades en el centro.</li><li>• Evaluación y orientación sociofamiliar de la persona usuaria y su entorno.</li></ul>
Profesional III	Técnicos especialistas	Monitor/a de taller Especialistas de oficio	Profesionales de oficio que llevan a cabo las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"><li>• Adiestrar y orientar a las personas usuarias en las actividades ocupacionales.</li><li>• Realizar el seguimiento de las personas usuarias en la realización de las tareas ocupacionales mediante un tipo de instrumento acorde para la evaluación, tanto individual como colectiva.</li></ul>



2. Las ratios de atención para la prestación del servicio, el centro deberá contar, al menos, con las siguientes ratios de personal, referidas en jornadas completas conforme al Convenio del sector vigente o, en su caso, la legislación nacional a aplicar.

Al ser el servicio de Centro Ocupacional menor de 50 plazas, se aplicarán las ratios del módulo de 25, de forma proporcional al número plazas conveniadas.

	<b>RATIOS</b>
<b>PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA</b>	
Profesionales tipo I	1/50
Profesionales tipo II (*)	1/30
Profesionales tipo III	1/10
<b>PERSONAL DE ATENCIÓN INDIRECTA</b>	
Gerencia	1/60
Administración	1/120
Limpieza	1/60
Responsable cocina	0.5/25
Cuidadores/as comedor	0,5/50
Conductores/as	0.5/25
Cuidadores/as de transporte	0,5/25
Mantenimiento	0.5/25

(\*) La ratio de atención del perfil de trabajo social o educación social no podrá ser superior al 10% de la atención de los trabajadores tipo II.

**b) Servicios adicionales:**

— Comedor y cocina.

Deberá contemplar que las personas usuarias disfruten del servicio de comedor en régimen de media pensión. Tendrán garantizados los servicios de comedor adecuados a sus características.

— Transporte.



El centro dispondrá de un servicio de transporte adecuado a las características de las personas usuarias y que les permita acudir al servicio de centro de día durante los 220 días y en el horario de atención.

Con el servicio de transporte, la entidad garantizará que todas las personas derivadas por el SEPAD, puedan acceder al servicio de centro ocupacional, con independencia de la localidad donde esté ubicado su domicilio.

El servicio adicional de transporte es aplicable siempre para la prestación del centro ocupacional, salvo en los siguientes casos:

- Cuando las personas usuarias del servicio de centro ocupacional sean a la vez beneficiaria del servicio de residencia, y la ubicación de ambos centros se encuentren en las mismas dependencias o con una distancia que permita el acceso diario sin dificultad por parte de los usuarios.
- Cuando la distancia entre el domicilio del usuario y la ubicación del centro no imposibilite que la persona usuaria acceda sin dificultad y sin ayuda de tercera persona para acudir al centro ocupacional. La resolución de discrepancias que pudieran surgir entre la entidad concertante y la persona usuaria será emitida por el órgano gestor.

El servicio de transporte deberá contar con una persona, además del/la conductor/a para supervisión de las personas usuarias.

En las zonas rurales de difícil acceso e insuficiencia de recursos en la Comunidad deberá dotarse un servicio adecuado a las necesidades.

Los servicios de limpieza, comedor y cocina y transporte se podrán realizar con medios propios o ajenos mediante concierto o contrato de servicios.

#### V. Condiciones especiales de ejecución.

El convenio se halla sujeto al cumplimiento por parte de la entidad prestadora del servicio y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a su prestación, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la entidad prestadora del servicio deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a su prestación, cuando se requiera. Esta obligación se extenderá, en su caso, a todo el personal subcontratado por la entidad prestadora del servicio destinada a su prestación.

La entidad titular de los servicios convenidos estará obligada a mantener durante toda la vigencia del concierto un seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo de 150.000 euros por centro, para la cobertura de los siguientes riesgos:



- Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o sus bienes, y que se derivan de la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento donde se desarrollan.
- Los daños que pueden causar a las personas y a los bienes de terceros, los profesionales y en general cualquier persona que lleve a cabo la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento.

C. Plazo de ejecución para la prestación de los servicios de Centro de día y Centro Ocupacional.

El presente convenio de acuerdo con el artículo 48.8 de la ley 40/2015 de 1 de octubre se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, a la firma del mismo, tendrá una duración de 3 años y su vigencia comenzará el día 1 de enero de 2025 finalizando el 31 de diciembre de 2027.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, dentro de los seis meses antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga de hasta 4 años o su extinción.

D. Cláusulas sociales y ambientales.

Cuando resulten compatibles con la naturaleza de los servicios, se promoverá la aplicación de cláusulas de carácter social o medioambiental relativas a la estabilidad en el empleo, a la mejora de las condiciones de trabajo, al fomento de la contratación de determinados colectivos en riesgo de exclusión, a la conciliación en el trabajo y la vida familiar, a la igualdad entre personas, a la mejora de la eficiencia energética de edificios, a la utilización de instrumentos de trabajo respetuosos con el medioambiente, o cualquiera otras previsiones que se consideren de interés para la mejora del entorno social y medioambiental, cumpliendo con la obligación de las administraciones públicas de la implementación de medidas tendentes a la corrección de las situaciones de necesidad y al desarrollo, por lo que esta cláusula se concibe como un instrumento de fomento de estándares ambientales y sociales superiores a los establecidos por el ordenamiento jurídico y no como aquéllas que se limiten a verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, entendiéndose éste como premisa básica entre las partes.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
D.<sup>a</sup> SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa/Presidenta del Ayto. de Fuente  
de Cantos,

D.<sup>a</sup> CARMEN PAGADOR LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Mérida para la prestación de los servicios de centro ocupacional dirigidos a personas con discapacidad. (2025060530)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Mérida para la prestación de los servicios de centro ocupacional dirigidos a personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Y EL  
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
CENTRO OCUPACIONAL DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Sara García Espada, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra parte, D. Antonio Rodríguez Osuna Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, cargo para el que fue reelegido con fecha 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.a),b),f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente su capacidad jurídica para establecer el presente documento y, en especial, la representación de las instituciones que se nombran.

EXPONEN:

**Primero.** Que tras la promulgación de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, se crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales especializados, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

En este sentido, el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye al SEPAD, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de dependencia, la prestación de la atención a las personas con discapacidad, que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Segundo.** Que, en el capítulo V del Título II del Decreto 151/2006, de 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) se regula el servicio de Centro Ocupacional.

El Centro Ocupacional se define como centro alternativo y/o previo a la actividad productiva que, a la vez que proporciona una actividad útil, tiene como finalidad principal la normalización e integración socio-laboral de personas con discapacidad, mediante programas formativos, de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social (servicio de desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas), buscando el desarrollo de la autonomía personal y la adaptación social de las personas usuarias del mismo.

**Tercero.** Que, el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, tiene por objeto el desarrollo de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y será de aplicación a los conciertos sociales que realicen la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos o las entidades públicas sujetas al Derecho Administrativo, vinculadas o dependientes de las anteriores, con entidades que no tengan ánimo de lucro y ofrezcan los servicios objeto de concertación en los ámbitos social, sociosanitario o sanitario en los términos previstos en la citada ley, en ese decreto y en la normativa de desarrollo.

La última adjudicación del concierto del Servicio de Centro Ocupacional al Ayuntamiento de Mérida se han venido financiando a través de subvenciones anuales, siendo la última la realizada mediante orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

**Cuarto.** Que la disposición adicional primera de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura establece que las Administraciones públicas y sus entes públicos se relacionarán para la prestación de los servicios objeto de esta ley con el resto de Administraciones públicas y sus entes instrumentales sujetos al derecho administrativo a través de las formas y en los términos previstos en las leyes y, en particular, a través de convenios cuya duración inicial no podrá exceder de ocho años y que podrán ser objeto de prórroga por un período máximo de cuatro años. En particular, la utilización de estas fórmulas de colaboración interadministrativa estará supeditada, en todo caso, a la incorporación al instrumento utilizado de los requisitos y requerimientos técnicos que garanticen la calidad del servicio en condiciones equivalentes a las que fuesen exigidas reglamentariamente para los servicios objeto concertación previstos en esta ley.



**Quinto.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, son competencias propias de las entidades locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura las de ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

El artículo 10 de la Ley de Bases del Régimen Local establece el principio de colaboración como uno de los deberes a los que las Administraciones Locales y demás Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas; el Ayuntamiento de Mérida cooperará al servicio del interés general y podrá acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios, este principio de cooperación mutua se establece también en el art 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público y conforme al artículo 57 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativas entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

**Sexto.** Que ambas Administraciones son conscientes del papel activo que desarrollan y deben desarrollar para reducir la vulnerabilidad de las personas con discapacidad en la sociedad extremeña y de la atención de aquellas personas que por sus condiciones de salud y/o de discapacidad se hallan en situación o riesgo de exclusión social, con insuficiencia o ausencia de red de apoyo y que presentan elevadas limitaciones en su participación e integración social, y así mejorar la accesibilidad para personas vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de estereotipos.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer y articular la colaboración entre el SEPAD y el Ayuntamiento de Mérida para el desarrollo de la prestación del Servicio de Centro Ocupacional dirigido a atender a 23 personas usuarias. Estos servicios se prestarán en las instalaciones que dispone el Ayuntamiento y que se denomina Centro Ocupacional Proserpina, de conformidad con los requisitos técnicos previstos en el anexo de condiciones establecidas en el presente convenio.



**Segunda. Requisitos de la Administración pública que va a prestar el servicio.**

El Ayuntamiento de Mérida reúne, a la firma del presente, los requisitos de acreditación y autorización, conforme a la normativa aplicable, para la prestación de los servicios objeto de este convenio, figurando inscrita en el Registro de entidades acreditadas, de conformidad con el Decreto 151/2006, de 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Comprometiéndose al mantenimiento de estos requisitos durante la vigencia del presente y de sus posibles prórrogas.

**Tercera. Financiación de los servicios.**

La suscripción de este convenio para la prestación del Servicio de Centro Ocupacional se financiará a través de los créditos que a tal efecto se consignen en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe total de 620.103,00 (seiscientos veinte mil ciento tres euros), con arreglo al siguiente detalle:

**CENTRO OCUPACIONAL**

Aplicación presupuestaria: 1100600000/G/232A/46000/CAG0000001/20100285

Anualidad 2025-----206.701 €

Anualidad 2026-----206.701 €

Anualidad 2027-----206.701 €

La cuantía a abonar para la prestación del servicio de Centro Ocupacional es el precio/plaza/día establecido en la Resolución de 19 de julio de 2023, (DOE n.º 147 de 1-08-2023) de la Dirección General del SEPAD por la que se aprueba la actualización de los precios de los servicios concertados incluidos en el Marco de la Atención a la Discapacidad en Extremadura. Siendo la cuantía a abonar, la prevista en la siguiente modalidad de servicio y módulo, teniendo en cuenta que todas las plazas implican transporte, no contemplándose vivienda tutelada o residencia.

SERVICIOS	MODULO DE CONCERTACION		COSTE SERVICIO (MODULO)	COSTE PLAZA/ DÍA	coeficiente reductor aplicable
Centro Ocupacional	N.º de días de atención	220	224.693,54	40,85	0,10
	Módulo (Usuarios)	25			



El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, 2026 y 2027.

**Cuarta. Forma de pago.**

El importe a abonar por la prestación del servicio de Centro Ocupacional se efectuará en la forma que se determina a continuación:

Anualidad 2025:

- 1º) Un 80 % dentro del primer trimestre de 2025.
- 2º) El segundo pago se realizará por la diferencia entre el 20% restante de la aportación y la cuantía que resulte de la liquidación de la ocupación de las plazas según la tipología del periodo comprendido entre enero a septiembre, que se materializará dentro del último trimestre del año.

Anualidad 2026 y 2027:

- 1º) Dentro del primer trimestre de ambas anualidades se realizar el abono por la diferencia entre el 80% de la aportación correspondiente a dicha anualidad y la cuantía que resulte de la liquidación por la ocupación de las plazas según la tipología del periodo comprendido entre octubre a diciembre de la anualidad anterior.
  - 2º) El segundo pago se realizará por la diferencia entre el 20% restante de la aportación y la cuantía que resulte de la liquidación de la ocupación de las plazas según la tipología del periodo comprendido entre enero a septiembre del ejercicio corriente, que se materializará dentro del último trimestre del año.
  - 3º) Finalizado el convenio el 31 de diciembre de 2027, salvo que se hubiera acordado una prórroga del mismo, dentro del primer semestre del año 2028 para la cantidad resultante entre la diferencia de la aportación comprometida y la realmente abonada por el SEPAD debido a los reajustes que hubieran de efectuarse por la ocupación de las plazas según la tipología referido al periodo de octubre a diciembre de 2027, el ayuntamiento de Mérida realizará una devolución voluntaria.
- Para el caso de que se produzca un incremento de plazas, el coste que para esa anualidad suponga, se abonará dentro de los dos meses siguientes a la suscripción de la adenda.



- Para el caso de que se produzca una minoración de plazas, sobre las ya abonadas en la anualidad, El Ayuntamiento de Mérida, realizará dentro de los seis meses siguientes a la suscripción de la adenda, la devolución voluntaria por el importe que supone el número de plazas minoradas y periodo afectado.

Para este servicio de Centro ocupacional, el precio por plaza se establece de la siguiente manera, se atenderá al promedio del número de días de prestación del servicio por mes, que se establece en 20 días, atendiendo a los festivos y periodo vacacional por lo que el número anual de días de atención directa es 220 días. En el cuadro que se acompaña en la presente cláusula y en el anexo adjunto, se establece el precio/plaza, ya con la actualización de precios de los servicios establecida en la Resolución de 19 de julio de 2023 de la Dirección Gerencia SEPAD, debiendo atenderse al precio según el tipo de ocupación en este caso, con transporte, quedando previsto de la siguiente manera:

- El precio/plaza a aplicar para un número de plazas atendidas hasta 25, se calculará con el importe establecido para el módulo de 25 plazas.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta, letra b), de la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida se encuentra entre las entidades que se encuentran exentas de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados.

En el momento previo a los pagos de las cantidades conveniadas de acuerdo con lo estipulado en el presente, la entidad deberá acreditar, salvo autorización expresa a esta parte para su comprobación, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y la Hacienda Autonómica.

#### **Quinta. Justificación de plazas atendidas y ratios de atención.**

Con periodicidad mensual, el Ayuntamiento presentará certificación detallada de las personas atendidas conforme al servicio conveniado, debiéndose incluir en estas certificaciones el detalle de la tipología de la ocupación. La certificación deberá comprender las personas usuarias atendidas en el mes inmediatamente anterior y el cumplimiento de los ratios profesionales.

La entidad está obligada a presentar mensualmente la certificación del cumplimiento de ratios conforme al anexo V del Decreto 151/2006 de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), de acuerdo con las directrices establecidas por el órgano gestor.

**Sexta. Compromisos y obligaciones de las partes.**

El Ayuntamiento de Mérida tendrán las siguientes obligaciones:

- Mantenimiento de las condiciones: la entidad estará obligada a mantener durante el periodo de vigencia del convenio las condiciones y requisitos establecidos para la prestación de los servicios en el presente apartado así como lo previsto en la cláusula segunda.
- Disponibilidad de plazas: la entidad se obliga a poner a disposición del SEPAD el número de plazas que expresamente se determinan en el presente convenio. También se compromete a aceptar a las personas usuarias designadas por el SEPAD para ocupar las plazas convenidas. La incorporación de la persona usuaria deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada, salvo en circunstancias excepcionales.

Prestar el servicio convenido a las personas derivadas por el SEPAD cuyo domicilio radique en cualquiera de los siguientes municipios, por estar incluidos en el ámbito territorial de actuación:

Alange - Aljucén - Arroyo de San Serván - Calamonte - Carmonita - Carrascalejo El - Cordobilla de Lácara - Don Álvaro - Esparragalejo - Garrovilla La - Mérida - Mirandilla - Nava de Santiago La - Oliva de Mérida - San Pedro de Mérida - Torremejía - Trujillanos - Valverde de Mérida - Villagonzalo - Zarza La.

- Reglamento de régimen interno: Los derechos y deberes de las personas usuarias serán establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del servicio, que será visado por el SEPAD, y del cual se les facilitará copia. En este documento se debe recoger la aceptación expresa de dicho reglamento por parte de la persona usuaria y/o de la persona que ostente su representación legal. El SEPAD podrá modificar este reglamento cuando entienda que por su errónea aplicación pueda lesionar los derechos o intereses de las personas usuarias.
- Incidencias: la entidad está obligada a notificar al responsable del convenio cuando se produzca la incidencia, ya sea alta, baja, ingreso o cualquier circunstancia que afecte a las personas usuarias, disponiendo para ello de un plazo de tres días a contar desde la producción de la causa.
- Coste de los servicios: la entidad no exigirá a las personas usuarias contraprestación alguna por la prestación del servicio convenido.



- Servicios complementarios: las actividades complementarias realizadas deberán ser abonadas por las personas usuarias siendo de carácter voluntario su realización. Cuando se realice este tipo de actividades se debe solicitar autorización previa al SEPAD.
- Previsiones en caso de huelga: en el supuesto de huelga, la entidad deberá informar al SEPAD de cualquier incidencia que pueda surgir. En todo caso se deberá garantizar la prestación de los servicios mínimos.
- Contratación de un seguro de responsabilidad civil con efectos desde el 1 de enero de 2025 y mantenerlo vigente durante el convenio.
- Debido a que los servicios incluidos en este convenio pueden estar destinados a atender a personas menores de edad, el Ayuntamiento dispondrá de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite que el personal que preste servicios en sus instalaciones, cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento de Mérida, respecto a la organización funcional de la prestación.
- Prestar, en la medida de sus posibilidades y, cuando se le requiera, el asesoramiento técnico que estos precisen en el desarrollo de las actuaciones y funciones convenidas.
- Proporcionar información al Ayuntamiento de Mérida sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de los servicios.

### **Séptima. Ejecución del Servicio.**

1. La ejecución del servicio podrá ser asumida por terceros, para los casos que se indican:
  - a) Que recaiga sobre el transporte, el servicio de comedor o los servicios accesorios necesarios para la prestación de los servicios conveniados.
  - b) Que, tratándose de servicios esenciales que deben ser provistos directamente por la entidad, concurren circunstancias sobrevenidas de naturaleza coyuntural que impidan la provisión directa y sea necesario garantizar la continuidad de los servicios en tanto se procede a la normalización del mismo, debiendo ser comunicada al SEPAD.



2. Que los servicios o parte de ellos sean asumidos por terceros, en ningún caso supondrá una alteración de régimen de responsabilidad de la ejecución de las prestaciones objeto del convenio frente a la Administración, que continuará correspondiente a la entidad principal.

**Octava. Comisión de seguimiento.**

Las partes firmantes nombran como responsable de la correcta ejecución del convenio a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, que supervisará y efectuará el seguimiento ordinario del desarrollo de los servicios.

El control y vigilancia de la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a una comisión de seguimiento que estará formada por cinco miembros, dos de ellos nombrados por la Dirección Gerencia del SEPAD, entre personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dos miembros del Ayuntamiento nombrados por la entidad local. La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección Gerencia del SEPAD, con voz pero sin voto.

Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo contemplado por esta cláusula, sobre funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

**Novena. Régimen de vigencia y Prórroga.**

1. El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, a la firma del mismo, y tendrá una duración de 3 años, su vigencia comenzará el día 1 de enero de 2025 finalizando el 31 de diciembre de 2027.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, dentro de los seis meses antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por cuatro años más o su extinción, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

**Décima. Publicidad.**

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en su artículo 46 establece la publicidad de convenios. Se efectuará su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



La entidad dispondrá en un lugar visible al público un distintivo homologado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para indicar que el servicio está convenido y permitiendo conocer los servicios prestados.

**Decimoprimera. Modificación del convenio.**

Las posibles modificaciones del convenio se efectuarán por acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda, en los siguientes casos:

- Para adecuar las condiciones y las prestaciones asistenciales previstas en el presente, a nuevas necesidades siempre que no supongan una modificación sustancial de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la firma del convenio y existan razones de interés público debidamente acreditadas.
- Para efectuar el aumento o minoración de las plazas inicialmente convenidas.
- La actualización de precios que pudiera darse durante la vigencia del convenio.

**Decimosegunda. Causas de extinción del convenio.**

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causas de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes a contar desde su recepción, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio en los 6 meses siguientes a la notificación que de por resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la liquidación que corresponda.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por la no formalización del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

### **Decimotercera. Efectos de la resolución del convenio.**

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, y se atenderá a lo establecido en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Decimocuarta. Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6. Igualmente, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3 letra g).

En cuanto a los servicios objeto del presente convenio se aplicarán los principios previstos en la Ley 13/2018, de 26 diciembre, en virtud de su disposición adicional primera, para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse, así como el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la antedicha ley de conciertos sociales.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, ejecución, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. Las cuestiones que no hayan sido solucionadas mediante acuerdo de la Comisión, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud del artículo 10 g) de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Decimoquinta. Protección y tratamiento de datos.**

El Ayuntamiento se compromete a mantener la confidencialidad sobre todos los datos personales a los que tenga acceso para el desarrollo de los servicios convenidos. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio, con independencia de su vinculación laboral, estatutaria, o cualquier otra normativamente prevista para tales servicios.

El deber de secreto de los empleados que tengan acceso a los datos constará por escrito y se extenderá aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación con el Ayuntamiento, haciéndose extensiva a las entidades que pudieran haber desarrollado la ejecución de los servicios objeto del convenio.

No podrá utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del Convenio.

En definitiva, se procederá a tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge en la normativa aplicable, establecida tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril (RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente, la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de  
Mérida,  
D. ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA



## ANEXO

### CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO OCUPACIONAL INCLUIDO EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA.

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, atendiendo al objeto del mismo, en cuanto a la prestación de los servicios de Centro Ocupacional, debe atenderse a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, que en cuanto a la colaboración entre diferentes administraciones públicas y sus entes públicos, en particular a través de los convenios de colaboración, estará supeditada, en todo caso, a la incorporación de los requisitos y requerimientos técnicos que garanticen la calidad del servicio en condiciones equivalentes a las que fuesen exigidas reglamentariamente para los servicios objeto de concertación previstos en la antedicha ley.

Se elabora el siguiente anexo de condiciones del convenio para la prestación del Servicio Centro Ocupacional en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, con el siguiente contenido:

#### CENTRO OCUPACIONAL

##### 1. Descripción del servicio objeto de convenio.

El presente anexo tiene por objeto la determinación de las condiciones que han de regir la prestación del Servicio de Centro Ocupacional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

El Centro Ocupacional es un servicio alternativo y/o previo a la actividad productiva a la vez que proporciona una actividad útil. Tiene como finalidad principal la normalización e integración sociolaboral de personas con discapacidad, mediante programas formativos, de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social (servicio de desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas), buscando el desarrollo de la autonomía personal y la adaptación social de las personas usuarias del mismo.

El centro ocupacional no tiene, en ningún caso, carácter de centros de trabajo, ni comportará ninguna relación laboral con las personas usuarias del mismo.



El Servicio Centro Ocupacional se prestará con una atención de lunes a viernes en jornada de mañana y tarde y durante al menos 7 horas al día.

Con carácter general atenderá durante once meses al año, ateniéndose a la normativa laboral vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a festivos y periodos vacacionales, con el mínimo de atención de 220 días al año.

El Servicio de Centro Ocupacional para este convenio atiende a la siguiente modalidad:

- Centro ocupacional módulo de 25 personas.

SERVICIOS	MODULO DE CONCERTACION		COSTE DEL SERVICIO (MODULO)	COSTE PLAZA/DÍA	coeficiente reductor aplicable
Centro Ocupacional	N.º de días de atención	220			
	Módulo (Usuarios)	25	224.693,54	40,85	0,10

En casos debidamente justificados la atención podrá tomar otras modalidades (media jornada, días alternos, etc), de manera que la planificación de apoyos se ajuste a las necesidades individuales de cada persona.

Los objetivos que se persiguen con este servicio son:

- Facilitar la integración socio-laboral de las personas adultas con discapacidad, tendiendo a la integración y posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a aumentar las competencias laborales con vistas a incrementar sus posibilidades de acceso al empleo remunerado.
- Facilitar el desarrollo personal y social, proporcionando una atención habilitadora integral, mediante programas de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social con la finalidad de conseguir el mayor desarrollo personal posible de personas con discapacidad que no disponen de un puesto de trabajo, ofertándoles los apoyos que precisen para que puedan llevar una vida lo más autónoma y normalizada posible, tendiendo siempre a su mayor integración laboral.
- Promover el uso de los recursos comunitarios, orientados hacia la normalización, contribuyendo, a través de la formación y la ocupación, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.



- Mejorar la calidad de vida de las personas que participan en la actividad del Centro Ocupacional.
- Favorecer el disfrute del mayor nivel de salud posible, habilitación física y hábitos de cuidado de sí mismo, así como la incorporación de conductas sanas y la evitación de riesgos.
- Proporcionar asesoramiento y apoyo a la familia.
- Procurar que las personas usuarias alcancen las más altas cotas posibles de vida autónoma y/o independiente, estimulando la capacitación social mediante la adquisición de habilidades, hábitos y destrezas para la relación interpersonal y la convivencia social en entornos tan normalizados como sea posible, y asegurar las condiciones óptimas para el mantenimiento de relaciones afectivas relevantes y la creación de nuevas.
- Formación ocupacional y laboral, posibilitando el aprendizaje, capacitación y desarrollo de habilidades relacionadas con el ámbito de la formación ocupacional / laboral al objeto de favorecer el acceso a otros recursos de formación y/o empleo, que le facilite su integración laboral.

## II. Personas destinatarias del servicio.

Serán destinatarias del Servicio de centro ocupacional las personas derivadas por el SEPAD que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

Va dirigido a personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral o trastorno del espectro autista que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, mayores de 16 años y que no requieran atención a necesidades específicas.

Periodo de adaptación: las personas usuarias dispondrán de un periodo de adaptación de cuarenta y cinco días. La entidad pondrá en conocimiento del SEPAD mediante informe motivado, aquellos supuestos en que las circunstancias personales impidan una adecuada atención o una correcta prestación del servicio.

Se prestará el servicio convenido a las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, hayan sido derivadas por el SEPAD al radicar su domicilio en cualquiera de los siguientes municipios, por estar incluidos en el ámbito territorial de actuación: Alange - Aljucén - Arroyo de San Serván - Calamonte - Carmonita - Carrascalejo El - Cordobilla de Lácara - Don Álvaro - Esparragalejo - Garrovilla La - Mérida - Mirandilla - Nava de Santiago La - Oliva de Mérida - San Pedro de Mérida - Torremejía - Trujillanos - Valverde de Mérida - Villagonzalo - Zarza La.



### III. Condiciones técnicas de ejecución.

#### a) Programación.

El Centro Ocupacional contará con las siguientes metodologías de programación:

- Plan General en el que se definirá la identificación y especificación de objetivos y de sus correspondientes actividades, así como la asignación de recursos humanos y materiales. También incluye las técnicas metodológicas idóneas a aplicar y los procedimientos de evaluación y seguimiento de los logros.
- Programación General anual del centro que desarrollará los objetivos programados en el Plan General. Se enunciarán, al menos, los siguientes puntos:
  - Programación de tareas ocupacionales por talleres y/o servicios programados en el Plan General.
  - Desarrollo y participación en actividades de ajuste personal y social (v. gr. lúdicas, culturales y deportivas).
  - Coordinación técnica de equipos.
  - Tutorías con personas usuarias y sus familias.
- Programación individual anual para cada persona usuaria que comprenderá, al menos, intervenciones relacionadas con:
  - Apoyo para las Actividades Básicas e instrumentales de la Vida Diaria.
  - Integración en diversas Actividad Ocupacionales.
  - Apoyo Psicosocial.
- Normativa de régimen interno donde se especifiquen las normas de funcionamiento, los horarios y servicios, el servicio de quejas, reclamaciones y sugerencias, etc., expuesta en lugar visible y a disposición de las personas usuarias y sus familias.

El servicio de Centro Ocupacional deberá tener descritos y estandarizados los siguientes procedimientos de funcionamiento interno:

- Procedimiento de acogida.
- Procedimiento de estancia.



- Procedimiento de despedida.
- Procedimiento de información a la familia.
- Plan general de intervención del centro ocupacional.
- Parte de incidencias.
- Procedimiento de reclamaciones y sugerencias.

El formato para la realización de estos procedimientos deberá ser autorizado por la Consejería competente en materia de discapacidad.

El servicio de Centro Ocupacional deberá contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Plan de evacuación y emergencia.
- Personal instruido en caso de incendio.
- Realización de simulacro de incendio.
- Sistema de detección de incendio.
- Presencia de luces de emergencia.

b) Evaluación y seguimiento.

A partir de la información recogida en la fase de acogida se establecerán los objetivos individuales a lograr, que serán evaluados de forma continua y recogidos en su expediente junto con la programación individual.

Anualmente se elaborará una memoria de actividades del servicio, en la que se recogerá, entre otros aspectos, las actuaciones realizadas como los principales datos y resultados obtenidos.

IV. Recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio.

a) Recursos humanos y ratios de atención:

1. El Ayuntamiento deberán disponer del personal preciso para atender la realización de las prestaciones convenidas, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa que sea de aplicación y en lo establecido en el presente convenio.



Dicho personal dependerá exclusivamente del Ayuntamiento y deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de las personas con discapacidad, igualdad de género y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Ayuntamiento no implicará responsabilidad alguna para SEPAD.

De acuerdo con el anexo V del Decreto 151/2006 de 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, los perfiles de atención se pueden definir entendiendo a que el equipo multidisciplinar pueda hacer frente a las capacitaciones necesarias que le permitan conseguir los objetivos marcados para el servicio, garantizando un estándar de calidad y de coste de funcionamiento.

El personal deberá estar suficientemente preparado en cuanto a conocimientos técnicos y poseer la empatía necesaria para prestar la mejor atención a las personas usuarias.

Un servicio de centro ocupacional ha de contar con los profesionales que tengan la titulación y cualificación debidamente probada para realizar los roles de:

- Monitor/a de taller.
- Técnico de ajuste personal y social.
- Trabajo social.
- Educación Social.
- Evaluación y apoyo psicológico.
- Evaluación terapéutica.

Que cubrirán los siguientes roles profesionales:

- ✓ Psicología.
- ✓ Pedagogía/psicopedagogía.
- ✓ Trabajo social.
- ✓ Educación social.
- ✓ Terapia ocupacional.
- ✓ Magisterio especialista en pedagogía terapéutica.
- ✓ Técnicos especialistas de oficio.

Con objeto de definir un modelo flexible y operativo que nos permita resolver las necesidades de atención emanadas de cada discapacidad se establece un modelo de intervención donde se marquen tipologías de profesionales definidas por su titulación, con objeto de integrar dentro de un esquema más simple un conjunto de profesionales y con ello de competencias técnicas dirigidas a cubrir necesidades de atención específicas consiguiendo así potenciar el desarrollo de cada persona usuaria.

El objetivo que se persigue al trabajar con un módulo estructurado en tipos de profesionales es que permite implicar a personal técnico con una formación determinada en función de las necesidades de atención de la discapacidad a tratar y, por consiguiente, la posibilidad de generar el equipo multidisciplinar necesario para garantizar una atención eficaz a cada discapacidad, permitiendo aplicar los porcentajes necesarios de intervención técnica a criterio del servicio y posibilitando compartir este personal con otros servicios que preste la entidad.

Los perfiles de atención se pueden definir entendiendo que el equipo multidisciplinar pueda hacer frente a las capacidades necesarias que le permitan conseguir los objetivos marcados para el servicio, garantizando un estándar de calidad y de costes de funcionamiento.

Sobre la base de este marco conceptual, se establece el modelo de intervención apoyado en tres tipos de profesionales:

<b>TIPOLOGIA</b>	<b>NIVEL ACADEMICO</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>FUNCIONES</b>
Profesional 1	Titulación de grado superior o grado	Psicología Pedagogía	Profesionales con formación de carácter psicopedagógica que realizarán, entre otras, las siguientes funciones. <ul style="list-style-type: none"><li>• Evaluación psicológica de la persona usuaria y su familia.</li><li>• La exploración, diagnóstico y valoración de los aspectos de la personalidad, aptitudes y actitudes de las personas usuarias.</li><li>• Colaboración con el equipo profesional del centro en la elaboración del programa individual de cada persona usuaria mediante la aportación de medidas de carácter psicoterapéutico, de carácter educativo y/o de orientación laboral.</li></ul>



<b>TIPOLOGIA</b>	<b>NIVEL ACADEMICO</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>FUNCIONES</b>
Profesional II	Titulación de grado o diplomatura	Terapia ocupacional Maestro/a especialista en pedagogía terapéutica. Trabajo social Educación social	Profesionales con una formación de carácter social, educativo y sanitario y que entre sus funciones están: <ul style="list-style-type: none"><li>• Planificar y programar las diferentes tareas a realizar y la ubicación de personas usuarias en las mismas, así como participar en la coordinación general de tareas.</li><li>• Orientar a las personas usuarias en la realización de las tareas y en los programas de habilidades sociales y habilitación personal y social.</li><li>• Efectuar el seguimiento de las personas usuarias en sus actividades en el centro.</li><li>• Evaluación y orientación sociofamiliar de la persona usuaria y su entorno.</li></ul>
Profesional III	Técnicos especialistas	Monitor/a de taller Especialistas de oficio	Profesionales de oficio que llevan a cabo las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"><li>• Adiestrar y orientar a las personas usuarias en las actividades ocupacionales.</li><li>• Realizar el seguimiento de las personas usuarias en la realización de las tareas ocupacionales mediante un tipo de instrumento acorde para la evaluación, tanto individual como colectiva.</li></ul>

2. Las ratios de atención para la prestación del servicio, el centro deberá contar, al menos, con las siguientes ratios de personal, referidas en jornadas completas conforme al Convenio del sector vigente o, en su caso, la legislación nacional a aplicar.

Al ser el servicio de Centro Ocupacional menor de 50 plazas, se aplicarán las ratios del módulo de 25, de forma proporcional al número plazas conveniadas.



	<b>RATIOS</b>
<b>PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA</b>	
Profesionales tipo I	1/50
Profesionales tipo II (*)	1/30
Profesionales tipo III	1/10
<b>PERSONAL DE ATENCIÓN INDIRECTA</b>	
Gerencia	1/60
Administración	1/120
Limpieza	1/60
Responsable cocina	0.5/25
Cuidadores/as comedor	0,5/50
Conductores/as	0.5/25
Cuidadores/as de transporte	0,5/25
Mantenimiento	0.5/25

(\*) La ratio de atención del perfil de trabajo social o educación social no podrá ser superior al 10% de la atención de los trabajadores tipo II.

**b) Servicios adicionales:**

— Comedor y cocina.

Deberá contemplar que las personas usuarias disfruten del servicio de comedor en régimen de media pensión. Tendrán garantizados los servicios de comedor adecuados a sus características.

— Transporte.

El centro dispondrá de un servicio de transporte adecuado a las características de las personas usuarias y que les permita acudir al servicio de centro ocupacional durante los 220 días y en el horario de atención.

Con el servicio de transporte, la entidad garantizará que todas las personas derivadas por el SEPAD, puedan acceder al servicio de centro ocupacional, con independencia de la localidad donde esté ubicado su domicilio.



El servicio adicional de transporte es aplicable siempre para la prestación del centro ocupacional, salvo en los siguientes casos:

- Cuando las personas usuarias del servicio de centro ocupacional sean a la vez beneficiaria del servicio de residencia, y la ubicación de ambos centros se encuentren en las mismas dependencias o con una distancia que permita el acceso diario sin dificultad por parte de los usuarios.
- Cuando la distancia entre el domicilio del usuario y la ubicación del centro no imposibilite que la persona usuaria acceda sin dificultad y sin ayuda de tercera persona para acudir al centro ocupacional. La resolución de discrepancias que pudieran surgir entre la entidad concertante y la persona usuaria será emitida por el órgano gestor.

El servicio de transporte deberá contar con una persona, además del/la conductor/a para supervisión de las personas usuarias.

En las zonas rurales de difícil acceso e insuficiencia de recursos en la Comunidad deberá dotarse un servicio adecuado a las necesidades.

Los servicios de limpieza, comedor y cocina y transporte se podrán realizar con medios propios o ajenos mediante concierto o contrato de servicios.

#### V. Condiciones especiales de ejecución.

El convenio se halla sujeto al cumplimiento por parte de la entidad prestadora del servicio y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a su prestación, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la entidad prestadora del servicio deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a su prestación, cuando se requiera. Esta obligación se extenderá, en su caso, a todo el personal subcontratado por la entidad prestadora del servicio destinada a su prestación.

La entidad titular de los servicios convenidos estará obligada a mantener durante toda la vigencia del concierto un seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo de 150.000 euros por centro, para la cobertura de los siguientes riesgos:

- Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o sus bienes, y que se derivan de la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento donde se desarrollan.



- Los daños que pueden causar a las personas y a los bienes de terceros, los profesionales y en general cualquier persona que lleve a cabo la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento.

C. Plazo de ejecución para la prestación del servicio de Centro Ocupacional.

El presente convenio de acuerdo con el artículo 48.8 de la ley 40/2015 de 1 de octubre se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, a la firma del mismo, tendrá una duración de 3 años y su vigencia comenzará el día 1 de enero de 2025 finalizando el 31 de diciembre de 2027.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, dentro de los seis meses antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga de hasta 4 años o su extinción.

D. Cláusulas sociales y ambientales.

Cuando resulten compatibles con la naturaleza de los servicios, se promoverá la aplicación de cláusulas de carácter social o medioambiental relativas a la estabilidad en el empleo, a la mejora de las condiciones de trabajo, al fomento de la contratación de determinados colectivos en riesgo de exclusión, a la conciliación en el trabajo y la vida familiar, a la igualdad entre personas, a la mejora de la eficiencia energética de edificios, a la utilización de instrumentos de trabajo respetuosos con el medioambiente, o cualquiera otras previsiones que se consideren de interés para la mejora del entorno social y medioambiental, cumpliendo con la obligación de las administraciones públicas de la implementación de medidas tendentes a la corrección de las situaciones de necesidad y al desarrollo, por lo que esta cláusula se concibe como un instrumento de fomento de estándares ambientales y sociales superiores a los establecidos por el ordenamiento jurídico y no como aquéllas que se limiten a verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, entendiéndose éste como premisa básica entre las partes.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
D.<sup>a</sup> SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de  
Mérida,

D. ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA



*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Mancomunidad de Municipios La Serena para la prestación de los servicios de atención temprana y habilitación funcional dirigidos a personas con discapacidad. (2025060531)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Mancomunidad de Municipios La Serena para la prestación de los servicios de atención temprana y habilitación funcional dirigidos a personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y HABILITACIÓN FUNCIONAL DIRIGIDOS A  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

28 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara García Espada, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra parte, D. Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de Mancomunidad de Municipios de la Serena cargo para el que fue elegido con fecha 9 de agosto de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así mismo, el apartado 2 del artículo 44 de esta misma Ley establece que las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Así mismo, en cuanto al gobierno y régimen de funcionamiento de la mancomunidad, cabe remitirse a los artículos 25 y 26 de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Todas partes reconocen su capacidad jurídica para establecer el presente documento y, en especial, la representación de las instituciones que se nombran.

EXPONEN

**Primero.** Que tras la promulgación de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, se crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales especializados, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.



En este sentido, el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye al SEPAD, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de dependencia, la prestación de la atención a las personas con discapacidad, que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Que, en los capítulos II y III del Título II del Decreto 151/2006, de 31 de julio por el que se regula el Marco de la Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), se regulan los servicios de Atención Temprana y Habilitación Funcional.

El servicio de Atención Temprana se define como el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y niñas con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos.

El servicio de Habilitación Funcional se define como el conjunto de tratamientos encaminados a eliminar o reducir un déficit o disfunción física, intelectual o sensorial de la persona con discapacidad, así como, mantener habilidades adquiridas en aquellos casos en los que por sus características especiales se requiera, con el objeto de lograr el máximo grado posible de autonomía personal e integración social, dirigido a personas con discapacidad desde los 6 a los 65 años de edad que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

**Tercero.** Que, el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, tiene por objeto el desarrollo de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y será de aplicación a los conciertos sociales que realicen la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos o las entidades públicas sujetas al Derecho Administrativo, vinculadas o dependientes de las anteriores, con entidades que no tengan ánimo de lucro y ofrezcan los servicios objeto de concertación en los ámbitos social, sociosanitario o sanitario en los términos previstos en la citada ley, en ese decreto y en la normativa de desarrollo.

La última adjudicación del concierto del Servicio de Atención Temprana y de Habilitación Funcional a la Mancomunidad de municipios la Serena han sido realizadas de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del citado Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, que estableció que, por razones de urgencia, de acuerdo con los artículos 14.1 b) de este decreto y 8.1 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y en aras de garantizar la continuidad asistencial de las personas usuarias hasta tanto se resuelva la oportuna convocatoria, los conciertos suscritos al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) que fueron adjudicados directamente



en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, y renovados al amparo de la disposición primera del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán ser adjudicados directamente a las mismas entidades que vienen desarrollándolo, en el plazo de un mes tras la entrada en vigor de este decreto, mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 15 de esta norma, por un periodo excepcional no superior a dieciocho meses.

Del mismo modo, la última renovación de los servicios concertado ha sido realizada de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décimo primera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2024.

**Cuarto.** Que la disposición adicional primera de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura establece que las Administraciones públicas y sus entes públicos se relacionarán para la prestación de los servicios objeto de esta ley con el resto de Administraciones públicas y sus entes instrumentales sujetos al derecho administrativo a través de las formas y en los términos previstos en las leyes y, en particular, a través de convenios cuya duración inicial no podrá exceder de ocho años y que podrán ser objeto de prórroga por un período máximo de cuatro años. En particular, la utilización de estas fórmulas de colaboración interadministrativa estará supeditada, en todo caso, a la incorporación al instrumento utilizado de los requisitos y requerimientos técnicos que garanticen la calidad del servicio en condiciones equivalentes a las que fuesen exigidas reglamentariamente para los servicios objeto concertación previstos en esta ley.

**Quinto.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, La potestad de autoorganización municipal se manifiesta, igualmente, por medio de la búsqueda de fórmulas de gestión compartida de naturaleza voluntaria que tengan por objeto la realización de infraestructuras, equipamientos u obras, así como una mejor prestación de los servicios públicos municipales. Esas fórmulas de gestión compartida se vehiculan preferentemente a través de mancomunidades y consorcios.

El artículo 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril reguladora de las Bases del Régimen Local establece que establece que las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos



de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.

La ley 17/2010, 22 de diciembre de Mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura establece en su artículo 5.2 que, dentro de su ámbito de competencias y con respeto a las previsiones contenidas en sus estatutos, en este caso, el apartado 3 del artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de municipios la Serena publicados en el (DOE 17-08-2020) a través del anuncio de 6 de agosto de 2020, así como en la normativa sectorial y de régimen local que resulte de aplicación, establece que las mancomunidades de Extremadura podrán suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los municipios, otras mancomunidades y con las demás entidades de derecho público o privado, para la realización de las funciones que les son propias, así como regular la colaboración con dichas entidades para la prestación de los servicios y el logro de los fines que dependan de éstas y que sean de interés para la mancomunidad y las entidades locales que la integren.

El artículo 59.1 de la ley 17/2010, de 22 de diciembre de Mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura establece que Las mancomunidades podrán celebrar convenios de cooperación con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, con otras mancomunidades, con otras Administraciones Públicas y con municipios y entidades locales menores no pertenecientes a ellas, para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia.

La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios, este principio de cooperación mutua se establece también en el art 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público y conforme al artículo 57 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativas entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

**Sexto.** Que ambas Entidades son conscientes del papel activo que desarrollan y deben desarrollar para reducir la vulnerabilidad de las personas con discapacidad en la sociedad extremeña y de la atención de aquellas personas que por sus condiciones de salud y/o de discapacidad se hallan en situación o riesgo de exclusión social, con insuficiencia o ausencia de red de apoyo y que presentan elevadas limitaciones en su participación e integración social, y así mejorar la accesibilidad para personas vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de estereotipos.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

**Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer y articular la colaboración entre el SEPAD y la Mancomunidad de municipios La Serena para el desarrollo de la prestación del Servicio de Atención temprana dirigido a atender a 18 personas usuarias y para prestar el servicio de Habilitación funcional dirigido a la prestación de 16 tratamientos. Estos servicios se prestarán en las instalaciones que dispone la Mancomunidad en Calle Reyes Huertas, 12 de Castuera de conformidad con los requisitos técnicos previstos en el anexo de condiciones establecidas en el presente convenio.

**Segunda. Requisitos de la Administración pública que va a prestar el servicio.**

La Mancomunidad de la Serena reúne, a la firma del presente convenio, los requisitos de acreditación y autorización, conforme a la normativa aplicable, para la prestación de los servicios objeto de este convenio, figurando inscrita en el Registro de entidades acreditadas, de conformidad con el Decreto 151/2006, de 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Comprometiéndose al mantenimiento de estos requisitos durante la vigencia del presente y de sus posibles prórrogas.

**Tercera. Financiación de los servicios.**

La suscripción de este convenio para la prestación de los Servicios de Atención Temprana y Habilitación Funcional se financiarán a través de los créditos que a tal efecto se consignen en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe total de 379.288,80 euros (trescientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho euros con ochenta céntimos de euro), con arreglo al siguiente detalle:

Atención Temprana.

Aplicación presupuestaria: 1100600000/G/232A/48000/CAG0000001/20100287

Anualidad 2025-----84.506,40 €

Anualidad 2026-----84.506,40 €

Anualidad 2027-----84.506,40 €

Total-----253.519,20 €



Habilitación Funcional.

Aplicación presupuestaria: 1100600000/G/232A/48000/CAG0000001/20100288

Anualidad 2025-----41.923,20 €

Anualidad 2026-----41.923,20 €

Anualidad 2027-----41.923,20 €

Total-----125.769,60 €

La cuantía a abonar para la prestación del servicio tanto de Atención Temprana como Habilitación Funcional es el precio/plaza/día establecido en la Resolución de 19 de julio de 2023, (DOE n.º 147 de 1-08-2023) de la Dirección General del SEPAD por la que se aprueba la actualización de los precios de los servicios concertados incluidos en el Marco de la Atención a la Discapacidad en Extremadura. Siendo la cuantía a abonar, la prevista en las siguientes modalidades de servicios y módulos.

#### ATENCIÓN TEMPRANA

SERVICIOS	MÓDULO DE CONCERTACIÓN		COSTE DEL SERVICIO (MÓDULO)	COSTE PLAZA/DÍA
Atención Temprana	N.º de días de atención	220	46.952,34	21,34
	Módulo (personas usuarias)	10		

#### HABILITACION FUNCIONAL

SERVICIOS	MÓDULO DE CONCERTACIÓN		COSTE DEL SERVICIO (MÓDULO)	COSTE PLAZA/DÍA
Habilitación Funcional	N.º de días de atención	220	39.316,23	11,91
	Módulo (tratamientos)	15		

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, 2026 y 2027.

**Cuarta. Forma de pago.**

El importe a abonar por los servicios prestados se efectuará en la forma que se determina a continuación según cada servicio:

**I. ATENCIÓN TEMPRANA**

Se efectuará un pago durante el primer trimestre de cada anualidad correspondiente al 100% de la aportación comprometida por el SEPAD con las salvedades siguientes:

- Para el caso de que se produzca un incremento de plazas, el coste que para esa anualidad suponga, se abonará dentro de los dos meses siguientes a la suscripción de la adenda.
- Para el caso de que se produzca una minoración de plazas, sobre las ya abonadas en la anualidad, La Mancomunidad de municipios La Serena, realizará dentro de los seis meses siguientes a la suscripción de la adenda, la devolución voluntaria por el importe que supone el número de plazas minoradas y periodo afectado.

Para el aumento o la minoración de las plazas se estará a lo previsto en la cláusula decimoprimera del presente, en cuanto a las posibles modificaciones del convenio, establecidas a través de adendas; tratándose en esta cláusula la forma de efectuar los pagos para los supuestos aquí referidos.

Para este servicio de Atención Temprana, el precio por plaza se establece de la siguiente manera, se atenderá al promedio del número de días de prestación del servicio por mes, que se establece en 20 días, atendiendo a los festivos y periodo vacacional por lo que el número anual de días de atención directa es 220 días. En el cuadro que se acompaña en la presente cláusula y en el anexo A) 1. se establece el precio/plaza, ya con la actualización de precios de los servicios establecida en la Resolución de 19 de julio de 2023 de la Dirección Gerencia SEPAD.

**II. HABILITACIÓN FUNCIONAL**

Anualidad 2025:

- 1º) Un 80 % dentro del primer trimestre de 2025.
- 2º) El segundo pago se realizará por la diferencia entre el 20% restante de la aportación y la cuantía que resulte de la liquidación de la ocupación de las plazas según la tipología



del periodo comprendido entre enero a septiembre, que se materializará dentro del último trimestre del año.

Anualidad 2026 y 2027:

- 1º) Dentro del primer trimestre de ambas anualidades se realizar el abono por la diferencia entre el 80% de la aportación correspondiente a dicha anualidad y la cuantía que resulte de la liquidación por la ocupación de las plazas según la tipología del periodo comprendido entre octubre a diciembre de la anualidad anterior.
- 2º) El segundo pago se realizará por la diferencia entre el 20% restante de la aportación y la cuantía que resulte de la liquidación de la ocupación de las plazas según la tipología del periodo comprendido entre enero a septiembre del ejercicio corriente, que se materializará dentro del último trimestre del año.
- 3º) Finalizado el convenio el 31 de diciembre de 2027, salvo que se hubiera acordado una prórroga del mismo, dentro del primer semestre del año 2028 para la cantidad resultante entre la diferencia de la aportación comprometida y la realmente abonada por el SEPAD debido a los reajustes que hubieran de efectuarse por la ocupación de las plazas según la tipología referido al periodo de octubre a diciembre de 2027, La Mancomunidad de municipios la Serena realizará una devolución voluntaria.
  - Para el caso de que se produzca un incremento de plazas, el coste que para esa anualidad suponga, se abonará dentro de los dos meses siguientes a la suscripción de la adenda.
  - Para el caso de que se produzca una minoración de plazas, sobre las ya abonadas en la anualidad, La Mancomunidad de municipios la Serena, realizará dentro de los seis meses siguientes a la suscripción de la adenda, la devolución voluntaria por el importe que supone el número de plazas minoradas y periodo afectado.

Para este servicio de Habilitación Funcional, el precio por plaza se establece de la siguiente manera, se atenderá al promedio del número de días de prestación del servicio por mes, que se establece en 20 días, atendiendo a los festivos y periodo vacacional por lo que el número anual de días de atención directa es 220 días. En el cuadro que se acompaña en la presente cláusula y en el anexo B) I se establece el precio/plaza, ya con la actualización de precios de los servicios establecida en la Resolución de 19 de julio de 2023 de la Dirección Gerencia SEPAD.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta, letra b), de la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, La Mancomu-



nidad de municipios la Serena se encuentra entre las entidades que se encuentran exentas de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados.

En el momento previo a los pagos de las cantidades conveniadas de acuerdo con lo estipulado en el presente, la entidad deberá acreditar, salvo autorización expresa a esta parte para su comprobación, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y la Hacienda Autonómica.

#### **Quinta. Justificación de plazas atendidas y ratios de atención.**

Con periodicidad mensual, la Mancomunidad presentará certificación detallada de las personas que ocupan los servicios convenidos. La certificación deberá comprender las personas usuarias atendidas en el mes inmediatamente anterior y el cumplimiento de los ratios profesionales.

La entidad está obligada a presentar mensualmente la certificación del cumplimiento de ratios conforme a los anexos II y III, respectivamente, del Decreto 151/2006 de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), de acuerdo con las directrices establecidas por el órgano gestor.

#### **Sexta. Compromisos y obligaciones de las partes.**

La Mancomunidad de municipios de la Serena tendrán las siguientes obligaciones:

- Mantenimiento de las condiciones: la entidad estará obligada a mantener durante el periodo de vigencia del convenio las condiciones y requisitos establecidos para la prestación de los servicios, tanto en el presente apartado como lo previsto en la cláusula segunda.
- Disponibilidad de plazas: la entidad se obliga a poner a disposición del SEPAD el número de plazas que expresamente se determine en el convenio. También se compromete a aceptar a las personas usuarias designadas por el SEPAD para ocupar las plazas convenidas. La incorporación de la persona usuaria deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada, salvo en circunstancias excepcionales.
- Prestar el servicio convenido a las personas derivadas por el SEPAD.
- Reglamento de régimen interno: Los derechos y deberes de las personas usuarias serán establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del servicio, que será visado por el SEPAD, y del cual se les facilitará copia. En este documento se debe recoger la aceptación expresa de dicho reglamento por parte de la persona usuaria y/o de la persona



que ostente su representación legal. El SEPAD podrá modificar este reglamento cuando entienda que por su errónea aplicación pueda lesionar los derechos o intereses de las personas usuarias.

- Incidencias: la entidad está obligada a notificar al responsable del convenio cuando se produzca la incidencia, ya sea alta, baja, ingreso o cualquier circunstancia que afecte a las personas usuarias, disponiendo para ello de un plazo de tres días a contar desde la producción de la causa.
- Coste de los servicios: la entidad no exigirá a las personas usuarias contraprestación alguna por la prestación del servicio convenido.
- Servicios complementarios: las actividades complementarias realizadas deberán ser abonadas por las personas usuarias siendo de carácter voluntario su realización. Cuando se realice este tipo de actividades se debe solicitar autorización previa al SEPAD.
- Previsiones en caso de huelga: en el supuesto de huelga, la entidad deberá informar al SEPAD de cualquier incidencia que pueda surgir. En todo caso se deberá garantizar la prestación de los servicios mínimos.
- Contratación de un seguro de responsabilidad civil con efectos desde el 1 de enero de 2025 y mantenerlo vigente durante el convenio.
- Debido a que los servicios incluidos en este convenio pueden estar destinados a atender a personas menores de edad, la Mancomunidad dispondrá de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite que el personal que preste servicios en sus instalaciones, cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad de municipios de la Serena, respecto a la organización funcional de la prestación.
- Prestar, en la medida de sus posibilidades, la asistencia técnica que estos precisen en el desarrollo de las actuaciones y funciones convenidas.
- Proporcionar información a la Mancomunidad de municipios de la Serena sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de los servicios.

**Séptima. Ejecución del Servicio.**

1. La ejecución del servicio podrá ser asumida por terceros, para los casos que se indican:
  - a) Que recaiga sobre servicios accesorios necesarios para la prestación de los servicios conveniados.
  - b) Que, tratándose de servicios esenciales que deben ser provistos directamente por la entidad, concurren circunstancias sobrevenidas de naturaleza coyuntural que impidan la provisión directa y sea necesario garantizar la continuidad de los servicios en tanto se procede a la normalización del mismo, debiendo ser comunicada al SEPAD.
2. Que los servicios o parte de ellos sean asumidos por terceros, en ningún caso supondrá una alteración de régimen de responsabilidad de la ejecución de las prestaciones objeto del convenio frente a la Administración, que continuará correspondiente a la entidad principal.

**Octava. Comisión de seguimiento.**

Las partes firmantes nombran como responsable de la correcta ejecución del convenio a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, que supervisará y efectuará el seguimiento ordinario del desarrollo de los servicios.

El control y vigilancia de la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a una comisión de seguimiento que estará formada por cinco miembros, dos de ellos nombrados por la Dirección Gerencia del SEPAD, entre personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dos miembros de la Mancomunidad nombrados por la entidad local. La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección Gerencia del SEPAD, con voz pero sin voto.

Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo contemplado por esta cláusula, sobre funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

**Novena. Régimen de vigencia y Prórroga.**

1. El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, a la firma del mismo, y tendrá una duración de 3 años, su vigencia comenzará el día 1 de enero de 2025 finalizando el 31 de diciembre de 2027.



2. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, dentro de los seis meses antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por cuatro años más o su extinción, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

#### **Décima. Publicidad.**

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en su artículo 46 establece la publicidad de convenios. Se efectuará su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La entidad dispondrá en lugar visible al público de un distintivo homologado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para indicar que el servicio está convenido y permitiendo conocer los servicios prestados.

#### **Decimoprimera. Modificación del convenio.**

Las posibles modificaciones del convenio se efectuarán por acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda, en los siguientes casos:

- Para adecuar las condiciones y las prestaciones asistenciales previstas en el presente, a nuevas necesidades siempre que no supongan una modificación sustancial de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la firma del convenio y existan razones de interés público debidamente acreditadas.
- Para efectuar el aumento o minoración de las plazas inicialmente convenidas.
- La actualización de precios que pudiera darse durante la vigencia del convenio.

#### **Decimosegunda. Causas de extinción del convenio.**

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causas de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes a contar desde su recepción, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio en los 6 meses siguientes a la notificación que de por resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la liquidación que corresponda.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- e) La no formalización del convenio.

#### **Decimotercera. Efectos de la resolución del convenio.**

El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, y se atenderá a lo establecido en el art. 52 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

#### **Decimocuarta. Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6. Igualmente, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3 letra g).

En cuanto a los servicios objeto del presente convenio se aplicarán los principios previstos en la ley 13/2018 de 26 diciembre, en virtud de su disposición adicional primera, para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse, así como el Decreto 122/2022 de 28 de septiembre por el que se desarrolla la antedicha ley de conciertos sociales.



Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, ejecución, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. Las cuestiones que no hayan sido solucionadas mediante acuerdo de la Comisión, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud del artículo 10 g) de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Decimoquinta. Protección y tratamiento de datos.**

La Mancomunidad de municipios La Serena se compromete a mantener la confidencialidad sobre todos los datos personales a los que tenga acceso para el desarrollo de los servicios convenidos. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio, con independencia de su vinculación laboral, estatutaria, o cualquier otra normativamente prevista para tales servicios.

El deber de secreto de los empleados que tengan acceso a los datos constará por escrito y se extenderá aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación con la Mancomunidad, haciéndose extensiva a las entidades que pudieran haber desarrollado la ejecución de los servicios objeto del convenio.

No podrá utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del Convenio.

En definitiva, se procederá a tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge en la normativa aplicable, establecida tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril (RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente, la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El presidente de la  
Mancomunidad de Municipios La Serena,  
D. RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA

**ANEXO****CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y HABILITACIÓN FUNCIONAL INCLUIDO EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA.**

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, atendiendo al objeto del mismo, en cuanto a la prestación de los servicios de Atención Temprana y Rehabilitación Funcional, debe atenderse a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, que en cuanto a la colaboración entre diferentes administraciones públicas y sus entes públicos, en particular a través de los convenios de colaboración, estará supeditada, en todo caso, a la incorporación de los requisitos y requerimientos técnicos que garanticen la calidad del servicio en condiciones equivalentes a las que fuesen exigidas reglamentariamente para los servicios objeto de concertación previstos en la antedicha ley.

Se elabora el siguiente anexo de condiciones del convenio para la prestación del Servicio de Atención Temprana y Rehabilitación Funcional en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, con el siguiente contenido:

**A) ATENCIÓN TEMPRANA.****I. Descripción del servicio objeto de convenio.**

El presente anexo tiene por objeto la determinación de las condiciones que han de regir la prestación del Servicio de Atención Temprana incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), regulado en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

El Servicio de Atención Temprana es el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y niñas con trastorno en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del menor, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar. A través de estas actuaciones se facilitará a las familias estrategias y herramientas necesarias para garantizar una intervención más eficaz.



El Servicio de atención temprana se prestará en jornada de mañana y/o tarde durante todo el año, con el mínimo de atención de 220 días al año, ateniéndose a la normativa laboral vigente en Extremadura en cuanto a horarios, festivos y periodos vacacionales.

<b>SERVICIOS</b>	<b>MODULO DE CONCERTACIÓN</b>		<b>COSTE DEL SERVICIO (MODULO)</b>	<b>COSTE PLAZA/DÍA</b>
Atención Temprana	N.º de días de atención	220	46.952,34	21,34
	Módulo (personas usuarias)	10		

Las personas usuarias que estén escolarizadas recibirán el tratamiento fuera del horario escolar.

El servicio de atención temprana tiene como objetivos:

- Facilitar la implicación de la familia en todo proceso de intervención, promover la cooperación de los padres, alentar la participación activa y apoyar el bienestar.
- Reducir los efectos de una deficiencia o déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño/a.
- Optimizar, en la medida de lo posible, el curso del desarrollo del niño/a. - Introducir los mecanismos necesarios de compensación, de eliminación de barreras y de adaptaciones a necesidades específicas.
- Evitar o reducir la aparición de efectos o déficit secundarios o asociados producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.
- Atender y cubrir las necesidades y demandas de las familias y el entorno en el que vive el niño/a.
- Considerar al niño/a como un sujeto activo de la intervención.

2. Desde un punto de vista más funcional, un programa de Atención Temprana pretende:

- Proporcionar a los padres y a toda la familia la información, el apoyo y el asesoramiento necesarios, con el fin de que puedan adaptarse a la nueva situación, y mantengan unas adecuadas relaciones afectivas con el niño.
- Enriquecer el medio en el que se va a desenvolver el niño proporcionando estímulos adecuados en todos los aspectos para favorecer su desarrollo.



- Fomentar la relación padres-hijo, evitando la aparición de estilos interactivos inadecuados.
- Elevar al máximo los progresos del niño para lograr su independencia en las distintas áreas del desarrollo.
- Emplear estrategias de intervención en un contexto natural y a través de las situaciones rutinarias del niño, evitando fórmulas demasiado artificiales.
- Llevar a cabo una acción preventiva, ya que los programas de Atención Temprana permiten, de alguna manera, frenar el deterioro progresivo de los niveles de desarrollo, evitando que los niños presenten alteraciones más graves en los distintos aspectos evolutivos.

Esta faceta preventiva se extiende también a todo el ámbito familiar, instaurándose desde el principio comportamientos adecuados, más adaptados a la realidad.

## II. Personas destinatarias del servicio.

1. Serán destinatarias del Servicio de Atención Temprana de acuerdo con lo establecido en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) los niños y niñas de cero a seis años a los que se les detecte algún tipo de discapacidad o riesgo de presentar una deficiencia motriz y/o sensorial y/o cognitiva, distinguiéndose dos grupos de población objeto de intervención:
  - Niños/as en situación de mayor riesgo biológico.
  - Niños/as con retrasos o discapacidades de desarrollo establecidas.
1. Se entenderán incluidos en el grupo de Niños/as en Situación de mayor Riesgo Biológico aquellos niños/as prematuros, de bajo peso, procedentes de Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales y niños/as a término que han sufrido procesos de asfixia u otros procesos de alarma. Entre otros se entenderán incluidas en este apartado las siguientes situaciones:
  - Niños con bajo peso al nacer (<1.500 gramos).
  - Niños con desnutrición intra útero.
  - Niños con asfixia neonatal, con APGAR <3 a los 5 minutos.



- Niños que han sufrido infecciones del sistema nervioso central.
- Síndromes polimalformativos.
- Metabolopatías y cromosomopatías.
- Patología cerebral en ECO o TAC.
- Recién nacido de madre alcohólica o drogodependiente.
- Distress respiratorio con ventilación mecánica.
- Largas estancias hospitalarias (>1 mes).
- Niños con antecedentes de patología neurológica.

3. Se entenderán incluidos en el grupo de Niños/as con Retrasos o Discapacidades de Desarrollo establecidas los niños/as con retrasos, alteraciones o discapacidades diagnosticadas de tipo cognitivo, de movilidad, de comunicación o sensoriales.

4. Se establece como factores complementarios de riesgo socioambiental a tener en cuenta como signos de alarma añadidos, entre otros, los relacionados con la familia o el entorno, pudiéndose incluir entre los mismos los siguientes:

- Dependencia del alcohol y otras drogas.
- Conflictos en la relación de pareja.
- Padres adolescentes.
- Antecedentes de malos tratos en la familia.
- Problemas de salud mental.
- Inmigración.
- Situaciones de marginalidad (prostitución, mendicidad, delincuencia).
- Deficiencia mental de los progenitores.

### III. Condiciones técnicas de ejecución.

a) Programación.



Existirá un Plan General en el que se definirá la identificación y especificación de objetivos y de sus correspondientes actividades, así como la asignación de recursos humanos y materiales. También incluye las técnicas metodológicas idóneas a aplicar y los procedimientos de evaluación y seguimiento de los logros.

Las sesiones como criterio general deben ser individualizadas y con atención global. Los padres podrán estar presentes siempre que sea posible, participando de la sesión.

Con carácter general, el número de sesiones para llevar a cabo un tratamiento óptimo para el desarrollo del niño/a es de tres sesiones semanales, con una duración de 30 minutos, o dos sesiones semanales de 45 minutos.

El servicio podrá, en función de criterios técnicos, redistribuir los recursos y las sesiones del propio Servicio en función de las necesidades de las personas usuarias.

El tiempo de duración de las mismas dependerá de:

- La edad.
- La patología que presenten.
- La disponibilidad familiar.
- El lugar de procedencia.

Cada Centro de Atención Temprana deberá tener descritos y estandarizados los siguientes procedimientos de funcionamiento interno:

- Procedimiento de acogida.
- Procedimiento de estancia.
- Procedimiento de despedida.
- Procedimiento de información a la familia.
- Plan general de intervención del servicio de atención temprana.
- Parte de incidencias.
- Procedimiento de reclamaciones y sugerencias. Las familias tendrán a su disposición un buzón donde a través de un formulario podrán expresar por escrito y



de forma anónima, si se desea, las quejas, sugerencias y agradecimientos. Se dispondrá de un dispositivo que facilitará realizar el procedimiento de forma anónima.

El formato para la realización de estos procedimientos deberá ser autorizado por la Consejería competente en materia de bienestar social.

Cada Centro de Atención Temprana deberá contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Plan de evacuación y emergencia.
- Personal instruido en caso de incendio.
- Realización de simulacro de incendio.
- Sistema de detección de incendio.
- Presencia de luces de emergencia.

b) Seguimiento.

Todos los profesionales que trabajan en Atención Temprana tienen como objetivo la plena integración del niño/a y de su familia a todos los niveles: social, escolar y familiar.

Nos encontramos ante una realidad compleja en la que se desarrolla el trabajo del terapeuta, realidad que no se limita a los servicios directos de atención al niño/a, por este motivo es necesario tener un conocimiento exhaustivo de la realidad del niño/a tanto en el ámbito familiar como sanitario, escolar, etc.

Dicho conocimiento se obtendrá a partir de los datos recogidos en un expediente individual. Este expediente constará de:

- Ficha de Acogida. Donde se recogerán los siguientes datos:
  - Datos personales y familiares.
  - Datos sobre la patología que presenta el niño/a.
  - Datos sobre su nacimiento.
  - Datos sobre su desarrollo.



- Datos sobre la implicación de la familia.
- Si está escolarizado/a, datos sobre su escolarización.
- Datos psicométricos en base a pruebas estandarizadas: (BRUNETLEZINE, BAYLEY, REYNELL-ZINKIN, PICQ Y VAYER, Mc CARTHY, WPPSI Y VINELAND).
- Datos audiológicos: pruebas (Otomisiones Acústicas, Potenciales Evocados y/o Audiometrías).
- Tipo de Prótesis de audición.

— Ficha de Seguimiento. En ella se recogerán los datos sobre la evaluación del tratamiento.

El seguimiento se realizará en el Centro de Atención Temprana y deberá garantizar la coordinación con los agentes implicados en el desarrollo del niño/a. A modo indicativo, como organismos competentes, en este punto se indican los centros educativos, sociales y de salud. La documentación estará a disposición de los Centros de Atención al Discapacitado en Extremadura (CADEX) cuando éste lo requiera para su supervisión y seguimiento, con el fin de analizar y valorar la evolución de la persona usuaria.

c) Criterios para la finalización del tratamiento.

Un niño/a que recibe tratamiento de Atención Temprana recibirá el alta por los siguientes motivos:

- Cuando haya cumplido seis años.
- Cuando se hayan conseguido los objetivos marcados en su valoración.
- Por reiteradas faltas de asistencia sin justificar a lo largo de un mes, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.
- Cuando se integre en un Centro Escolar y reciba tratamiento adecuado en el mismo.
- Cuando esté recibiendo tratamiento en otro servicio de Atención Temprana financiado con fondos públicos.
- A demanda de los padres/tutores.



#### IV. Recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio.

1. La entidad deberá disponer del personal preciso para atender la realización de las prestaciones convenidas, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa que sea de aplicación y en lo establecido en la presente convocatoria.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la entidad conveniada, por cuanto estas tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresarias y deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de las personas con discapacidad, igualdad de género y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Mancomunidad no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Los perfiles de atención se pueden definir entendiendo como un equipo multidisciplinar para hacer frente a las capacidades necesarias que le permitan conseguir los objetivos marcados para el servicio, garantizando un estándar de calidad y de costes de funcionamiento. El personal deberá estar suficientemente preparado en cuanto a conocimientos técnicos y poseer la empatía necesaria para prestar la mejor atención.

Un servicio de atención temprana ha de contar con los profesionales que tengan la titulación y cualificación debidamente probada para realizar las siguientes funciones:

- Estimulación.
- Fisioterapia.
- Logopedia.
- Psicomotricidad.
- Evaluación y apoyo psicológico.
- Evaluación social.

Con objeto de definir un modelo flexible y operativo que nos permita resolver las necesidades de atención emanadas de cada discapacidad se propone, en el ámbito profesional, un modelo de intervención donde se marquen tipologías de profesionales definidas por su titulación, con objeto de integrar dentro de un esquema más simple un conjunto de profesionales y con ello de competencias técnicas dirigidas a cubrir necesidades de atención específicas y, con ello, potenciar el desarrollo de cada niño y niña.

Sobre la base de este marco conceptual, se establece el modelo de intervención apoyado en tres tipos de profesionales:

<b>TIPOLOGÍA</b>	<b>NIVEL ACADÉMICO</b>	<b>TITULACIÓN</b>
Profesional 1	Titulación de grado superior o posgrado	Medicina Psicología Psicopedagogía Pedagogía Psiquiatría
Profesional II	Titulación de grado o diplomatura	Estimulador Psicomotricista Logopedia Audición y lenguaje Terapia ocupacional Musicoterapeuta Trabajo social Fisioterapeuta

El objetivo que se persigue al trabajar con un módulo estructurado en tipos de profesionales es que permite implicar técnicos con una formación determinada en función de las necesidades de atención de la discapacidad a tratar y, por consiguiente, la posibilidad de generar el equipo multidisciplinar necesario para garantizar una atención eficaz a cada discapacidad, permitiendo aplicar los porcentajes necesarios de intervención técnica a criterio del servicio y posibilitando compartir este personal con otros servicios que preste la entidad.

Dado que la Atención Temprana implica a profesionales con distintos bagajes formativos, la preparación de este colectivo implica tanto la formación académica en una disciplina específica (socio sanitaria y educativa) como titulación de base, como la formación en un marco conceptual común a todas ellas en el campo de la Atención Temprana.



Deberá tratarse de un/a profesional con formación universitaria citada anteriormente, en el ámbito sociosanitario o educativo, y con un mínimo de 150 horas de formación específica en Atención Temprana, que contemple las siguientes áreas:

- Desarrollo infantil (evaluación normal y variaciones, hitos claves en el desarrollo).
- Cuadros clínicos de trastornos en el desarrollo infantil (etiología, causas, características, evolución, pronóstico, indicaciones de cara a la intervención).
- Modelos de evaluación e intervención.
- Comprensión del sistema familiar, facilitador del desarrollo del niño/a y en interacción con el equipo de Atención Temprana.
- Conocimientos teórico-prácticos de las funciones de los diferentes profesionales que integran el equipo de Atención Temprana (estrategias para la toma de decisiones en equipo, trabajo en equipo).
- Tecnología de la rehabilitación, las ayudas técnicas y la ergonomía aplicada.
- Aproximaciones a la investigación (proyectos, metodología, etc.). – Legislación vigente. – Psicología evolutiva.
- Neurobiología y neuropsicología infantil (principios funcionales del S. N., comprensión de los resultados de pruebas diagnósticas específicas, principios de actuación de los tratamientos farmacológicos).
- Psicología del aprendizaje y de la motivación en la etapa infantil.
- Principios de intervención educativa (metodología, adaptaciones curriculares).
- Técnicas de intervención en el área de la comunicación (sistemas de intervención específicos en función de las necesidades y patologías).

2. Para la prestación del servicio, el centro deberá contar, al menos, con las siguientes ratios de personal, referidas en jornadas completas conforme al Convenio de aplicación.

Profesionales tipo I	1. 0,25/10
Profesionales tipo II	2. 1/10



3. Estas ratios se aplicarán de manera proporcional al número de plazas habidas.
4. La entidad conveniada está obligada a que su centro disponga, durante la vigencia del convenio y para el cumplimiento de los objetivos asistenciales previstos, de los recursos materiales, equipamiento y sistemas informáticos y de comunicaciones, en su caso, necesarios para realizar con eficacia, calidad y garantía, las prestaciones objeto del convenio. La entidad mantendrá el centro, su equipamiento e instalaciones en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, para cuyo efecto deberán suscribir los contratos de mantenimiento preceptivos, así como llevar a cabo las reparaciones y reposiciones que sean necesarias, haciendo frente a los deterioros propios del funcionamiento diario de las instalaciones y de su equipamiento. Asimismo, está obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio convenido.

#### V. Condiciones especiales de ejecución

El convenio se halla sujeto al cumplimiento por parte de la entidad prestadora del servicio y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a su prestación, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la entidad prestadora del servicio deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a su prestación, cuando se requiera. Esta obligación se extenderá, en su caso, a todo el personal subcontratado por la entidad prestadora del servicio destinada a su prestación.

La Mancomunidad estará obligada a mantener durante toda la vigencia del convenio un seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo de 150.000 euros por centro, para la cobertura de los siguientes riesgos:

- Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o sus bienes, y que se derivan de la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento donde se desarrollan.
- Los daños que pueden causar a las personas y a los bienes de terceros, los profesionales y en general cualquier persona que lleve a cabo la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento

**B) HABILITACIÓN FUNCIONAL****1. Descripción del servicio objeto de convenio.**

El presente anexo tiene por objeto la determinación de las condiciones que han de regir la prestación del Servicio de Habilitación Funcional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), regulado en el Decreto 151/2006, de 31 de julio.

El Servicio de Habilitación funcional se define como un conjunto de tratamientos encaminados a eliminar o reducir un déficit o disfunción física, intelectual o sensorial de la persona con discapacidad, así como, mantener habilidades adquiridas en aquellos casos en los que por sus características especiales se requiera, con el objeto de lograr el máximo grado posible de autonomía personal e integración social.

Está dirigido a las personas con discapacidad que por haber recibido tratamiento a través del servicio de habilitación funcional requieran para su integración y normalización algunos de los tratamientos incluidos en este servicio, o bien que en un momento determinado precisen de cualquiera de estas intervenciones.

El Servicio de Habilitación Funcional se prestará en jornada de mañana y/o tarde durante todo el año, con el mínimo de atención de 220 días al año, ateniéndose a la normativa laboral vigente en Extremadura en cuanto a horarios, festivos y periodos vacacionales.

<b>SERVICIOS</b>	<b>MÓDULO DE CONCERTACIÓN</b>		<b>COSTE DEL SERVICIO (MÓDULO)</b>	<b>COSTE PLAZA/DÍA</b>
Habilitación Funcional	N.º de días de atención	220	39.316,23	11,91
	Módulo (tratamientos)	15		

Las actuaciones y tratamientos de habilitación funcional se centrarán en las siguientes áreas de desarrollo: psicomotora, comunicación y lenguaje, cognitiva, autonomía personal y área social.

En función de estas áreas, los tratamientos de habilitación funcional serán los siguientes:

- a) Logopedia /terapia de comunicación y lenguaje.
- b) Psicomotricidad.



c) Fisioterapia.

d) Terapia Ocupacional.

e) Tratamiento Psicológico.

1º) Objetivos generales:

El principal objetivo es que las personas que presentan discapacidad reciban tratamiento, siguiendo un modelo que considere todo aquello que desde la vertiente preventiva, asistencial y rehabilitadora pueda potenciar su capacidad de desarrollo y su bienestar, posibilitando su normalización en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Como objetivos específicos de toda la actuación de los Servicios de Habilitación Funcional, se establecen los siguientes:

- Reducir los déficits físicos, intelectuales, sensoriales o sociales de las personas usuarias.
- Normalizar a la persona usuaria, logrando el máximo de autonomía personal, utilizando las capacidades residuales existentes y fomentando el desarrollo de nuevas capacidades.
- Integrar socialmente a la persona con discapacidad, reemplazando el concepto de dependencia por el de actividad y participación en la comunidad en que se desenvuelve dicha persona.
- Facilitar la adquisición de habilidades adaptativas, potenciar la autoestima, la capacidad de autodirección, el máximo grado de autonomía personal y promover el reconocimiento individual.
- Facilitar la implicación de la familia en todo proceso de intervención, promover la cooperación con los padres, alentar la participación activa y apoyar el bienestar.

2º) Objetivos específicos por tipo de tratamiento.

- Logopedia /terapia de comunicación y lenguaje:

El servicio de Logopedia/terapia de comunicación y lenguaje pretende detectar, explorar e intervenir en los trastornos innatos o adquiridos de la voz, de la audición, del habla, del lenguaje oral, escrito y de la comunicación y otros trastornos asociados a su discapacidad para la adaptación o readaptación en niños y adultos que los presentan.



En el caso de las personas menores escolarizadas en centros ordinarios, se fomentará que la intervención logopédica se lleve a cabo a través de los recursos normalizados de que dispone la Consejería competente en materia de Educación, salvo que las circunstancias de la persona o las propias del tipo de discapacidad que presente la persona usuaria requiera un tratamiento adicional al recibido por el Centro en el cual curse sus estudios.

El principal objetivo del servicio de Logopedia es conseguir la rehabilitación de los trastornos del lenguaje y de la comunicación que presentan las personas usuarias o minimizar la consecuencia de dichos trastornos, evitando a su vez la aparición de defectos o déficit secundarios o asociados a los mismos.

Todas las actuaciones van dirigidas a potenciar sus capacidades y su desarrollo, posibilitando a su vez la integración en el medio familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.

Podrá ser persona usuaria de este tratamiento, cualquier persona con discapacidad que lo precise, que no reciba tratamiento por otros organismos (principalmente Centro de Educación Especial) y cuyos trastornos puedan generar posteriores anomalías.

En el caso de personas menores escolarizadas en centros ordinarios, se fomentará que la intervención psicomotriz se lleve a cabo a través de los recursos normalizados de que dispone la Consejería competente en materia de Educación, salvo que las circunstancias de la persona o las propias del tipo de discapacidad que presente la persona usuaria requiera un tratamiento adicional al recibido por el Centro en el cual curse sus estudios.

— Psicomotricidad /terapia psicomotriz.

El Servicio de Psicomotricidad / Terapia Psicomotriz comprende un conjunto de métodos y técnicas que se centran en el cuerpo y en el movimiento como medios para conseguir un mejor desarrollo de la personalidad y una mejor relación y comunicación del individuo con el mundo que le rodea.

La psicomotricidad tiende a establecer o restablecer en la persona usuaria y a multiplicar, las relaciones con su cuerpo, con los demás y con el medio en general. Está principalmente dirigido a individuos con alteraciones que se manifiestan en la realización del movimiento y que son consecuencia de una falta de coordinación entre intención y motricidad, de una discrepancia entre el grado de madurez perceptiva y la posibilidad de responder con el movimiento (retrasos motores,

trastornos motores, problemas de dominancia lateral y trastornos de la praxis, entre otros).

Podrá ser persona usuaria de este tratamiento, cualquier persona con discapacidad que lo precise, que no reciba tratamiento por otros organismos (principalmente Centro de Educación Especial) y cuyos trastornos puedan generar posteriores anomalías.

En el caso de personas menores escolarizadas en centros ordinarios, se fomentará que la intervención psicomotriz se lleve a cabo a través de los recursos normalizados de que dispone la Consejería competente en materia de Educación, salvo que las circunstancias de la persona o las propias del tipo de discapacidad que presente la persona usuaria requiera un tratamiento adicional al recibido por el Centro en el cual curse sus estudios.

— Fisioterapia.

La Fisioterapia es una técnica terapéutica que utiliza como instrumentos diversos medios físicos, y que constituye parte del proceso general rehabilitador, junto a otras técnicas.

Los medios que suele emplear son: Electroterapia, Helioterapia, Climatoterapia, Talasoterapia, Hidroterapia, Termoterapia, Crioterapia, Fototerapia, Ondas, Cinesiterapia y Mecanoterapia.

Los procesos más comunes en los que suelen aplicarse son: Afectaciones del aparato locomotor, Disfunciones fisiológicas y de tensión muscular, Trastornos Neurológicos, Alteraciones perceptivas y Cuadros que cursan con dolor.

Podrán ser personas usuarias de este tratamiento, cualquier persona con discapacidad que lo precise, siempre que haya sido valorado por el Servicio Extremeño de Salud (SES), el cual determinará el tratamiento en cada uno de los casos y orientado por el Equipo de Valoración y Orientación de los CADEX.

En el caso de personas menores escolarizadas en centros ordinarios, se fomentará que el tratamiento de fisioterapia se lleve a cabo a través de los recursos normalizados de que dispone la Consejería competente en materia de Educación, salvo que las circunstancias de la persona o las propias del tipo de discapacidad que presente la persona requiera un tratamiento adicional al recibido por el Centro en el cual curse sus estudios.

El principal objetivo del Servicio de Fisioterapia es conseguir la rehabilitación de los trastornos físicos que presentan las personas usuarias o minimizar la consecuencia de los mismos, evitando a su vez la aparición de defectos o déficits secundarios o asociados a los mismos.

En el caso las personas menores, todas las actuaciones van dirigidas a potenciar sus capacidades y su desarrollo.

— Terapia ocupacional.

La Terapia Ocupacional hace referencia a la utilización terapéutica de actividades de auto cuidado, trabajo y lúdicas para incrementar la función independiente, mejorar el desarrollo y prevenir la discapacidad. Puede incluir la adaptación de las tareas o del ambiente para lograr la máxima independencia y mejorar la calidad de vida.

Las personas usuarias del servicio de Terapia Ocupacional serán, por un lado, pacientes con déficits susceptibles de reversión total o parcial funcional que necesiten tratamiento rehabilitador. Y por otro, personas con discapacidad con déficits establecidos susceptibles de incrementar o mantener su capacidad funcional con un tratamiento habilitador.

El servicio de Terapia Ocupacional tiene como objetivos:

Provocar cambios en la persona con discapacidad encaminados a mejorar su autonomía personal, desenvolvimiento social e independencia funcional, actuando a través de las terapias adecuadas.

Facilitar la adquisición de habilidades cognitivas y habilidades relativas a aprendizajes escolares, que también tengan una aplicación directa en la propia vida. Es importante señalar que este objetivo no es alcanzar un determinado nivel académico, sino más bien la adquisición de habilidades escolares que son funcionales en cuanto a llevar una vida independiente.

Alcanzar el máximo grado de integración, facilitando la adaptación de los entornos, desde la familia hasta el medio social en que se desenvuelven, a la vez que proporcionarles estrategias y recursos que le permitan la integración positiva y el acceso futuro a criterios de igualdad de oportunidades.

Entre las áreas sobre las que interviene la Terapia Ocupacional son:

Auto cuidados: Con actividades dirigidas a conseguir la máxima autonomía personal.



Productividad: Actividades encaminadas a la mejora o el mantenimiento de las capacidades para llevar a cabo una actividad laboral, formativa, etc.

Ocio: Actividades y medios dirigidos a favorecer las relaciones sociales y el uso y disfrute del tiempo libre.

Nuevas Tecnologías: Elaboración y entrenamiento en la utilización de adaptaciones y ayudas técnicas para mejorar la calidad de vida.

— Tratamiento psicológico.

Se entiende por Tratamiento Psicológico el conjunto de métodos y estrategias encaminadas a la solución de un problema o trastorno psicológico relacionado con la discapacidad.

Podrán ser personas usuarias de este servicio, cualquier persona con discapacidad con necesidades de atención en aspectos cognitivos, emocionales, sociales y relacionales, que no reciba tratamiento por otros organismos, como los centros de educación especial o las unidades de salud mental.

En el caso de personas menores escolarizadas en centros ordinarios, se fomentará que la intervención psicológica se lleve a cabo a través de los recursos normalizados de que dispone la Consejería competente en materia de Educación, salvo que las circunstancias de la persona o las propias del tipo de discapacidad que presente la persona usuaria requiera un tratamiento adicional al recibido por el Centro en el cual curse sus estudios.

El Tratamiento Psicológico tiene como objetivo provocar cambios en la persona con discapacidad encaminados a mejorar su calidad de vida, trabajando aspectos emocionales, sociales, relacionales, etc., interviniendo con la familia y el entorno de la persona con discapacidad, entendiendo que el desarrollo individual y la conducta se ven condicionados por el ambiente que le rodea.

Asimismo, sus intervenciones van dirigidas a modificar tanto trastornos conductuales específicos como problemas adaptativos.

## II. Personas destinatarias del servicio conveniado.

Serán destinatarias del Servicio de Habilitación Funcional las personas derivadas por el SEPAD que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).



Estos tratamientos van dirigidos a personas con discapacidad en edad comprendida entre los 6 y los 65 años de edad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que lo precisen para promover o potenciar sus capacidades, su autonomía personal e integración social o para conservar sus capacidades residuales, además de los requisitos anteriormente descritos para cada uno de los tratamientos que componen este servicio.

Las personas usuarias de este servicio no recibirán el mismo tratamiento por parte de otro organismo con financiación pública.

Procedimiento de reclamaciones y sugerencias. Las familias tendrán a su disposición un buzón donde a través de un formulario podrán expresar por escrito y de forma anónima, si se desea, las quejas, sugerencias y agradecimientos. Se dispondrá de un dispositivo que facilitará realizar el procedimiento de forma anónima.

### III. Condiciones técnicas de ejecución.

#### I. EL SERVICIO DE LOGOPEDIA / TERAPIA DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE.

##### A) METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN.

###### METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS.

Las propias de la especialidad, respetando el criterio y la orientación de los profesionales y siempre dirigidas a obtener el mayor nivel de eficacia y satisfacción de la persona usuaria.

###### PROGRAMACIÓN.

Al incorporarse al Servicio se realizará una programación en la que se incluirán las áreas a trabajar, así como los objetivos a conseguir y las actividades y procedimientos para lograr esos objetivos. Todo ello a partir de una evaluación inicial de las capacidades comunicativas y lingüísticas de la persona usuaria y las áreas deficitarias.

###### EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Toda intervención logopédica tiene como objetivo el desarrollo de las capacidades de comunicación y alimentación de la persona a partir de unos objetivos iniciales que habrán de modificarse y adaptarse en función de los logros y adquisiciones de la misma.



En este sentido, y a partir de la valoración y programación inicial se establecerán los criterios de evaluación de dichos objetivos, así como los periodos de evaluación.

El seguimiento del tratamiento se llevará a cabo por un profesional responsable, junto con los terapeutas, quedando recogidos en la ficha de seguimiento tanto los objetivos conseguidos como los nuevos objetivos establecidos.

#### SESIONES.

Con carácter general, el número de sesiones para llevar a cabo un tratamiento óptimo para el desarrollo de la persona usuaria es de tres sesiones semanales, con una duración de 30 minutos, o dos sesiones semanales de 45 minutos. Las sesiones serán individualizadas, salvo excepciones debidamente motivadas que requieran una atención en grupo.

El servicio podrá, en función de criterios técnicos, redistribuir los recursos y las sesiones del propio Servicio en función de las necesidades de las personas usuarias.

#### CRITERIOS PARA LA FINALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO.

El alta en el área de Logopedia puede producirse por las siguientes circunstancias:

- Por finalización del tratamiento. Cuando a juicio del profesional responsable y a propuesta del terapeuta se considera que se han conseguido los objetivos propuestos en el tratamiento.
- Por incompatibilidad de recursos. Cuando se tiene la oportunidad de recibir el recurso por un medio más normalizado.
- Por alta voluntaria.
- Por reiteradas faltas de asistencia sin justificar a lo largo de un mes, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

Como norma general, la duración de los tratamientos dependerá de las características de las personas usuarias y del cumplimiento o no de los objetivos terapéuticos.

#### B) MEDIOS PERSONALES.

##### RECURSOS HUMANOS Y PERFIL DEL PROFESIONAL.



Con objeto de definir un modelo flexible y operativo que nos permita resolver las necesidades de atención emanadas de cada discapacidad se propone, en el ámbito profesional, un modelo de intervención donde se marquen tipologías de profesionales definidas por su titulación en el ámbito de la Terapia de la comunicación y del lenguaje.

Sobre la base de este marco conceptual, se establece el modelo de intervención apoyado en un tipo de profesional:

— Profesional TIPO II: Titulado Medio/ graduado.

- Terapeuta en audición y lenguaje.
- Logopeda.
- Musicoterapeuta.
- Técnico en nuevas tecnologías de la comunicación.

#### PERFIL DE LOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA.

El profesional de Logopedia debe ser al menos Diplomado en Logopedia o Titulado de Grado Medio, con especialidad en Audición y Lenguaje, o en su caso, Graduado en Logopedia. O combinadas con alguna de las descritas en el apartado anterior.

## II. EL SERVICIO DE TERAPIA PSICOMOTRIZ.

### METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN.

### METODOLOGÍA Y TÉCNICAS.

Las propias de la especialidad, respetando el criterio y la orientación de los profesionales y siempre dirigidas a obtener el mayor nivel de eficacia y satisfacción de la persona usuaria.

### PROGRAMACIÓN.

Las sesiones serán individualizadas. Al incorporarse al Servicio se realizará una programación en la que se incluirán las áreas a trabajar, así como los objetivos a conseguir y las actividades y procedimientos para lograr esos objetivos. Todo ello a partir de una evaluación inicial de las capacidades psicomotrices de la persona usuaria y las áreas deficitarias.



#### EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Toda intervención en esta área tiene como objeto el desarrollo de las capacidades psicomotoras, a partir de unos objetivos iniciales que habrán de modificarse y adaptarse en función de los logros y adquisiciones de la persona usuaria. En este sentido y a partir de la valoración y programación inicial se establecerán los criterios de evaluación de dichos objetivos, así como los periodos de evaluación.

El seguimiento del tratamiento se llevará a cabo por un profesional responsable, junto con el psicomotricista, quedando recogidos en la ficha de seguimiento tanto los objetivos conseguidos como los nuevos objetivos establecidos.

#### SESIONES.

Con carácter general, el número de sesiones para llevar a cabo un tratamiento óptimo para el desarrollo de la persona usuaria es de tres sesiones semanales, con una duración de 30 minutos, o dos sesiones semanales de 45 minutos. Las sesiones serán individualizadas, salvo excepciones debidamente motivadas.

El servicio podrá, en función de criterios técnicos, redistribuir los recursos y las sesiones del propio Servicio en función de las necesidades de las personas usuarias.

#### CRITERIOS PARA LA FINALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO.

El alta en el área de psicomotricidad puede producirse por las siguientes circunstancias:

- Por finalización del tratamiento. Cuando a juicio del profesional responsable y a propuesta del terapeuta se considera que se han conseguido los objetivos propuestos en el tratamiento.
- Por superar el límite de edad para ser persona usuaria del servicio. Valorando los Equipos de Valoración del CADEX los casos específicos en que se requiera la continuidad del servicio.
- Por incompatibilidad de recursos. Cuando se tiene la oportunidad de recibir el recurso por un medio más normalizado.
- Por alta voluntaria.
- Por reiteradas faltas de asistencia sin justificar a lo largo de un mes, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.



Como norma general, la duración de los tratamientos dependerá de las características de las personas usuarias y del cumplimiento o no de los objetivos terapéuticos.

MEDIOS PERSONALES.

RECURSOS HUMANOS Y PERFIL DEL PROFESIONAL.

Con objeto de definir un modelo flexible y operativo que nos permita resolver las necesidades de atención emanadas de cada discapacidad se propone, en el ámbito profesional, un modelo de intervención donde se marquen tipologías de profesionales definidas por su titulación en el ámbito de la Terapia Psicomotriz.

Sobre la base de este marco conceptual, se establece el modelo de intervención apoyado en un tipo de profesional:

— Profesional TIPO II: PSICOMOTRICISTA.

- Especialidad en Educación Especial y cursos específicos en 150 horas en área de psicomotricidad.

PERFIL DE LOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA.

Los profesionales de psicomotricidad deben ser al menos Titulados de grado medio o grado (Educación Especial o similar) con cursos específicos (de más de 150 horas) de la especialidad.

III. EL SERVICIO DE FISIOTERAPIA.

A) METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN.

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS.

Las propias de la especialidad, respetando el criterio y la orientación de los profesionales y siempre dirigidas a obtener el mayor nivel de eficacia y satisfacción de la persona usuaria.

PROGRAMACIÓN.

Las sesiones serán individualizadas. Al incorporarse al área, el médico rehabilitador del Equipo Multiprofesional o en ausencia de éste el profesional que lo derivó establecerá las pautas del tratamiento, así como los objetivos a conseguir y las actividades y procedimientos para lograr esos objetivos, siendo el Fisioterapeuta el profesional encargado de llevar a cabo estas pautas mediante las técnicas adecuadas.



## EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La evaluación y el seguimiento del tratamiento se llevará a cabo por el médico del Equipo Multiprofesional del Centro o en el caso de no disponer de dicho profesional, por el médico rehabilitador que ha derivado al paciente, junto con el Fisioterapeuta.

En el informe inicial de derivación se establecerán los objetivos a conseguir con el tratamiento, así como los plazos para evaluar la intervención.

El Fisioterapeuta llevará una ficha de seguimiento en la que se recojan tanto los objetivos planteados como las áreas trabajadas y el resultado de los diferentes seguimientos.

## SESIONES.

Con carácter general, el número de sesiones para llevar a cabo un tratamiento óptimo para el desarrollo de la persona usuaria es de tres sesiones semanales, con una duración de 30 minutos, o dos sesiones semanales de 45 minutos.

El servicio podrá, en función de criterios técnicos, redistribuir los recursos y las sesiones del propio Servicio en función de las necesidades de las personas usuarias.

## CRITERIOS PARA LA FINALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO.

El alta en el área de fisioterapia puede producirse por las siguientes circunstancias:

- Por finalización del tratamiento. Cuando a juicio del médico rehabilitador o el profesional que ha derivado el caso a iniciativa propia o a propuesta del fisioterapeuta consideran que se ha conseguido los objetivos propuestos por el tratamiento.
- Por incompatibilidad de recursos. Cuando se tiene la oportunidad de recibir el recurso por un medio más normalizado.
- Por alta voluntaria.
- Por reiteradas faltas de asistencia sin justificar a lo largo de un mes, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

Como norma general, la duración de los tratamientos dependerá de las características de las personas usuarias y del cumplimiento o no de los objetivos terapéuticos.



## B) MEDIOS PERSONALES.

### RECURSOS HUMANOS Y PERFIL DEL PROFESIONAL.

Con objeto de definir un modelo flexible y operativo que nos permita resolver las necesidades de atención emanadas de cada discapacidad se propone, en el ámbito profesional, un modelo de intervención donde se marquen tipologías de profesionales definidas por su titulación en el ámbito de la Fisioterapia.

Sobre la base de este marco conceptual, se establece el modelo de intervención apoyado en un tipo de profesional:

- Profesional TIPO II: Fisioterapeuta.

### PERFIL DE LOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA.

El profesional encargado de llevar a cabo el tratamiento deberá ser Diplomado o Graduado en Fisioterapia, ya que es éste el perfil profesional que dispone de los conocimientos de técnicas específicas, siendo, a su vez, supervisado por el médico rehabilitador.

## IV. EL SERVICIO DE TERAPIA OCUPACIONAL.

### A) METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN.

#### METODOLOGÍA Y TÉCNICAS.

Las propias de la especialidad, respetando el criterio y la orientación de los profesionales y siempre dirigidas a obtener el mayor nivel de eficacia y satisfacción de la persona usuaria.

#### PROGRAMACIÓN.

Las sesiones serán individualizadas. Al incorporarse al Servicio se realizará una programación en la que se incluirán las áreas a trabajar, así como los objetivos a conseguir y las actividades y procedimientos para lograr esos objetivos. Todo ello a partir de una evaluación inicial de las capacidades de la persona usuaria y las áreas deficitarias.

#### EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Toda intervención en Terapia Ocupacional tiene como objetivo el desarrollo de las capacidades de la persona a partir de unos objetivos iniciales que habrán de mo-



dificarse y adaptarse en función de los logros y adquisiciones de la misma. En este sentido, y a partir de la valoración y programación inicial se establecerán los criterios de evaluación de dichos objetivos, así como los periodos de evaluación.

El seguimiento del tratamiento se llevará a cabo por un profesional responsable, junto con el terapeuta, quedando recogida en la ficha de seguimiento tanto los objetivos conseguidos como los nuevos objetivos establecidos.

#### SESIONES.

Con carácter general, el número de sesiones para llevar a cabo un tratamiento óptimo para el desarrollo de la persona usuaria es de tres sesiones semanales, con una duración de 30 minutos, o dos sesiones semanales de 45 minutos y siempre individualizada.

El servicio podrá, en función de criterios técnicos, redistribuir los recursos y las sesiones del propio Servicio en función de las necesidades de las personas usuarias.

#### CRITERIOS PARA LA FINALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO.

El alta en el área de Terapia Ocupacional puede producirse por las siguientes circunstancias:

- Por finalización del tratamiento. Cuando a juicio del profesional responsable y a propuesta del terapeuta se considera que se han conseguido los objetivos propuestos en el tratamiento.
- Por superar el límite de edad para ser persona usuaria del servicio. Estudiándose en los casos que se requiera la continuidad en el Servicio.
- Por incompatibilidad de recursos. Cuando se tiene la oportunidad de recibir el recurso por un medio más normalizado.
- Por alta voluntaria.
- Por reiteradas faltas de asistencia sin justificar a lo largo de un mes, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

Como norma general, la duración de los tratamientos dependerá de las características de las personas usuarias y del cumplimiento o no de los objetivos terapéuticos.



## B) MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

### RECURSOS HUMANOS Y PERFIL DEL PROFESIONAL.

Con objeto de definir un modelo flexible y operativo que nos permita resolver las necesidades de atención emanadas de cada discapacidad se propone, en el ámbito profesional, un modelo de intervención donde se marquen tipologías de profesionales definidas por su titulación en el ámbito de la Terapia Ocupacional.

Sobre la base de este marco conceptual, se establece el modelo de intervención apoyado en un tipo de profesional:

- Profesional TIPO II: Titulado Medio / Grado Terapeuta Ocupacional.

### PERFIL DE LOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA.

El perfil profesional es Terapia Ocupacional, con diplomatura o grado en esta disciplina.

## V. EL SERVICIO DE TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.

### A) METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN.

#### METODOLOGÍA Y TÉCNICAS.

Las propias de la especialidad, respetando el criterio y la orientación de los profesionales, siempre dirigidas a obtener el mayor nivel de eficacia y satisfacción de la persona usuaria y ajustándose siempre a los métodos deontológicos de la profesión.

#### VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

Las sesiones serán individualizadas. Al inicio de la intervención, el profesional, llevará a cabo el proceso de diagnóstico del caso o la confirmación del mismo cuando éste llegue diagnosticado y valorado. El profesional establecerá los objetivos del tratamiento y la aplicación de las técnicas adecuadas para la consecución de los mismos.

#### EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La evaluación y el seguimiento del tratamiento se llevará a cabo por el propio profesional de Psicología.

#### SESIONES.



Con carácter general, se sugiere como media una sesión de más de 30 minutos y menos de 60, en sesiones individuales y con una frecuencia al menos semanal.

El Servicio podrá, en función de criterios técnicos, redistribuir los recursos y las sesiones del propio Servicio en función de las necesidades de las personas usuarias.

#### CRITERIOS PARA LA FINALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO.

La finalización del tratamiento psicológico puede producirse por las siguientes circunstancias:

- Por finalización del tratamiento. Cuando a juicio del profesional se considera que se han conseguido los objetivos propuestos.
- Por incompatibilidad de recursos. Cuando se tiene la oportunidad de recibir el recurso por un medio más normalizado.
- Por alta voluntaria.
- Por reiteradas faltas de asistencia sin justificar a lo largo de un mes, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

Como norma general, la duración de los tratamientos dependerá de las características de las personas usuarias y del cumplimiento o no de los objetivos terapéuticos.

#### B) MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

##### RECURSOS HUMANOS Y PERFIL DEL PROFESIONAL.

Con objeto de definir un modelo flexible y operativo que nos permita resolver las necesidades de atención emanadas de cada discapacidad se propone, en el ámbito profesional, un modelo de intervención donde se marquen tipologías de profesionales definidas por su titulación en el ámbito de la Psicología.

Sobre la base de este marco conceptual, se establece el modelo de intervención apoyado en un tipo de profesional:

Profesional TIPO I: Titulado de licenciado o Graduado en PSICOLOGÍA.

##### PERFIL DE LOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA.

Licenciados/ graduados en Psicología. El profesional de Psicología puede formar parte del Equipo Multiprofesional del Centro, realizando, a su vez, los tratamientos individualizados.



#### IV. Recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio.

1. La entidad conveniada deberá disponer del personal preciso para atender la realización de las prestaciones conveniadas, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa que sea de aplicación y en lo establecido en la presente convocatoria.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la entidad conveniada, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresarias y deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de las personas con discapacidad, igualdad de género y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la entidad conveniada no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Para la prestación del servicio, el centro deberá contar, al menos, con las siguientes ratios de personal, referidas en jornadas completas conforme al Convenio del sector vigente o, en su caso, la legislación nacional a aplicar.

Para los tratamientos de logopedia/terapia de comunicación y lenguaje, terapia psicomotriz, fisioterapia, terapia ocupacional las ratios de atención serán:

N.º de días atención directa 220.

Módulo (tratamientos) 15.

RATIOS DE ATENCIÓN DIRECTA .

Profesionales TIPO II: 1/15.

Las ratios indicadas se aplicarán de manera proporcional al número de tratamientos.

Estas ratios permiten que las personas usuarias tengan la atención de 2,5 horas semanales por parte de un profesional Técnico de Grado Medio o Grado con titulación específica, lo que permite la realización de las sesiones óptimas para el desarrollo del tratamiento con la persona usuaria (distribuidas en tres sesiones semanales de 30 minutos o dos sesiones semanales de 45 minutos) y las actividades y reuniones de seguimiento y trabajo con la familia.

Para el tratamiento psicológico, las ratios de atención serán:



N.º de días atención directa 220.

Módulo (tratamientos) 15.

RATIOS DE ATENCIÓN DIRECTA.

Profesionales PSICOLOGIA . 0,75/15.

Las ratios indicadas se aplicarán de manera proporcional al número de plazas.

Con estas ratios se garantiza que las personas usuarias del tratamiento de psicología tengan la atención de 60 minutos semanales por parte de un profesional con titulación específica, lo que permite la realización de las sesiones óptimas para el desarrollo del tratamiento (distribuidas en dos sesiones semanales de 30 minutos o una de 60 minutos) y las actividades y reuniones de seguimiento y trabajo con la familia.

La Mancomunidad está obligada a que su centro disponga, durante la vigencia del convenio y para el cumplimiento de los objetivos asistenciales previstos, de los recursos materiales, equipamiento y sistemas informáticos y de comunicaciones, en su caso, necesarios para realizar con eficacia, calidad y garantía, las prestaciones objeto del convenio. Mantendrá su equipamiento e instalaciones en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, para cuyo efecto deberán suscribir los contratos de mantenimiento preceptivos, así como llevar a cabo las reparaciones y reposiciones que sean necesarias, haciendo frente a los deterioros propios del funcionamiento diario de las instalaciones y de su equipamiento. Asimismo, está obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio conveniado.

#### V. Condiciones especiales de ejecución.

El convenio se halla sujeto al cumplimiento por parte de la entidad prestadora del servicio y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a su prestación, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la entidad prestadora del servicio deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a su prestación, cuando se requiera. Esta obligación se extenderá, en su caso, a todo el personal subcontratado por la entidad prestadora del servicio destinada a su prestación.



Asimismo, deberá acreditarse que la contratación del personal está sometido conforme al Convenio que sea de aplicación en vigor.

La Mancomunidad estará obligada a mantener durante toda la vigencia del convenio un seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo de 150.000 euros por centro, para la cobertura de los siguientes riesgos:

- Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o sus bienes, y que se derivan de la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento donde se desarrollan.
- Los daños que pueden causar a las personas y a los bienes de terceros, los profesionales y en general cualquier persona que lleve a cabo la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento.

C. Plazo de ejecución para la prestación de los servicios de Atención Temprana y Habilitación Funcional

El presente convenio de acuerdo con el artículo 48.8 de la ley 40/2015 de 1 de octubre se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, a la firma del mismo, tendrá una duración de 3 años y su vigencia comenzará el día 1 de enero de 2025 finalizando el 31 de diciembre de 2027.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, dentro de los seis meses antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga de hasta 4 años o su extinción.

D. Cláusulas sociales y ambientales

Cuando resulten compatibles con la naturaleza de los servicios, se promoverá la aplicación de cláusulas de carácter social o medioambiental relativas a la estabilidad en el empleo, a la mejora de las condiciones de trabajo, al fomento de la contratación de determinados colectivos en riesgo de exclusión, a la conciliación en el trabajo y la vida familiar, a la igualdad entre personas, a la mejora de la eficiencia energética de edificios, a la utilización de instrumentos de trabajo respetuosos con el medioambiente, o cualquiera otras previsiones que se consideren de interés para la mejora del entorno social y medioambiental, cumpliendo con la obligación de las administraciones públicas de la implementación de medidas tendentes a la corrección de las situaciones de necesidad y al desarrollo, por lo que esta cláusula se concibe como un instrumento de fomento de estándares ambientales



y sociales superiores a los establecidos por el ordenamiento jurídico y no como aquéllas que se limiten a verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, entendiéndose éste como premisa básica entre las partes.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
D.<sup>a</sup> SARA GARCÍA ESPADA

El presidente de la  
Mancomunidad de Municipios La Serena,  
D. RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA





*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Entidad Deportiva "Aeroclub Sierra de Alange" (NIF G06630198) para la concesión directa de una subvención destinada a financiar la dotación de un vehículo de navegación de apoyo al tráfico del hidroaeródromo "Luis Mingorance" de Alange (Badajoz). (2025060537)*

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Entidad Deportiva "Aeroclub Sierra de Alange" (NIF G06630198) para la concesión directa de una subvención destinada a financiar la dotación de un vehículo de navegación de apoyo al tráfico del hidroaeródromo "Luis Mingorance" de Alange (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD DEPORTIVA "AEROCLUB SIERRA DE ALANGE" (NIF G06630198) PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LA DOTACIÓN DE UN VEHÍCULO DE NAVEGACIÓN DE APOYO AL TRÁFICO DEL HIDROAERÓDROMO "LUIS MINGORANCE" DE ALANGE (BADAJOZ).

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, Cristóbal Maza Olivera, Director General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (Decreto 169/2023, de 2 de agosto, publicado en DOE n.º 149, de 3 de agosto), actuando en el ejercicio de su cargo en virtud de la delegación contenida en el apartado primero de la Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 173, de 7 de septiembre), y en el ámbito de las competencias en materia de transporte atribuidas a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio).

De otra parte, Luis Teodoro Lechón Fragoso, Presidente de la Asociación Deportiva "Aeroclub Sierra de Alange", actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 28/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas Extremeñas, dictado en desarrollo de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para obligarse mediante el presente Convenio, que se formaliza al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 43.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, a cuyo efecto

#### EXPONEN

I. El hidroaeródromo "Luis Mingorance" se encuentra geográficamente ubicado al sur de la población de Alange, en la provincia de Badajoz, concretamente en el embalse de Alange. La hidropista o lámina de agua tiene una longitud de 1.000 metros y una anchura de 60 m, ocupando una superficie de 0,60 Ha.

El uso de la hidrosuperficie se orienta al fomento y entrenamiento de operaciones de aeronaves ligeras anfibas, encontrándose disponible durante todo el año.

- II. Mediante Resolución de 31 de julio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se formula declaración de impacto ambiental favorable al proyecto "Hidroaeródromo Luis Mingorance, T.M., Alange (Badajoz)", acto publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 191, de 11 de agosto.

En dicha resolución se especifica que "El proyecto tiene como antecedente el expediente "Hidroaeródromo en el embalse de Alange (Badajoz)", con informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 26 de octubre de 2016. Tras ello, el promotor solicita la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental (EsIA), el cual fue aprobado con fecha 7 de febrero de 2019 por Resolución de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se formula el documento de alcance para la evaluación ambiental del proyecto "Hidroaeródromo de Alange (Badajoz)".

La resolución concluye que "a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental a la realización del proyecto "Hidroaeródromo Luis Mingorance, T.M.: Alange (Badajoz)", en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas y correctoras, que resultan de la evaluación ambiental practicada".

- III. Con fecha 29 de julio de 2024, se dicta Resolución de la Dirección de Aeropuertos y Seguridad de la Aviación Civil de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), por la que se acredita el cumplimiento de las normas técnicas y se autoriza la apertura al tráfico del hidroaeródromo "Luis Mingorance" de Alange (Badajoz), acto publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 229, de 21 de septiembre.

Dicha Resolución decide:

- "Acreditar que el hidroaeródromo cumple las normas técnicas de seguridad operacional establecidas en el Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido".
- "Autorizar al Aeroclub Sierra de Alange como gestor, la apertura al tráfico del hidroaeródromo Luis Mingorance de Alange (Badajoz)".

- IV. De acuerdo con la citada Resolución de 29 de julio de 2024, el hidroaeródromo "Luis Mingorance" (Badajoz) ostenta la calificación de aeródromo de uso restringido.

A este respecto, constituyen aeródromos de uso restringido cualquier infraestructura, incluidos los destinados a aeronaves ultraligeras, hidroaeródromos y helipuertos, distintos



de los aeródromos de uso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra b), del Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y se modifican el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos, y la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en ultraligero.

Asimismo, y de acuerdo con la Ficha Técnica del Hidroaeródromo (que se anexa a la resolución de 29 de julio de 2024), esta infraestructura es considerada de tipo "Especializado", en el sentido del artículo 4 del mencionado Real Decreto 1070/2015, en virtud del cual "A efectos del cumplimiento de las normas técnicas de seguridad operacional establecidas en este real decreto los aeródromos de uso restringido se clasifican en:

- a) Aeródromos restringidos especializados, en adelante aeródromos especializados, aquéllos en los que se realicen operaciones de transporte sanitario, lucha contra incendios y transporte de los medios adscritos a contra incendios, mantenimiento en base, escuelas de vuelo o vuelos turísticos, con independencia de que su uso esté limitado a los usuarios expresamente autorizados por su gestor o de que ofrezcan sus servicios a cualquier usuario".

V. De conformidad con el apartado segundo de la Resolución de 29 de julio de 2024, la autorización de apertura al tráfico está sometida a determinadas condiciones y requisitos, y, en particular, al de que "6. Deberán cumplirse los procedimientos y las condiciones particulares para la operación del hidroaeródromo que se indican en la ficha que acompaña a esta resolución".

Por su parte, la ficha técnica del hidroaeródromo "Luis Mingorance" (Badajoz), anexa a la citada Resolución, en el apartado "Servicios y Sistemas", se refiere al capítulo de Salvamento y extinción de incendios, especificando lo siguiente:

"Se dispone de medios de extinción y equipo de salvamento correspondientes a aeródromo especializado:

- "Agentes extintores: 24 kg polvo ABC y 10 g de CO2 en el área de atraque.
- "Equipo de salvamento.
- "Lancha o bote con capacidad para desplazarse por el área de movimiento y de transportar al personal, el equipo de salvamento y las personas que se encuentren en el hidroavión".



VI. La entidad autorizada como gestor del hidroaeródromo "Luis Mingorance" de Alange (Badajoz), de acuerdo con la resolución de AESA, es la entidad deportiva "Aeroclub Sierra de Alange".

Consta acta fundacional de Asociación Deportiva, elevado a documento público con fecha 7 de noviembre de 2012, mediante el que se constituye dicha asociación, sin ánimo de lucro, bajo la denominación de "Aeroclub Sierra de Alange", con la finalidad exclusiva de fomento y práctica de la actividad física y deportiva, siendo su principal modalidad vuelo con motor y U.L.M. (aeronaves ultraligeras).

La asociación está inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y queda sometida a la normativa de aplicación, constituida por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, cuyo artículo 17 identifica a los clubes deportivos como una clase de entidades deportivas, las cuales se definen, en virtud de su artículo 15, como "las asociaciones o agrupaciones, privadas o públicas, con personalidad jurídica propia, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto básico o complementario el fomento y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas".

VII. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transportes terrestres con independencia de la titularidad de la infraestructura, aeropuertos, helipuertos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general (artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio), tiene como objetivo dotar a la Comunidad Autónoma de las infraestructuras básicas necesarias que hagan posible un funcionamiento ordenado y racional de los servicios de transporte dentro de su ámbito territorial.

En todas las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, pudiendo otorgar y controlar subvenciones con cargo a fondos propios (artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía).

VIII. La entidad deportiva "Aeroclub Sierra de Alange", en el marco de su fines de promoción, desarrollo y práctica de las modalidades deportivas vinculadas con el vuelo con motor y aeronaves ultraligeras, y como gestor de la hidropista situada en el embalse de Alange, muestra su interés en dotar el hidroaeródromo "Luis Mingorance" de los servicios y sistemas a que se condiciona la autorización de apertura al tráfico otorgada por AESA, y, en particular, de un vehículo de navegación consistente en una lancha o bote con capacidad para desplazarse por el área de movimiento y de transportar al personal, el equipo de salvamento y las personas que se encuentren en el hidroavión.



La embarcación tendrá una capacidad para cuatro (4) personas y estará dotada de un motor de cuatro (4) tiempos.

Dicha embarcación a motor servirá, por su funcionalidad, como apoyo a la actividad hidroaérea a desarrollar en el aeródromo, con capacidad para ayudar y remolcar aeronaves anfibas y a sus pasajeros en caso de avería técnica, así como el embarque de pilotos y acompañantes en el caso de que la aeronave quede anclada en cualquier parte de la hidrosuperficie.

- IX. Consta que, con fecha 26 de julio de 2024, el Presidente de la entidad "Aeroclub Sierra de Alange", en representación de la misma, solicita "la cantidad de 10.000 euros consignadas en los presupuestos generales de la comunidad autónoma para la consecución y establecimiento de la hidrobases para aeronaves ligeras y privadas en el pantano de Alange", complementado dicho escrito con la Memoria de la actividad proyectada, de fecha 2 de septiembre de 2024, en la que se define el interés en adquirir, en cumplimiento de las condiciones de la autorización de apertura al tráfico de AESA, una embarcación a motor.
- X. La suscripción del presente convenio contribuye a mejorar la eficiencia de la gestión pública, posibilitando que el destinatario de los recursos financieros lleve a cabo la ejecución del objeto financiado, en atención al interés público que reviste no sólo para los directamente interesados en la actividad desarrollada por el hidroaeródromo, sino también para la ciudadanía en general, en virtud de la vinculación de su utilización para actividades de utilidad pública (operaciones de transporte sanitario, lucha contra incendios o vuelos turísticos).
- XI. El compromiso económico asumido en el presente instrumento es financieramente sostenible en virtud de la previsión contenida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en cuanto a su cargo al proyecto de gasto 20240257 (Hidroaeródromo Alange).
- XII. De conformidad con el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará supuesto excepcional de concesión directa cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.
- XIII. La celebración del presente convenio no necesita autorización previa del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 1/2024, en razón a que la cuantía aportada por la Junta de Extremadura no supera los 60.000 euros, en relación con el artículo 47.2.c. de la Ley 40/2015, referido a los convenios celebrados entre una Administración pública y un sujeto de Derecho privado.



Con fundamento en lo expuesto, las partes extienden y suscriben, avalando su contenido, el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto del Convenio.**

1. El presente Convenio, celebrado entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Entidad Deportiva "Aeroclub Sierra de Alange", entidad privada sin fines de lucro, tiene por objeto la concesión directa de una subvención destinada a la financiación y ejecución del proyecto siguiente:

DOTACIÓN DE UN VEHÍCULO DE NAVEGACIÓN DE APOYO AL TRÁFICO DEL HIDROAERÓDROMO  
"LUIS MINGORANCE" DE ALANGE (BADAJOZ)

El citado vehículo de navegación consistirá en una embarcación a motor, tipo lancha o bote, con capacidad para desplazarse por el área de movimiento y de transportar al personal, el equipo de salvamento y las personas que se encuentren en el hidroavión.

2. La gestión del presente convenio no requiere establecer una organización común entre las Administraciones intervinientes.

#### **Segunda. Financiación del proyecto de inversión y objeto de la subvención.**

1. La ejecución del proyecto objeto del convenio se financiará mediante la concesión directa de una subvención a favor de la Entidad Deportiva "Aeroclub Sierra de Alange" realizada por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma.
2. El objeto de la subvención viene constituido por la entrega a la entidad deportiva, sin contraprestación directa de la beneficiaria, de una disposición dineraria hasta el importe máximo fijado en la cláusula octava, sujeta al cumplimiento de la ejecución del proyecto de inversión señalado en la cláusula primera.
3. El proyecto de inversión tiene por objeto la promoción de una finalidad pública vinculada con los usos propios del hidroaeródromo de tipo restringido, basados en actividades de utilidad pública relacionadas con el transporte sanitario o turístico, la lucha contra incendios o la escuela de vuelo.

#### **Tercera. Carácter de la subvención y procedimiento de concesión.**

1. La subvención objeto del presente convenio presenta carácter singular en atención al interés público, social y económico que promueve la existencia, funcionamiento y actividades del hidroaeródromo de uso restringido.



2. Atendiendo a la finalidad pública que se pretende con la ejecución de la actuación financiera, a la especial naturaleza de la infraestructura hídrica y de la actividad a subvencionar, así como de la inexistencia, en el territorio extremeño, de otras instalaciones similares, queda justificada la dificultad de la convocatoria pública de la subvención, procediendo su concesión directa a la entidad deportiva gestora de la hidropista, al amparo del supuesto excepcional previsto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Cuarta. Régimen jurídico.**

1. El presente convenio se celebra en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6, no constituyendo su objeto prestación propia de un contrato público.
2. La concesión de la subvención que constituye el objeto del convenio se regirá por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen dicha Ley 6/2011, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado.
3. A efectos de la gestión del procedimiento de concesión de la subvención, la entidad deportiva beneficiaria "Aeroclub Sierra de Alange" autoriza expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

#### **Quinta. Actividad subvencionada.**

Constituye actividad subvencionada la ejecución del proyecto de dotación de un vehículo de navegación de apoyo al tráfico del hidroaeródromo "Luis Mingorance" en la localidad de Alange (Embalse de Alange).

#### **Sexta. Beneficiario de la subvención.**

La entidad deportiva "Aeroclub Sierra de Alange", entidad privada sin fines de lucro, se constituye en la beneficiaria de la subvención otorgada por la Consejería.

**Séptima. Gasto subvencionable.**

1. De acuerdo con la naturaleza de la actividad subvencionada, se considera gasto subvencionable el importe de adquisición por la beneficiaria, a título de propiedad, del vehículo de navegación objeto del proyecto de inversión.
2. El gasto subvencionable no podrá exceder del importe que resulte de la adquisición del vehículo descrito, incluido el impuesto sobre el valor añadido, dentro de la cuantía de la ayuda máxima prevista, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula octava.
3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.
4. No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:
  - a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos relacionados con el acto subvencionado.
  - b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
  - c) Seguros suscritos por el beneficiario.
  - d) Cualesquiera costes financieros.
  - e) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
  - f) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
  - g) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

**Octava. Cuantía de la subvención.**

1. La Consejería concede a la entidad deportiva "Aeroclub Sierra de Alange" de forma directa una ayuda pública máxima por importe de diez mil euros (10.000,00 euros) como financiación para la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere la cláusula primera.
2. El importe de la subvención será abonado con cargo al crédito reconocido en la aplicación presupuestaria y código de proyecto de gasto que se especifican a continuación, con la siguiente distribución temporal:



<b>BENEFICIARIO</b>	<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE (con IVA)</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>FONDO</b>	<b>PROG. FINANC.</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>
ENTIDAD DEPOR- TIVA " AERoclUB SIERRA DE ALAN- GE "	2024	10.000,00 €	160050000	CAG0000001	20240257	G/353C/48000
TOTAL:		10.000,00 €				

3. En aplicación del apartado 2 de la cláusula séptima, en el supuesto de que el importe real del gasto subvencionable supere la cuantía total máxima de la disposición dineraria indicada en la presente cláusula, el abono del exceso sobre la misma será satisfecho con cargo a los recursos propios de la beneficiaria.
4. En aplicación del apartado 2 de la cláusula séptima, en el supuesto de que el importe real del gasto subvencionable sea inferior a la cuantía total máxima de la disposición dineraria indicada en la presente cláusula, la cuantía de la subvención quedará ajustada al gasto subvencionable dado por dicho importe real.

#### **Novena. Compatibilidad de la ayuda.**

La ayuda concedida será compatible con la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos normativos, siempre que esta última no cubra los mismos costes que los atendidos por la subvención objeto del convenio.

#### **Décima. Obligaciones asumidas por el beneficiario en la ejecución de la actuación.**

1. La entidad deportiva beneficiaria se obliga a ejecutar la actuación objeto del presente convenio.
2. En la ejecución de la actuación subvencionada la entidad beneficiaria observará las prescripciones siguientes:
  - a) Obtendrá, a su costa, cuantas licencias y permisos requiera la ejecución de la actuación, y asumirá los impuestos, tasas y demás tributos que se devenguen, en su caso, por tal actividad.
  - b) Aportará a la Consejería toda la información que fuere necesaria en relación con la ejecución del proyecto de inversión financiado.
  - c) Velará por el respeto y cumplimiento de las disposiciones susceptibles de aplicación en materia de normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos o que correspondan a materias o procedimientos propios de la modificación de infraestructuras aeronáuticas.



- d) El vehículo, una vez ejecutado el proyecto, quedará en estado de conservación y funcionamiento adecuados a su finalidad.

**Undécima. Respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales”.**

La ejecución de la medida financiada deberá respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

**Duodécima. Régimen de pago de la subvención.**

1. La cantidad objeto de aportación financiera por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda será abonada a la entidad “Aeroclub Sierra de Alange” en concepto de pago anticipado una vez firmado el convenio, y, en todo caso, con anterioridad a la adquisición del vehículo de navegación.
2. Dada la condición de entidad privada sin ánimo de lucro de la beneficiaria, la realización del pago anticipado no quedará sometida a la constitución de garantía por parte de la entidad perceptora, siendo de aplicación el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011.

**Decimotercera. Régimen de justificación de la actuación subvencionada.**

La entidad deportiva beneficiaria se compromete a justificar la finalización de la adquisición subvencionada, mediante la aportación a la Consejería, en el plazo de un mes desde aquella, de los siguientes documentos:

- A) Certificación del Secretario General de la entidad deportiva, con la aprobación del Presidente, en la que conste:
- la adquisición realizada y su coste, con expresión de los gastos soportados,
  - la declaración de que los mismos han sido efectivamente realizados mediante su pago material, y
  - la declaración acerca del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- B) Factura acreditativa de la adquisición del vehículo de navegación.
- C) Justificante del pago material de la factura de compra de dicho vehículo.

**Decimocuarta. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones.**

1. El incumplimiento por la beneficiaria de su obligación de ejecutar el proyecto de inversión dará lugar al reintegro a la Consejería de la cantidad percibida.
2. La entidad beneficiaria no estará obligada a la ejecución del proyecto de inversión en tanto subsista pendiente el pago anticipado de la ayuda. De no producirse éste con carácter definitivo, aquélla tendrá derecho a una indemnización por los gastos incurridos en la preparación de los trámites necesarios para acometer el objeto del convenio.
3. Serán de aplicación las demás causas de reintegro previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Decimoquinta. Seguimiento y control de la inversión.**

1. La Consejería se reserva la facultad de inspeccionar la ejecución del proyecto de inversión en la infraestructura hidroaeródroma para comprobar que su adquisición y puesta en funcionamiento se han efectuado de acuerdo con los términos del presente convenio y la normativa aplicable.
2. Se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, compuesta por una representación de la Consejería y otra de la entidad deportiva, que asumirá la función de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con la aplicación del convenio.

Actuarán en representación de la Consejería la persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes, o personal funcionario en quien delegue, y el personal técnico competente de su adscripción; y, en representación de la entidad beneficiaria, su Presidente, o personal en quien delegue.

La Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes, y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

En cuanto a su funcionamiento, el régimen de la Comisión se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimosexta. Modificación del convenio.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo de las dos partes firmantes y se formalizará mediante una adenda al mismo.

**Decimoséptima. Medidas de difusión y publicidad de la financiación pública.**

1. La entidad beneficiaria cumplirá, en el momento de la ejecución de la adquisición objeto del presente convenio, las medidas de difusión que garanticen la publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención.



Dichas medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, junto con la leyenda relativa a la financiación pública, en los carteles o materiales impresos relacionados con la actuación, así como, en su caso, en la página web electrónica de la beneficiaria en Internet.

2. Con independencia de la publicidad de la subvención en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Diario Oficial de Extremadura, la concesión se publicará, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sin perjuicio de la publicidad derivada de su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, prevista en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimoctava. Plazo de vigencia.**

1. El presente convenio extiende su vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período máximo de hasta un año.

#### **Decimonovena. Efectos.**

1. Naturaleza. El presente Convenio presenta naturaleza administrativa.
2. Perfección. El Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes en el momento de su firma.
3. Sometimiento. El Convenio que se celebra obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.
4. Jurisdicción. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

#### **Vigésima. Extinción.**

1. Causas. Son causas de extinción del Convenio que se celebra el cumplimiento de la actuación que constituye su objeto y su resolución.
2. Cumplimiento. El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.
3. Resolución. Son causas de resolución del Convenio:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, encontrándose pendiente la finalización de la actuación.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, en su caso.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

4. Efectos de la resolución. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En otro caso, extinguido el plazo de vigencia del presente convenio, o producida, por otra causa, su resolución, sin que se haya materializado totalmente la ejecución del proyecto de inversión, la entidad beneficiaria reintegrará a la Consejería las cantidades que hubiere percibido de esta, sin que proceda subsiguiente aportación financiera autonómica alguna por dicho concepto.

Y para que así conste firman el presente documento en el lugar y fecha expresados.

El Director General de Movilidad y  
Transportes,

D. CRISTÓBAL MAZA OLIVERA

El Presidente del Aeroclub "Sierra de Alange",

D. LUIS TEODORO LECHÓN FRAGOSO



*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Pinofranqueado por el que se articula una ayuda mediante concesión directa para la financiación de actuaciones de reto demográfico con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, correspondiente a 2023. (2025060590)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Pinofranqueado por el que se articula una ayuda mediante concesión directa para la financiación de actuaciones de reto demográfico con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, correspondiente a 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO POR EL QUE SE ARTICULA UNA AYUDA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE RETO DEMOGRÁFICO CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN Y TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL (FCT) DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO, CORRESPONDIENTE A 2023.

28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, María de los Ángeles Muriel González, Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, actuando en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023), y, debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2023.

Y, de otra parte, don José Luis Azabal Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Pinofranqueado, cargo para el que fue nombrado en sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1 985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, debidamente autorizado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin,

EXPONEN

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, conforme a lo estipulado en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 77/2023, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la competencia de la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio y en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en esta materia le corresponderán las siguientes funciones:



- a) El desarrollo, seguimiento y difusión de las políticas e iniciativas relativas al reto demográfico, bajo el marco de actuación establecido por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, así como la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura.
- b) La coordinación de las distintas políticas de la Junta de Extremadura con incidencia demográfica, desde la cooperación institucional entre las administraciones públicas y con el apoyo de la Comisión Interdepartamental de Población y la Mesa de Población de Extremadura.
- c) La elaboración de estudios y análisis sobre el reto demográfico y, en su caso, la formulación de propuestas de actuación emanadas de aquellos.
- d) El fomento de la colaboración con las entidades públicas y privadas implicadas en el cambio demográfico y territorial. A estos efectos, la Dirección General de Desarrollo Rural será el órgano de la Junta de Extremadura que velará por la incorporación de la perspectiva demográfica en cualesquiera de las políticas públicas y en la relación con los interlocutores sociales y el sector privado.
- e) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

Asimismo, ostenta competencias en materia de Desarrollo Rural, y de formación agraria.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, tiene por objeto establecer un marco de actuación en materia demográfica y territorial en Extremadura, prestando especial atención a la lucha contra la despoblación, así como garantizar los servicios básicos e igualdad de oportunidades para sus habitantes, mediante la adopción de medidas que promuevan el desarrollo social inclusivo, económico, cultural y ambiental, sostenible y equilibrado, en todo el territorio regional.

En el ámbito del Desarrollo Rural, su artículo 26, destinado a la "Formación en el medio rural", contempla entre sus actuaciones la sensibilización y concienciación de un desarrollo sostenible del mundo rural, y la promoción de la formación de las profesiones agrarias como instrumento de empleo en el medio rural.

Asimismo, su artículo 84.3. dispone que la Junta de Extremadura apoyará la puesta en marcha y gestión de centros de interpretación y museos de identidad, como recursos culturales, sociales, turísticos y económicos necesarios para la diversificación del medio rural.

Por su parte, la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada por el Decreto 32/2022, de 30 de marzo, recoge entre sus objetivos estratégicos "Invertir en

el patrimonio cultural, en sentido amplio, como un activo de primer orden para revitalizar, generar empleo y dotar a los territorios de identidad propia y diferenciada". Además, contiene líneas estratégicas que promueven la puesta en valor de los recursos endógenos, el apoyo a políticas culturales en el medio rural y el refuerzo de vínculos entre patrimonio y comunidades.

Ante este fenómeno demográfico y territorial que viene desarrollándose en la región, de forma compartida con el resto de España y de los países más desarrollados, la Junta de Extremadura ha asumido el compromiso responsable de incluir en su agenda pública la variable demográfica y territorial, a través de iniciativas transversales que, con la ineludible colaboración de otras administraciones e instituciones, revierta dicho cambio demográfico y territorial.

**Segundo.** La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, consigna en el presupuesto de gastos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sendos créditos por un total de 20.266.860,00 €, para actuaciones de Comunidades Autónomas financiadas con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), a desarrollar en zonas con especiales dificultades demográficas. En concreto, un crédito de 9.176.788,79€ en la aplicación 23.14.456E.451.01; y un crédito de 11.090.071,21 € en la aplicación 23.14.456E.751.01.

La gestión de estos créditos se atribuye a la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, en el seno de la cual se aprobó el 27 de abril de 2023, el "ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN Y LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, DESTINADOS AL IMPULSO Y APOYO A INICIATIVAS Y ACCIONES CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN Y TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL (FCT), CORRESPONDIENTE A 2023".

Bajo dicho acuerdo se estableció un criterio de distribución, a resultas del cual corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura los siguientes importes y conceptos económicos:

CCAA	Total	Concepto 451	Concepto 751
Extremadura	1.680.040,84	760.718,73	919.322,11

El FCT, complementado con las políticas propias de cohesión que ya despliegan las Comunidades en sus territorios, es una herramienta versátil para el impulso de un modelo territorial policéntrico y un desarrollo local económico, social y medioambiental integrado e inclusivo, que se desarrolle de forma prevalente en pequeñas y medianas localidades y ciudades a par-



tir de sus potencialidades endógenas y para una actuación que se desarrolle de acuerdo con el principio de subsidiariedad, y en cuya gestión corresponde las Comunidades autónomas una participación de especial relevancia.

Según el acuerdo, es objeto del Fondo de Cohesión Territorial la cofinanciación de actuaciones impulsadas por las diferentes administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, y que tengan por finalidad el fomento o la adopción directa de medidas orientadas a disminuir y atender las desigualdades generadas por los cambios económicos y sociales, en términos de distribución de la población en el territorio y de acceso y garantía de bienestar colectivo.

Con esta finalidad, el Fondo de Cohesión Territorial (FCT) se configura como una herramienta para el impulso de un modelo territorial policéntrico y un desarrollo local económico, social y medioambiental integrado e inclusivo en las pequeñas y medianas localidades y ciudades, a partir de sus potencialidades endógenas y para una actuación que se desarrolle teniendo en cuenta la funcionalidad del territorio con una visión, en muchos casos, supramunicipal.

Como territorios objetivo en los que priorizar la realización de las actuaciones anteriormente descritas, el Acuerdo identifica a los municipios menores de 20.000 habitantes y que no formen parte de ninguna de las Áreas Urbanas Funcionales (AUF), descritas por el Instituto Nacional de Estadística.

Para canalizar los créditos se facilitaba que cada administración pudiera integrar un proyecto con sus propias singularidades territoriales, reflejando así el carácter multidimensional del reto demográfico y sus distintas variables. Además, cada proyecto parte de un análisis de la zona o ámbito territorial en el que se prevé su desarrollo y en el que se tengan en cuenta los datos que identifican la zona y las circunstancias que caracterizan el espacio geográfico de actuación.

En el caso de Extremadura, apelando a un principio básico de gobernanza multinivel y estrategia compartida, desde la administración regional se entiende que la eficacia de las políticas frente a la despoblación debe prestar especial atención a la participación de los sectores afectados y a su incorporación al esfuerzo de todas las Administraciones, donde es clave el papel de las entidades locales, como elementos de coordinación e impulso de los territorios, capaces de generar una estrategia común, identificar objetivos específicos, evaluar los proyectos y los resultados.

Así las cosas, se estimó la idoneidad de apoyar trayectorias e iniciativas que busquen un compromiso compartido y sostenido en la búsqueda de respuestas locales y comarcales que vertebran y fijan población desde miradas innovadoras y apegadas a la realidad de los problemas demográfico-territoriales.



**Tercero.** De acuerdo con el artículo 1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son elementos diferenciales de Extremadura, y han de orientar la actuación de los poderes públicos de la región, entre otros, el predominio del mundo rural y la baja densidad de su población y su dispersión, entendida como dificultad relativa de acceso a los servicios y equipamientos generales, y, a continuación, dispone que los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para evitar, que de tales diferencias, se deriven desigualdades frente al conjunto del Estado y para corregir las existentes.

Por su parte, el artículo 7 del aludido Estatuto de Autonomía recoge una serie de principios rectores de los poderes públicos extremeños, incluyendo entre otros, el impulso de la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas, con el consiguiente mandato de alentar el crecimiento demográfico regional, apoyar el retorno de los emigrantes y luchar contra la despoblación de las zonas rurales.

**Cuarto.** El Ayuntamiento de Pinofranqueado, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25, apartado 2 m, modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tiene competencias, entre otras, en materia de Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Con fecha 22 de noviembre de 2023 fue remitida a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible una solicitud de ayuda por el Ayuntamiento de Pinofranqueado para la actuación "Centro de formación y divulgación de la apicultura de Las Hurdes", en la que expone que las actuaciones a realizar suponen una inversión total de 1.025.697,64 €, en base a la siguiente motivación:

La apicultura es una actividad profundamente arraigada en varias zonas del territorio extremeño, que, en la actualidad están padeciendo una despoblación acusada en sus pueblos, tal como es el caso de la comarca histórica de Las Hurdes, lugar donde se ubica el municipio de Pinofranqueado. Esta comarca, situada al norte de la provincia cacereña, cuenta con un relieve montañoso donde el desarrollo de la agricultura se ve limitado a pequeñas explotaciones de olivo o castaño. El paisaje de Las Hurdes es eminentemente forestal, con una abundante y rica flora polinífera que permiten a la apicultura desarrollarse en un campo de acción amplio.

La apicultura hurdana, junto a la tradición gastronómica de la comarca y unida a la riqueza natural del entorno, permite afianzar esta zona como un destino rural de calidad, contribuyendo así al progreso de una comarca con un nivel de desarrollo históricamente por debajo de la media regional.

La apicultura en Las Hurdes es una actividad tradicional, familiar y enormemente ligada a las especiales características del territorio. Esta actividad constata un modo de vida en el norte



de la provincia de Cáceres y, por ende, el sustento para muchas familias de la zona. Su promoción, divulgación y protección resulta imprescindible para dar a conocer esta ocupación tan arraigada y tradicional que ha ido evolucionando con el paso del tiempo. Por lo tanto, se necesita el apoyo de las instituciones para fomentar y poner en valor esta "cultura apícola" mediante su divulgación y conocimiento extenso de sus singularidades por parte de la sociedad.

El sector apícola se configura como uno de los mejores modelos de producción sostenible, donde confluyen intereses económicos y sociales para afrontar el reto demográfico, derivando también en impactos medioambientales positivos ya que se trata de una producción totalmente respetuosa con el medio ambiente y constituye una prestación de servicios ecosistémico mediante la polinización de nuestros campos. Otro beneficio social vinculado a la apicultura y que se extiende desde la comarca de Las Hurdes a la práctica totalidad de la península Ibérica es la trashumancia.

Las Hurdes es una comarca puntera y pionera en el sector apícola a nivel regional, nacional y europeo, por el saber hacer de sus apicultores, su alto grado de profesionalización y su excelente organización (Asociación Cacereña de Apicultores, Sociedad Cooperativa Apihurdes, ADS Apícola "HURDADSA" (la única ADS APÍCOLA de toda la Comunidad Autónoma), ASAJA-Extremadura, UPA-UCE Extremadura, ...)

Bajo este contexto, la apicultura constituye una actividad de gran importancia desde el punto de vista social. Muestra de ello son las cooperativas Reina de Las Hurdes Sociedad Cooperativa, constituida en base a la construcción de este centro, y la anteriormente mencionada Apihurdes, la más importante de España. Esta última está integrada por 160 apicultores (de los aproximadamente 300 de Las Hurdes) que suman más de 100.000 colmenas.

El incremento de explotaciones apícolas en Las Hurdes en el periodo 2014-2023, pasando de 239 a 330, da una idea clara de la vinculación de la comarca con este sector, y de la importancia del mismo para la población local.

Dentro de la comarca, destaca por su antiquísima tradición apícola el municipio de Pinofranqueado, en el que cientos de familias han trabajado, y trabajan hoy en día, en la cría de abejas y producción de productos apícolas, conocimientos que se han ido transmitiendo de generación en generación a lo largo de los tiempos.

Pinofranqueado es el más importante referente comarcal en el sector apícola, no en vano es la sede de la Asociación Cacereña de Apicultores, de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas de la comarca, y de la Sociedad Cooperativa Apihurdes (principal plataforma de comercialización de los productos apícolas de la comarca, tanto a nivel nacional como internacional).



La mayor parte de colmenas se encuentran en la localidad de Pinofranqueado y/o sus pedanías adscritas. Cuenta este municipio, en la actualidad, con más de un 60% de su población activa ligada directamente al sector apícola, aglutinando más de 130 apicultores profesionales que representan a pequeñas empresas familiares, las cuales constituyen la base del tejido empresarial del municipio.

La apicultura en Extremadura es una actividad familiar que se hereda entre generaciones en la mayoría de los casos. Actualmente, el relevo en las explotaciones se asegura mediante la incorporación de jóvenes en los últimos años, 60 nuevos jóvenes menores de 40 años, como muestran los datos de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras, destacando una alta incorporación de la mujer. Estos datos de incorporación vienen a afianzar el peso que tiene la mujer en el sector apícola de la Comarca de Las Hurdes, donde un 35 % de los titulares de explotaciones son mujeres, porcentaje que se ve incrementado hasta el 41% cuando se refiere a los datos del municipio de Pinofranqueado. Por lo tanto, contribuye a mejorar la situación de las mujeres en los territorios que presentan una mayor vulnerabilidad.

Las técnicas apícolas desarrolladas en Las Hurdes han evolucionado respetando los métodos tradicionales y aprovechando las nuevas tecnologías, siguiendo una obligada modernización, teniendo siempre como base los valores heredados, por siglos de tradición, en el aprovechamiento de las abejas en completa armonía con el medio ambiente.

La creación del Centro de formación y divulgación de la apicultura de Las Hurdes surge de la demanda directa del sector apícola de la provincia de Cáceres, con explotaciones principalmente concentradas en la Comarca de Las Hurdes, y muy especialmente en el municipio de Pinofranqueado.

El centro nace de la necesidad de fomentar el conocimiento de la actividad apícola entre las nuevas generaciones, promocionar su arraigo en el municipio de Pinofranqueado y mostrar una parte de la cultura del mismo a todas las personas y visitantes foráneos, y con ello a frenar el despoblamiento del municipio y en general de la comarca.

Asimismo, se crea con un objetivo didáctico destinado a investigar, experimentar, formar y difundir conocimientos tanto para el sector, como el público en general, u otros agentes públicos y privados (colegios, asociaciones,...).

Se trata por lo tanto de una clara necesidad del territorio, que nace de su principal recurso propio, que es la apicultura, y por el cual, apuesta seria y decididamente toda la comarca, tal y como se señala en los principales documentos de desarrollo de la comarca como son La Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027 y la Estrategia de Especialización Inteligente para la Comarca de Las Hurdes "RIS3 de Las Hurdes".



El "Centro de formación y divulgación de la apicultura de Las Hurdes", por tanto, va a desempeñar una labor esencial en el conocimiento de un territorio donde la apicultura constituye un referente cultural de primer orden profundamente enraizado en la cultura social de la comarca y representa un modelo de aprovechamiento sostenible sobre la base de un potencial natural y ambiental dando a conocer dicho sector.

En relación a la formación en el manejo de la apicultura, cabe resaltar la labor que desarrolla el Centro de Formación del Medio Rural ubicado en Moraleja, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Se construyó en 1977 comenzando su actividad docente en los años 80. Desde hace varios años, este centro imparte la Certificación Profesional Nivel 2 en Apicultura, formación que permite a los futuros profesionales de este sector trabajar en empresas del sector o crear su propia explotación apícola. Desde el año 2007 imparte actividades formativas apícolas, tanto en formación reglada, a través del Ciclo de Grado Medio de Producción Agropecuaria, como en formación continua con la realización de cursos específicos dirigidos al sector. Enseñanzas que han compartido con la participación en diversos proyectos y actividades, como la realización de talleres demostrativos o cursos monográficos para profesionales del sector.

El Ayuntamiento de Pinofranqueado ha hecho una seria apuesta por este proyecto, a través del apoyo institucional, la cesión de los terrenos y una aportación económica para la ejecución del mismo.

Asimismo, Pinofranqueado está considerado como núcleo de base con funciones supramunicipales, constituyendo el centro neurálgico de la comarca, referente en cuanto a servicios, y en primera línea de entrada a la comarca en cuanto a recibir visitantes. En este sentido es el municipio mejor posicionado a la hora de ofrecer servicios de formación, capacitación y otros, desde el Centro de formación y divulgación de la apicultura de Las Hurdes.

**Quinto.** El presente convenio se ajusta a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la concesión directa, sin convocatoria previa de subvenciones, puesto que se estima que se encuentran acreditadas en el apartado anterior las razones de interés público, social y económico que motivan el referido procedimiento, de acuerdo con su artículo 22. 4. c), y concurren asimismo las circunstancias especificadas en el artículo 32.1, letra b) de la ley mencionada, dado el carácter de entidad pública territorial del beneficiario y las competencias que ostentan las administraciones intervinientes, en aras a la finalidad del proyecto, contemplado genéricamente en los fondos presupuestarios que lo financian.

Se subraya el carácter singular del proyecto y su valor como experiencia piloto, de acuerdo con el cometido específico que preconiza el Acuerdo de Conferencia Sectorial, tanto en sus



objetivos como en sus contenidos, incidiendo en su valor inspirador que además se plantea con una escala de intervención adecuada a la realidad rural.

Se remarca también el abordaje de Reto Demográfico de manera coordinada y con un esquema de gobernanza multinivel, compartido entre todos los niveles administrativos que de manera comprometida buscan el ajuste a sus ámbitos de gestión territorial, apuntando líneas de trabajo dirigidas a buscar soluciones sostenibles e innovadoras.

Además, tal como dicta el artículo 20 de la Ley 3/2022 de 17 de marzo, de Medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, en su apartado 2, se podrán aprobar líneas de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinadas a financiar específicamente proyectos que ayuden a afrontar el reto demográfico, en consonancia con la regulación que para estos fines establezca la Unión Europea y el Estado, de conformidad con la disposición adicional primera de la ley.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Pinofranqueado, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto del convenio y motivación del procedimiento de concesión directa sin convocatoria de la ayuda.**

1. El objeto del presente convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pinofranqueado, en adelante el ayuntamiento, para acometer un proyecto de centro de formación y divulgación de la apicultura, con el objeto de dar a conocer el mundo de la apicultura y la influencia de esta actividad en la comarca de Las Hurdes, presente además en otras zonas de la región. Se pretende poner en valor el mundo de las abejas, tanto en lo que se refiere a la vida de esta singular especie como a su labor imprescindible para la polinización y la elaboración de la miel. A su vez, se divulgarán las técnicas ancestrales que realizan los colmeneros de la zona, reivindicando las tradiciones locales vinculadas a la apicultura, compatibles con la protección del medio y generadoras de productos sanos y naturales.

Por lo tanto, constituirá un centro de referencia del sector donde poder difundir los manejos apícolas, los diferentes utensilios utilizados para los trabajos, así como los productos que se generan aparte de la miel. También se divulgarán los métodos de manejo basados en la implantación de tecnología y en la selección genética de abejas, de manera que permita mostrar cómo conseguir individuos más inmunes a las enfermedades y mejor adaptados al medio donde van a estar. En definitiva, poner en valor los beneficios de esta



actividad, desde puntos de vista diversos como pueden ser el económico, social y ambiental, entre otros.

El proyecto contempla una serie de edificaciones que albergan los distintos servicios necesarios para su funcionamiento, divulgación/exposición, adecuación del entorno, así como la urbanización exterior de dichos terrenos, conforme a la memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, que a estos efectos se entiende incorporada como anexo II del presente convenio.

2. El artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla que podrá concederse de forma directa, sin convocatoria previa, una serie de subvenciones, entre las que incluye, en su letra c), aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, en el apartado 1.b) del artículo 32 de la citada norma legal, se establece que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en los que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la Comunidad Autónoma.

Por consiguiente, el presente convenio se ajusta a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la concesión directa, sin convocatoria previa de subvenciones, puesto que se estima que se encuentran acreditadas las razones de interés público, social y económico que motivan el referido procedimiento, de acuerdo con su artículo 22. 4. c), y concurren asimismo las circunstancias especificadas en el artículo 32.1, letra b) de la ley mencionada, como se explicita a continuación:

La población de Las Hurdes reside en municipios catalogados como rurales, pues ninguno supera los 2.000 habitantes. Los datos reflejan que la comarca es eminentemente agrícola, ya que su porcentaje ocupación en el sector primario (principalmente apicultura) es elevado, incluso un 9% más alto que el empleo a nivel provincial en el mismo sector, o también superior en un 3,8% a la tasa de ocupación a nivel nacional.

La producción apícola se configura como uno de los mejores modelos de producción sostenible, donde confluyen intereses económicos y sociales al contribuir a la fijación de la población en el medio rural (ayudando en la lucha contra el reto demográfico), derivando también en impactos medioambientales positivos, ya que se trata de una producción totalmente respetuosa con el medio ambiente y constituye una prestación de servicios a la sociedad mediante la polinización de nuestros campos.



Las Hurdes es una comarca puntera y pionera en el sector apícola a nivel regional, nacional y europeo, por el saber hacer de sus apicultores, su alto grado de profesionalización y su excelente organización (Asociación Cacereña de Apicultores, Sociedad Cooperativa Apihurdes, ADS Apícola "HURDADSA" (la única ADS APÍCOLA de toda la Comunidad Autónoma), ASAJA-Extremadura, UPA-UCE Extremadura, ...)

La apicultura en Las Hurdes es una actividad tradicional, familiar y enormemente ligada a las especiales características del territorio.

La localización geográfica, el clima, la flora y la singular orografía del terreno hacen de la comarca un lugar especialmente difícil para el aprovechamiento de los recursos naturales, tanto agro-ganaderos como forestales, y al mismo tiempo crean un entorno natural privilegiado para el desarrollo de la actividad apícola.

Dentro de la comarca destaca por su antiquísima tradición apícola, el municipio de Pinofranqueado, en el que cientos de familias han trabajado, y trabajan hoy en día, en la cría de abejas y producción de productos apícolas, conocimientos que se han ido transmitiendo de generación en generación a lo largo de los tiempos.

Según los datos facilitados por Euromiel SCL., el número de colmenas totales en 2014 en la Comarca de Las Hurdes fue de 125.770 lo que supone un 24,35% del total de colmenas existentes en Extremadura y un 51,70% del total de la provincia de Cáceres.

Por municipios, se observa que la mayor parte de colmenas se encuentran en la localidad de Pinofranqueado y/o sus pedanías adscritas.

Por lo que respecta al número de apicultores, se observa que en 2014 hubo 239 en la Comarca de Las Hurdes, lo que supone un 20,38% del total de apicultores existentes en Extremadura y un 38,42% del total de la provincia de Cáceres. Al igual que ocurre en la estadística de colmenas, el municipio que presenta un mayor número de apicultores es Pinofranqueado.

El municipio de Pinofranqueado cuenta actualmente con más de un 60% de su población activa ligada directamente al sector apícola, aglutinando más de 130 apicultores profesionales que representan a pequeñas empresas familiares, las cuales constituyen la base del tejido empresarial del municipio.

La apicultura está siendo el principal motor de desarrollo y fijación de población al municipio, sector al cual se han incorporado a la actividad más de 60 nuevos jóvenes menores de 40 años desde 2010.

El incremento de explotaciones en el periodo 2014-2023, pasando de 239 a 330, da una idea clara de la vinculación de la explotación de la comarca a este sector, y de la importancia del mismo para la población local.

Asimismo, es digno de destacar que la habitual masculinización del sector agroganadero extremeño, se diluye en cierta medida cuando hablamos del sector apícola de la Comarca de Las Hurdes, estando representado por un 35% de mujeres frente al 65% de hombres; y aún más cuando nos referimos al municipio de Pinofranqueado, con un 41% de mujeres frente al 59% de hombres.

Tal y como se señala en las conclusiones del Informe elaborado a iniciativa propia por el Consejo Económico y Social de Extremadura, Las Hurdes han sufrido una caída sostenida de los efectivos demográficos desde mediados del Siglo XX, que ha reducido su población en un 43,15% desde 1970, ha derivado en el agotamiento demográfico, y en una estructura de la población que hoy por hoy, de no mediar una acción decidida, pone en cuestión no ya el reemplazo poblacional, actualmente inviable de no producirse cambios, sino la mera pervivencia a medio plazo de la mayor parte de sus núcleos de apoyo y varios de los principales.

Se trata por lo tanto de una clara necesidad del territorio, que nace de su principal recurso propio, que es la apicultura, y por el cual, apuesta seria y decididamente toda la comarca, tal y como se señala en los principales documentos de desarrollo de la comarca como son La Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027 y La Estrategia de Especialización Inteligente para la Comarca de Las Hurdes "RIS3 de Las Hurdes".

La creación del Centro de formación y divulgación de la apicultura de Las Hurdes surge de la demanda directa del sector apícola de la provincia de Cáceres, con explotaciones principalmente concentradas en la Comarca de Las Hurdes, y muy especialmente en el municipio de Pinofranqueado.

El centro nace de la necesidad de fomentar el conocimiento de la actividad apícola entre las nuevas generaciones, promocionar su arraigo en el municipio de Pinofranqueado y mostrar una parte de la cultura del mismo a todas las personas y visitantes foráneos, y con ello a frenar el despoblamiento del municipio y en general de la comarca.

Asimismo, se crea con un objetivo didáctico destinado a investigar, experimentar, formar y difundir conocimientos tanto para el sector, como el público en general, u otros agentes públicos y privados (colegios, asociaciones, etc).

En cuanto al emplazamiento del centro en la localidad de Pinofranqueado existen, además de las ya expuestas, las siguientes motivaciones:

- Pinofranqueado es el más importante referente comarcal en el sector apícola, no en vano es la sede de la Asociación Cacereña de Apicultores, de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas de la comarca, y de la Sociedad Cooperativa Apihurdes (principal plataforma de comercialización de los productos apícolas de la comarca, tanto a nivel nacional como internacional).
- Pinofranqueado ha hecho una seria apuesta por este proyecto, no solo con su apoyo institucional, sino con la cesión del terreno, y, sobre todo, con la aportación económica de más de 100.000 euros que realiza al proyecto.
- Pinofranqueado está considerado como el centro neurálgico de la comarca, referente en cuanto a servicios y en primera línea de entrada a la comarca en cuanto a recibir visitantes. En este sentido es el municipio mejor posicionado a la hora de ofrecer servicios de formación, capacitación y otros, desde el Centro de formación y divulgación de la apicultura de Las Hurdes.

La ubicación donde se pretende emplazar las instalaciones se considera además idónea por su superficie disponible, orientación, flora silvestre y accesibilidad. El centro se ubicará a 6 km al norte del casco urbano de Pinofranqueado, y se tiene acceso directo al mismo desde la carretera provincial CC-156, al estar emplazada la parcela en su margen.

Como hemos señalado en el apartado anterior, aunque el centro se crea en el municipio de Pinofranqueado, se trata de un centro comarcal que pretende erigirse en referente regional, nacional e internacional en defensa de las abejas, y con ello abierto a diferentes beneficiarios directos.

Finalmente, tal como dicta el artículo 20 de la Ley 3/2022 de 17 de marzo, de Medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, apartado 2, dispone que se podrán aprobar líneas de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinadas a financiar específicamente proyectos que ayuden a afrontar el reto demográfico, en consonancia con la regulación que para estos fines establezca la Unión Europea y el Estado, de conformidad con la disposición adicional primera de la ley.

Se pretende poner en valor el mundo de las abejas, tanto en lo que se refiere a la vida de esta singular especie como a su labor imprescindible para la polinización y la elaboración de la miel. A su vez, se divulgarán las técnicas ancestrales que realizan los colmeneros de la zona, reivindicando las tradiciones locales vinculadas a la apicultura, compatibles con la protección del medio y generadoras de productos sanos y naturales.

Por lo tanto, constituirá un centro de referencia del sector, dónde poder difundir los manejos apícolas, los diferentes utensilios utilizados para los trabajos, los productos que se



generan aparte de la miel, y formar sobre cómo es el proceso de cría de las abejas reinas. En definitiva, poner en valor los beneficios de esta actividad agraria, desde puntos de vista diversos como pueden ser el económico, social y ambiental, entre otros.

Se subraya el carácter singular del proyecto y su valor como experiencia piloto, de acuerdo con el cometido específico que preconiza el Acuerdo de Conferencia Sectorial, tanto en sus objetivos como en sus contenidos, incidiendo en su valor inspirador que además se plantea con una escala de intervención adecuada a la realidad rural.

Se remarca también el abordaje de Reto Demográfico de manera coordinada y con un esquema de gobernanza multinivel, compartido entre todos los niveles administrativos que de manera comprometida buscan el ajuste a sus ámbitos de gestión territorial, apuntando líneas de trabajo dirigidas a buscar soluciones sostenibles e innovadoras.

Además de la motivación ya expuesta, el acuerdo de Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023, por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los presupuestos generales del estado para comunidades y ciudades autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al fondo de cohesión y transformación territorial (FCT), correspondiente a 2023, del que proceden los fondos que financian la subvención, estipula en su apartado noveno: "Plazo de Ejecución de las Iniciativas y Acciones. "Conforme al artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria, los fondos que financian las iniciativas con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial deberán estar comprometidos antes de la finalización del ejercicio 2023".

Teniendo en cuenta que se ha recibido con fecha 17 de noviembre de 2023 en la Tesorería de la Junta de Extremadura el importe correspondiente a esta Comunidad Autónoma, según la distribución acordada en la citada Conferencia Sectorial, el cumplimiento del referido hito impide que se pueda tramitar un procedimiento de concesión distinto al planteado.

### **Segunda. Vigencia.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento antes de la finalización del plazo, las partes firmantes del convenio podrán acordar expresa y unánimemente su prórroga.

Dicha prórroga se establece según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

### **Tercera. Aportación económica.**

1. En el marco general de cooperación y de los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para comunidades y ciudades au-



tónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al fondo de cohesión y transformación territorial FCT, del que resulta beneficiaria la Comunidad Autónoma, a través de la distribución de créditos efectuada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la ejecución del proyecto de inversión objeto del convenio se financiará mediante la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento realizada por la Consejería.

2. El objeto de la subvención viene constituido por la entrega al Ayuntamiento, sin contraprestación directa del beneficiario, de una disposición dineraria hasta el importe máximo fijado en el apartado siguiente, sujeta al cumplimiento de la ejecución del proyecto de inversión señalado en la cláusula primera.
3. La Consejería se compromete a abonar al Ayuntamiento de Pinofranqueado la cantidad de 919.322,00 euros destinados a la consecución del objeto del presente convenio.
4. El presente convenio se articula mediante tramitación anticipada del gasto, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2024 y 2025.
5. Considerando que la aportación de la Consejería es una cuantía máxima sin que, por tanto, la misma pueda superar tal importe, cualquier modificación al alza del proyecto será abonada por cuenta y cargo del Ayuntamiento.
6. Durante la ejecución del proyecto cualquier variación con respecto a la memoria valorada deberá ser aprobada previamente por la Consejería, en virtud de comunicación remitida por el Ayuntamiento donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar, junto con una valoración económica debidamente desglosada.

#### **Cuarta. Presupuesto.**

La aportación económica será financiada conforme a la siguiente aplicación presupuestaria:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>
2024	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	120030000 G/314A/76000  TE31007001	20220334	358.516,00 €



ANUALIDAD	ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINANCIACIÓN
2025	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	120030000 G/314A/76000 TE31007001	20220334	560.806,00 €
TOTAL .....				919.322,00 €

**Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible realizará un seguimiento de la ejecución del convenio, y dará traslado de la ejecución del mismo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la procedencia estatal de los fondos que lo financian.

**Sexta. Actuaciones.**

Por su parte, el Ayuntamiento de Pinofranqueado se compromete a ejecutar las actuaciones contempladas en la memoria valorada "Centro de formación y divulgación de la apicultura de Las Hurdes", en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento de Pinofranqueado destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, conforme a la memoria valorada, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable. En ningún caso el coste de realización de las actuaciones podrá ser superior al valor de mercado.
2. La memoria valorada y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones previa petición por parte del Ayuntamiento, siempre que se cuente con la autorización de la consejería. Dicha modificación se tramitará a través de la oportuna adenda al presente convenio.
3. La petición del Ayuntamiento deberá explicitar las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, justifican la necesidad de modificar la misma.
4. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.



5. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Consejería, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

**Séptima. Gastos subvencionables.**

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en ejecución del objeto del presente convenio desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, o durante su posible prórroga.

No serán subvencionables aquellos gastos que no hubieren sido previstos en la memoria valorada del proyecto subvencionado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

**Octava. Forma de pago y justificación.****A. FORMA DE PAGO:**

1. Las aportaciones de la consejería al Ayuntamiento se efectuarán con arreglo a las siguientes normas:
  - a. Una primera aportación por importe de 179.258 €, correspondiente al 50 % de la financiación en la anualidad 2024, con la justificación de obra ejecutada y pagada por dicho importe.
  - b. Una segunda aportación por importe de 179.258 €, correspondiente al 50 % de la financiación en la anualidad 2024 con la justificación de obra ejecutada y pagada por dicho importe, y siempre antes del 1 de diciembre de 2024.
  - c. Una tercera aportación por importe de 280.403 € correspondiente al 50 % de la anualidad 2025, con la justificación de obra ejecutada y pagada por dicho importe.
  - d. Una cuarta y última aportación por importe de 280.403 € correspondiente al 50 % de la anualidad 2025, con la justificación de obra ejecutada y pagada por dicho importe y siempre antes del 1 de diciembre de 2025.

No se contemplan, por consiguiente, pagos anticipados, por lo que tampoco se estima preciso el establecimiento de garantías a favor del órgano concedente de la ayuda, teniendo en cuenta, además, la condición de Administración Pública del beneficiario.



2. Previo a efectuarse cada uno de los pagos, el ayuntamiento deberá de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.
3. En cualquier caso, la Consejería quedará eximida del pago de cualquiera de las cantidades anteriores indicadas cuando por parte del Ayuntamiento no se cumplan las normas antes señaladas.

**B. JUSTIFICACIÓN:**

Para la justificación de la ejecución del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento deberá presentar ante la consejería la siguiente documentación:

**1. Para el desembolso de la primera aportación:**

- Copia adverada del expediente de contratación del que derive la ejecución de la obra, así como de las certificaciones y pagos efectuados por su correcta ejecución por una cantidad equivalente al menos al importe correspondiente al primer pago estipulado en el punto 1.a del apartado a) de la presente cláusula.

**2. Para el desembolso de la segunda aportación:**

- Copia adverada de las certificaciones de obra y de los pagos efectuados por su correcta ejecución por una cantidad equivalente al menos al importe estipulado en el punto 1.b del apartado a) de la presente cláusula, y siempre antes del 1 de diciembre de 2024.

**3. Para el desembolso de la tercera aportación:**

- Copia adverada de las certificaciones de obra y de los pagos efectuados por su correcta ejecución por una cantidad equivalente al menos al importe estipulado en el 1.c del apartado a) de la presente cláusula.

**4. Para el desembolso de la última aportación, una vez finalizada, y siempre antes del 1 de diciembre de 2025, deberá presentar la siguiente documentación:****a. Certificado del Secretario-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a del ayuntamiento, en el que se acredite fehacientemente:**

- La realización total de la actuación objeto del presente convenio.
- El destino de la aportación a los fines establecidos.



- Inexistencia de otras fuentes de financiación, que, sumadas a la aportación regional y municipal, excedan del coste total de la actuación.
- b. Copia adverada de las certificaciones de obra y de los pagos efectuados por su correcta ejecución por una cantidad equivalente al importe estipulado en el punto 1.d del apartado a) de la presente cláusula.
- c. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente) que incluye imagen del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final conforme a lo establecido en el del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En caso de incumplimiento de alguno de los apartados anteriores se estará a lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

En cualquier caso, la Consejería quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada

#### **Novena. Medidas de control.**

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero”.

#### **Décima. Medidas de información y publicidad.**

Se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de la financiación obtenida



en el presente convenio. De igual modo, deberá hacerse constar en el material impreso, así como en la difusión que, en su caso, se haga por parte del Ayuntamiento del proyecto

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

#### **Undécima. Requisitos y obligaciones del Ayuntamiento.**

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

1. Licitarse y adjudicarse la redacción del proyecto denominado "Centro de formación y divulgación de la apicultura de Las Hurdes", sobre la base de la memoria valorada presentada a la Consejería.
2. Licitarse, adjudicarse, ejecutarse y dirigirse las obras contratadas sobre la base de la memoria valorada citada anteriormente.
3. La propiedad de los terrenos y/o bienes que puedan verse afectados por el desarrollo de esta subvención corresponderá al ayuntamiento.
4. Responsabilizarse del cumplimiento de las disposiciones legales de carácter técnico en el desarrollo de las actuaciones que enmarca el presente convenio.
5. Informar a la Consejería si en el desarrollo de las actuaciones surgen variaciones con respecto a la memoria valorada, aportando los documentos donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada debiendo la Consejería aprobar formalmente las mismas.
6. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad ni darán derecho a un incremento de la aportación regional.
7. Informar y publicitar de los fondos empleados por las administraciones públicas que lo financian, para la ejecución del proyecto denominado "Centro de formación y divulgación de la apicultura de Las Hurdes", dejando constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio hasta el plazo de la finalización de la actuación, conforme a lo establecido en el del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



8. En relación con el mundo apícola, fomentar todo tipo de actividades teóricas y prácticas en las dependencias del centro.
9. Asumir todos los gastos derivados del funcionamiento del centro, ya sea a través de medios propios o mediante entidades o asociaciones del sector apícola que aseguren en todo caso la promoción, divulgación y desarrollo de la potencialidad endógena que supone la apicultura para la región.
10. Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
11. Someterse a las posibles actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
12. Comunicar si se ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
13. Deberá cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.
14. Destinar y mantener la titularidad del centro al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de, al menos, cinco años.

**Decimosegunda. Causas de pérdida del derecho al cobro y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así



como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.

2. Si el gasto justificado no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro de la diferencia entre ambos importes.

En el supuesto de que el gasto total justificado sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total de la ayuda, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad.

### **Decimotercera. Reintegro.**

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Decimocuarta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Decimoquinta. Relaciones laborales o sujetas a legislación en materia de contratación pública.**

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Pinofranqueado con terceros, en ejecución del proyecto financiado con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad.

**Decimosexta. Régimen Jurídico.**

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

**Decimoséptima. Protección de datos.**

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada, y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Se adjunta como anexo I al presente convenio el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaría General de la Consejería  
de Agricultura, Ganadería y Desarrollo  
Sostenible,

(PD), La Directora General de Desarrollo  
Rural,

(Resolución 02/08/2023,  
DOE n.º 152, 08/08/2023),

D.ª MARÍA ÁNGELES MURIEL GONZÁLEZ

El Alcalde del Ayuntamiento de  
Pinofranqueado,

D. JOSÉ LUIS AZABAL HERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### **ANEXO AL CONVENIO CON EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

#### **Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (art. 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.



- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

### **Segundo. Confidencialidad de la información.**

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresa-



mente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

### **Tercero. Datos de carácter personal.**

#### A) BASE NORMATIVA.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

#### B) OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.

##### B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c) Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
  1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.



3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
  - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- j) El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k) El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
  - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
  - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

## B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

### C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

#### C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

#### C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.



6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es), o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.



6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- a. Lista de tipologías de datos personales tratados.
- b. Finalidad para la que han sido recogidos.
- c. Identidad de los destinatarios de los datos.
- d. Plazo de conservación de los datos.
- e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

### C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.



#### C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

#### C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.



- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

#### C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

#### D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.



En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

#### E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

#### F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firma-



dos por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.

Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.

- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

#### G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.



De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

#### H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

#### I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.



- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

#### J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.



El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

**K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.**

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El Alcalde del Ayuntamiento de  
Pinofranqueado,  
D. JOSÉ LUIS AZABAL HERNÁNDEZ



*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos para la ejecución de la actuación de cohesión entre destinos denominada "Creación de un centro de interpretación de la Alcazaba en Hornachos", financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. (2025060591)*

Habiéndose firmado el día 17 de junio de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos para la ejecución de la actuación de cohesión entre destinos denominada "Creación de un centro de interpretación de la Alcazaba en Hornachos", financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS DENOMINADA "CREACIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ALCAZABA EN HORNACHOS", FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

17 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en ejercicio de la delegación conferida por el apartado primero, punto 7, de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Francisco Buenavista García, con NIF \*\*\*8358\*\*, en nombre y representación del Ayuntamiento de Hornachos, con sede en la villa de Hornachos (Badajoz), en Plaza de España, 1, CP 06228, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente, nombrado mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023; actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) y 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para la suscripción del presente convenio.

La celebración de este convenio ha sido autorizada, respectivamente, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 4 de junio de 2024 y por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, el día 25 de marzo de 2024.

Las partes comparecen en la representación de sus respectivas instituciones que ostentan, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar este convenio, a cuyo efecto

EXPONEN:

1. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido en la Unión Europea orientado a mi-



tigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y mejorar de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, para conseguir, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales (la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial) para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad. Este Plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la referente a la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”; y dentro de esta política-palanca, se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado “Componente 14”, donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I01.P06), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencias en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Los Planes Territoriales articulan su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD). Los primeros, se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del destino en materia turística. El ente gestor de los PSTD es una entidad local, de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las segundas, ACD, representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma.

2. Al hilo de lo anterior, la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución (bases y coordinación



de la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de los Programas de Sostenibilidad Turística en Destinos correspondiente al ejercicio 2021. Así, en el BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión I del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, en el BOE n.º 129, de 31 de mayo de 2023, se publicó la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Finalmente, en el BOE n.º 161, de 7 de julio de 2023, se publicó la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo, de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023.

La concesión de las ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En la citada Resolución de 27 de junio, se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales. A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 21,522 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: dos PSTD y dos ACD.



3. El Plan Territorial de Extremadura 2023 pretende actuar en los destinos turísticos emblemáticos de la comunidad, con la finalidad de incrementar la calidad de su oferta turística, así como el posicionamiento del destino Extremadura, desde la innovación y a través de soluciones digitales y sostenibles. Las actuaciones previstas fomentarán la cohesión territorial, desde la oferta y los destinos de cada territorio, para mejorar la calidad de vida de su población, generar oportunidades laborales y un tejido asociativo y empresarial en los cuatro ámbitos de actuación: transición verde y sostenible; eficiencia energética; transición digital y competitividad.

El Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Extremadura 2023 está compuesto por dos Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y dos Actuaciones de Cohesión entre Destinos.

Las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (en adelante ACD) incluidas son:

- Extremadura, destino de experiencias.
- Extremadura, destino de turismo azul.

Las actuaciones elegibles relativas a las ACD se enmarcan en alguno de los cuatro ejes de actuación relacionados con el PRTR:

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implementación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética. Comprende actuaciones de eficiencia energética, incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital. Comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología: comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino, gestión del impacto que genera el turismo en el destino.

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad. Comprende actuaciones de creación de oferta y mejora del producto, infraestructuras verdes y áreas a recuperar, así como creación de equipamientos, señalización y adecuación de recursos patrimoniales y naturales.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



4. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha desarrollado diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Extremadura, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias actuales.
5. El artículo 6.1.c) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura atribuye a los ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, entre otras, la competencia de: "Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las Diputaciones Provinciales y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes". Y el punto 3 de ese mismo artículo 6 establece: "Los Municipios ejercerán sus competencias turísticas en colaboración con la Consejería competente en materia de turismo y con las demás Administraciones Turísticas de su ámbito territorial".
6. El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, que facilitan una mayor colaboración pública-privada; así como medidas para realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual.
7. La Administración General del Estado ha incluido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, los créditos para financiar los proyectos presentados por las comunidades autónomas para el período 2021-2023, lo cual se realizaría mediante la celebración de convenios con sus administraciones.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las administraciones públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Al hilo de lo anterior, cumplidos los trámites preceptivos previos y de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes firmantes acuerdan suscribir este convenio con arreglo a las siguientes.



## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el fin de ejecutar la actuación, "Creación de un Centro de Interpretación de la Alcazaba en Hornachos", correspondiente a la Actuación de Cohesión entre Destinos "Extremadura, destino de experiencias" incluida en el Plan Territorial de Extremadura 2023, con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El objetivo específico de la actuación es mejorar la rentabilidad de los destinos rurales para generar empleo y frenar la pérdida de población, incrementar la oferta turística de Extremadura, mejorar y optimizar la accesibilidad de los recursos turísticos, y posibilitar las visitas turísticas a un recurso patrimonial.

Para conseguir esos objetivos se proyecta esta actuación dentro del Eje 1 (actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible), que comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

### **Segunda. Beneficiarias, entidades ejecutoras, destinatarias finales.**

Son las comunidades autónomas (en este caso, la Junta de Extremadura) las entidades beneficiarias de estas líneas de financiación, si bien las destinatarias finales son las entidades locales ejecutoras de las Actuaciones de Cohesión entre Destinos.

En este caso, el Ayuntamiento de Hornachos es la entidad local destinataria final, ejecutora de la actuación objeto de este convenio.

Y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura es la responsable del seguimiento y evaluación de la actuación, a través de la Dirección General de Turismo, que actuará como órgano gestor.

### **Tercera. Actuaciones objeto de financiación.**

La actuación consistirá en resaltar el valor turístico del patrimonio histórico artístico de la Alcazaba de Hornachos (Badajoz) y de su entorno. Se trata de un bien de interés cultural cuyo origen se halla, al menos, en la época de dominación musulmana de la Península Ibérica. Se actuará mediante la construcción y equipamiento logístico de un Centro de Interpretación de la Alcazaba en Hornachos, siendo la relación de actuaciones la siguiente:

- Acondicionamiento de zonas de acogida. Puntos de información al visitante. Zona de servicios.



- Recorrido peatonal hasta la llegada al Centro de Interpretación. Senderismo, visión de paisaje, ornitología.
- Centro de Interpretación: espacio de información y valoración de la Alcazaba de Hornachos, realizando una puesta en valor a través de procesos participativos de experiencias del visitante mediante herramientas de nuevas tecnologías (proyecciones, hologramas 3D, recreación acústica, etc.).
- Visita al Alcázar y la Alcazaba de Hornachos: puesta en valor del monumento principal y de los restos arqueológicos mediante caminería (pasarelas) y panelería explicativa de los mismos. Visita a los restos de la medina de la alcazaba.
- Bajada del peñón por camino norte de acceso, recorriendo la medina. Visita de los restos de muralla y puerta de acceso norte de la alcazaba. Vistas de paisaje e interpretación del territorio de la Sierra Grande de Hornachos y del núcleo urbano.
- Bajada hacia zona de casco antiguo con visitas a monumentos de época mudéjar (Pósito, Iglesia, fuentes mudéjares de red de ingeniería hidráulica de época mudéjar). En el recorrido de vuelta hacia la zona de acogida, acceso a la visualización de "Abrigo Menín", abrigo de pinturas rupestres ubicado en la zona sur del Peñón de la Alcazaba.

La actuación aprobada, incluida en la ACD Extremadura, destino de experiencias, es la reflejada en el siguiente cuadro:

Ejes	Actuaciones	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Total
EJE 1	Creación de un centro de interpretación Alcazaba en Hornachos	50.000 €	450.000 €		500.000 €

En el anexo I se recoge un cronograma con las actuaciones, calendario de actuación y presupuesto desglosado de la presente ACD, adaptadas a la fecha de inicio del convenio.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad y deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea aplicable. Además, se deben cumplir las obligaciones relacionadas en la cláusula séptima.

La actuación de esta ACD debe estar ejecutada, como mínimo, en un 15 % del presupuesto aprobado antes de finalizar el cuarto trimestre del 2024 . Se exigirá finalizar y justificar todas las actuaciones contenidas en la ACD, en todo caso, hasta el 31 de diciembre del 2025.



A modo de resumen, se establece el siguiente calendario de ejecución:

Cuadro ejecución actuación por períodos temporales	
Fechas ejecución	Porcentajes de ejecución
31/12/2024	15 %
31/12/2025	100 %

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos, se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezcan la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### **Cuarta. Costes objeto de financiación.**

1. El total de los recursos debe aplicarse a todo lo necesario para cumplir con la ejecución de la actuación aprobada a favor del Ayuntamiento de Hornachos, siempre que las actuaciones estén incluidas dentro del Plan Territorial de Extremadura.

No obstante, en el caso de que se necesitara añadir algún proyecto adicional para la consecución de los objetivos cuantitativos comprometidos, podrán proponerse proyectos alternativos o adicionales, que podrán ser financiados con cargo al crédito distribuido siempre que sean elegibles, estén en condiciones de cumplir con los hitos y objetivos del PRTR y la ACD, respeten el principio de "no causar daño significativo" al medio ambiente y cumplan las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

2. Se podrán contemplar como costes financiados aquellos otros relacionados con actuaciones preparatorias previas, que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén justificadas, y no impliquen una externalización de tareas esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.



No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este convenio.

Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones podrán ser financiadas hasta el 100 % de los costes objeto de financiación, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto del convenio como parte de ella. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán financiados siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. De haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero, contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

Los gastos financiados deben referirse, exclusivamente, a aquellos en los que se incurra para la realización de las actuaciones previstas y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones previstas y aprobadas.
- Ser gastos razonables en su cuantía. En ningún caso, el coste de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.
- Haber sido contraídos antes de la finalización del plazo de justificación de las actuaciones previstas por la entidad local, atendiendo a los plazos de ejecución.
- Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización. Únicamente podrán ser considerados justificados los gastos efectivamente realizados y abonados, mediante las facturas originales pagadas, copia auténtica de ellas o documentos contables de valor probatorio equivalente.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Asimismo, no se considerarán costes financiables, los englobados en los siguientes conceptos:

- 1) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales o fianzas, multas y tasas.
- 2) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- 3) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las administraciones públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 dispone que la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.
- 4) Seguros suscritos por el perceptor de los fondos.
- 5) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- 6) Cualesquiera costes financieros.
- 7) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- 8) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- 9) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

#### **Quinta. Distribución de los créditos y compromisos financieros. Aportación económica.**

La actuación "Creación de un Centro de Interpretación de la Alcazaba en Hornachos", contenida en la ACD "Extremadura, destino de experiencias", se financiará con fondos de la Unión Europea Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Por medio de la Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, se acuerda la distribución de los créditos a las Comunidades Autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para el ejercicio 2023, (BOE n.º 161, de 27 de junio), entre los cuales se detalla:



COMUNIDAD AUTÓNOMA	CRÉDITO ASIGNADO A LA CCAA (MILLONES DE EUROS)	TIPO DE INTERVENCIÓN EN LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS (ACD)	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE INSTRUMENTO INTERVENCIÓN EUROS.
PT Extremadura 2023	21,522	Creación de un centro de Interpretación Alcazaba en Hornachos	Ayuntamiento de Hornachos	500.000 €

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, por lo que se prevé su reintegro total o parcial en caso de no realizarse el gasto o de incumplirse total o parcial de los objetivos previstos, conforme a lo dispuesto en la citada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las cantidades transferidas por la Secretaría de Estado de Turismo deberán ser destinadas por las comunidades autónomas a financiar las actuaciones previstas en los PSTD y las ACD, sin que necesariamente se tengan que llevar a cabo todas las actuaciones incluidas, siempre y cuando todo el gasto de las cantidades transferidas esté justificado.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura transferirá al Ayuntamiento de Hornachos la cuantía total del fondo por importe de quinientos mil euros (500.000 €), en un único pago, con carácter anticipado, a la firma del convenio, en la anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000G/342A/76000 MR05C14I01 20230420, sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria.

Las entidades locales se encuentran exentas de prestar garantías por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en la letra b) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El pago de la aportación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el Ayuntamiento de Hornachos y dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.



Se llevará una contabilidad pormenorizada y separada para reflejar el cumplimiento del convenio. En todo caso, se dispondrá de listados de comprobación o informes de control que garanticen la llevanza de cada una de las actuaciones que se derivan de la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento comunicará el saldo y movimientos de dicha cuenta en el seno de las reuniones que celebre la comisión de seguimiento (regulada en la cláusula décima), siempre que lo pida la contraparte.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación en la comisión de seguimiento.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad local deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

La justificación de esos extremos será consultada o recabada de oficio por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Hornachos. En otro caso, este deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

#### **Sexta. Compatibilidad.**

Los proyectos objeto de estas actuaciones podrán recibir financiación de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha financiación no cubra el mismo coste, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Los fondos deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, en virtud del apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones financiadas por estas líneas de inversión podrán obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), así como del Banco Europeo de Inversiones (BEI), siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por estos fondos.



### **Séptima. Obligaciones de las partes intervinientes.**

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, como entidad beneficiaria, y el Ayuntamiento de Hornachos, como destinataria final, entidad ejecutora de la puesta en marcha de la actuación objeto del convenio, asumen una serie de obligaciones, dimanantes de este convenio.

Con carácter general, ambas administraciones están sometidas a las disposiciones comunitarias relacionadas con el Mecanismo y, concretamente, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 234, de 30 septiembre), en cuanto a la gestión y ejecución de la actuación objeto de este convenio.

Ambas administraciones están obligadas a guardar la trazabilidad de la actuación, en lo que se refiere a la aplicación de los fondos y al seguimiento de la ejecución de la misma, con la finalidad de que se alcance el cumplimiento de los hitos, objetivos y medición de los indicadores establecidos.

Las partes intervinientes incorporarán al expediente de tramitación del convenio, el modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), según el anexo II. Este documento se suscribirá por todas aquellas personas que directamente intervengan en el procedimiento, tanto en el momento de su puesta en marcha, como durante su ejecución.

Asimismo, para poder facilitar rápida y eficazmente la transmisión de datos al Ministerio de Hacienda o al Ministerio de Industria y Turismo, se creará entre la entidad local y la comunidad autónoma un canal de comunicación ágil que facilite, en todo momento, la transmisión de los datos necesarios para poder cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos.

A) El Ayuntamiento de Hornachos, por su parte, se compromete a:

1. Cumplir los hitos (críticos y no críticos) y objetivos de gestión marcados para la ejecución de la actuación que se recogen en el anexo III (Gestión de hitos y objetivos).
2. Presentar en el plazo de tres meses desde la firma del convenio de una ficha por cada una de las actuaciones recogidas en la actuación para una mejor ejecución, seguimiento y evaluación de estas, según el anexo IV (Ficha de seguimiento de actuaciones).



3. Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar la actuación que integra la ACD en la forma, condiciones y plazos establecidos en el convenio, así como justificar el cumplimiento de la finalidad y su coste real ante la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
4. Disponer de un "Plan de medidas antifraude" para garantizar y declarar que los fondos correspondientes a la actuación se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, a lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
5. Cumplir lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la identificación del receptor final de los fondos (entidades ejecutoras, contratistas y subcontratistas) y, en consecuencia, aportar la información que corresponda.

Específicamente, deberá la entidad local prever la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas. Igualmente, incluirá en los procedimientos de licitación, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratista.
  - Nombre o razón social.
  - Domicilio fiscal.
  - Aceptación de la cesión de datos de carácter personal (anexo V).
  - Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (anexo VI).
6. Evaluar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital.  
  
Se deberá aportar, si fuera necesario, documentación justificativa (anexo VII) del cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio do no significant harm-DNSH).
  7. Adoptar las medidas de publicidad señaladas en la cláusula duodécima.
  8. Prestar la declaración de garantía de la ausencia de doble financiación (anexo VIII).



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



9. Remitir a la Dirección General de Turismo cuanta información fuera necesaria o requerida sobre la gestión, ejecución y control de la actuación realizada en el marco de este convenio mediante la formalización de los informes preceptivos, para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados y la adecuación de los proyectos de la actuación.

Con carácter obligatorio el Ayuntamiento de Hornachos, antes del día 5 de cada mes, desde el siguiente a la firma del convenio, trasladará a la Dirección General de Turismo un informe sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, conforme a los indicadores de seguimiento y evaluación establecidos.

10. Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (en formato electrónico), durante todo el período de ejecución de la actuación y por un período de cinco años más, desde que se abone la aportación por la comunidad autónoma.

La entidad local proporcionará cualesquiera informes adicionales que se soliciten, cumpliendo con cualquier requerimiento relativo a la gestión y ejecución de las actuaciones previstas.

- B) La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a través de la Dirección General de Turismo, por su parte, se compromete a:

1. Transferir al Ayuntamiento de Hornachos la cuantía total del fondo por importe de QUINTOS MIL EUROS (500.000 €), en un único pago, con carácter anticipado, a la firma del presente convenio, en la anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000G/342A/76000 MR05C14I01 20230420, sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria.
2. Realizar el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a la actuación de Hornachos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
3. Suministrar la información correspondiente y registrar la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como cumplir el resto de las obligaciones contenidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector



Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Procurar que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles, solicitando al Ayuntamiento de Hornachos la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos.
5. Recopilar y valorar la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación; elaborar y remitir información e incorporar la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos; así como preparar la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.
6. Remitir al Ministerio de Industria y Turismo cualesquiera informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información necesaria para justificación de las actuaciones. Y cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del plan, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas.
7. Cumplir con las obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información que por la Secretaría de Estado de Turismo se requieran, especialmente respecto a su puesta a disposición a través de medios digitales.
8. Registrar la actuación en el sistema informático, de forma continuada, el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos, una vez facilitada la información por la entidad local –conforme a lo manifestado más arriba–, para cumplir con la obligación de informar; y transmitir esos datos al Ministerio de Industria y Turismo antes del día diez de cada mes (datos referidos al último día de cada mes correspondiente).
9. Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito crítico o no crítico, generar un certificado de cumplimiento y facilitarlo al órgano gestor de la entidad ejecutora local que tenga atribuida la competencia para firmarlo.
10. Formalizar el Informe de Gestión, conforme al artículo 12 de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre de cada anualidad.
11. Trimestralmente, a través de la Dirección General de Turismo, formular el Informe de Previsiones, según el apartado 6 del citado artículo 12.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



12. Realizar una memoria semestral del cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, que será entregada en el formato y plazos establecidos por el Ministerio de Industria y Turismo.
13. Utilizar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto para el control del cumplimiento de la obligatoriedad del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 en relación con el Mecanismo, como para la prevención de la doble financiación.
14. Justificar la actuación de Hornachos ante la Secretaría de Estado de Turismo antes de finalizar el segundo trimestre de 2026.

#### **Octava. Justificación económica y memoria técnica de evaluación.**

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo.

Para la justificación de la actuación, el Ayuntamiento de Hornachos, semestralmente, dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones realizadas y el cumplimiento de los objetivos alcanzados y suministrará una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado, con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 20 de enero y 20 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de la actuación deberá presentarse en castellano. La justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (anexo IX), en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de la actuación.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dicho fondo y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

Deberá acreditarse la aplicación final de los fondos y sus importes en la justificación final, que se presentará, inexcusablemente, por la entidad local ante la Dirección General de Turismo, antes del final del segundo trimestre de 2026.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100 % de las aportaciones realizadas, se estará a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta, sobre incumplimiento y reintegro.



Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose de los mismos y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:
  - Que los gastos realizados y pagados imputables corresponden a gastos exclusivos de la actuación.
  - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
  - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
  - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Memoria justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos, que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados, indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ambas memorias, la justificativa y la económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/Intervención de la entidad local con el visto bueno de su representante legal.



- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.
- La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Acta de la comisión de seguimiento en la que se validarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.
- Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a ley que justifique la inversión realizada.

### **Novena. Subcontratación.**

1. El Ayuntamiento de Hornachos podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en el 100 % del importe de la actividad subvencionada. En dicho caso, deben sujetarse a lo dispuesto en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la normativa en materia de ayudas de Estado; así como a lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre.
2. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación con las normas jurídicas, éticas y morales. El Ayuntamiento adoptará



las medidas necesarias para: prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés, “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de esta actuación; no incurrir en doble financiación; que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la empresa subcontratista correspondiente.

3. El Ayuntamiento de Hornachos deberá identificar a los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirá en los procedimientos de licitación los siguientes extremos:
- a) NIF del contratista o subcontratistas.
  - b) Nombre o razón social.
  - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
  - d) Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
  - f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

#### **Décima. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.**

Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participarán la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos.

Esta comisión de seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

Estará formada por cuatro representantes:



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo; uno de ellos ostentará la Presidencia de la comisión.

Dos representantes designados por el Ayuntamiento de Hornachos.

La Secretaría de la comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

Se entenderá válidamente constituida la comisión cuando estén representadas las dos administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

La comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto o técnico que considere necesario con el fin de asesorarla sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de la actuación en el destino.

La Dirección General de Turismo será el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la actuación, designándose un Responsable Técnico, que supervisará, igualmente, la asignación correcta de los fondos europeos aportados al Ayuntamiento de Hornachos y de verificar el cumplimiento de las actuaciones.

La comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles, y, en todo caso, semestralmente. Las reuniones de la comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Los acuerdos de la comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros. De sus reuniones se levantará acta, que será suscrita por la Secretaría de la comisión con el visto bueno de la Presidencia.

La comisión de seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el inicio de la actuación, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.
- b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas establecidas en



los hitos 220 y 221 del ANEXO revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

- c) La comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

Para todo aquello no previsto expresamente en esta cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **Undécima. Modificación del convenio.**

1. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten su cumplimiento, sin que aquellas puedan afectar al principio de "no causar un perjuicio significativo" ni al cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR.
2. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en el registro electrónico de la otra parte firmante del convenio, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el período de ejecución.
3. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la comisión de seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.
4. La modificación se suscribirá por las partes intervinientes en un plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, y en cualquier caso siempre antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya suscrito la modificación del convenio, se entenderá desestimada la solicitud.

#### **Duodécima. Publicidad y difusión.**

Para la difusión de la actuación prevista en el presente convenio, se incorporará el emblema oficial de PRTR. Se hará mención del origen de esta financiación y se velará por darle visi-



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



bilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

1. El Ayuntamiento de Hornachos deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo, de acuerdo con las normas europeas y nacionales aplicables, y, específicamente, con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) En las medidas de información y comunicación de la actuación que desarrolla las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE”. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, cuyo contenido puede consultarse a través del enlace proporcionado en el Anexo X.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas, igualmente, por el Ministerio de Industria y Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en castellano.

3. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se ha establecido para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa estatal, autonómica y de la Unión Europea para el Mecanismo.

Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de documentación relacionada con la ejecución de la actuación que se desarrollen en el ámbito de este convenio deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia:



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE”.

Además, se pondrá el convenio a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo, el convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma (artículo 6 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y será publicado en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 217/2013.

#### **Decimotercera. Responsabilidad patrimonial.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo IV del título preliminar de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de la actuación derivada del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será del Ayuntamiento de Hornachos, salvo que la actuación se llevase a cabo en cumplimiento de una orden, indicación, acuerdo o Resolución expresa de la Junta de Extremadura, en cuyo caso, sería Esta última la responsable única. Los mismos efectos se producen en caso de acuerdo de la comisión de seguimiento adoptado por el voto de calidad de la Presidencia.

#### **Decimocuarta. Incumplimiento y reintegro.**

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte podrá requerir el correcto cumplimiento en un plazo de cinco días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si persistiere el incumplimiento, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, la parte requirente notificará a la contraparte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El Ayuntamiento de Hornachos está obligado al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones previstas en el mismo.

El incumplimiento por la entidad local del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas duran-



te el plazo de vigencia del convenio y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas, con el correspondiente interés de demora aplicable.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Hornachos de las obligaciones y compromisos adquiridos y, en particular, la falta de certificación de los gastos financiables podrán dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la aportación anticipada, de acuerdo a la normativa aplicable.

Conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Hornachos del principio de DNSH y el etiquetado climático determinará el reintegro de las cuantías percibidas.

Se consideran, además, como causas de incumplimiento: no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos; el no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores comunicados por la entidad local respecto a las actuaciones previstas; y la no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron.

#### **Decimoquinta. Vigencia, duración y resolución.**

Este convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2026.

Por lo que respecta a la ejecución de la actuación, deberá realizarse y justificarse en el periodo comprendido entre el día siguiente a la firma del convenio y el 31 de diciembre de 2025.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de la actuación que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La ejecución de la actuación objeto de la ACD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula decimocuarta.



e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

### **Decimosexta. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.**

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Le serán aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se registrá, igualmente, este convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del Mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:
  - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
  - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 16 de junio de 2021.
  - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
  - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 234, de 30 de septiembre).
  - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 234, de 30 de septiembre).



- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística, F.C.P.J., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.
- Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 310, de 27 de diciembre).
- Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE n.º 129, de 13 de mayo de 2023).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



3. Asimismo, la propia Comunidad Autónoma de Extremadura ha desarrollado un conjunto de disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con estos fondos europeos. Entre ellas:
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo).
  - Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 45, de 7 de marzo; corrección de errores en DOE n.º 47, de 9 de marzo).
  - Resolución de 2 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables a los contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto, abierto simplificado, abierto simplificado sumario y negociado sin publicidad, así como a los contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación.
4. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
5. La colaboración de la entidad local en la realización del convenio está sujeta a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal (anexo XI) y se comprometen a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a



la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE L 119, de 4 de mayo).

Las citadas obligaciones subsistirán aun después de terminada la actuación de referencia.

En el convenio será responsable del tratamiento la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en los términos establecidos en la normativa señalada.

### **Decimoctava. Igualdad de género.**

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), de acuerdo con el uso del masculino genérico en español, las referencias en masculino a cargos citados en este convenio presuponen la posibilidad de que aludan tanto a mujeres como a hombres.

Y, en prueba de conformidad, se firma este convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo,  
Jóvenes y Deportes,

PD, Resolución de 02/08/2023  
(DOE n.º 151, de 7 de agosto),

El Secretario General,

D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

Ayuntamiento de Hornachos

El Alcalde,

D. FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA



**ANEXO II**

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: CREACIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN ALCAZABA EN HORNACHOS"

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA/DECLARAN:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 42 "Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.
- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos que intervienen en el procedimiento de suscripción del citado convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_ (firma electrónica)

DNI:

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**ANEXO III****GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS**

## III. 1 Definición de proyectos y subproyectos

Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra).				
2	¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida).				
3	¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)?				
4	¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida?				
5	¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida?				
6	¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un hito u objetivo CID?				
7	¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
8	¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
9	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				



Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
10	¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos?				
11	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/ Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
12	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedidas/s que le corresponden?				
13	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
14	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
15	En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad?				
16	¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra?/ ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?				
17	¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto?				



## III. 2 Planificación anual de proyectos y subproyectos

Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos?				
2	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional?				
3	¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/Subproyecto?				
4	¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo?				
5	¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
6	¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)?				
7	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción?				
8	En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/ Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación?				
9	En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de doble financiación?				



Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
10	En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos?				
11	¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)?				
12	En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos?				
13	Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto?				
14	En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación?				
15	En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad?				
16	¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?				
17	¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto?				



III. 3 Ejecución de Líneas de acción

Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
3	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente?				
4	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso?				
5	¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente?				
6	¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido?				
7	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado?				
9	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
10	¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido?				



Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
11	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica?				
12	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición digital en las Actuaciones correspondientes?				
13	¿El registro de los importes que contribuyen la transición digital se ha realizado en el plazo establecido?				
14	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente?				
15	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital?				
16	¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
17	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel?				
18	¿El registro de la previsión de progresos de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
19	¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente?				
20	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión?				
21	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				



Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
22	¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido?				
23	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
24	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes?				
25	En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
26	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
27	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
28	¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)?				



## III. 4. Ejecución de Subproyectos (H y O críticos y no críticos)

## Ejecución de subproyectos

Seguimiento mensual H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



<b>Seguimiento mensual H y O críticos y no críticos</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				



<b>Seguimiento mensual H y O críticos y no críticos</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras?				



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Seguimiento mensual H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?				
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				



Seguimiento mensual H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
36	¿Se han generado en la herramienta los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?				

## III. 5 Ejecución de proyectos (H y O críticos y no críticos).

## Ejecución de proyectos

Seguimiento mensual H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				



Seguimiento mensual H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se ha agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				



Seguimiento mensual H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres de los comprometidos/ ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsión de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				



<b>Seguimiento mensual H y O críticos y no críticos</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y para Subproyectos y las propuestas de acciones preventivas y correctoras?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo recoja?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Proyecto?				
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Seguimiento mensual H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, ¿de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados				
36	¿Se han generado en la herramienta los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Proyecto?				



## **ANEXO IV**

### FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES

DATOS PARA INFORME DE INVERSIONES FINANCIADAS, MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (PMRR), PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ALCAZABA EN HORNACHOS"

Entidad local: Ayuntamiento de Hornachos.

Organismo gestor: Dirección General de Turismo.

Consejería Responsable: Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte, Junta de Extremadura.

Eje de Actuación:

Nombre de actuación:

Objetivos específicos (alcanzables, medibles, realistas):

ODS a los que contribuye:

Metas:

Actividades en la Actuación:

-

-

-

Periodo de análisis

Duración:

Fecha inicio:

Fecha terminación:

Indicadores de seguimiento/Evaluar: (Los indicadores se desplegarán para cada actuación siguiendo metodologías EUROSTAR e INE):



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



1/

2/

3/

4/

5/ Volumen de demanda

6/ Estancia media

7/ N.º visitantes/recursos

8/ Estacionalidad

9/ % visitas internacionales

Metodología:

Financiación: (indicar el importe de cada una de las actividades descritas y el total, distinguir la parte financiada con los fondos Next Generation o con otros recursos, si los hubiera):

Recursos	Importe €
Materiales	
Humanos	
Tecnológicos	

Importe total:

Financiación Next Generation:

Otra financiación:

Empleo (número de puestos de trabajo generados en años):

Empleo	Mujer	Hombre
Directo		
Indirecto		



Otras actuaciones desarrolladas (enumerar y describir brevemente):

Observaciones (desviaciones de la propuesta inicial o incidencias que se hubieran podido producir a la ejecución de la actuación):

Acciones correctivas y preventivas: (si fueran necesarios):

Procedimiento de comunicación y difusión:

Resultados:

1/ de carácter socioeconómico.

2/ de carácter medioambiental.

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I01) "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y dura-



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



ción de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_ (firma electrónica)

Cargo: \_\_\_\_\_



## ANEXO VI

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I01) "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_ (firma electrónica)

Cargo: \_\_\_\_\_

**ANEXO VII****CONDICIONES ESPECÍFICAS A RESPETAR EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH)**

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés “Do No Significant Harm”).

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases de la ejecución de las actuaciones de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Mitigación del cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>El beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.</p> <p>— Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.</p> <p>— Para la instalación de las infraestructuras, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo aplicable sobre eficiencia energética.</p>
<p>Adaptación al cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>En el momento del diseño y la construcción o actualización de las infraestructuras pasivas, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación frente al riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.</p>
<p>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.</p>



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Transición hacia una economía circular</p> <p>¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Los equipos estarán a lo establecido en la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.</li> <li>— Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.</li> <li>— Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>— Los agentes encargados de las infraestructuras, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</li> <li>— El diseño de la infraestructura y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad, cómo están diseñadas para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> </ul>



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Prevención y el control de la contaminación</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p>¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras pasivas no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco, las Áreas Clave para la Biodiversidad ("KBA"), así como otras zonas protegidas dentro de la legislación nacional de preservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN DE GARANTÍA DE LA AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN**

Don/Doña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, como titular del órgano, /Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, en la condición de entidad ejecutora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto \_\_\_\_\_, dentro del Componente 14 Inversión 1 (C14.I01) "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto \_\_\_\_\_ NO ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido o esté prevista su presentación a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que se compromete a presentar la documentación justificativa que permita verificar que no existe doble financiación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_ (firma electrónica)

Cargo: \_\_\_\_\_



## ANEXO IX

### CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La cuenta justificativa consta de una memoria de actuación y de una memoria económica.

La memoria de actuación contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio y, en particular, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, así como el valor de los indicadores de cada una de ellas.
- b) Descripción y motivación de las desviaciones respecto a lo previsto inicialmente, con indicación expresa de las modificaciones realizadas.
- c) Actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a la cláusula duodécima del presente convenio y, en concreto, la relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales (capturas de pantalla, fotografías, otros), de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio de ----- y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea NextGenerationEU".
- d) Documentación justificativa de la instalación o puesta en funcionamiento de las distintas actuaciones ejecutadas y/o referencia administrativa del expediente asociado que permita su consulta.

La memoria económica contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las distintas actuaciones realizadas y su pago. Estará formada por los siguientes elementos:

- Ficha de gastos por partida presupuestaria: una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Copias digitalizadas de los documentos de gasto y pago identificados en las relaciones anteriores.
- Pagos: Justificantes bancarios del pago de cada factura aportada o documento de valor probatorio equivalente. Dichos justificantes deberán permitir la identificación indubitable del documento acreditativo del gasto que se paga. Las remesas de pagos o pagos agru-



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



pagados no se consideran justificantes si no van acompañados del correspondiente extracto de la remesa que indique el desglose de los pagos.

Se admitirán como justificante de pago las certificaciones emitidas por el proveedor o por una entidad bancaria en las que declare que la deuda ha sido saldada, siempre que estén correctamente selladas y firmadas por un responsable identificado, y recojan un listado con los números de factura, importes totales pagados y fechas de pago.

Cuando el beneficiario tenga contratado con una entidad financiera un servicio de gestión de pagos a proveedores (confirming), el certificado podrá ser emitido por dicha entidad y recogerá como fecha de pago la del vencimiento, independientemente de si el proveedor recibió el pago de forma anticipada.

Tanto la memoria de actuación como las fichas de gasto deberán estar firmadas por la persona responsable de la entidad local.

- Otros documentos que acompañarán a los justificantes de gastos señalados en el punto anterior:
  - Información técnica sobre equipos utilizados: Breve descripción de sus características técnicas y posibilidades de uso. En caso de estar disponibles en Internet, basta con facilitar el enlace a la página correspondiente.
  - Identificación de la ubicación física y funcional de instalaciones, equipos y demás materiales imputados al proyecto.
  - Certificaciones de obra de los gastos imputados en obra civil: Documentos que permitan conocer las partidas del presupuesto consumidas acordes a las tareas contratadas y al avance de las mismas.
  - Costes de personal directos e indirectos. En este caso último se aportará una declaración responsable indicando la justificación e importes aplicados a los mismos.
  - Copia de los contratos de las actuaciones contratadas y subcontratadas.

Los archivos que forman parte de la cuenta justificativa se presentarán adecuadamente nombrados según las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Turismo, como órgano encargado del seguimiento del convenio o, en su defecto, según las indicaciones que desde la Secretaría de Estado de Turismo se pudieran establecer.

**ANEXO X**

## PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Con el objetivo de dar una adecuada visibilidad a la financiación europea que sustenta el Plan de Recuperación, en línea con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos que se ejecuten bajo el PRTR deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, obras, equipos, material inventariable, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema, como se indica en el primer párrafo de este Anexo.

**ANEXO XI****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

<b>Epígrafe</b>	<b>Información básica</b>	<b>Información adicional</b>
Responsable del tratamiento	Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte, Junta de Extremadura	Avda. Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Módulo 6-Planta 4ª 06800 Mérida Teléfono: 924332000 Correo electrónico: dgturismo.ctd@juntaex.es Datos delegado protección de datos: dpd@juntaex.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de las actuaciones presentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura el marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEu	Recoger y tratar los datos de carácter personal con el fin de gestionar las actuaciones susceptibles de financiación en el marco del Componente 14 en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NextGenerationEu
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal	Art. 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento general de protección de datos
Destinatarios de cesiones o transferencias.	Órganos administrativos competentes. No están previstas transferencias internacionales.	Los destinatarios son los órganos administrativos encargados de las gestiones de los proyectos presentados, tanto de la administración autonómica como de la administración central, así como de los organismos de control y seguimiento de la Unión Europea.



Epígrafe	Información básica	Información adicional
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos	<p>Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, a través de los medios de presentación legalmente establecidos, y de acuerdo con los artículos 15 al 23 del RGPD pueden ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de Datos</p> <p>Puede ejercer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <a href="https://www.aepd.es/">https://www.aepd.es/</a></p>
Procedencia de los datos	Aportados por las entidades ejecutoras	Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección postal, dirección electrónica, número de teléfono)





*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda. (2025060593)*

Habiéndose firmado el día 17 de febrero de 2025, la primera Adenda del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO A TRAVÉS DE LAS OFICINAS TÉCNICAS COMARCALES DE VIVIENDA.

17 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Don Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio); de conformidad con lo establecido en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (DOE Extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre); de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para la firma de convenios; y de acuerdo con la autorización para proceder a la firma del presente convenio, evacuada por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de diciembre 2024.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 1 de julio de 2023, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 31 de enero de 2025.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

**Primero.** El 9 de julio de 2024, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero; el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el artículo 5 del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estruc-

tura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda; de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 37.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en aras del fomento de la rehabilitación y de la vivienda en entornos rurales; con el fin de evitar el crecimiento exponencial del gasto público (inversión en locales, mobiliario, recursos humanos,...) y por evidentes razones de eficacia, formalizó con la Diputación Provincial de Badajoz un convenio de encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las oficinas técnicas comarcales de vivienda.

**Segundo.** La estipulación séptima del convenio formalizado señala que las partes, de común acuerdo, podrán modificar las estipulaciones previstas en este convenio mediante adenda, siendo necesaria, para su eficacia, la realización de los mismos trámites que para su aprobación, requiriéndose el acuerdo unánime de los firmantes.

La estipulación tercera del convenio, en su apartado 2, relaciona las actividades de carácter material o técnico que desarrollarán las Oficinas Técnicas Comarcales, en los distintos programas que se señalan en el apartado 1 de dicha estipulación.

**Tercero.** El proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de demandantes de vivienda protegida de Extremadura y se modifican el Decreto 135/2018, de 1 de agosto y el Decreto 115/2006, de 27 de junio, tiene por objeto la creación de dicho Registro con el objeto de garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y de libre concurrencia de las personas interesadas en el acceso, en propiedad o arrendamiento, a las tipologías de vivienda protegida relacionadas en el artículo 2 del proyecto normativo. Asimismo, el Registro posibilita conocer la evolución y el estado de situación de la demanda de dichas viviendas protegidas en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para una mejor planificación de las estrategias y programas en materia de vivienda.

En vista de la próxima publicación de dicho proyecto normativo, es intención de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda impulsar el futuro Registro de demandantes para que los datos que arroje dicho Registro se acomoden a la realidad y, asimismo, para hacer frente a las dificultades que encuentran los pequeños municipios en hacer llegar a su población residente amplia información acerca de las políticas activas de vivienda. En su virtud, se hace necesaria la puesta en marcha de estrategias integradoras de impulso y promoción capaces de sortear las barreras existentes; que permitirían asegurar la correspondencia entre la demanda real y la demanda registrada; y que contribuyan a acercar el futuro Registro de demandantes de vivienda protegida de Extremadura a los entornos rurales de Extremadura, de la mano de las Oficinas Técnicas Comarcales.

**Cuarto.** La adopción de estrategias de impulso y promoción de actuaciones de rehabilitación en inmuebles residenciales debe ir precedida de abundante información cuantitativa y cuali-



tativa que permita conocer el parque de viviendas y edificios afectado y su estado conservación o, incluso, su estado ruinoso. Por ello, parece oportuno y recomendable contar con una herramienta que permita conocer el estado del parque, y así poder tomar una decisión con garantías de acierto.

Como quiera que la Diputación Provincial de Badajoz ofrece servicios de asesoramiento urbanístico a los pequeños municipios de la provincia, y dispone de una base de datos en constante actualización, que recoge información sobre el cumplimiento del deber de conservación de inmuebles y la identificación de edificaciones en estado de ruina, conforme a la normativa vigente, aquella herramienta podría nutrirse de los datos e información de que disponga la Diputación Provincial.

Es de interés de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda procurar una información que permita orientar estrategias destinadas a la promoción y ejecución de actuaciones de rehabilitación y de renovación del parque residencial, mediante la elaboración de un censo preliminar sobre el estado de conservación y la situación de ruina de los inmuebles de uso residencial en la provincia de Badajoz, considerándose fundamental para ello la base de datos con que cuenta la Diputación Provincial de Badajoz, que, a buen seguro, permitiría diseñar intervenciones específicas y efectivas en función de las necesidades detectadas en cada municipio.

**Quinto.** Se hace necesario, pues, operar cambios en los apartados 1 y 2 de la estipulación tercera del convenio, con el fin de dar cabida a la realización de actividades materiales y técnicas relacionadas con el futuro Registro de demandantes de vivienda protegida de Extremadura y con el Censo que procure información acerca del estado de conservación y la situación de ruina de los inmuebles residenciales en la provincia de Badajoz.

**Sexto.** El 11 de diciembre de 2024 se reunió la Comisión de Seguimiento del Convenio y acordó por unanimidad, como así consta en el acta levantada al efecto, modificar el convenio en los términos señalados en la estipulación primera de la presente adenda.

Ambas partes se comprometieron a elevar dicho acuerdo a sus respectivos órganos de gobierno, iniciándose así la tramitación, aprobación y publicación de la correspondiente adenda al convenio, en los términos pactados.

En virtud de cuanto antecede, ambas Administraciones deciden suscribir la presente adenda al convenio formalizado, el cual se registrá por las siguientes,

#### ESTIPULACIONES:

**Primera.** De conformidad con la estipulación séptima del convenio de encomienda de gestión entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y



la Diputación Provincial de Badajoz, para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las oficinas técnicas comarcales de vivienda (de fecha 9 de julio de 2024), se modifica la estipulación tercera del convenio en los términos que seguidamente se hacen constar:

1º. Se modifica el apartado 1 de la estipulación tercera del convenio, que expresará el literal que seguidamente se hace constar:

“1. Programas afectados:

1.1 Programas de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

- Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

1.2 Programas de ayudas del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Línea específica del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- Ayuda para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda o habitación habitual y permanente, dentro del Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.
- Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

1.3 Programa de ayuda estatal “Bono Alquiler Joven”, regulado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

1.4 Registro de Demandantes de Vivienda protegida de Extremadura.

1.5 Censo preliminar sobre el estado de conservación y la situación de ruina de los inmuebles de uso residencial radicados en la provincia de Badajoz”.

2º. Se modifica el apartado 2 de la estipulación tercera del convenio, que presentará el siguiente literal:



“2. Las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda desarrollarán las siguientes actividades de carácter material y técnico, en relación con los procedimientos de registro y de concesión de las ayudas de los programas señalados en el apartado anterior, que se hubieren iniciado, se inicien o pretendan iniciarse en su ámbito territorial, siendo responsabilidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material y técnica objeto de encomienda:

- a) Información general y particular a los interesados.
- b) Apoyo a la tramitación, instrucción, resolución y abono de las ayudas, en su caso, tanto en la fase de concesión como en la de justificación.
- c) Apoyo a la tramitación, instrucción y resolución de los procedimientos de registro (inscripción, modificación, renovación, baja y actuaciones administrativas de comprobación y control).

Teniendo en cuenta la duración máxima de los procedimientos de subvención y de registro (3 meses), y considerando que la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana debe realizar por sí determinados actos y trámites, sin el apoyo material y técnico de las Oficinas (propuesta y resolución del procedimiento de ayuda; fiscalización previa, resolución y contabilización del procedimiento -para la concesión de la ayuda- y trámites de propuesta y de fiscalización -para el pago de la ayuda, una vez realizada la justificación-; propuesta y resolución del procedimiento de inscripción, renovación y modificación de la inscripción...), las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda observarán los procedimientos y protocolos diseñados por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que identificarán las actuaciones que deberán llevar a cabo las oficinas en las fases de tramitación, instrucción y resolución de los procedimientos, así como para el abono de las ayudas en su caso, señalando los distintos plazos para ello.

- d) Apoyo al diseño, formación y actualización del Censo preliminar sobre el estado de conservación y la situación de ruina de los inmuebles de uso residencial radicados en la provincia de Badajoz.

Las actividades materiales y técnicas que la Diputación Provincial lleve a cabo en relación con este Censo preliminar se consideran secundarias, debiendo darse prioridad a las señaladas en las letras precedentes, de manera que si el volumen de actividades materiales y técnicas derivadas de los programas 1 a 5 del apartado 1 lo permiten, a juicio de la Comisión de Seguimiento referida en la estipulación sexta,



la Diputación Provincial dará comienzo a su actividad de apoyo al diseño, formación y actualización del Censo, presentando a la Comisión de Seguimiento una propuesta de diseño y contenido, que deberá integrarse en una herramienta digital compartida. Una vez aprobada dicha propuesta, y respetando siempre la prioridad antedicha, la Diputación Provincial llevará cabo las actuaciones materiales de mecanización de los datos que comprenda el Censo, y los actualizará con cadencia anual”.

**Segunda.** La vigencia de la presente adenda, que surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, coincidirá con la del propio convenio que se adenda.

**Tercera.** En lo no previsto en la presente adenda se estará a lo estipulado en el Convenio formalizado entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda, de fecha 9 de julio de 2024.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al convenio formalizado en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte  
y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Diputación Provincial de  
Badajoz,

D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA



*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga y modificación del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Fundación EOI, FSP, para el desarrollo de actuaciones de impulso del tejido empresarial, a través de la digitalización y el crecimiento de las empresas de Extremadura. (2025060594)*

Habiéndose firmado el día 14 de febrero de 2025, la Adenda de prórroga y modificación del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Fundación EOI, FSP, para el desarrollo de actuaciones de impulso del tejido empresarial, a través de la digitalización y el crecimiento de las empresas de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN EOI, FSP PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IMPULSO DEL TEJIDO EMPRESARIAL, A TRAVÉS DE LA DIGITALIZACIÓN Y EL CRECIMIENTO DE LAS EMPRESAS DE EXTREMADURA.

Madrid, 14 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Don Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE número 146, de 31 de julio de 2023); y por delegación de firma, según Resolución del Consejero, de fecha de 10 de agosto de 2023, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 157, de 16 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Doña Rebeca Torró Soler, Secretaria de Estado de Industria en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 1053/2023, de 5 de diciembre, BOE de 6 de diciembre, actuando como Presidenta de la Fundación EOI FSP (en adelante, EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. Con fecha 15 de febrero de 2022, se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración entre EOI y la Junta de Extremadura para la difusión y/o el desarrollo de actuaciones de impulso del tejido empresarial, a través de la digitalización y el de las empresas, así como el impulso del empleo de Extremadura.
- II. La vigencia del Acuerdo Marco se estableció hasta el 14 de febrero de 2025, "...tres años desde la fecha de su firma", fijando en el propio Acuerdo la posibilidad de prórroga al se-



Cofinanciado por  
la Unión Europea



ñalar que, "Este Acuerdo Marco podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito".

III. Ambas partes, de común acuerdo, han decidido prorrogar la vigencia del Acuerdo Marco establecida en el apartado 10 "VIGENCIA Y EXTINCIÓN" para un correcto desarrollo del proyecto, así como modificar el apartado 3, "APORTACIONES DE LAS PARTES", incorporando un nuevo párrafo.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir esta Adenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

#### ACUERDAN

#### **Cláusula Primera.**

Ambas partes han acordado prorrogar la vigencia del Acuerdo Marco de colaboración contenida en el Apartado 10 "VIGENCIA Y EXTINCIÓN", ampliando la misma por tres años hasta el 14 de febrero de 2028.

#### **Cláusula Segunda.**

Modificar el Apartado 3 del Acuerdo Marco, referido a las aportaciones de las partes, consistente en la adición del siguiente párrafo: "Las partes firmantes manifiestan que ninguna de las cláusulas o condiciones de este Acuerdo Marco de colaboración las obligan jurídicamente ni son capaces de generar por sí mismas ninguna obligación contractual o extracontractual. Para que las cláusulas y condiciones establecidas en el presente Acuerdo Marco tengan virtualidad jurídica y contenido obligacional para las partes, deberá firmarse el contrato, convenio o instrumento jurídico que corresponda mediante el procedimiento legalmente establecido para ello en el ordenamiento jurídico".

#### **Cláusula Tercera.**

El resto del contenido suscrito en los diferentes apartados del Acuerdo Marco de Colaboración firmado el 15 de febrero de 2022, queda vigente e inalterable durante la presente adenda.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en la fecha de la última de las firmas digitales.

Por Fundación EOI, FSP,  
La Secretaria de Estado de Industria,  
DOÑA REBECA TORRÓ SOLER

Por la Junta de Extremadura  
El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
(PA, Resolución del Consejero, de fecha de  
10 de agosto de 2023,  
DOE n.º 157, de 16 de agosto),  
El Secretario General,  
DON JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 20 de febrero de 2025 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. (2025050033)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por ello, se procede a la creación de determinados puestos de personal funcionario y de personal laboral, que contribuyan eficazmente a la prestación de servicios de calidad, que respondan a las demandas detectadas en determinados centros, entre los que destaca la creación en el régimen laboral del puesto de Director/a del Centro Residencial El Cuartillo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral, mediante la que se procede a adecuar la actual plantilla a las necesidades organizativas que constantemente surgen, en el desarrollo habitual de los servicios prestados por la Consejería, optimizando con ello los recursos disponibles, modificando determinadas características de ciertos puestos, para facilitar su cobertura, garantizando, de este modo, la calidad en los servicios prestados.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de tra-



bajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

**Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo I para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo II para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Cuarto. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo IV para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Quinto. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 20 de febrero de 2025.

La Consejera,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES  
SECRETARÍA GENERAL

Consejería.....: 4296310  
Centro Directivo....: 4297110

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	I D		Titulación	Especialidad / Otros		

4297110  
43723410 J.SEC.DE CONTRATACION  
MÉRIDA

25 2.1 IDFR S A1A2 S C  
C

ADMINISTRACION GENERAL  
JURIDICA  
CIENCIAS ECONOMICAS Y/O  
EMPRESARIALES  
ADMINISTRACION FINANCIERA  
ADMINISTRACION GENERAL  
ADMINISTRACION FINANCIERA  
DIPLOMADO/A EN  
EMPRESARIALES  
EXP. 2 ANOS EN GESTION  
ADMINISTRATIVA

EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
EXP. GESTION ECONOMICA

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES  
SECRETARÍA GENERAL

Consejería.....: 4296310  
Centro Directivo....: 4297110

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	I D		Titulación	Especialidad / Otros		

4229210  
38952810 J.NEG.DE CONTRATACION II  
MÉRIDA

19 3.1 IDR S C1C2 S C  
C

ADMINISTRACION GENERAL  
ADMINISTRACION GENERAL  
EXP. 1 AÑO EN GESTION  
ADMINISTRATIVA

EXP. EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES  
 Centro Directivo...: 4297110 SECRETARIA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Tipo	Subconc		
4245910	J. SEC. DE CONTRATACION MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2			CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. GESTION ECONOMICA

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES  
 Centro Directivo...: 4299710 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Tipo	Subconc		
4299710	AUXILIAR DE PSIQUIATRIA MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	CZ			AUXILIAR DE ENFERMERIA P.A.L.(A.ENFERMERIA) N DF
4299710	DIRECTORIA C.R. CACERES	28	1.2	IDFR	S	A2				P.A.L.



ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HORAS	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C				R R I V	A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
						L	I	H	I				Titulación	Otros		
3976910 43723010	DIRECTORIA C.R.	CÁCERES C.R. EL CUARTILLO	L6:19													S.N.
3998110 43723110	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SER C.R. FELIPE TRIGO	L1													TN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Secretaría General, de concesión directa sin convocatoria de una subvención a la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura Jóvenes Agricultores y Ganaderos (APAG-Extremadura ASAJA Jóvenes Agricultores y Ganaderos) para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en Zonas de Prioridad Demográfica", en las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (2025060525)*

En relación con el procedimiento de concesión de subvención iniciado mediante la solicitud formulada por la Asociación Profesional APAG-Extremadura-ASAJA (en adelante Asociación), con NIF G-06361711, para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Único.** El nuevo instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo con fecha 21 de julio de 2020, incluye un Mecanismo para la recuperación y la resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Dicho mecanismo prevé que cada Estado miembro desarrolle un plan de recuperación y resiliencia donde se incluyan reformas y proyectos de inversión que son necesarios para alcanzar los objetivos del mismo, así por ello, en el caso de España, dicho plan permitirá la ejecución de 72.000 millones de euros de fondos europeos hasta 2023.

En este contexto, surge el Plan Nacional de Competencias Digitales (en adelante PNCD) que es una medida de la Agenda España Digital 2025, la cual establece 10 ejes prioritarios, entre los que se encuentra la capacidad digital, y que tiene el objetivo de reforzar las competencias digitales de las personas trabajadoras y del conjunto de la ciudadanía. Tal plan intenta aprovechar los retos de la nueva sociedad y de la economía digital para convertirlos en oportunidades de crecimiento y mejora.



Dicho Plan Nacional de Competencias Digitales se organiza en 4 ejes que se dividen en 7 líneas de actuación, que son las siguientes:

1. Competencias digitales transversales.
  1. Capacidad digital para la ciudadanía.
  2. Lucha contra la brecha digital de género.
2. Transformación digital de la educación.
  3. Digitalización de la educación y desarrollo de las competencias digitales para el aprendizaje en la educación.
3. Competencias digitales para el empleo.
  4. Formación en competencias digitales para desempleados jóvenes y ocupados del sector privado.
  5. Formación en competencias digitales para personas al servicio de las Administraciones Públicas.
  6. Desarrollo de competencias digitales para Pymes.
4. Profesionales digitales.
  7. Fomento de especialistas TIC (Titulados de Formación Profesional).

Asimismo, el PNCD está alineado con las Estrategia Digital Europea, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y busca la adquisición y el desarrollo de competencias digitales de la población española que permitan impulsar la recuperación económica y la creación de empleo de calidad, modernizar el modelo productivo y reforzar la vertebración social y territorial de España.

Para cumplir con los objetivos de este Plan Nacional, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico define unas medidas y actuaciones que se incluyen en el Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que tiene como objetivo la capacitación digital para la ciudadanía (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital). Este componente que se articula a través del Plan Nacional de Competencias Digitales es uno de los principales planes de la Agenda Digital del Gobierno de España (España Digital 2025) y se vertebra en los 4 ejes de actuación siguientes:



- Formación digital transversal para la ciudadanía, con énfasis en la capacitación digital de mujeres y niñas para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las Administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia.
- Desarrollo de competencias digitales para la educación, desde la escuela hasta la universidad, pasando por la formación profesional.
- Formación en competencias digitales a lo largo de la vida laboral de personas empleadas y desempleadas con foco en el desarrollo de competencias digitales para las Pymes.
- Fomento de los especialistas TIC.

Para ejecutar tales actuaciones se emplearán los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que están sujetos a unos compromisos respecto de la consecución de hitos y objetivos fijados por la Comisión.

En la sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2023, de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico se aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 (línea de actuación 1) Capacitación digital para la ciudadanía, (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, con fecha de 16 de enero de 2024, se celebró una sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico en la que se aprobó el Acuerdo por el que se modifican y actualizan determinados aspectos relativos al acuerdo al que hace referencia el apartado anterior, en relación a la fecha de finalización de las acciones, según la adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado en octubre de 2023 por la Comisión Europea.

A través de dicho acuerdo, las Comunidades Autónomas se comprometen a desarrollar proyectos y líneas de actuaciones que tienen como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, siendo prioritario la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos de las últimas décadas.



Los tipos de proyectos y actuaciones seleccionados por las Comunidades Autónomas tendrán siempre como objetivo la mejora de la capacitación digital de los ciudadanos y, en especial, de los colectivos sociales más necesitados, como pueden ser:

1. Mejora de la capacitación digital de la población en edad escolar a través de proyectos y líneas de actuación que refuercen y amplíen la oferta formativa del sistema educativo.
2. Mejora de la capacitación digital de la población mayor de 65 años.
3. Mejora de la capacitación digital de las mujeres, abordando la brecha digital por cuestión de género e incrementando el número de mujeres especialistas TIC.
4. Adquisición de competencias digitales avanzadas de desempleados y de población ocupada para mejorar la empleabilidad de éstos y para incrementar el número de personas con competencias digitales por encima del nivel básico y con conocimientos básicos de software, a la vista de las nuevas demandas laborales.
5. Mejora de la capacitación para la ciudadanía digital, asesoramiento y apoyo para facilitar el acceso de los mismos a través de sus dispositivos electrónicos a tramites, comunicaciones y transacciones seguras en línea.
6. Apoyo y asesoramiento técnico a los ciudadanos para realizar actuaciones por medios telemáticos ante las diferentes Administraciones públicas, o para participar en procedimientos que requieran su tramitación mediante medios digitales.
7. Realización de labores de sensibilización para incentivar y apoyar a la ciudadanía sobre la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus actuaciones diarias.

Los proyectos y las actuaciones previstas que deberán contribuir a la promoción y desarrollo de tales iniciativas formativas en competencias digitales corresponderán a las Comunidades Autónomas, entidades locales o entidades sin ánimo de lucro.

Las actuaciones llevadas a cabo persiguen formar al público objetivo establecido para cada Comunidad Autónoma. En el caso de Extremadura el importe concedido para realizar el compromiso establecido por la Comisión Europea, de formar en competencias digitales a la ciudadanía que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, asciende a 5.929.924 €.

La importancia de la agricultura y la ganadería en Extremadura hace necesario atender la digitalización de un sector estratégico en la región, para aumentar su competitividad y atraer



a los jóvenes garantizando, mediante el relevo generacional, el futuro del sector principal del medio rural extremeño.

El Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) recoge también la importancia y necesidad de la digitalización en el ámbito agroalimentario. Muestra de ello es lo que establece el objetivo transversal PAC, de modernizar el sector fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción. Dentro de este objetivo se recogen, entre otras necesidades:

N01. Potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor.

N04. desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías.

Uno de los objetivos específicos de la PAC es SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización. En este objetivo se incluye la necesidad 02.09 Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento.

En el marco de la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural se pretende impulsar la transformación digital del sector agroalimentario extremeño, así como los instrumentos previstos para su implementación, el fortalecimiento del ecosistema de innovación digital como aspecto clave para la modernización del sector y el asesoramiento para la adopción de sistemas de conocimiento e innovación digitales agroalimentarios.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura en el apartado 2 de su artículo 26, de formación en el medio rural establece que, entre los fines que perseguirá la política autonómica en materia de formación en el medio rural, están:

- La mejora de la producción, la gestión y el mantenimiento de las explotaciones agrarias a través de la formación agraria, mediante la adaptación, el reciclaje, la innovación y el conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías que necesite el sector agrario.
- La implantación y el mantenimiento de planes de formación específicos adaptados a las demandas de los distintos sectores agrarios, con el objetivo de incrementar las capacidades de quienes desarrollen o tengan la intención de desarrollar su actividad en el medio agrario o rural, así como fomentar la competitividad de las explotaciones agrarias y las PYMES del sector agrario y forestal.



El mismo artículo, en su apartado 4, establece que la Junta de Extremadura impulsará el empleo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en el ámbito de la formación agraria. Además, según el apartado 5 de dicho artículo, la Junta de Extremadura fomentará el asesoramiento a los agricultores y/o gestores de explotaciones agrarias destinado a mejorar los resultados económicos, sociales y medioambientales de las explotaciones agrarias.

Por su parte, el artículo 28 de dicha ley, de fomento de la innovación y del asesoramiento técnico en el medio rural, en su apartado 2, establece que se potenciará la transferencia tecnológica y el asesoramiento técnico a los agricultores y ganaderos para favorecer las mejoras productivas y económicas de las explotaciones agrarias.

En el artículo 68, brecha digital, dicha ley establece que las Administraciones Públicas de Extremadura, en sus relaciones con los ciudadanos fomentarán la formación en competencias digitales y conocimiento de los medios electrónicos para acceder a los servicios públicos.

La Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada mediante el decreto 32/2022 incluye, entre sus líneas estratégicas, la mejora de la competitividad del sector agroalimentario, que recoge, entre otras medidas, promover el asesoramiento técnico para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, ganaderas y forestales de la región.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAs) tienen entre sus fines estatutarios la defensa de los intereses generales de la agricultura, entendiendo por tal las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas, así como la defensa y promoción de los intereses profesionales, económicos y sociales de los agricultores, ganaderos y silvicultores.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, regula en su título VIII los órganos consultivos en el ámbito agrario, entre ellos el Consejo Asesor Agrario de Extremadura, en adelante CAEX, al que dedica el capítulo I del mencionado título. Según el artículo 289, el CAEX es el órgano colegiado permanente de participación, asesoramiento, diálogo y consulta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia agraria. El artículo 290 atribuye al CAEX, entre otras funciones, proponer políticas que lleven a mejorar y a fomentar el empleo y la formación en materia agraria. En el artículo 291, sobre composición y funcionamiento, establece que estará compuesto por diez representantes nombrados por el titular de la Consejería con competencias en materia agraria, a propuesta de las organizaciones agrarias más representativas, de acuerdo con los resultados obtenidos en el procedimiento de consulta para la determinación de la representatividad de las citadas organizaciones.

El objetivo de formar a 2.565 personas pertenecientes al sector agrario, a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias, es un objetivo relacionado con la población diana sobre la que se pretende actuar.



La propuesta de reparto es proporcional al peso de los sectores económicos en Extremadura, ya que el objetivo fundamental de la gestión de estos fondos debe ser mejorar la competitividad de la economía extremeña mediante herramientas digitales. En este sentido, el sector primario representa en Extremadura, en torno al 15%, al que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, atendiendo a las necesidades digitales recibidas de los representantes del sector agrario extremeño y del sector cooperativista agroalimentario, ha estimado necesario acometer una propuesta de acciones formativas canalizadas a través de organizaciones profesionales agrarias (OPAS) y Cooperativas Agroalimentarias Extremadura.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

##### **Primero.**

A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible le corresponde, en virtud del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio.

La competencia para resolver corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

##### **Segundo.**

Mediante la presente resolución se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura Jóvenes Agricultores y Ganaderos (APAG-Extremadura ASAJA Jóvenes Agricultores y Ganaderos), para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica"



(anexo IV) durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En base al objetivo CID 288 establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, la Asociación deberá alcanzar un número mínimo de 678 ciudadanos pertenecientes al sector agrario formados en competencias digitales básicas.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo ha quedado acreditado en el expediente con anterioridad a la presente resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha Ley y, en su caso, justificándose mediante declaración responsable. Por otra parte, a la firma de la presente, la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.

El apartado segundo del mismo artículo 32 establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa.

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, habiéndose iniciado el procedimiento de concesión mediante solicitud presentada por la entidad beneficiaria el día 08 de marzo de 2024. Junto a la solicitud, la entidad presentó su memoria de plan formativo.

Además, la Ley 3/2022, de medidas ante el reto demográfico y territorial, recoge en su artículo 20 que se podrán aprobar líneas de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinadas a financiar específicamente proyectos que ayuden a afrontar el reto demográfico.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

La concesión directa de una subvención a la Asociación con cargo a las Aplicaciones presupuestarias 120030000/G/314A/48000 y 120030000/G/314A/78000, MR07C19I01, proyecto de gasto 20240000: "Capacitación digital en zonas rurales", Código Fondo: MR07C19I01, fi-



nanciados con cargo al MRR (Componente 19/Inversión 1–C19.I1), imputándose en las anualidades 2024, 2025 y 2026, para la ejecución del programa “Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica”, con sujeción a las siguientes consideraciones y obligaciones.

### **Segundo. Entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación con NIF G-06361711 y domicilio en avenida de Portugal, s/n. (Polígono CEPANSA. Centro Regional Agrario) 06800 Mérida, es una Organización Agraria que representa, administra, defiende y fomenta los intereses profesionales del sector agrario y de sus organizaciones, con personalidad jurídica y sujeta a principios democráticos.

La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal de la Asociación dirigida al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural. No obstante, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma establecida en el resuelto noveno, letra b) en concurrencia con el resuelto decimoprimeros de la presente resolución.

Los objetivos y fines de la Asociación APAG-Extremadura-ASAJA Jóvenes Agricultores y Ganaderos son:

- Defender las explotaciones familiares y empresas agrarias bajo cualquier forma de iniciativa privada, y su desarrollo como actividad económica viable.
- Buscar la mejora de las condiciones de acceso de los jóvenes al ejercicio de la actividad, su capacitación y formación profesional.
- Defender tanto a nivel nacional como internacional, la competitividad del sector agropecuario español.
- Impartir y gestionar la realización de acciones formativas dirigidas a mejorar la cualificación y competencias de los profesionales del medio rural y en especial fomentar la formación continua y ocupacional.

La Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura Jóvenes Agricultores y Ganaderos (APAG-Extremadura-ASAJA Jóvenes Agricultores y Ganaderos), aglutina a 5.000 agricultores y ganaderos. Es una entidad de referencia en el sector que cuenta con una amplia oferta formativa dirigida a sus socios, para mejorar su cualificación y capacitación profesional.



Para posibilitar la capacitación digital de ciudadanos pertenecientes al sector agrario zonas con especiales dificultades demográficas a través de la ejecución de las actuaciones mencionadas y cumplir, así, los objetivos establecidos de formar a 2.565 ciudadanos pertenecientes al sector agrario formados en competencias digitales), es necesario considerar la concesión directa de una subvención a esta entidad.

### **Tercero. Razones justificativas de la concesión directa.**

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al respecto, las actuaciones objeto de la presente subvención tienen por objeto formar en competencias digitales a un número mínimo de 678 ciudadanos pertenecientes al sector agroganadero, que habitan zonas con especiales dificultades demográficas.

Por ello, el carácter eminentemente rural de Extremadura, la dispersión geográfica de la misma, la despoblación y el declive demográfico, hacen aconsejable tener en cuenta la dimensión rural a la hora de implementar las medidas de política pública para afrontar la brecha digital rural en Extremadura, siendo necesario desarrollar programas formativos de nueva creación, adaptados tanto al Marco Digcomp (Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía), como también a la realidad del medio rural.

El CAEX, regulado por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es el órgano colegiado permanente de participación, asesoramiento, diálogo y consulta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia agraria. La Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Comisión Central, por la que se hacen públicos los resultados definitivos del escrutinio general del procedimiento electoral convocado por Decreto 21/2022, de 9 de marzo, establece la representatividad actual de cada una de las OPAs en el CAEX.

El ámbito territorial y sectorial de actuación de las mismas, las hace especialmente idóneas para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta subvención, teniendo en cuenta que la Extremadura rural ocupa un extenso territorio que engloba casi al 90% de la región. Al respecto, no sería posible promover la concurrencia pública, dado que ninguna otra entidad reúne tales características de implantación territorial y especialización en las materias indicadas, necesarias a la hora de desarrollar el programa al que se refieren las ayudas.



Las OPAs en Extremadura han contribuido a la consolidación de un sistema de vertebración sectorial y representación general de los intereses agrarios. Han conseguido de los poderes públicos el reconocimiento de su legítima representatividad, como interlocutores en los procesos de consulta o concertación dentro de sus áreas de responsabilidad e incluso han sido reconocidas por la sociedad civil como entidades representativas de los agricultores y ganaderos españoles.

Las OPAs acumulan experiencia en la gestión de Programas Plurirregionales de la Formación Profesional Agraria, donde la digitalización, innovación e incorporación de nuevas tecnologías para modernizar la agricultura y las zonas rurales es uno de los objetivos clave. Si bien es cierto que es necesario avanzar hacia una transición digital y la Componente 19 Inversión 1 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), puede contribuir a acelerar dicho proceso de digitalización y adquisición de competencias digitales básicas en entornos agroganaderos.

Dicho proceso de digitalización e innovación debe realizarse siempre bajo el prisma de situar a los agricultores y agriculturas en el centro y convertirlos en protagonistas del mismo. Para ello, la corresponsabilidad de las diversas OPAS, es decisiva para el avance técnico profesional de los titulares de las explotaciones agrarias puesto que, este proceso de digitalización supone también un importante reto.

Dicha transición permitirá, además, que el sector disponga de herramientas para la recuperación tras las últimas crisis, ocupando también un papel central en el mapa de la tecnología agraria más puntera mediante la monitorización, agricultura de precisión, o gestión inteligente de riegos y cultivos, entre otras tendencias tecnológicas.

Las explotaciones agroganaderas extremeñas deben avanzar en modelos digitalizados, puesto que además de ahorrar costes, permite que la gestión sea más sencilla, contribuye a la sostenibilidad de sus procesos y libera a agricultores y ganaderos de muchas de las tareas habituales en modelos de gestión tradicionales, permitiendo también una mejor conciliación de la vida familiar y laboral. Un sector agroalimentario digitalizado, contribuirá a revolucionar la agricultura, mejorando la eficiencia, la productividad y la sostenibilidad agrícola regional.

Como grandes conocedoras del mundo rural, se considera que son las entidades más adecuadas para cumplir los objetivos establecidos en esta ayuda y para llevar a cabo actuaciones de capacitación digital de la ciudadanía perteneciente al sector agrario que habita en tales zonas con especiales dificultades demográficas, que van a repercutir en la cualificación profesional y por tanto contribuir a fomentar la actividad económica del sector agrario, impulsando el relevo generacional y afrontando el reto demográfico.



Todo ello configura la singularidad de la OPA, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

#### **Cuarto. Actividad subvencionada.**

El Programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", se encuadra dentro del marco del Plan Nacional de Competencias Digitales (PNCD), concretamente, en el componente 19.I1, que está incluido dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La subvención se concederá para desarrollar durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, actuaciones para formar en competencias digitales a un número mínimo de 678 ciudadanos pertenecientes al sector agrario de zonas de prioridad demográfica de la comunidad Autónoma de Extremadura en los términos indicados en el apartado quinto del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrado el 27 de abril de 2023. El anexo III de la presente resolución, detalla los municipios de actuación.

Los proyectos y líneas de actuaciones a desarrollar tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la ciudadanía pertenecientes al sector agrario que habita en zonas con especiales dificultades demográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la competitividad del sector agrario, impulsar el relevo generacional y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Para el cumplimiento de estos fines, las acciones a desarrollar por la Asociación estarán incluidas en alguno de los siguientes ámbitos o especialidades formativas. Dentro de cada especialidad formativa se establecerán los módulos de 7,5 horas correspondientes:

1. Explotaciones agrarias digitales.
2. Explotaciones ganaderas digitales.
3. Gestión más eficiente de las explotaciones agroganaderas.



Se pretende el impulso a la digitalización del sector agrario mediante la mejora de las competencias digitales básicas, y especialmente el apoyo para la implantación del Cuaderno Digital de Explotación Agrícola (CUE), que tiene la finalidad de incorporar y mantener los datos de detalle de la gestión de la explotación agraria, de manera integrada con el nuevo Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA), y permite la grabación y actualización por parte del titular de la explotación de los datos de las actividades en la explotación en lo referente a las actuaciones fitosanitarias, la aplicación de fertilizantes, los riegos practicados, así como otras prácticas agrarias y no agrarias, e información indispensable relativa a la gestión de las explotaciones.

La aproximación al cuaderno digital requiere destrezas previas en el manejo de dispositivos móviles, o de tratamiento de la información que precisan de conocimientos sobre los entornos operativos y de herramientas de gestión y administración básica, al igual que programas de gestión de la información en la nube y sus utilidades asociadas. La mejora de las competencias digitales básicas pretende también formar en habilidades digitales para funciones básicas como: correo electrónico y comunicaciones en entornos sociales; y el uso de acreditaciones oficiales para la tramitación ante la administración por vía telemática y/o digital.

En definitiva, estas actuaciones pretenden eliminar o reducir las barreras técnicas y formativas existentes, contribuyendo al liderazgo de un sector primario sostenible y al poblamiento activo del medio rural haciéndolo un lugar más atractivo, vivo, dinámico y diversificado, generador de riqueza y empleo de calidad, con especial atención a jóvenes y mujeres.

La Asociación con previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural, podrá modificar tanto las especialidades formativas, como los módulos de 7,5 horas, en función de la evolución del programa y del logro del indicador de personas formadas.

La Asociación desarrollará las siguientes actuaciones para ejecutar el Programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", que se detallan en mayor profundidad en el anexo IV.

– Actuación 1: Memoria de la propuesta formativa.

Elaboración de una Memoria de la propuesta formativa, presentada por la entidad en el momento de la solicitud.

– Actuación 2: Servicios publicitarios.

– Actuación 3: Captación del alumnado.



Llamadas de divulgación e información con posible y potencial alumnado que pueda estar interesado en la participación en el proyecto.

– Actuación 4: Plan formativo.

Se contemplará la realización de acciones formativas en la modalidad presencial, así como en la modalidad online.

### **Quinto. Recursos a emplear.**

Para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el Proyecto "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", se contará con los siguientes medios:

a) Medios humanos.

– Equipo técnico.

La Asociación pondrá en marcha una Oficina Técnica para la correcta implementación, desarrollo y seguimiento del proyecto. A tal efecto, la oficina actuará como órgano de información y coordinación ante la Dirección General de Desarrollo Rural en lo referido al Proyecto. Esta oficina estará dotada de personal técnico y administrativo, propio de la Asociación o contratado si así se requiriese para el desarrollo del proyecto.

– Dinamizadores formadores digitales.

Serán las personas encargadas de la dinamización y formación en competencias digitales para la ciudadanía, dentro de su ámbito de intervención. Los formadores se contratarán acorde a las necesidades de la ejecución de las acciones formativas.

Las funciones para desempeñar estarán relacionadas con las actividades de detección de necesidades, promoción, captación y dinamización de alumnado; encontrar recursos formativos y gestionar la ejecución del programa, documentar el seguimiento y progreso de sus acciones y, en general, promover el desarrollo de las competencias digitales entre los titulares de explotaciones.

Además de la labor de dinamización, los Dinamizadores/Formadores digitales impartirán la formación tanto en modalidad presencial como de teleformación, por lo que deberán contar con nivel en competencias digitales suficientes y con habilidades formativas para el desempeño del puesto.

**b) Medios materiales.**

La Asociación podrá establecer acuerdos y colaboraciones con Diputaciones, Mancomunidades, Administraciones locales o entidades sin ánimo de lucro que cuenten con un telecentro o aula informática en la que se imparten cursos de formación, para que colaboren en la consecución de los objetivos de estas actuaciones de formación para ciudadanos pertenecientes al sector agrario) en el medio rural.

La Asociación se encargará de dotar los medios materiales necesarios para realizar las actuaciones previstas en esta resolución y para lograr el objetivo de ciudadanos formados. Podrá dotarse de esos medios con sus propios recursos, mediante su adquisición o alquiler, o utilizando los de otras entidades o instituciones con los que llegue a acuerdos de colaboración. Por otra parte, al ser un proyecto a nivel regional, la Junta de Extremadura colaborará en la medida de las posibilidades de las distintas Consejerías y órganos que la componen para el desarrollo del mismo.

La Asociación no asumirá los gastos de alquiler de las instalaciones si las actividades que sean presenciales se desarrollan en dependencias de centros de titularidad pública.

Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad de la Asociación y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

Todas las actuaciones que se deriven de la presente resolución deberán realizarse y estar finalizadas dentro del periodo de ejecución, esto es, desde la firma de la resolución hasta el 15 de mayo de 2026, ambos incluidos. Las justificaciones se realizarán en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Desarrollo Rural.

**Sexto. Cuantía económica.**

La cuantía económica del programa a desarrollar asciende a 158.640,00 € que se financian con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En ningún caso el IVA tendrá la consideración de gasto elegible, por lo que el IVA derivado de la ejecución de este programa no es subvencionable y deberá ser asumido por la asociación.

El desglose del presupuesto por anualidad y participantes se configura de la siguiente forma:



APAG-Extremadura ASAJA	2024 (33,33%)	2025 (51,67%)	2026 (15%)	TOTAL
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.774,75	72.435,15	21.037,04	140.246,94
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.105,50	9.528,60	2.758,96	18.393,06
TOTAL	52.880,25	81.963,75	23.796,00	158.640,00
PERSONAS FORMADAS (Hito)	226	350	102	678

### Séptimo. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones de las actividades subvencionadas será desde la firma de la resolución hasta el 15 de mayo de 2026.

### Octavo. Pago de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La Asociación deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de ésta. Si transcurre el plazo establecido sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Antes de cada pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Una vez dictada la resolución, el pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de 52.880,25 €, que se hará efectivo en el momento de la aceptación de la concesión de subvención.
- Un segundo pago, por importe de 81.963,75 €, que se hará efectivo en 2025, una vez se haya justificado el logro del 100% del hito correspondiente al primer pago (226 ciudadanos formados pertenecientes al sector agrario).
- Un tercer pago por importe de 23.796,00 €, que se hará efectivo en 2026, una vez se haya justificado el logro del 100% del hito correspondiente al pago anterior (350 ciudadanos formados pertenecientes al sector agrario).



El citado régimen de pagos, así como la exención de prestar garantía por los referidos pagos anticipados, han sido informados favorablemente por la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha de 2 de abril de 2024.

### **Noveno. Justificación.**

Para acreditar la correcta ejecución de las actuaciones y cumplimiento de los hitos, la Asociación deberá realizar dos tipos de justificaciones:

- Justificaciones parciales: Se realizará anualmente, acreditando la ejecución y resultado de las actuaciones formativas de la misma forma y con la misma documentación que la establecida para la justificación final. Ésta contemplará los resultados de la anualidad anterior y será preceptiva para liberar el pago correspondiente a la anualidad en curso, tal y como se indica en el resuelto octavo. Las fechas máximas para la presentación de las justificaciones parciales serán:
  - Justificación de la anualidad 2024: hasta el 30 de marzo de 2025.
  - Justificación de la anualidad 2025: hasta el 30 de marzo de 2026.
- Justificación final: Se realizará al finalizar el proyecto. Ésta contemplará los resultados de ejecución de las dos justificaciones anuales realizadas anteriormente, y de la justificación de la anualidad 2026 (102 ciudadanos formados pertenecientes al sector agrario) mostrando, además, los resultados finales del proyecto. La entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días hábiles computados desde el plazo máximo establecido para la ejecución de las actuaciones (hasta el 15 de mayo de 2026), esto es, hasta el 29 de mayo de 2026, deberá presentar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, la justificación final de la ejecución del proyecto. La justificación final de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados se llevará a cabo mediante el régimen de módulos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tal y como contempla el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, para el objetivo CID n.º 288, la justificación se realizará mediante documento que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente la meta (incluidos los elementos relevantes de la meta, enumerados en la descripción de la meta y de la medida correspondiente en el anexo CID).

De acuerdo con esto, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- Memoria ejecutiva. Memoria descriptiva en la que se resumen las actuaciones llevadas a cabo por la Asociación, conforme a las actividades definidas en el anexo IV, el grado



de cumplimiento del hito, incluyendo gráficas por sectores de población y cualquier otro aspecto relevante.

- Declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación o declaración firmada digitalmente por el beneficiario, del número de participantes que hayan concluido el itinerario individualizado y personalizado. En el caso de que se logre una ejecución superior al 100% del hito previsto para cada anualidad (número de personas formadas establecido para cada anualidad), la cuantía a abonar por los gastos subvencionables acreditados no podrá superar lo establecido para cada anualidad.
- Listado de ciudadanos formados. Contendrá el listado de personas que han participado en las acciones formativas. La realización de una acción formativa completa equivale a una persona formada. Se deberá aportar en formato de hoja de cálculo, y deberá estar debidamente firmado por el responsable de la Asociación. El listado debe contener la siguiente información mínima:
  - Identificador único de las personas inscritas. Como identificador único se usará el NIF.
  - Localidad de residencia del ciudadano.
  - Actividad formativa en la que ha participado (código correspondiente al listado de actividades formativas).
  - Indicación de si la actividad formativa fue finalizada con éxito por el ciudadano.
  - Edad o rango de edad a la que pertenece.
  - Sexo.
  - Situación laboral (estudiante primaria, estudiante secundaria o ciclo formativo, estudiante universitario, desempleado, empleado por cuenta propia, empleado por cuenta ajena, jubilado, otras).
  - Datos de contacto (teléfono y correo electrónico).



- Listado de actividades formativas realizadas, que contendrá la siguiente información.
  - Código de la actividad formativa.
  - Nombre de la actividad.
  - Descripción y contenido detallado.
  - Localidad de impartición.
  - Duración en horas total.
  - Horas en la modalidad presencial.
  - Horas en la modalidad online.
  - Fecha de inicio.
  - Fecha de fin.
  - Formador o formadores que imparten la actividad.
- Memoria documental. Memoria que contendrá la totalidad de la documentación utilizada para la impartición de las actividades. Para cada actividad del listado anterior se incluirá en esta memoria toda la documentación de apoyo utilizada por los formadores (manuales, guías, presentaciones, enlaces a contenidos web o multimedia, etc.).
- Memoria de asistencia. Memoria que contendrá la totalidad de los partes de firma o pruebas de asistencia por parte de los ciudadanos a las actividades formativas. De cara a la correcta justificación de la actividad realizada, así como de la comprobación de las horas de formación realizadas por los alumnos, esta memoria deberá incluir fotografías georreferenciadas durante las sesiones, con indicación del día y hora de su toma.
- Memoria de difusión. Memoria que debe contener el detalle de las actuaciones de difusión y divulgación llevadas a cabo. Se incluirán las fechas de realización, duración, medios de difusión empleados, dossier fotográfico de los eventos, etc.
- Memoria de publicidad de los fondos MRR. Incluirá todo el detalle que acredite el cumplimiento de los criterios de publicidad de los fondos MRR. Se deberán incluir fotografías de los carteles publicitarios, presentaciones, material formativo, material divulgativo, etc., según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

Sin perjuicio de lo anterior la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fecha límite para ejecutar las formaciones debe estar comprendida entre el inicio del periodo de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, es decir desde la firma de la resolución hasta el 15 de mayo de 2026, El final del periodo de justificación se extenderá hasta el 29 de mayo de 2026. Los certificados acreditativos de las formaciones obtenidas expedidos deberán corresponder, en todo caso, a formaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

#### **Décimo. Subcontratación.**

1. Los contratos celebrados en el marco de la ayuda, deberán sujetarse a la normativa en materia de ayudas de Estado y aquellos a los que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán someterse a lo dispuesto en la misma.
2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por ciento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y dando cumplimiento al artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Decimoprimeros. Obligaciones del beneficiario.**

La Asociación asumirá con carácter general las siguientes obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, recabando dicho dato de oficio la Dirección General de Desarrollo Rural en caso de contar con autorización expresa del beneficiario. En caso contrario, la Asociación deberá aportar los correspondientes certificados.
- c) Comunicar a la Dirección General de Dirección General de Desarrollo Rural la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que realicen los órganos de control financiero competente de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de



Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

- h) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.
- i) La Asociación, como beneficiaria de la subvención directa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta subvención y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- k) Respetar la normativa de protección de datos personales, en tanto en cuanto va a tratar datos, los del alumnado, calificados de carácter personal.
- l) Suscribir un contrato de encargado de tratamiento en el supuesto de que subcontrate la prestación de la actividad subvencionada, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



## **Decimosegundo. Publicidad de la subvención.**

La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. La misma se publicará igualmente en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de los proyectos objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la colaboración de la Consejería competente en materia de desarrollo rural de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

La publicidad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, de Presidencia del Gobierno, que estará disponible en la web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", junto al logotipo del PRTR, disponible en la página web <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Además, las instalaciones objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia este resuelvo.

Asimismo, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.



### **Decimotercero. Condiciones específicas para fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia.**

En la tramitación y ejecución de la presente resolución se atenderá a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, es norma de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aquellos expedientes que sean financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al artículo 8.2 apartados d) y e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el obligado deberá:

- A. Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el objeto de la resolución.
  
- B. Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura: (<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos/next-generation-eu>). Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).



- C. Deberá presentar, modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, conforme a los Modelos Anexo IV A y B de la citada Orden, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo anexo IV C de la misma orden, modelos que aparecen publicados en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- D. En el momento en que la Asociación proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en el apartado anterior. La Asociación queda obligada a proporcionar a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la documentación a la que se refiere el apartado anterior. Se deben recabar todos estos datos del subcontratista:
- NIF.
  - Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
  - Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
  - Fecha de nacimiento o de constitución.
  - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
  - En su caso, información relativa al titular real de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 (NIF, nombre y fecha de nacimiento).
  - Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- E. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero, fiscalización o de auditoría que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, tales



como la Comisión Europea, el Tribunal de cuentas, la oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), la Fiscalía Europea, los órganos correspondientes de la Administración General del Estado y los de control interno de la propia Consejería, debiendo facilitar y mantener a disposición de los órganos citados toda la documentación que pueda ser requerida por los mismos en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización. En todo caso, se deberá conservar la documentación original, durante un periodo de cinco años a partir del pago de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

F. Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

G. El desarrollo de las actuaciones ejecutadas dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

- La mitigación del cambio climático.
- La adaptación al cambio climático.
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- La economía circular.
- La prevención y control de la contaminación.
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La presente resolución se encuentra sometida a las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre configura el sistema de gestión del PRTR, estableciendo los principios básicos y de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, por lo tanto, transversales en el conjunto del plan:

A. HITOS Y OBJETIVOS (artículo 3 de la Orden):

La estructura de los hitos y objetivos de cada componente vendrá determinada por la descripción de la medida en el CID y los "milestones and targets" (M&T) incluidos en el anexo al CID, así como cualquier especificación en los M&T reflejada en el Operational Arrangement (OA).

COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL SECTOR AGRARIO EN ZONAS DE PRIORIDAD DEMOGRÁFICA.



La actuación a desarrollar se incluye dentro del:

MRC19I01.

COMPONENTE: Componente n.º 19 Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills).

INVERSIÓN: Inversión 1. Competencias digitales transversales, apartado 3, acciones de capacitación para la ciudadanía digital.

OBJETIVO CID/OA. Objetivo 286 Capacitación digital de la ciudadanía.

Unidad de Medida: %.

Objetivo Estado: 75 %.

Objetivo Comunidad Autónoma: 75%.

Contribución individualizada de la presente resolución: 3 % (según total CCAA).

FECHA CUMPLIMIENTO INDICADOR SEGÚN OA: Conforme se establece en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 27 de abril de 2023, deberá haberse comprometido el 75 % del presupuesto para acciones en el marco de la inversión a fin de formar a la ciudadanía en competencias digitales antes del cuarto trimestre de 2023.

OBJETIVO CID/OA. Objetivo 288 Capacitación digital de la ciudadanía.

Unidad de Medida: Número.

Objetivo Estado: 2.600.000.

Objetivo Comunidad Autónoma: 25.358.

Contribución individualizada de la presente resolución: 678.

FECHA CUMPLIMIENTO INDICADOR SEGÚN OA: Conforme se establece en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 16 de enero de 2024, deberá haberse cumplido el objetivo antes de 30 de junio de 2026.

B. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL (artículo 4 de la orden):

Las actuaciones previstas en la presente resolución deberán asegurar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital. En concreto deberán encuadrarse en los campos de intervención establecidos para las mismas en la definición del componente.



Los campos de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y sus Actos Delegados (Reglamento de Taxonomía) son los siguientes para cada inversión:

C19.I01	Competencias digitales transversales	(108)
---------	--------------------------------------	-------

108: Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales.

El Reglamento 241 del MRR incluye una lista de "Campos de Intervención" a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretamente en el anexo VI para Clima y en el anexo VII para Digital, que puede ser del 0%, 40% o 100%.

A continuación, se describen los campos de Intervención y la contribución al Etiquetado Verde y Etiquetado Digital de esta actuación, según los anexos VI y VII del Reglamento 241 MRR.

— Anexo VI: Metodología de Seguimiento para la acción por el Clima (etiquetado verde).

Código	Descripción campo de intervención	Coficiente para el cálculo del ayuda a los objetivos climáticos	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
108	Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales	0	0

Anexo VII: Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo.

Código	Descripción campo de intervención y tipo de intervención	Coficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
108	Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales	100 %

C. PRINCIPIO DNSH (artículo 5 de la orden):

El Reglamento 241 MRR establece que ninguna medida de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis



objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía):

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Transición hacia una economía circular.
- e) Prevención y control de la contaminación.
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El PRTR contiene una evaluación individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01). La Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento 241 MRR recoge el procedimiento para su verificación.

Dada la naturaleza de las actuaciones a llevar a cabo (formación) no se espera que las mismas puedan causar efectos negativos a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

**D. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS** (artículo 6 de la orden):

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones del artículo 22 del Reglamento 241 MRR que impone la obligación de dar protección a los intereses financieros de la Unión, como órgano ejecutor de los Fondos MRR, se debe disponer de un Plan de medidas antifraude que permita garantizar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Además, según establece la Orden HFP/1030/2021, se configuran como obligatorias la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.



Con fecha de 24 de marzo de 2022 se publica en DOE el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plan-antifraude> ).

Asimismo, se informa de la existencia del canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>

#### E. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN (artículo 7 de la orden):

El Reglamento Financiero de la Unión Europea establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general, señalando que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. El artículo 9 del Reglamento 241 del MRR, establece que podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes.

Las entidades que participen en la ejecución de los fondos del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

A este respecto se ha procedido a verificar el cumplimiento de ambos principios:

\* Doble financiación: Lista de verificación.

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos MRR reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos? NO.

Continúe únicamente si se ha marcado SI en la pregunta.

2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del MRR.

SI / NO



3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos MRR y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, en la BDNS o Plataforma de Contratación del SP) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, ARACHNE)?

SI / NO

4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de identificación de proyectos, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021

SI / NO

5. En caso de responder NO en cualquiera de las preguntas 2,3 y 4 debería saltar la alarma. Finalmente, en el expediente consta declaración del Órgano Ejecutor en la que se manifiesta que esta actuación no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Realizada esta verificación se puede CONCLUIR que se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la ausencia de doble financiación.

#### F. IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTOR FINAL DE LOS FONDOS (artículo 8 de la orden):

En el momento en que la Asociación proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en el apartado anterior. La Asociación queda obligado a proporcionar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la documentación a la que se refiere el apartado anterior. Se deben recabar todos estos datos del subcontratista:

- NIF.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Fecha de nacimiento o de constitución.



- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- En su caso, información relativa al titular real de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 (NIF, nombre y fecha de nacimiento).
- Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El Servicio Gestor se compromete a llevar un registro de los subcontratistas que en su caso se deriven de la contratación y asignación de los fondos MRR.

En todo caso, las entidades subcontratistas respetarán el principio DNSH y las obligaciones relativas al etiquetado verde y digital.

#### G. COMUNICACIÓN (artículo 9 de la orden):

Las actuaciones financiadas por el PRTR deberán cumplir con las exigencias establecidas respecto de la publicidad del Fondo. A este respecto, en todas las actuaciones que se desarrollen en ejecución del PRTR debe exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" junto al logo del PRTR.

De este modo, toda la documentación relativa a la resolución deberá contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia al "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU". En cumplimiento de la normativa establecida se procede a incluir dichas referencias en toda la documentación correspondiente a esta actuación.

#### H. SUJECCIÓN A CONTROLES (artículo 132 del Reglamento Financiero).

En este sentido, deberá conservar los originales de las facturas, documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, recibida durante el plazo de 5 años en virtud de lo establecido en el artículo 132.1 del Reglamento Financiero y del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estos documentos estarán a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, de la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.



Además, estarán obligatoriamente sujetos al control de auditoría de la Comisión Europea, el Tribunal de cuenta, la OLAF y la Fiscalía Europea. Así como de los órganos correspondientes de la AGE y un control interno del propio órgano gestor.

Además, existe un control interno desde la Secretaría General, Unidad de Seguimiento y Control de Fondos Europeos que permite verificar la ejecución de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de manera conforme a la normativa establecida.

#### **Decimocuarto. Incumplimiento y reintegro.**

El incumplimiento por parte de la Asociación, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

El incumplimiento y el correspondiente reintegro se graduará en la misma proporción que el nivel de logro del hito establecido como objetivo (678 ciudadanos pertenecientes al sector agrario formados). Si el número de ciudadanos formados es inferior al objetivo y siempre que quede garantizado que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, más de un 80 %, y se acredite inequívocamente una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, se establecerá el porcentaje de acuerdo con la relación entre el número de ciudadanos, cuya formación se ha acreditado, y los 678 establecidos como objetivo. Aplicando ese porcentaje a la cuantía total de subvención percibida, se calculará el importe total a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

#### **Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable.**

La presente subvención se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

También serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **Decimosexto. Régimen de compatibilidad con la subvención.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

#### **Decimoséptimo. Aceptación de la resolución de concesión de subvención.**

La Asociación deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 6 de junio de 2024.

La Secretaria General,  
PD, La Directora General de Desarrollo Rural,  
(Resolución 02/08/2023,  
DOE n.º 152, de 08/08/2023),  
MARÍA ÁNGELES MURIEL GONZÁLEZ



## ANEXO I

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Código PRTR del expediente:

Título/Objeto del expediente: SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA JOVENES AGRICULTORES Y GANADEROS (APAG-EXTREMADURA ASAJA JOVENES AGRICULTORES Y GANADEROS) para el desarrollo del programa “COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL SECTOR AGRARIO EN ZONAS DE PRIORIDAD DEMOGRÁFICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como beneficiario, declara/declaran:

Estar informado/s de lo siguiente:

Primero. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

Segundo. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano que realiza el contrato, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Tercero. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha)

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL) FIRMADO

Sr/Sra.: DNI:



## ANEXO II

## DECLARACIONES RESPONSABLES

A. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_ y domicilio: \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ y Domicilio: \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)”, Inversión II «Competencias digitales transversales», DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

B. Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

D./Dña: , con NIF: y domicilio: , actuando en nombre y representación de la entidad con NIF: y Domicilio: , en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)" MANIFIESTA:

- a) Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses:
- Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
b) Principio de no causar un perjuicio significativo a algunos de los objetivos medioambientales del PRTR:
- Que las actuaciones solicitadas no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles
- (Mitigación del cambio climático., Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).
- Que las actuaciones se adecuan a las características y condiciones fijadas para la Inversión I del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que las actuaciones solicitadas cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- Que las actuaciones solicitadas no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- Que las actuaciones solicitadas no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación.
- Que, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración, se procederá a devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.

- c) Doble financiación:
- Que no ha solicitado y/o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional".

Firmado:

D/Dña.: [Empty box for signature]

Nombre y apellidos y firma En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.



## ANEXO III

IDENTIFICACIÓN DE TERRITORIOS OBJETIVO. FONDO DE COHESIÓN Y COMPONENTE I 9  
(ACUERDO DE CONFERENCIA SECTORIAL DE RETO DEMOGRÁFICO DEL 27 DE ABRIL DE 2023).

Municipios (territorio objetivo) BADAJOZ	
06001 Acedera	06054 Fuente del Maestre
06002 Aceuchal	06055 Fuentes de León
06003 Ahillones	06056 Garbayuela
06004 Alange	06057 Garlitos
06006 Alburquerque	06059 Granja de Torrehermosa
06007 Alconchel	06060 Guareña
06008 Alconera	06061 Haba (La)
06010 Almendral	06062 Helechosa de los Montes
06013 Atalaya	06063 Herrera del Duque
06014 Azuaga	06064 Higuera de la Serena
06016 Barcarrota	06065 Higuera de Llerena
06017 Baterno	06066 Higuera de Vargas
06018 Benquerencia de la Serena	06067 Higuera la Real
06019 Berlanga	06068 Hinojosa del Valle
06020 Bienvenida	06069 Hornachos
06021 Bodonal de la Sierra	06070 Jerez de los Caballeros
06022 Burguillos del Cerro	06071 Lapa (La)
06023 Cabeza del Buey	06072 Lobón
06024 Cabeza la Vaca	06073 Llera
06026 Calera de León	06074 Llerena
06027 Calzadilla de los Barros	06075 Magacela
06028 Campanario	06076 Maguilla
06029 Campillo de Llerena	06077 Malcocinado
06030 Capilla	06078 Malpartida de la Serena
06031 Carmonita	06079 Manchita
06033 Casas de Don Pedro	06080 Medellín
06034 Casas de Reina	06081 Medina de las Torres
06035 Castilblanco	06082 Mengabril
06036 Castuera	06085 Monesterio
06037 Codosera (La)	06086 Montemolín
06038 Cordobilla de Lácara	06087 Monterrubio de la Serena
06039 Coronada (La)	06088 Montijo
06040 Corte de Peleas	06089 Morera (La)
06041 Cristina	06091 Navalvillar de Pela
06042 Cheles	06092 Nogales
06045 Entrín Bajo	06093 Oliva de la Frontera
06047 Esparragosa de la Serena	06094 Oliva de Mérida
06048 Esparragosa de Lares	06096 Orellana de la Sierra



06049 Feria	06097 Orellana la Vieja
06050 Fregenal de la Sierra	06098 Palomas
06051 Fuenlabrada de los Montes	06099 Parra (La)
06052 Fuente de Cantos	06100 Peñalsordo
06053 Fuente del Arco	06101 Peraleda del Zaucejo
06102 Puebla de Alcocer	06130 Tamurejo
06103 Puebla de la Calzada	06131 Torre de Miguel Sesmero
06104 Puebla de la Reina	06132 Torremayor
06105 Puebla del Maestre	06134 Trasierra
06106 Puebla del Prior	06136 Usagre
06107 Puebla de Obando	06137 Valdecaballeros
06108 Puebla de Sancho Pérez	06138 Valdetorres
06109 Quintana de la Serena	06139 Valencia de las Torres
06110 Reina	06140 Valencia del Mombuey
06111 Rena	06141 Valencia del Ventoso
06112 Retamal de Llerena	06142 Valverde de Burguillos
06113 Ribera del Fresno	06144 Valverde de Llerena
06114 Risco	06146 Valle de la Serena
06115 Roca de la Sierra (La)	06147 Valle de Matamoros
06116 Salvaleón	06148 Valle de Santa Ana
06117 Salvatierra de los Barros	06149 Villafranca de los Barros
06118 Sancti-Spíritus	06150 Villagarcía de la Torre
06119 San Pedro de Mérida	06151 Villagonzalo
06120 Santa Amalia	06152 Villalba de los Barros
06121 Santa Marta	06154 Villanueva del Fresno
06122 Santos de Maimona (Los)	06156 Villar de Rena
06123 San Vicente de Alcántara	06157 Villarta de los Montes
06124 Segura de León	06158 Zafra
06125 Siruela	06159 Zahinos
06126 Solana de los Barros	06160 Zalamea de la Serena
06127 Talarrubias	06161 Zarza-Capilla
06129 Tálaga	06901 Valdelacalzada

## Municipios (territorio objetivo) CÁCERES

10001 Abadía	10047 Carcaboso
10002 Abertura	10048 Carrascalejo
10003 Acebo	10050 Casar de Palomero
10004 Acehúche	10051 Casares de las Hurdes
10005 Aceituna	10052 Casas de Don Antonio
10006 Ahigal	10053 Casas de Don Gómez
10007 Albalá	10054 Casas del Castañar
10008 Alcántara	10055 Casas del Monte
10009 Alcollarín	10056 Casas de Millán
10010 Alcuéscar	10057 Casas de Miravete



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

I0011 Aldeacentenera	I0058 Casatejada
I0012 Aldea del Cano	I0059 Casillas de Coria
I0013 Aldea del Obispo (La)	I0060 Castañar de Ibor
I0014 Aldeanueva de la Vera	I0061 Ceclavín
I0015 Aldeanueva del Camino	I0062 Cedillo
I0016 Aldehuela de Jerte	I0063 Cerezo
I0017 Alía	I0064 Cilleros
I0019 Almaraz	I0065 Collado de la Vera
I0020 Almoharín	I0066 Conquista de la Sierra
I0022 Arroyomolinos de la Vera	I0067 Coria
I0023 Arroyomolinos	I0068 Cuacos de Yuste
I0024 Baños de Montemayor	I0069 Cumbre (La)
I0025 Barrado	I0070 Deleitosa
I0026 Belvís de Monroy	I0071 Descargamaria
I0027 Benquerencia	I0072 Eljas
I0028 Berrocalejo	I0073 Escurial
I0029 Berzocana	I0075 Fresnedoso de Ibor
I0030 Bohonal de Ibor	I0076 Galisteo
I0031 Botija	I0077 Garciaz
I0032 Brozas	I0078 Garganta (La)
I0033 Cabañas del Castillo	I0079 Garganta la Olla
I0034 Cabezabellosa	I0080 Gargantilla
I0035 Cabezuela del Valle	I0081 Gargüera
I0036 Cabrero	I0083 Garvín
I0038 Cachorrilla	I0084 Gata
I0039 Cadalso	I0085 Gordo (El)
I0040 Calzadilla	I0086 Granja (La)
I0041 Caminomorisco	I0087 Guadalupe
I0042 Campillo de Deleitosa	I0088 Guijo de Coria
I0043 Campo Lugar	I0089 Guijo de Galisteo
I0044 Cañamero	I0090 Guijo de Granadilla
I0045 Cañaveral	I0091 Guijo de Santa Bárbara
I0046 Carbajo	I0092 Herguijuela
I0093 Hernán-Pérez	I0139 Pedroso de Acim
I0094 Herrera de Alcántara	I0140 Peraleda de la Mata
I0095 Herrerueta	I0141 Peraleda de San Román
I0096 Hervás	I0142 Perales del Puerto
I0097 Higuera de Albalat	I0143 Pescueza
I0098 Hinojal	I0144 Pesga (La)
I0099 Holguera	I0145 Piedras Albas
I0100 Hoyos	I0146 Pinofranqueado
I0101 Huélagá	I0147 Piornal
I0102 Ibahernando	I0149 Plasenzuela
I0103 Jaraicejo	I0150 Portaje



I0104 Jaraíz de la Vera	I0151 Portezuelo
I0105 Jarandilla de la Vera	I0152 Pozuelo de Zarzón
I0106 Jarilla	I0153 Puerto de Santa Cruz
I0107 Jerte	I0154 Rebollar
I0108 Ladrillar	I0155 Riobobos
I0109 Logrosán	I0156 Robledillo de Gata
I0110 Losar de la Vera	I0157 Robledillo de la Vera
I0111 Madrigal de la Vera	I0158 Robledillo de Trujillo
I0112 Madrigalejo	I0159 Robledollano
I0113 Madroñera	I0160 Romangordo
I0114 Majadas	I0161 Ruanes
I0116 Malpartida de Plasencia	I0162 Salorino
I0117 Marchagaz	I0163 Salvatierra de Santiago
I0118 Mata de Alcántara	I0164 San Martín de Trevejo
I0119 Membrío	I0165 Santa Ana
I0120 Mesas de Ibor	I0166 Santa Cruz de la Sierra
I0121 Miajadas	I0167 Santa Cruz de Paniagua
I0122 Millanes	I0168 Santa Marta de Magasca
I0123 Mirabel	I0169 Santiago de Alcántara
I0124 Mohedas de Granadilla	I0170 Santiago del Campo
I0125 Monroy	I0171 Santibáñez el Alto
I0126 Montánchez	I0172 Santibáñez el Bajo
I0127 Montehermoso	I0173 Saucedilla
I0128 Moraleja	I0174 Segura de Toro
I0129 Morcillo	I0175 Serradilla
I0130 Navaconcejo	I0176 Serrejón
I0131 Navalmoral de la Mata	I0178 Talaván
I0132 Navavillar de Ibor	I0179 Talaveruela de la Vera
I0133 Navas del Madroño	I0180 Talayuela
I0134 Navezuelas	I0181 Tejeda de Tiétar
I0135 Nuñomoral	I0182 Toril
I0136 Oliva de Plasencia	I0183 Tornavacas
I0137 Palomero	I0184 Torno (El)
I0138 Pasarón de la Vera	I0185 Torrecilla de los Ángeles
I0186 Torrecillas de la Tiesa	I0206 Viandar de la Vera
I0187 Torre de Don Miguel	I0207 Villa del Campo
I0188 Torre de Santa María	I0208 Villa del Rey
I0189 Torrejoncillo	I0209 Villamesías
I0190 Torrejón el Rubio	I0210 Villamiel
I0191 Torremenga	I0211 Villanueva de la Sierra
I0192 Torremocha	I0212 Villanueva de la Vera
I0194 Torrequemada	I0213 Villar del Pedroso
I0195 Trujillo	I0214 Villar de Plasencia
I0196 Valdastillas	I0215 Villasbuenas de Gata



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

I0197 Valdecañas de Tajo	I0216 Zarza de Granadilla
I0198 Valdefuentes	I0217 Zarza de Montánchez
I0199 Valdehúncar	I0218 Zarza la Mayor
I0200 Valdelacasa de Tajo	I0219 Zorita
I0201 Valdemorales	I0901 Rosalejo
I0202 Valdeobispo	I0902 Vegaviana
I0203 Valencia de Alcántara	I0903 Alagón del Río
I0204 Valverde de la Vera	I0904 Tiétar
I0205 Valverde del Fresno	I0905 Pueblonuevo de Miramontes



## ANEXO IV

ACTUACIÓN I: MEMORIA DE LA PROPUESTA FORMATIVA

Elaboración de la memoria de la propuesta formativa, que deberá ser entregada por la Asociación en el momento de la solicitud. La propuesta consta de las siguientes especialidades y módulos formativos (cada uno de 7,5 horas de duración):

<b>A. GESTIÓN EFICIENTE EN EXPLOTACIONES AGROGANADERAS</b>
1. Cuaderno Digital (SIEX)
2. Asesoramiento en trámites administrativos para la empresa agroganadera
3. Pagos de tasas relacionadas con el mundo agro. Modelo 50
4. Aplicación y manejo del SGA@app (Sistema de gestión Agraria)
5. Portal del ciudadano de SGA. Acceso y Trámites
6. Manejo en la sede electrónica de la Junta de Extremadura para la empresa agroganadera
7. Gestión de redes sociales en la empresa agroganadera
8. Fotografías georreferenciadas preventivas para la PAC
9. Catastro virtual
10. Agricultura 4.0
11. Manejo de drones
<b>B. EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DIGITALES</b>
1. Monitorización de las ayudas
2. SIGPAC
3. Acceso a plataforma ARADO
4. Visor apícola
5. Declaración de Movimiento de Colmenas
6. Manejo en los trámites para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales
<b>C. EXPLOTACIONES GANADERAS DIGITALES</b>
1. Trámites con la oficina Veterinaria Virtual
2. Manejo de BADIGEX

ACTUACIÓN 2: SERVICIOS PUBLICITARIOS

Para la correcta ejecución de la subvención, se realizarán las siguientes actuaciones publicitarias:

- Diseño de una estrategia publicitaria y del material publicitario para la divulgación de las acciones formativas.
- Contratación de los espacios publicitarios. Se crearán videos publicitarios y banners para las diferentes redes sociales como son Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn...
- Contratación de campañas publicitarias on line y off line
- Diseño de un dossier informativo con las acciones formativas y el público al que se dirige para la difusión del plan por parte de un equipo comercial.

ACTUACIÓN 3: CAPTACIÓN DEL ALUMNADO



Además del alumnado que sea captado por los servicios publicitarios, el equipo comercial también llevará a cabo llamadas de divulgación e información con posible y potencial alumnado que pueda estar interesado en la participación en el proyecto

También se desarrollará una Web de captación, con fichas informativas de los cursos y formularios de inscripción para los alumnos.

Se garantizará que el reparto de la información publicitaria para lograr las labores de captación del alumnado se extienda a la totalidad de los municipios de identificados en el Anexo III como territorio objetivo a efectos de lograr la captación de alumnado de cada uno de los municipios.

#### ACTUACIÓN 4: PLAN FORMATIVO

Se contemplará la realización de acciones formativas en la modalidad presencial, así como en la modalidad online. Únicamente podrán realizarse acciones formativas en la modalidad online cuando los ciudadanos destinatarios de éstas dispongan de los medios técnicos y los conocimientos básicos adecuados para llevarlas a cabo.

Las acciones formativas que se desarrollen en modalidad online se realizarán a través de una plataforma de teleformación que deberá reunir las siguientes utilidades, de conformidad con los requisitos fijados por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo:

- La plataforma de teleformación ha de ser compatible con el estándar SCORM y los paquetes de contenidos IMS.
- Rendimiento, entendido como número de usuarios que soporte la plataforma, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios y tiempo de carga de las páginas Web o de descarga de archivos, que permite:
  - Soportar un número de usuarios equivalente al número total de participantes en las acciones formativas, garantizando un hospedaje mínimo igual al total de los usuarios de dichas acciones.
  - Disponer de la capacidad de transferencia necesaria para que no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real, debiendo tener el servidor en el que se aloja la plataforma un ancho de banda mínimo de 100Mbps, suficiente en bajada y subida.
  - Disponibilidad y accesibilidad de la plataforma, 24 horas al día 7 días de la semana.
  - Compatibilidad tecnológica, el diseño de la plataforma es responsive y accesible desde multidispositivos: (tablets, smartphones, ultrabooks, etc), adaptándose a la pantalla que el usuario decida usar en cada momento. Además, todas las funcionalidades y recursos de la plataforma son accesibles desde cualquier navegador y sistema operativo sin necesidad de instalar Plug-in externos a la plataforma. Si fuera necesario instalación adicional de algún otro soporte para funcionalidades avanzadas, se facilitarán sin coste adicional.
- La plataforma debe integrar herramientas y recursos necesarios para gestionar, administrar, organizar, diseñar, impartir y evaluar acciones formativas. Su estructura debe ser clara, facilitando y fomentando un empleo intuitivo y sencillo de la misma, acercando al usuario el proceso de enseñanza y aprendizaje. Concretamente, debe disponer de las siguientes herramientas:
  - × Herramientas de seguimiento de las acciones formativas, control del progreso y mecanismos de evaluación del alumnado.
  - × Herramientas de administración de la acción formativa.
  - × Herramientas de desarrollo, gestión e integración de contenidos.
  - × Herramientas que potencian la colaboración y la comunicación entre el alumnado, tanto de forma asíncrona (oros, tableros, correo...) como síncrona (chat, videoconferencia...) lo que permita la interacción del alumnado tanto en tiempo real como en diferido.
- Disponer de un sistema que permita de forma automática realizar un seguimiento y control de las acciones formativas impartidas a fin de auditar la actividad de los centros y entidades de formación y evaluar la calidad de las acciones formativas. (Protocolos de conexión SOAP).
- Niveles de accesibilidad e interactividad que cumplen las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o posteriores actualizaciones, según lo estipulado en el Capítulo III del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.
- Disponer de un servicio de atención técnica a los usuarios que proporcione soporte técnico y que de forma estructurada resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. Dicho servicio deberá estar



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

disponible en horario de mañana y de tarde, desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, estando accesible mediante teléfono y mensajería electrónica, no pudiendo superar un tiempo máximo de respuesta a 48 horas.

- El servidor de la plataforma de teleformación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Incorporar la imagen institucional que resulte pertinente.



## ANEXO V COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

### Primero. - Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante de la resolución que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (art. 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto de la resolución, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción de la citada resolución.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Digitalización de la Administración (DGDA) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la ejecución de la subvención, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto de la resolución.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGDA y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

### Segundo. - Confidencialidad de la información.



El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la resolución, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución de la resolución y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del plazo de ejecución de la resolución.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución de la resolución.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución de la resolución, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

### Tercero. - Datos de carácter personal.

#### A) BASE NORMATIVA.

El beneficiario queda obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

#### B) OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN

##### B.1) Obligaciones derivadas de la resolución.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de la resolución. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.



3. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
  - a. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
  - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - c. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
5. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la presente resolución, incluso después de que finalice el mismo.
6. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
7. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
8. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
9. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
  1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  2. Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
  3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
10. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
11. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

- a. La naturaleza de la violación de datos.
- b. Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
- c. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

12. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

13. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

#### B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir la resolución.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  - Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

##### C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

##### C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.



5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

b. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es), o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

c. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

d. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

e. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

i. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

ii. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

iii. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

f. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

g. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

h. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

### C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:



1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

#### C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

#### C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

#### C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

#### D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo de la presente resolución, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo de la presente resolución corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la resolución, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución de la resolución procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma de la resolución a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución de la misma.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución de la resolución, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la presente resolución, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez finalizada la ejecución de la misma.



#### E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento de la resolución conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del plazo de vigencia de la resolución, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto de la presente resolución, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución de la resolución.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización del objeto de la resolución, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

#### F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la ejecución de la resolución.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en la resolución.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

#### G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUMINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICOPlan de Recuperación,  
Transformación y ResilienciaConsejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

#### H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el “Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios”. Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

#### I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.



- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

#### J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

#### K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El representante de la entidad beneficiaria



*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Secretaría General, de concesión directa sin convocatoria de una subvención a la organización profesional agraria Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en Zonas de Prioridad Demográfica", en las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (2025060526)*

En relación con el procedimiento de concesión de subvención iniciado mediante la solicitud formulada por la Organización Profesional Agraria Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura (en adelante OPA), con NIF G-10382612, para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", al amparo de lo establecido en el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), y de acuerdo con los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### **Único.**

El nuevo instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo con fecha 21 de julio de 2020, incluye un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Dicho mecanismo prevé que cada Estado miembro desarrolle un Plan de recuperación y resiliencia donde se incluyan reformas y proyectos de inversión que son necesarios para alcanzar los objetivos del mismo, así por ello, en el caso de España, dicho Plan permitirá la ejecución de 72.000 millones de euros de fondos europeos hasta 2023.

En este contexto, surge el Plan Nacional de Competencias Digitales (en adelante PNCD) que es una medida de la Agenda España Digital 2025, la cual establece 10 ejes prioritarios, entre los que se encuentra la capacidad digital, y que tiene el objetivo de reforzar las competencias digitales de las personas trabajadoras y del conjunto de la ciudadanía. Tal plan intenta aprovechar los retos de la nueva sociedad y de la economía digital para convertirlos en oportunidades de crecimiento y mejora.

Dicho Plan Nacional de Competencias Digitales se organiza en 4 ejes que se dividen en 7 líneas de actuación, que son las siguientes:



1. Competencias digitales transversales
  1. Capacidad digital para la ciudadanía
  2. Lucha contra la brecha digital de género
2. Transformación digital de la educación
  3. Digitalización de la educación y desarrollo de las competencias digitales para el aprendizaje en la educación
3. Competencias digitales para el empleo
  4. Formación en competencias digitales para desempleados jóvenes y ocupados del sector privado
  5. Formación en competencias digitales para personas al servicio de las Administraciones Públicas
  6. Desarrollo de competencias digitales para Pymes
4. Profesionales digitales
  7. Fomento de especialistas TIC (Titulados de Formación Profesional)

Asimismo, el PNCD está alineado con las Estrategia Digital Europea, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y busca la adquisición y el desarrollo de competencias digitales de la población española que permitan impulsar la recuperación económica y la creación de empleo de calidad, modernizar el modelo productivo y reforzar la vertebración social y territorial de España.

Para cumplir con los objetivos de este Plan Nacional, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico define unas medidas y actuaciones que se incluyen en el Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que tiene como objetivo la capacitación digital para la ciudadanía, (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital). Este componente que se articula a través del Plan Nacional de Competencias Digitales es uno de los principales planes de la Agenda Digital del Gobierno de España (España Digital 2025) y se vertebra en los 4 ejes de actuación siguientes:

- Formación digital transversal para la ciudadanía, con énfasis en la capacitación digital de mujeres y niñas para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comuni-



carse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las Administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia.

- Desarrollo de competencias digitales para la educación, desde la escuela hasta la universidad, pasando por la Formación Profesional.
- Formación en competencias digitales a lo largo de la vida laboral de personas empleadas y desempleadas con foco en el desarrollo de competencias digitales para las Pymes.
- Fomento de los especialistas TIC.

Para ejecutar tales actuaciones se emplearán los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que están sujetos a unos compromisos respecto de la consecución de hitos y objetivos fijados por la Comisión.

En la sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2023, de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico se aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 (línea de actuación 1) Capacitación digital para la ciudadanía, (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, con fecha de 16 de enero de 2024, se celebró una sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico en la que se aprobó el Acuerdo por el que se modifican y actualizan determinados aspectos relativos al acuerdo al que hace referencia el apartado anterior, en relación a la fecha de finalización de las acciones, según la adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado en octubre de 2023 por la Comisión Europea.

A través de dicho acuerdo, las Comunidades Autónomas se comprometen a desarrollar proyectos y líneas de actuaciones que tienen como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, siendo prioritario la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos de las últimas décadas.

Los tipos de proyectos y actuaciones seleccionados por las Comunidades Autónomas tendrán siempre como objetivo la mejora de la capacitación digital de los ciudadanos y, en especial, de los colectivos sociales más necesitados, como pueden ser:



1. Mejora de la capacitación digital de la población en edad escolar a través de proyectos y líneas de actuación que refuercen y amplíen la oferta formativa del sistema educativo.
2. Mejora de la capacitación digital de la población mayor de 65 años.
3. Mejora de la capacitación digital de las mujeres, abordando la brecha digital por cuestión de género e incrementando el número de mujeres especialistas TIC.
4. Adquisición de competencias digitales avanzadas de desempleados y de población ocupada para mejorar la empleabilidad de éstos y para incrementar el número de personas con competencias digitales por encima del nivel básico y con conocimientos básicos de software, a la vista de las nuevas demandas laborales.
5. Mejora de la capacitación para la ciudadanía digital, asesoramiento y apoyo para facilitar el acceso de los mismos a través de sus dispositivos electrónicos a trámites, comunicaciones y transacciones seguras en línea.
6. Apoyo y asesoramiento técnico a los ciudadanos para realizar actuaciones por medios telemáticos ante las diferentes Administraciones públicas, o para participar en procedimientos que requieran su tramitación mediante medios digitales.
7. Realización de labores de sensibilización para incentivar y apoyar a la ciudadanía sobre la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus actuaciones diarias.

Los proyectos y las actuaciones previstas que deberán contribuir a la promoción y desarrollo de tales iniciativas formativas en competencias digitales corresponderán a las Comunidades Autónomas, entidades locales o entidades sin ánimo de lucro.

Las actuaciones llevadas a cabo persiguen formar al público objetivo establecido para cada Comunidad Autónoma. En el caso de Extremadura el importe concedido para realizar el compromiso establecido por la Comisión Europea, de formar en competencias digitales a la ciudadanía que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, asciende a 5.929.924 €

La importancia de la agricultura y la ganadería en Extremadura hace necesario atender la digitalización de un sector estratégico en la región, para aumentar su competitividad y atraer a los jóvenes garantizando, mediante el relevo generacional, el futuro del sector principal del medio rural extremeño.

El Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) recoge también la importancia y necesidad de la digitalización en el ámbito agroalimentario. Muestra de ello es lo que establece el objetivo transversal PAC, de modernizar el sector fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y



la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción. Dentro de este objetivo se recogen, entre otras necesidades:

N01. Potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor.

N0. desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías.

Uno de los objetivos específicos de la PAC es SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización. En este objetivo se incluye la necesidad 02.09 Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento.

En el marco de la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural se pretende impulsar la transformación digital del sector agroalimentario extremeño, así como los instrumentos previstos para su implementación, el fortalecimiento del ecosistema de innovación digital como aspecto clave para la modernización del sector y el asesoramiento para la adopción de sistemas de conocimiento e innovación digitales agroalimentarios.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura en el apartado 2 de su artículo 26, de formación en el medio rural establece que, entre los fines que perseguirá la política autonómica en materia de formación en el medio rural, están:

- La mejora de la producción, la gestión y el mantenimiento de las explotaciones agrarias a través de la formación agraria, mediante la adaptación, el reciclaje, la innovación y el conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías que necesite el sector agrario.
- La implantación y el mantenimiento de planes de formación específicos adaptados a las demandas de los distintos sectores agrarios, con el objetivo de incrementar las capacidades de quienes desarrollen o tengan la intención de desarrollar su actividad en el medio agrario o rural, así como fomentar la competitividad de las explotaciones agrarias y las PYMES del sector agrario y forestal.

El mismo artículo, en su apartado 4, establece que la Junta de Extremadura impulsará el empleo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en el ámbito de la formación agraria. Además, según el apartado 5 de dicho artículo, la Junta de Extremadura fomentará el asesoramiento a los agricultores y/o gestores de explotaciones agrarias destinado a mejorar los resultados económicos, sociales y medioambientales de las explotaciones agrarias.



Por su parte, el artículo 28 de dicha ley, de fomento de la innovación y del asesoramiento técnico en el medio rural, en su apartado 2, establece que se potenciará la transferencia tecnológica y el asesoramiento técnico a los agricultores y ganaderos para favorecer las mejoras productivas y económicas de las explotaciones agrarias.

En el artículo 68, brecha digital, dicha ley establece que las Administraciones Públicas de Extremadura, en sus relaciones con los ciudadanos fomentarán la formación en competencias digitales y conocimiento de los medios electrónicos para acceder a los servicios públicos.

La Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada mediante el Decreto 32/2022 incluye, entre sus líneas estratégicas, la mejora de la competitividad del sector agroalimentario, que recoge, entre otras medidas, promover el asesoramiento técnico para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, ganaderas y forestales de la región.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAs) tienen entre sus fines estatutarios la defensa de los intereses generales de la agricultura, entendiendo por tal las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas, así como la defensa y promoción de los intereses profesionales, económicos y sociales de los agricultores, ganaderos y silvicultores.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, regula en su título VIII los órganos consultivos en el ámbito agrario, entre ellos el Consejo Asesor Agrario de Extremadura, en adelante CAEX, al que dedica el capítulo I del mencionado título. Según el artículo 289, el CAEX es el órgano colegiado permanente de participación, asesoramiento, diálogo y consulta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia agraria. El artículo 290 atribuye al CAEX, entre otras funciones, proponer políticas que lleven a mejorar y a fomentar el empleo y la formación en materia agraria. En el artículo 291, sobre composición y funcionamiento, establece que estará compuesto por diez representantes nombrados por el titular de la Consejería con competencias en materia agraria, a propuesta de las organizaciones agrarias más representativas, de acuerdo con los resultados obtenidos en el procedimiento de consulta para la determinación de la representatividad de las citadas organizaciones.

El objetivo de formar a 2.565 personas pertenecientes al sector agrario, a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias, es un objetivo relacionado con la población diana sobre la que se pretende actuar.

La propuesta de reparto es proporcional al peso de los sectores económicos en Extremadura, ya que el objetivo fundamental de la gestión de estos fondos debe ser mejorar la competitividad de la economía extremeña mediante herramientas digitales. En este sentido, el sector



primario representa en Extremadura, en torno al 15%, al que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, atendiendo a las necesidades digitales recibidas de los representantes del sector agrario extremeño y del sector cooperativista agroalimentario, ha estimado necesario acometer una propuesta de acciones formativas canalizadas a través de organizaciones profesionales agrarias (OPAS) y Cooperativas Agroalimentarias Extremadura.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### **Primero.**

A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible le corresponde, en virtud del Decreto 12/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio.

La competencia para resolver corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

### **Segundo.**

Mediante la presente resolución se regula la concesión directa de una subvención a la Organización Profesional Agraria Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura, en adelante La Unión, para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica" (anexo IV) durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En base al objetivo CID 288 establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, la OPA deberá alcanzar un número mínimo de 423 ciudadanos pertenecientes al sector agrario formados en competencias digitales básicas.

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUMINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICOPlan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo ha quedado acreditado en el expediente con anterioridad a la presente resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha ley y, en su caso, justificándose mediante declaración responsable. Por otra parte, a la firma de la presente, la OPA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.

El apartado segundo del mismo artículo 32 establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa.

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, habiéndose iniciado el procedimiento de concesión mediante solicitud presentada por la entidad beneficiaria el día 12 de marzo de 2024. Junto a la solicitud, la entidad presentó su memoria de plan formativo (anexo IV).

Además, la Ley 3/2022, de medidas ante el reto demográfico y territorial, recoge en su artículo 20 que se podrán aprobar líneas de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinadas a financiar específicamente proyectos que ayuden a afrontar el reto demográfico.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

### **Primero. Objeto.**

La concesión directa de una subvención a La Unión con cargo a las Aplicaciones presupuestarias 120030000/G/314A/48000 y 120030000/G/314A/78000, MR07C19I01, proyecto de gasto 20240000: "Capacitación digital en zonas rurales", Código Fondo: MR07C19I01, financiados con cargo al MRR (Componente 19/Inversión 1-C19.I1), imputándose en las anualidades 2024, 2025 y 2026, para la ejecución del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", con sujeción a las siguientes consideraciones y obligaciones.

### **Segundo. Entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención es La Unión, con NIF G-10382612 y domicilio en avda. Reina Sofía, Polígono CEPANSA, aldaños nave 18. 06800 Mérida, Badajoz, Organiza-



ción Agraria que representa, administra, defiende y fomenta los intereses profesionales del sector agrario y de sus organizaciones, con personalidad jurídica y sujeta a principios democráticos.

La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal de La Unión dirigida al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural. No obstante, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma establecida en el resuelto noveno, letra b) en concurrencia con el resuelto decimoprimero de la presente resolución.

Los objetivos y fines de LA UNIÓN son:

- Defender las explotaciones familiares y empresas agrarias bajo cualquier forma de iniciativa privada, y su desarrollo como actividad económica viable.
- Buscar la mejora de las condiciones de acceso de los jóvenes al ejercicio de la actividad, su capacitación y formación profesional.
- Defender tanto a nivel nacional como internacional, la competitividad del sector agropecuario español.
- Promover la información y formación profesional.
- Fomentar las relaciones interprofesionales.

La UNIÓN aglutina a 1.954 agricultores y ganaderos. Es una entidad de referencia en el sector que cuenta con una amplia oferta formativa dirigida a sus socios, para mejorar su cualificación y capacitación profesional. Las actividades de esta asociación serán, según la legalidad vigente, las necesarias para lograr los objetivos y fines señalados.

Para posibilitar la capacitación digital de ciudadanos pertenecientes al sector agrario zonas con especiales dificultades demográficas a través de la ejecución de las actuaciones mencionadas y cumplir, así, los objetivos establecidos de formar a 2.565 ciudadanos pertenecientes al sector agrario formados en competencias digitales, es necesario considerar la concesión directa de una subvención a esta entidad.

### **Tercero. Razones justificativas de la concesión directa.**

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder,



de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al respecto, las actuaciones objeto de la presente subvención tienen por objeto formar en competencias digitales a un número mínimo de 423 ciudadanos pertenecientes al sector agroganadero, que habitan zonas con especiales dificultades demográficas.

Por ello, el carácter eminentemente rural de Extremadura, la dispersión geográfica de la misma, la despoblación y el declive demográfico, hacen aconsejable tener en cuenta la dimensión rural a la hora de implementar las medidas de política pública para afrontar la brecha digital rural en Extremadura, siendo necesario desarrollar programas formativos de nueva creación, adaptados tanto al Marco Digcomp (Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía), como también a la realidad del medio rural.

El CAEX, regulado por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es el órgano colegiado permanente de participación, asesoramiento, diálogo y consulta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia agraria. La Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Comisión Central, por la que se hacen públicos los resultados definitivos del escrutinio general del procedimiento electoral convocado por Decreto 21/2022, de 9 de marzo, establece la representatividad actual de cada una de las OPA en el CAEX.

El ámbito territorial y sectorial de actuación de las mismas, las hace especialmente idóneas para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta subvención, teniendo en cuenta que la Extremadura rural ocupa un extenso territorio que engloba casi al 90% de la región. Al respecto, no sería posible promover la concurrencia pública, dado que ninguna otra entidad reúne tales características de implantación territorial y especialización en las materias indicadas, necesarias a la hora de desarrollar el programa al que se refieren las ayudas.

Las OPA en Extremadura han contribuido a la consolidación de un sistema de vertebración sectorial y representación general de los intereses agrarios. Han conseguido de los poderes públicos el reconocimiento de su legítima representatividad, como interlocutores en los procesos de consulta o concertación dentro de sus áreas de responsabilidad e incluso han sido reconocidas por la sociedad civil como entidades representativas de los agricultores y ganaderos españoles.

Las OPA acumulan experiencia en la gestión de Programas Plurirregionales de la Formación Profesional Agraria, donde la digitalización, innovación e incorporación de nuevas tecnologías para modernizar la agricultura y las zonas rurales es uno de los objetivos clave. Si bien es



cierto que es necesario avanzar hacia una transición digital y la Componente 19 Inversión 1 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), puede contribuir a acelerar dicho proceso de digitalización y adquisición de competencias digitales básicas en entornos agroganaderos.

Dicho proceso de digitalización e innovación debe realizarse siempre bajo el prisma de situar a los agricultores y agriculturas en el centro y convertirlos en protagonistas del mismo. Para ello, la corresponsabilidad de las diversas OPAS, es decisiva para el avance técnico profesional de los titulares de las explotaciones agrarias puesto que, este proceso de digitalización supone también un importante reto.

Dicha transición permitirá, además, que el sector disponga de herramientas para la recuperación tras las últimas crisis, ocupando también un papel central en el mapa de la tecnología agraria más puntera mediante la monitorización, agricultura de precisión, o gestión inteligente de riegos y cultivos, entre otras tendencias tecnológicas.

Las explotaciones agroganaderas extremeñas deben avanzar en modelos digitalizados, puesto que además de ahorrar costes, permite que la gestión sea más sencilla, contribuye a la sostenibilidad de sus procesos y libera a agricultores y ganaderos de muchas de las tareas habituales en modelos de gestión tradicionales, permitiendo también una mejor conciliación de la vida familiar y laboral. Un sector agroalimentario digitalizado, contribuirá a revolucionar la agricultura, mejorando la eficiencia, la productividad y la sostenibilidad agrícola regional.

Como grandes conocedoras del mundo rural, se considera que son las entidades más adecuadas para cumplir los objetivos establecidos en esta ayuda y para llevar a cabo actuaciones de capacitación digital de la ciudadanía perteneciente al sector agrario que habita en tales zonas con especiales dificultades demográficas, que van a repercutir en la cualificación profesional y por tanto contribuir a fomentar la actividad económica del sector agrario, impulsando el relevo generacional y afrontando el reto demográfico.

Todo ello configura la singularidad de la OPA, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

#### **Cuarto. Actividad subvencionada.**

El Programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", se encuadra dentro del marco del Plan Nacional de Competencias Digitales (PNCD),



concretamente, en el componente 19.I1, que está incluido dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La subvención se concederá para desarrollar durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, actuaciones para formar en competencias digitales a un número mínimo de 423 ciudadanos pertenecientes al sector agrario de zonas de prioridad demográfica de la comunidad Autónoma de Extremadura en los términos indicados en el apartado quinto del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrado el 27 de abril de 2023. El Anexo III de la presente resolución, detalla los municipios de actuación.

Los proyectos y líneas de actuaciones a desarrollar tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la ciudadanía pertenecientes al sector agrario que habita en zonas con especiales dificultades demográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la competitividad del sector agrario, impulsar el relevo generacional y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Para el cumplimiento de estos fines, las acciones a desarrollar por la OPA estarán incluidas en alguno de los siguientes ámbitos o especialidades formativas. Dentro de cada especialidad formativa se establecerán los módulos de 7,5 horas correspondientes:

1. Explotaciones agrarias digitales.
2. Explotaciones ganaderas digitales.
3. Gestión más eficiente de las explotaciones agroganaderas.

Se pretende el impulso a la digitalización del sector agrario mediante la mejora de las competencias digitales básicas, y especialmente el apoyo para la implantación del Cuaderno Digital de Explotación Agrícola (CUE), que tiene la finalidad de incorporar y mantener los datos de detalle de la gestión de la explotación agraria, de manera integrada con el nuevo Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA), y permite la grabación y actualización por parte del titular de la explotación de los datos de las actividades en la explotación en lo referente a las actuaciones fitosanitarias, la aplicación de fertilizantes, los riegos practicados, así como otras prácticas agrarias y no agrarias, e información indispensable relativa a la gestión de las explotaciones.

La aproximación al cuaderno digital requiere destrezas previas en el manejo de dispositivos móviles, o de tratamiento de la información que precisan de conocimientos sobre los entornos



operativos y de herramientas de gestión y administración básica, al igual que programas de gestión de la información en la nube y sus utilidades asociadas. La mejora de las competencias digitales básicas pretende también formar en habilidades digitales para funciones básicas como: correo electrónico y comunicaciones en entornos sociales; y el uso de acreditaciones oficiales para la tramitación ante la administración por vía telemática y/o digital.

En definitiva, estas actuaciones pretenden eliminar o reducir las barreras técnicas y formativas existentes, contribuyendo al liderazgo de un sector primario sostenible y al poblamiento activo del medio rural haciéndolo un lugar más atractivo, vivo, dinámico y diversificado, generador de riqueza y empleo de calidad, con especial atención a jóvenes y mujeres.

La OPA con previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural, podrá modificar tanto las especialidades formativas, como los módulos de 7,5 horas, en función de la evolución del programa y del logro del indicador de personas formadas.

LA OPA desarrollará las siguientes actuaciones para ejecutar el Programa "Competencias Digitales Para el sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", que se detallan en mayor profundidad en el Anexo IV.

— Actuación 1: memoria de la propuesta formativa.

Elaboración de una Memoria de la propuesta formativa, presentada por la entidad en el momento de la solicitud.

— Actuación 2: Servicios publicitarios.

— Actuación 3: Captación del alumnado.

Llamadas de divulgación e información con posible y potencial alumnado que pueda estar interesado en la participación en el proyecto.

— Actuación 4: Plan formativo

Se contemplará la realización de acciones formativas en la modalidad presencial, así como en la modalidad on line.

#### **Quinto. Recursos a emplear.**

Para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el Proyecto "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", se contará con los siguientes medios:

**a) Medios humanos.**

## — Equipo técnico.

La OPA pondrá en marcha una Oficina Técnica para la correcta implementación, desarrollo y seguimiento del proyecto. A tal efecto, la oficina actuará como órgano de información y coordinación ante la Dirección General de Desarrollo Rural en lo referido al proyecto. Esta oficina estará dotada de personal técnico y administrativo, propio de la OPA o contratado si así se requiriese para el desarrollo del proyecto.

## — Dinamizadores formadores digitales.

Serán las personas encargadas de la dinamización y formación en competencias digitales para la ciudadanía, dentro de su ámbito de intervención. Los formadores se contratarán acorde a las necesidades de la ejecución de las acciones formativas.

Las funciones para desempeñar estarán relacionadas con las actividades de detección de necesidades, promoción, captación y dinamización de alumnado; encontrar recursos formativos y gestionar la ejecución del programa, documentar el seguimiento y progreso de sus acciones y, en general, promover el desarrollo de las competencias digitales entre los titulares de explotaciones.

Además de la labor de dinamización, los Dinamizadores/Formadores digitales impartirán la formación tanto en modalidad presencial como de teleformación, por lo que deberán contar con nivel en competencias digitales suficientes y con habilidades formativas para el desempeño del puesto.

**b) Medios materiales.**

La OPA podrá establecer acuerdos y colaboraciones con Diputaciones, Mancomunidades, Administraciones locales o entidades sin ánimo de lucro que cuenten con un telecentro o aula informática en la que se imparten cursos de formación, para que colaboren en la consecución de los objetivos de estas actuaciones de formación para ciudadanos pertenecientes al sector agrario) en el medio rural.

La OPA se encargará de dotar los medios materiales necesarios para realizar las actuaciones previstas en esta resolución y para lograr el objetivo de ciudadanos formados. Podrá dotarse de esos medios con sus propios recursos, mediante su adquisición o alquiler, o utilizando los de otras entidades o instituciones con los que llegue a acuerdos de colaboración. Por otra parte, al ser un proyecto a nivel regional, la Junta de Extrema-



dura colaborará en la medida de las posibilidades de las distintas Consejerías y órganos que la componen para el desarrollo del mismo.

La OPA no asumirá los gastos de alquiler de las instalaciones si las actividades que sean presenciales se desarrollan en dependencias de centros de titularidad pública.

Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad de OPA y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

Todas las actuaciones que se deriven de la presente resolución deberán realizarse y estar finalizadas dentro del periodo de ejecución, esto es, desde la firma de la resolución hasta el 15 de mayo de 2026, ambos incluidos. Las justificaciones se realizarán en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Desarrollo Rural.

#### **Sexto. Cuantía económica.**

La cuantía económica del programa a desarrollar asciende a 99.059,99 € que se financian con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En ningún caso el IVA tendrá la consideración de gasto elegible, por lo que el IVA derivado de la ejecución de este programa no es subvencionable y deberá ser asumido por la OPA.

El desglose del presupuesto por anualidad y participantes se configura de la siguiente forma:

<b>LA UNIÓN</b>	<b>2024 (33,33%)</b>	<b>2025 (51,67%)</b>	<b>2026 (15%)</b>	<b>TOTAL</b>
TRANSF CORRIENTES	29.207,68	45.230,87	13.136,22	87.574,77
TRANSF DE CAPITAL	3.812,47	5.949,97	1.722,78	11.485,22
TOTAL	33.020,15	51.180,84	14.859,00	99.059,99
PERSONAS FORMADAS (Hito)	141	219	63	423

#### **Séptimo. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones de las actividades subvencionadas será desde la firma de la resolución hasta el 15 de mayo de 2026.



### **Octavo. Pago de la subvención.**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La OPA deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de ésta. Si transcurre el plazo establecido sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Antes de cada pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Una vez dictada la resolución, el pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de 33.020,16 €, que se hará efectivo en el momento de la aceptación de la concesión de subvención.
- Un segundo pago, por importe de 51.180,84 €, que se hará efectivo en 2025, una vez se haya justificado el logro del 100% del hito correspondiente al primer pago (141 ciudadanos formados pertenecientes al sector agrario).
- Un tercer pago por importe de 14.859,00 €, que se hará efectivo en 2026, una vez se haya justificado el logro del 100% del hito correspondiente al pago anterior (219 ciudadanos formados pertenecientes al sector agrario).

El citado régimen de pagos, así como la exención de prestar garantía por los referidos pagos anticipados, han sido informados favorablemente por la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha de 2 de abril de 2024.

### **Noveno. Justificación.**

Para acreditar la correcta ejecución de las actuaciones y cumplimiento de los hitos, la OPA deberá realizar dos tipos de justificaciones:

- Justificaciones parciales: Se realizará anualmente, acreditando la ejecución y resultado de las actuaciones formativas de la misma forma y con la misma documentación que la



establecida para la justificación final. Ésta contemplará los resultados de la anualidad anterior y será preceptiva para liberar el pago correspondiente a la anualidad en curso, tal y como se indica en el resuelto octavo. Las fechas máximas para la presentación de las justificaciones parciales serán:

- Justificación de la anualidad 2024: hasta el 30 de marzo de 2025.
  - Justificación de la anualidad 2025: hasta el 30 de marzo de 2026
- Justificación final: Se realizará al finalizar el proyecto. Ésta contemplará los resultados de ejecución de las dos justificaciones anuales realizadas anteriormente, y de la justificación de la anualidad 2026 (63 ciudadanos formados pertenecientes al sector agrario) mostrando, además, los resultados finales del proyecto. La entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días hábiles computados desde el plazo máximo establecido para la ejecución de las actuaciones (hasta el 15 de mayo de 2026), esto es, hasta el 29 de mayo de 2026, deberá presentar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, la justificación final de la ejecución del proyecto. La justificación final de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados se llevará a cabo mediante el régimen de módulos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tal y como contempla el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, para el objetivo CID n.º 288, la justificación se realizará mediante documento que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente la meta (incluidos los elementos relevantes de la meta, enumerados en la descripción de la meta y de la medida correspondiente en el anexo CID).

De acuerdo con esto, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- Memoria ejecutiva. Memoria descriptiva en la que se resumen las actuaciones llevadas a cabo por la OPA, conforme a las actividades definidas en el anexo IV, el grado de cumplimiento del hito, incluyendo gráficas por sectores de población y cualquier otro aspecto relevante.
- Declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación o declaración firmada digitalmente por el beneficiario, del número de participantes que hayan concluido el itinerario individualizado y personalizado. En el caso



de que se logre una ejecución superior al 100% del hito previsto para cada anualidad (número de personas formadas establecido para cada anualidad), la cuantía a abonar por los gastos subvencionables acreditados no podrá superar lo establecido para cada anualidad.

– Listado de ciudadanos formados. Contendrá el listado de personas que han participado en las acciones formativas. La realización de una acción formativa completa equivale a una persona formada. Se deberá aportar en formato de hoja de cálculo, y deberá estar debidamente firmado por el responsable de la OPA. El listado debe contener la siguiente información mínima:

- Identificador único de las personas inscritas. Como identificador único se usará el NIF.
- Localidad de residencia del ciudadano.
- Actividad formativa en la que ha participado (código correspondiente al listado de actividades formativas).
- Indicación de si la actividad formativa fue finalizada con éxito por el ciudadano.
- Edad o rango de edad a la que pertenece.
- Sexo.
- Situación laboral (estudiante primaria, estudiante secundaria o ciclo formativo, estudiante universitario, desempleado, empleado por cuenta propia, empleado por cuenta ajena, jubilado, otras).
- Datos de contacto (teléfono y correo electrónico)

– Listado de actividades formativas realizadas, que contendrá la siguiente información.

- Código de la actividad formativa.
- Nombre de la actividad.
- Descripción y contenido detallado.
- Localidad de impartición.
- Duración en horas total



- Horas en la modalidad presencial.
  - Horas en la modalidad online.
  - Fecha de inicio.
  - Fecha de fin.
  - Formador o formadores que imparten la actividad.
- Memoria documental. Memoria que contendrá la totalidad de la documentación utilizada para la impartición de las actividades. Para cada actividad del listado anterior se incluirá en esta memoria toda la documentación de apoyo utilizada por los formadores (manuales, guías, presentaciones, enlaces a contenidos web o multimedia, etc.)
- Memoria de asistencia. Memoria que contendrá la totalidad de los partes de firma o pruebas de asistencia por parte de los ciudadanos a las actividades formativas. De cara a la correcta justificación de la actividad realizada, así como de la comprobación de las horas de formación realizadas por los alumnos, esta memoria deberá incluir fotografías georreferenciadas con indicación del día y hora de su toma.
- Memoria de difusión. Memoria que debe contener el detalle de las actuaciones de difusión y divulgación llevadas a cabo. Se incluirán las fechas de realización, duración, medios de difusión empleados, dossier fotográfico de los eventos, etc.
- Memoria de publicidad de los fondos MRR. Incluirá todo el detalle que acredite el cumplimiento de los criterios de publicidad de los fondos MRR. Se deberán incluir fotografías de los carteles publicitarios, presentaciones, material formativo, material divulgativo, etc., según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los



documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

Sin perjuicio de lo anterior la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fecha límite para ejecutar las formaciones debe estar comprendida entre el inicio del periodo de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, es decir la firma de la presente resolución y el 15 de mayo de 2026, El final del periodo de justificación se extenderá hasta el 29 de mayo de 2026. Los certificados acreditativos de las formaciones obtenidas expedidos deberán corresponder, en todo caso, a formaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

#### **Décimo. Subcontratación.**

1. Los contratos celebrados en el marco de la ayuda, deberán sujetarse a la normativa en materia de ayudas de Estado y aquellos a los que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán someterse a lo dispuesto en la misma.
2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por ciento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y dando cumplimiento al artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Decimoprimer. Obligaciones del beneficiario.**

La OPA asumirá con carácter general las siguientes obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, recabando dicho dato de oficio la Dirección General de Desarrollo Rural en caso de contar con autorización expresa del beneficiario. En caso contrario, la OPA deberá aportar los correspondientes certificados.
- c) Comunicar a la Dirección General de Dirección General de Desarrollo Rural la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que realicen los órganos de control financiero competente de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.
- h) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el



destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.

- i) La OPA, como beneficiaria de la subvención directa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta subvención y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- k) Respetar la normativa de protección de datos personales, en tanto en cuanto va a tratar datos, los del alumnado, calificados de carácter personal.
- l) Suscribir un contrato de encargado de tratamiento en el supuesto de que subcontrate la prestación de la actividad subvencionada, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

### **Decimosegundo. Publicidad de la subvención.**

La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. La misma se publicará igualmente en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de los proyectos objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la colaboración de la Consejería competente en



materia de desarrollo rural de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

La publicidad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, de Presidencia del Gobierno, que estará disponible en la web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", junto al logotipo del PRTR, disponible en la página web <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> . Además, las instalaciones objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia este resuelvo.

Asimismo, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

### **Decimotercero. Condiciones específicas para fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia.**

En la tramitación y ejecución de la presente resolución se atenderá a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, es norma de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



En aquellos expedientes que sean financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al artículo 8.2 apartados d) y e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el obligado deberá:

Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el objeto de la resolución.

Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura

(<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos/next-generation-eu>). Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

Deberá presentar, modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, conforme a los modelos anexo IV A y B de la citada orden, así como declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo anexo IV C de la misma orden, modelos que aparecen publicados en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En el momento en que la OPA proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en el apartado anterior. La OPA queda obligado a proporcionar a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la documentación a la que se refiere el apartado anterior. Se deben recabar todos estos datos del subcontratista:

- NIF.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.



- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Fecha de nacimiento o de constitución
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (modelo anexo IV.B).
- En su caso, información relativa al titular real de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 (NIF, nombre y fecha de nacimiento).
- Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero, fiscalización o de auditoría que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, tales como la Comisión Europea, el Tribunal de cuentas, la oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), la Fiscalía Europea, los órganos correspondientes de la Administración General del Estado y los de control interno de la propia Consejería, debiendo facilitar y mantener a disposición de los órganos citados toda la documentación que pueda ser requerida por los mismos en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización. En todo caso, se deberá conservar la documentación original, durante un periodo de cinco años a partir del pago de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El desarrollo de las actuaciones ejecutadas dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

- La mitigación del cambio climático.
- La adaptación al cambio climático.
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- La economía circular.



- La prevención y control de la contaminación.
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La presente resolución se encuentra sometida a las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre configura el sistema de gestión del PRTR, estableciendo los principios básicos y de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, por lo tanto, transversales en el conjunto del plan:

#### A. HITOS Y OBJETIVOS (artículo 3 de la Orden):

La estructura de los hitos y objetivos de cada componente vendrá determinada por la descripción de la medida en el CID y los "milestones and targets" (M&T) incluidos en el anexo al CID, así como cualquier especificación en los M&T reflejada en el Operational Arrangement (OA).

#### COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL SECTOR AGRARIO EN ZONAS DE PRIORIDAD DEMOGRÁFICA

La actuación a desarrollar se incluye dentro del:

MRC19I01.

COMPONENTE: Componente n.º 19 Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills).

INVERSIÓN: Inversión 1. Competencias digitales transversales, apartado 3, acciones de capacitación para la ciudadanía digital.

OBJETIVO CID/OA. Objetivo 286 Capacitación digital de la ciudadanía.

Unidad de medida: %.

Objetivo Estado: 75 %.

Objetivo Comunidad Autónoma: 75%.

Contribución individualizada de la presente resolución: 1,67 % (según total CCAA).

FECHA CUMPLIMIENTO INDICADOR SEGÚN OA: Conforme se establece en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 27 de abril de 2023, deberá haberse comprometido el 75 % del



presupuesto para acciones en el marco de la inversión a fin de formar a la ciudadanía en competencias digitales antes del cuarto trimestre de 2023.

OBJETIVO CID/OA. Objetivo 288 Capacitación digital de la ciudadanía.

Unidad de medida: Número.

Objetivo Estado: 2.600.000.

Objetivo Comunidad Autónoma: 25.358.

Contribución individualizada de la presente resolución: 423.

FECHA CUMPLIMIENTO INDICADOR SEGÚN OA: Conforme se establece en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 16 de enero de 2024, deberá haberse cumplido el objetivo antes de 30 de junio de 2026.

B. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL (artículo 4 de la orden):

Las actuaciones previstas en la presente resolución deberán asegurar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital. En concreto deberán encuadrarse en los campos de intervención establecidos para las mismas en la definición del componente. Los campos de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y sus Actos Delegados (Reglamento de Taxonomía) son los siguientes para cada inversión:

C19.I01	Competencias digitales transversales	(108)
---------	--------------------------------------	-------

108: Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales.

El Reglamento 241 del MRR incluye una lista de "Campos de Intervención" a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretamente en el anexo VI para Clima y en el anexo VII para Digital, que puede ser del 0%, 40% o 100%.

A continuación, se describen los campos de Intervención y la contribución al Etiquetado Verde y Etiquetado Digital de esta actuación, según los anexos VI y VII del Reglamento 241 MRR



## Anexo VI: Metodología de Seguimiento para la acción por el Clima (etiquetado verde)

Código	Descripción campo de intervención	Coefficiente para el cálculo del ayuda a los objetivos climáticos	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
108	Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales	0	0

## Anexo VII: Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo

Código	Descripción campo de intervención y tipo de intervención	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
108	Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales	100 %

## C. PRINCIPIO DNSH (artículo 5 de la orden):

El Reglamento 241 MRR establece que ninguna medida de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía):

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Transición hacia una economía circular.
- e) Prevención y control de la contaminación.
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El PRTR contiene una evaluación individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01). La Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento 241 MRR recoge el procedimiento para su verificación.



Dada la naturaleza de las actuaciones a llevar a cabo (formación) no se espera que las mismas puedan causar efectos negativos a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

#### D. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS (artículo 6 de la orden):

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones del art. 22 del Reglamento 241 MRR que impone la obligación de dar protección a los intereses financieros de la Unión, como órgano ejecutor de los Fondos MRR, se debe disponer de un Plan de medidas antifraude que permita garantizar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Además, según establece la Orden HFP/1030/2021, se configuran como obligatorias la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Con fecha de 24 de marzo de 2022 se publica en DOE el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plan-antifraude> ).

Asimismo, se informa de la existencia del canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>

#### E. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN (artículo 7 de la orden):

El Reglamento Financiero de la Unión Europea establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general, señalando que en ningún



caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. El artículo 9 del Reglamento 241 del MRR, establece que podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes.

Las entidades que participen en la ejecución de los fondos del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

A este respecto se ha procedido a verificar el cumplimiento de ambos principios:

\* Doble financiación: Lista de verificación.

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos MRR reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos? NO

Continúe únicamente si se ha marcado SI en la pregunta

2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del MRR

SI/NO

3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos MRR y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, en la BDNS o Plataforma de Contratación del S.P.) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, ARACHNE)?

SI/NO

4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de identificación de proyectos, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021? SI/NO

5. En caso de responder NO en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4 debería saltar la alarma. Finalmente, en el expediente consta declaración del Órgano Ejecutor en la que se manifiesta que esta actuación no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Realizada esta verificación se puede concluir que se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la ausencia de doble financiación.



#### F. IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTOR FINAL DE LOS FONDOS (artículo 8 de la orden):

En el momento en que la OPA proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en el apartado anterior. La OPA queda obligado a proporcionar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la documentación a la que se refiere el apartado anterior. Se deben recabar todos estos datos del subcontratista:

- NIF.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Fecha de nacimiento o de constitución
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (modelo anexo IV.B).
- En su caso, información relativa al titular real de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 (NIF, nombre y fecha de nacimiento).
- Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El Servicio Gestor se compromete a llevar un registro de los subcontratistas que en su caso se deriven de la contratación y asignación de los fondos MRR.

En todo caso, las entidades subcontratistas respetarán el principio DNSH y las obligaciones relativas al etiquetado verde y digital.

#### G. COMUNICACIÓN (artículo 9 de la orden):

Las actuaciones financiadas por el PRTR deberán cumplir con las exigencias establecidas respecto de la publicidad del Fondo. A este respecto, en todas las actuaciones que se desarrollen en ejecución del PRTR debe exhibirse de forma correcta y destacada el emblema



de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" junto al logo del PRTR.

De este modo, toda la documentación relativa a la resolución deberá contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia al "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU". En cumplimiento de la normativa establecida se procede a incluir dichas referencias en toda la documentación correspondiente a esta actuación.

H. SUJECIÓN A CONTROLES (artículo 132 del Reglamento Financiero).

En este sentido, deberá conservar los originales de las facturas, documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, recibida durante el plazo de 5 años en virtud de lo establecido en el artículo 132.1 del Reglamento Financiero y del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estos documentos estarán a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, de la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

Además, estarán obligatoriamente sujetos al control de auditoría de la Comisión Europea, el Tribunal de cuenta, la OLAF y la Fiscalía Europea. Así como de los órganos correspondientes de la AGE y un control interno del propio órgano gestor.

Además, existe un control interno desde la Secretaría General, Unidad de Seguimiento y Control de Fondos Europeos que permite verificar la ejecución de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de manera conforme a la normativa establecida.

#### **Decimocuarto. Incumplimiento y reintegro.**

El incumplimiento por parte de la OPA, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.



El incumplimiento y el correspondiente reintegro se graduará en la misma proporción que el nivel de logro del hito establecido como objetivo (423 ciudadanos pertenecientes al sector agrario formados). Si el número de ciudadanos formados es inferior al objetivo y siempre que quede garantizado que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, más de un 80%, y se acredite inequívocamente una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, se establecerá el porcentaje de acuerdo con la relación entre el número de ciudadanos, cuya formación se ha acreditado, y los 423 establecidos como objetivo. Aplicando ese porcentaje a la cuantía total de subvención percibida, se calculará el importe total a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

#### **Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable.**

La presente subvención se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

También serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **Decimosexto. Régimen de compatibilidad con la subvención.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

#### **Decimoséptimo. Aceptación de la resolución de concesión de subvención.**

La OPA deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de diez días a contar desde la



notificación de la misma, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 6 de junio de 2024.

La Secretaria General,  
PD, La Directora General de Desarrollo Rural,  
(Resolución 02/08/2023,  
DOE n.º 152, 08/08/2023),  
MARÍA ÁNGELES MURIEL GONZÁLEZ



## ANEXO I

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Código PRTR del expediente:

Título/Objeto del expediente: SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL AGRARIA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA para el desarrollo del programa "COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL SECTOR AGRARIO EN ZONAS DE PRIORIDAD DEMOGRÁFICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como beneficiario, declara/declaran:

Estar informado/s de lo siguiente:

Primero. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

Segundo. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano que realiza el contrato, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Tercero. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha)

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL) FIRMADO

Sr/Sra.: DNI:



ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES

A. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña: , con NIF: y domicilio: , actuando en nombre y representación de la entidad con NIF: y Domicilio: ,

en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)", Inversión II «Competencias digitales transversales», DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado:

D/Dña: [Empty box for signature]

Nombre y apellidos y firma

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

B. Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_ y domicilio: \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ y Domicilio: \_\_\_\_\_,

en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)” MANIFIESTA:

- a) Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses:
  - Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
  
- b) Principio de no causar un perjuicio significativo a algunos de los objetivos medioambientales del PRTR:
  - Que las actuaciones solicitadas no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles
    - (Mitigación del cambio climático., Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).
    - Que las actuaciones se adecuan a las características y condiciones fijadas para la Inversión I del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
    - Que las actuaciones solicitadas cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
    - Que las actuaciones solicitadas no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
    - Que las actuaciones solicitadas no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación.
    - Que, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración, se procederá a devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.
  
- c) Doble financiación:
  - Que no ha solicitado y/o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional”.

Firmado:

D/Dña:
--------

Nombre y apellidos y firma

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.



## ANEXO III

IDENTIFICACIÓN DE TERRITORIOS OBJETIVO. FONDO DE COHESIÓN Y COMPONENTE 19  
(ACUERDO DE CONFERENCIA SECTORIAL DE RETO DEMOGRÁFICO DEL 27 DE ABRIL DE 2023).

Municipios (territorio objetivo) BADAJOZ	
06001 Acedera	06054 Fuente del Maestre
06002 Aceuchal	06055 Fuentes de León
06003 Ahillones	06056 Garbayuela
06004 Alange	06057 Garlitos
06006 Alburquerque	06059 Granja de Torrehermosa
06007 Alconchel	06060 Guareña
06008 Alconera	06061 Haba (La)
06010 Almendral	06062 Helechosa de los Montes
06013 Atalaya	06063 Herrera del Duque
06014 Azuaga	06064 Higuera de la Serena
06016 Barcarrota	06065 Higuera de Llerena
06017 Baterno	06066 Higuera de Vargas
06018 Benquerencia de la Serena	06067 Higuera la Real
06019 Berlanga	06068 Hinojosa del Valle
06020 Bienvenida	06069 Hornachos
06021 Bodonal de la Sierra	06070 Jerez de los Caballeros
06022 Burguillos del Cerro	06071 Lapa (La)
06023 Cabeza del Buey	06072 Lobón
06024 Cabeza la Vaca	06073 Llera
06026 Calera de León	06074 Llerena
06027 Calzadilla de los Barros	06075 Magacela
06028 Campanario	06076 Maguilla
06029 Campillo de Llerena	06077 Malcocinado
06030 Capilla	06078 Malpartida de la Serena
06031 Carmonita	06079 Manchita
06033 Casas de Don Pedro	06080 Medellín
06034 Casas de Reina	06081 Medina de las Torres
06035 Castilblanco	06082 Mengabril
06036 Castuera	06085 Monesterio
06037 Codosera (La)	06086 Montemolín
06038 Cordobilla de Lácara	06087 Monterrubio de la Serena
06039 Coronada (La)	06088 Montijo
06040 Corte de Peleas	06089 Morera (La)
06041 Cristina	06091 Navalvillar de Pela
06042 Cheles	06092 Nogales
06045 Entrín Bajo	06093 Oliva de la Frontera
06047 Esparragosa de la Serena	06094 Oliva de Mérida
06048 Esparragosa de Lares	06096 Orellana de la Sierra
06049 Feria	06097 Orellana la Vieja



06050 Fregenal de la Sierra	06098 Palomas
06051 Fuenlabrada de los Montes	06099 Parra (La)
06052 Fuente de Cantos	06100 Peñalsordo
06053 Fuente del Arco	06101 Peraleda del Zaucejo
06102 Puebla de Alcocer	06130 Tamurejo
06103 Puebla de la Calzada	06131 Torre de Miguel Sesmero
06104 Puebla de la Reina	06132 Torremayor
06105 Puebla del Maestre	06134 Trasierra
06106 Puebla del Prior	06136 Usagre
06107 Puebla de Obando	06137 Valdecaballeros
06108 Puebla de Sancho Pérez	06138 Valdetorres
06109 Quintana de la Serena	06139 Valencia de las Torres
06110 Reina	06140 Valencia del Mombuey
06111 Rena	06141 Valencia del Ventoso
06112 Retamal de Llerena	06142 Valverde de Burguillos
06113 Ribera del Fresno	06144 Valverde de Llerena
06114 Risco	06146 Valle de la Serena
06115 Roca de la Sierra (La)	06147 Valle de Matamoros
06116 Salvaleón	06148 Valle de Santa Ana
06117 Salvatierra de los Barros	06149 Villafranca de los Barros
06118 Sancti-Spíritus	06150 Villagarcía de la Torre
06119 San Pedro de Mérida	06151 Villagonzalo
06120 Santa Amalia	06152 Villalba de los Barros
06121 Santa Marta	06154 Villanueva del Fresno
06122 Santos de Maimona (Los)	06156 Villar de Rena
06123 San Vicente de Alcántara	06157 Villarta de los Montes
06124 Segura de León	06158 Zafra
06125 Siruela	06159 Zahínos
06126 Solana de los Barros	06160 Zalamea de la Serena
06127 Talarrubias	06161 Zarza-Capilla
06129 Tálaga	06901 Valdelacalzada

## Municipios (territorio objetivo) CÁCERES

10001 Abadía	10047 Carcaboso
10002 Abertura	10048 Carrascalejo
10003 Acebo	10050 Casar de Palomero
10004 Acehúche	10051 Casares de las Hurdes
10005 Aceituna	10052 Casas de Don Antonio
10006 Ahigal	10053 Casas de Don Gómez
10007 Albalá	10054 Casas del Castañar
10008 Alcántara	10055 Casas del Monte
10009 Alcollarín	10056 Casas de Millán
10010 Alcuéscar	10057 Casas de Miravete
10011 Aldeacentenera	10058 Casatejada



I0012 Aldea del Cano	I0059 Casillas de Coria
I0013 Aldea del Obispo (La)	I0060 Castañar de Ibor
I0014 Aldeanueva de la Vera	I0061 Ceclavín
I0015 Aldeanueva del Camino	I0062 Cedillo
I0016 Aldehuela de Jerte	I0063 Cerezo
I0017 Alía	I0064 Cilleros
I0019 Almaraz	I0065 Collado de la Vera
I0020 Almoharín	I0066 Conquista de la Sierra
I0022 Arroyomolinos de la Vera	I0067 Coria
I0023 Arroyomolinos	I0068 Cuacos de Yuste
I0024 Baños de Montemayor	I0069 Cumbre (La)
I0025 Barrado	I0070 Deleitosa
I0026 Belvís de Monroy	I0071 Descargamaría
I0027 Benquerencia	I0072 Eljas
I0028 Berrocalejo	I0073 Escurial
I0029 Berzocana	I0075 Fresnedoso de Ibor
I0030 Bohonal de Ibor	I0076 Galisteo
I0031 Botija	I0077 Garciaz
I0032 Brozas	I0078 Garganta (La)
I0033 Cabañas del Castillo	I0079 Garganta la Olla
I0034 Cabezabellosa	I0080 Gargantilla
I0035 Cabezuela del Valle	I0081 Gargüera
I0036 Cabrero	I0083 Garvín
I0038 Cachorrilla	I0084 Gata
I0039 Cadalso	I0085 Gordo (El)
I0040 Calzadilla	I0086 Granja (La)
I0041 Caminomorisco	I0087 Guadalupe
I0042 Campillo de Deleitosa	I0088 Guijo de Coria
I0043 Campo Lugar	I0089 Guijo de Galisteo
I0044 Cañamero	I0090 Guijo de Granadilla
I0045 Cañaveral	I0091 Guijo de Santa Bárbara
I0046 Carbajo	I0092 Herguijuela
I0093 Hernán-Pérez	I0139 Pedroso de Acim
I0094 Herrera de Alcántara	I0140 Peraleda de la Mata
I0095 Herrerueta	I0141 Peraleda de San Román
I0096 Hervás	I0142 Perales del Puerto
I0097 Higuera de Albalat	I0143 Pescueza
I0098 Hinojal	I0144 Pesga (La)
I0099 Holguera	I0145 Piedras Albas
I0100 Hoyos	I0146 Pinofranqueado
I0101 Huélaga	I0147 Piornal
I0102 Ibahernando	I0149 Plasenzuela
I0103 Jaraicejo	I0150 Portaje
I0104 Jaraíz de la Vera	I0151 Portezuelo



I0105 Jarandilla de la Vera	I0152 Pozuelo de Zarcón
I0106 Jarilla	I0153 Puerto de Santa Cruz
I0107 Jerte	I0154 Rebollar
I0108 Ladrillar	I0155 Riobobos
I0109 Logrosán	I0156 Robledillo de Gata
I0110 Losar de la Vera	I0157 Robledillo de la Vera
I0111 Madrigal de la Vera	I0158 Robledillo de Trujillo
I0112 Madrigalejo	I0159 Robledollano
I0113 Madroñera	I0160 Romangordo
I0114 Majadas	I0161 Ruanes
I0116 Malpartida de Plasencia	I0162 Salorino
I0117 Marchagaz	I0163 Salvatierra de Santiago
I0118 Mata de Alcántara	I0164 San Martín de Trevejo
I0119 Membrión	I0165 Santa Ana
I0120 Mesas de Ibor	I0166 Santa Cruz de la Sierra
I0121 Miajadas	I0167 Santa Cruz de Paniagua
I0122 Millanes	I0168 Santa Marta de Magasca
I0123 Mirabel	I0169 Santiago de Alcántara
I0124 Mohedas de Granadilla	I0170 Santiago del Campo
I0125 Monroy	I0171 Santibáñez el Alto
I0126 Montánchez	I0172 Santibáñez el Bajo
I0127 Montehermoso	I0173 Saucedilla
I0128 Moraleja	I0174 Segura de Toro
I0129 Morcillo	I0175 Serradilla
I0130 Navaconcejo	I0176 Serrejón
I0131 Navalmoral de la Mata	I0178 Talaván
I0132 Navavillar de Ibor	I0179 Talaveruela de la Vera
I0133 Navas del Madroño	I0180 Talayuela
I0134 Navezuelas	I0181 Tejeda de Tiétar
I0135 Nuñomoral	I0182 Toril
I0136 Oliva de Plasencia	I0183 Tornavacas
I0137 Palomero	I0184 Torno (El)
I0138 Pasarón de la Vera	I0185 Torrecilla de los Ángeles
I0186 Torrecillas de la Tiesa	I0206 Viandar de la Vera
I0187 Torre de Don Miguel	I0207 Villa del Campo
I0188 Torre de Santa María	I0208 Villa del Rey
I0189 Torrejoncillo	I0209 Villamesías
I0190 Torrejón el Rubio	I0210 Villamiel
I0191 Torremenga	I0211 Villanueva de la Sierra
I0192 Torremocha	I0212 Villanueva de la Vera
I0194 Torrequemada	I0213 Villar del Pedroso
I0195 Trujillo	I0214 Villar de Plasencia
I0196 Valdastillas	I0215 Villasbuenas de Gata
I0197 Valdecañas de Tajo	I0216 Zarza de Granadilla



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

I0198 Valdefuentes	I0217 Zarza de Montánchez
I0199 Valdehúncar	I0218 Zarza la Mayor
I0200 Valdelacasa de Tajo	I0219 Zorita
I0201 Valdemorales	I0901 Rosalejo
I0202 Valdeobispo	I0902 Vegaviana
I0203 Valencia de Alcántara	I0903 Alagón del Río
I0204 Valverde de la Vera	I0904 Tiétar
I0205 Valverde del Fresno	I0905 Pueblonuevo de Miramontes



## ANEXO IV

ACTUACIÓN 1: MEMORIA DE LA PROPUESTA FORMATIVA

Elaboración de la memoria de la propuesta formativa, que deberá ser entregada por la OPA en el momento de la solicitud. La propuesta consta de las siguientes especialidades y módulos formativos (cada uno de 7,5 horas de duración):

<b>A. GESTIÓN EFICIENTE EN EXPLOTACIONES GANADERAS</b>
1. Cuaderno Digital (SIEX) (Sistema de Información de Explotaciones Agrarias)
2. Asesoramiento en trámites administrativos de la empresa agroganadera
3. Aplicaciones de gestión para la empresa agroganadera
4. Registro en CI@ve
5. Pagos de tasas relacionado con el mundo agro. Modelo 50
6. Aplicación y manejo del SGA@app (Sistema de gestión Agraria)
7. Portal del ciudadano de SGA. Acceso y Tramites
8. Manejo en la sede electrónica de la Junta de Extremadura
9. Manejo del Certificado digital en la empresa agroganadera
10. Gestión de redes sociales para la empresa agroganadera
11. Gestión de facturas electrónica para la empresa agroganadera
12. Plataformas Marketplace
13. Fotografías georreferenciadas preventivas para la PAC
14. Catastro virtual
<b>B. EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DIGITALES</b>
1. Monitorización de las ayudas.
2 SIGPAC
3. Acceso a plataforma ARADO
4. Pasaportes fitosanitarios
5. Visor apícola
6. Declaración de Movimiento de Colmenas
7. Manejo en los trámites para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales (declaraciones responsables y autorizaciones)
<b>C. EXPLOTACIONES GANADERAS DIGITALES</b>
1. Sistemas de crotalización digital
2. Trámites con la Oficina Veterinaria Virtual
3. Manejo de BADIGEX
4. Lonjas Digitales
5. Receta electrónica veterinaria

ACTUACIÓN 2: SERVICIOS PUBLICITARIOS

Para la correcta ejecución de la subvención, se realizarán las siguientes actuaciones publicitarias:



- Diseño de una estrategia publicitaria y del material publicitario para la divulgación de las acciones formativas.
- Contratación de los espacios publicitarios. Se crearán videos publicitarios y banners para las diferentes redes sociales como son Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn...
- Contratación de campañas publicitarias on line y off line
- Diseño de un dossier informativo con las acciones formativas y el público al que se dirige para la difusión del plan por parte de un equipo comercial.

### ACTUACIÓN 3: CAPTACIÓN DEL ALUMNADO

Además del alumnado que sea captado por los servicios publicitarios, el equipo comercial también llevará a cabo llamadas de divulgación e información con posible y potencial alumnado que pueda estar interesado en la participación en el proyecto

También se desarrollará una Web de captación, con fichas informativas de los cursos y formularios de inscripción para los alumnos.

Se garantizará que el reparto de la información publicitaria para lograr las labores de captación del alumnado se extienda a la totalidad de los municipios de identificados en el Anexo III como territorio objetivo a efectos de lograr la captación de alumnado de cada uno de los municipios.

### ACTUACIÓN 4: PLAN FORMATIVO

Se contemplará la realización de acciones formativas en la modalidad presencial, así como en la modalidad online. Únicamente podrán realizarse acciones formativas en la modalidad online cuando los ciudadanos destinatarios de éstas dispongan de los medios técnicos y los conocimientos básicos adecuados para llevarlas a cabo.

Las acciones formativas que se desarrollen en modalidad online se realizarán a través de una plataforma de teleformación que deberá reunir las siguientes utilidades, de conformidad con los requisitos fijados por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo:

- La plataforma de teleformación ha de ser compatible con el estándar SCORM y los paquetes de contenidos IMS.
- Rendimiento, entendido como número de usuarios que soporte la plataforma, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios y tiempo de carga de las páginas Web o de descarga de archivos, que permite:
  - Soportar un número de usuarios equivalente al número total de participantes en las acciones formativas, garantizando un hospedaje mínimo igual al total de los usuarios de dichas acciones.
  - Disponer de la capacidad de transferencia necesaria para que no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real, debiendo tener el servidor en el que se aloja la plataforma un ancho de banda mínimo de 100Mbps, suficiente en bajada y subida.
  - Disponibilidad y accesibilidad de la plataforma, 24 horas al día 7 días de la semana.
  - Compatibilidad tecnológica, el diseño de la plataforma es responsive y accesible desde multidispositivos: (tablets, smartphones, ultrabooks, etc),



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

adaptándose a la pantalla que el usuario decida usar en cada momento. Además, todas las funcionalidades y recursos de la plataforma son accesibles desde cualquier navegador y sistema operativo sin necesidad de instalar Plug-in externos a la plataforma. Si fuera necesario instalación adicional de algún otro soporte para funcionalidades avanzadas, se facilitarán sin coste adicional.

- La plataforma debe integrar herramientas y recursos necesarios para gestionar, administrar, organizar, diseñar, impartir y evaluar acciones formativas. Su estructura debe ser clara, facilitando y fomentando un empleo intuitivo y sencillo de la misma, acercando al usuario el proceso de enseñanza y aprendizaje. Concretamente, debe disponer de las siguientes herramientas:

- × Herramientas de seguimiento de las acciones formativas, control del progreso y mecanismos de evaluación del alumnado.
- × Herramientas de administración de la acción formativa.
- × Herramientas de desarrollo, gestión e integración de contenidos.
- × Herramientas que potencian la colaboración y la comunicación entre el alumnado, tanto de forma asíncrona (oros, tablones, correo...) como síncrona (chat, videoconferencia...) lo que permita la interacción del alumnado tanto en tiempo real como en diferido.

- Disponer de un sistema que permita de forma automática realizar un seguimiento y control de las acciones formativas impartidas a fin de auditar la actividad de los centros y entidades de formación y evaluar la calidad de las acciones formativas. (Protocolos de conexión SOAP).

- Niveles de accesibilidad e interactividad que cumplen las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o posteriores actualizaciones, según lo estipulado en el Capítulo III del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.

- Disponer de un servicio de atención técnica a los usuarios que proporcione soporte técnico y que de forma estructurada resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. Dicho servicio deberá estar disponible en horario de mañana y de tarde, desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, estando accesible mediante teléfono y mensajería electrónica, no pudiendo superar un tiempo máximo de respuesta a 48 horas.

- El servidor de la plataforma de teleformación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

- Incorporar la imagen institucional que resulte pertinente.



## ANEXO V

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.Primero. - Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante de la resolución que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (art. 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto de la resolución, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción de la citada resolución.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Digitalización de la Administración (DGDA) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la ejecución de la subvención, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto de la resolución.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGDA y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
  - La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. - Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la



resolución, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución de la resolución y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del plazo de ejecución de la resolución.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución de la resolución.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución de la resolución, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

### Tercero. - Datos de carácter personal.

#### A) BASE NORMATIVA.

El beneficiario queda obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

#### B) OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN

##### B.1) Obligaciones derivadas de la resolución.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de la resolución. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

3. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:



- a. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
  - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - c. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
5. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la presente resolución, incluso después de que finalice el mismo.
6. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
7. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
8. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
9. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
  1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  2. Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
  3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
10. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
11. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:



- a. La naturaleza de la violación de datos.
  - b. Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
  - c. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - d. Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
12. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
13. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

### B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir la resolución.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

### C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

#### C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

#### C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.



4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

b. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es), o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

c. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

d. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

e. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

i. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

ii. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

iii. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

f. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

g. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

h. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

### C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

#### C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

#### C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su



control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

#### C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

#### D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo de la presente resolución, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo de la presente resolución corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la resolución, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución de la resolución procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma de la resolución a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución de la misma.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución de la resolución, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la presente resolución, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez finalizada la ejecución de la misma.

#### E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento de la resolución conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del plazo de vigencia de la resolución, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto de la presente resolución, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución de la resolución.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización del objeto de la resolución, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

#### F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la ejecución de la resolución.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en la resolución.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

#### G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

#### H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el “Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios”. Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

#### I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.



- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

#### J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

#### K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El representante de la entidad beneficiaria



*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Secretaría General, de concesión directa sin convocatoria de una subvención a la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (APAG-ASAJA-Cáceres) para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en Zonas de Prioridad Demográfica", en las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (2025060527)*

En relación con el procedimiento de concesión de subvención iniciado mediante la solicitud formulada por la Asociación Profesional APAG-ASAJA-Cáceres (en adelante Asociación), con NIF G-10038073, para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), y de acuerdo con los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

##### **Único.**

El nuevo instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo con fecha 21 de julio de 2020, incluye un Mecanismo para la recuperación y la resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Dicho mecanismo prevé que cada Estado Miembro desarrolle un Plan de recuperación y resiliencia donde se incluyan reformas y proyectos de inversión que son necesarios para alcanzar los objetivos del mismo, así por ello, en el caso de España, dicho Plan permitirá la ejecución de 72.000 millones de euros de fondos europeos hasta 2023.

En este contexto, surge el Plan Nacional de Competencias Digitales (en adelante PNCD) que es una medida de la Agenda España Digital 2025, la cual establece 10 ejes prioritarios, entre los que se encuentra la capacidad digital, y que tiene el objetivo de reforzar las competencias digitales de las personas trabajadoras y del conjunto de la ciudadanía. Tal plan intenta aprovechar los retos de la nueva sociedad y de la economía digital para convertirlos en oportunidades de crecimiento y mejora.



Dicho Plan Nacional de Competencias Digitales se organiza en 4 ejes que se dividen en 7 líneas de actuación, que son las siguientes:

1. Competencias Digitales Transversales.
  1. Capacidad digital para la ciudadanía.
  2. Lucha contra la brecha digital de género.
2. Transformación Digital de la Educación.
  3. Digitalización de la Educación y desarrollo de las competencias digitales para el aprendizaje en la educación.
3. Competencias Digitales para el empleo.
  4. Formación en competencias digitales para desempleados jóvenes y ocupados del sector privado.
  5. Formación en competencias digitales para personas al servicio de las Administraciones Públicas.
  6. Desarrollo de competencias digitales para Pymes.
4. Profesionales Digitales.
  7. Fomento de especialistas TIC (Titulados de Formación Profesional).

Asimismo, el PNCD está alineado con las Estrategia Digital Europea, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y busca la adquisición y el desarrollo de competencias digitales de la población española que permitan impulsar la recuperación económica y la creación de empleo de calidad, modernizar el modelo productivo y reforzar la vertebración social y territorial de España.

Para cumplir con los objetivos de este Plan Nacional, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico define unas medidas y actuaciones que se incluyen en el Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que tiene como objetivo la capacitación digital para la ciudadanía, (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital). Este componente que se articula a través del Plan Nacional de Competencias Digitales es uno de los principales planes de la Agenda Digital del Gobierno de España (España Digital 2025) y se vertebra en los 4 ejes de actuación siguientes:



- Formación Digital Transversal para la ciudadanía, con énfasis en la capacitación digital de mujeres y niñas para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las Administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia.
- Desarrollo de competencias digitales para la educación, desde la escuela hasta la universidad, pasando por la Formación Profesional.
- Formación en competencias digitales a lo largo de la vida laboral de personas empleadas y desempleadas con foco en el desarrollo de competencias digitales para las Pymes.
- Fomento de los especialistas TIC.

Para ejecutar tales actuaciones se emplearán los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que están sujetos a unos compromisos respecto de la consecución de hitos y objetivos fijados por la Comisión.

En la sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2023, de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico se aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 (línea de actuación 1) Capacitación digital para la ciudadanía, (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, con fecha de 16 de enero de 2024, se celebró una sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico en la que se aprobó el Acuerdo por el que se modifican y actualizan determinados aspectos relativos al acuerdo al que hace referencia el apartado anterior, en relación a la fecha de finalización de las acciones, según la adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado en octubre de 2023 por la Comisión Europea.

A través de dicho acuerdo, las Comunidades Autónomas se comprometen a desarrollar proyectos y líneas de actuaciones que tienen como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, siendo prioritario la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos de las últimas décadas.



Los tipos de proyectos y actuaciones seleccionados por las Comunidades Autónomas tendrán siempre como objetivo la mejora de la capacitación digital de los ciudadanos y, en especial, de los colectivos sociales más necesitados, como pueden ser:

1. Mejora de la capacitación digital de la población en edad escolar a través de proyectos y líneas de actuación que refuercen y amplíen la oferta formativa del sistema educativo.
2. Mejora de la capacitación digital de la población mayor de 65 años.
3. Mejora de la capacitación digital de las mujeres, abordando la brecha digital por cuestión de género e incrementando el número de mujeres especialistas TIC.
4. Adquisición de competencias digitales avanzadas de desempleados y de población ocupada para mejorar la empleabilidad de éstos y para incrementar el número de personas con competencias digitales por encima del nivel básico y con conocimientos básicos de software, a la vista de las nuevas demandas laborales.
5. Mejora de la capacitación para la ciudadanía digital, asesoramiento y apoyo para facilitar el acceso de los mismos a través de sus dispositivos electrónicos a trámites, comunicaciones y transacciones seguras en línea.
6. Apoyo y asesoramiento técnico a los ciudadanos para realizar actuaciones por medios telemáticos ante las diferentes Administraciones públicas, o para participar en procedimientos que requieran su tramitación mediante medios digitales.
7. Realización de labores de sensibilización para incentivar y apoyar a la ciudadanía sobre la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus actuaciones diarias.

Los proyectos y las actuaciones previstas que deberán contribuir a la promoción y desarrollo de tales iniciativas formativas en competencias digitales corresponderán a las Comunidades Autónomas, entidades locales o entidades sin ánimo de lucro.

Las actuaciones llevadas a cabo persiguen formar al público objetivo establecido para cada Comunidad Autónoma. En el caso de Extremadura el importe concedido para realizar el compromiso establecido por la Comisión Europea, de formar en competencias digitales a la ciudadanía que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, asciende a 5.929.924 €.

La importancia de la agricultura y la ganadería en Extremadura hace necesario atender la digitalización de un sector estratégico en la región, para aumentar su competitividad y atraer a los jóvenes garantizando, mediante el relevo generacional, el futuro del sector principal del medio rural extremeño.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) recoge también la importancia y necesidad de la digitalización en el ámbito agroalimentario. Muestra de ello es lo que establece el objetivo transversal PAC, de modernizar el sector fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción. Dentro de este objetivo se recogen, entre otras necesidades:

N01. Potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor.

N04: desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías.

Uno de los objetivos específicos de la PAC es SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización. En este objetivo se incluye la necesidad 02.09 Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento.

En el marco de la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural se pretende impulsar la transformación digital del sector agroalimentario extremeño, así como los instrumentos previstos para su implementación, el fortalecimiento del ecosistema de innovación digital como aspecto clave para la modernización del sector y el asesoramiento para la adopción de sistemas de conocimiento e innovación digitales agroalimentarios.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura en el apartado 2 de su artículo 26, de formación en el medio rural establece que, entre los fines que perseguirá la política autonómica en materia de formación en el medio rural, están:

- La mejora de la producción, la gestión y el mantenimiento de las explotaciones agrarias a través de la formación agraria, mediante la adaptación, el reciclaje, la innovación y el conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías que necesite el sector agrario.
- La implantación y el mantenimiento de planes de formación específicos adaptados a las demandas de los distintos sectores agrarios, con el objetivo de incrementar las capacidades de quienes desarrollen o tengan la intención de desarrollar su actividad en el medio agrario o rural, así como fomentar la competitividad de las explotaciones agrarias y las PYMES del sector agrario y forestal.

El mismo artículo, en su apartado 4, establece que la Junta de Extremadura impulsará el empleo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en el ámbito de la formación agraria. Además, según el apartado 5 de dicho artículo, la Junta de Extremadura fomentará el asesoramiento a los agricultores y/o gestores de explotaciones agrarias destinado a mejorar los resultados económicos, sociales y medioambientales de las explotaciones agrarias.



Por su parte, el artículo 28 de dicha ley, de fomento de la innovación y del asesoramiento técnico en el medio rural, en su apartado 2, establece que se potenciará la transferencia tecnológica y el asesoramiento técnico a los agricultores y ganaderos para favorecer las mejoras productivas y económicas de las explotaciones agrarias.

En el artículo 68, brecha digital, dicha ley establece que las Administraciones Públicas de Extremadura, en sus relaciones con los ciudadanos fomentarán la formación en competencias digitales y conocimiento de los medios electrónicos para acceder a los servicios públicos.

La Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada mediante el decreto 32/2022 incluye, entre sus líneas estratégicas, la mejora de la competitividad del sector agroalimentario, que recoge, entre otras medidas, promover el asesoramiento técnico para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, ganaderas y forestales de la región.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAs) tienen entre sus fines estatutarios la defensa de los intereses generales de la agricultura, entendiendo por tal las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas, así como la defensa y promoción de los intereses profesionales, económicos y sociales de los agricultores, ganaderos y silvicultores.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, regula en su título VIII los órganos consultivos en el ámbito agrario, entre ellos el Consejo Asesor Agrario de Extremadura, en adelante CAEX, al que dedica el Capítulo I del mencionado Título. Según el artículo 289, el CAEX es el órgano colegiado permanente de participación, asesoramiento, diálogo y consulta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia agraria. El artículo 290 atribuye al CAEX, entre otras funciones, proponer políticas que lleven a mejorar y a fomentar el empleo y la formación en materia agraria. En el artículo 291, sobre composición y funcionamiento, establece que estará compuesto por diez representantes nombrados por el titular de la Consejería con competencias en materia agraria, a propuesta de las organizaciones agrarias más representativas, de acuerdo con los resultados obtenidos en el procedimiento de consulta para la determinación de la representatividad de las citadas organizaciones.

El objetivo de formar a 2.565 personas pertenecientes al sector agrario, a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias, es un objetivo relacionado con la población diana sobre la que se pretende actuar.

La propuesta de reparto es proporcional al peso de los sectores económicos en Extremadura, ya que el objetivo fundamental de la gestión de estos fondos debe ser mejorar la competitividad de la economía extremeña mediante herramientas digitales. En este sentido, el sector primario representa en Extremadura, en torno al 15%, al que la Consejería de Agricultura,



Ganadería y Desarrollo Sostenible, atendiendo a las necesidades digitales recibidas de los representantes del sector agrario extremeño y del sector cooperativista agroalimentario, ha estimado necesario acometer una propuesta de acciones formativas canalizadas a través de organizaciones profesionales agrarias (OPAS) y Cooperativas Agroalimentarias Extremadura.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

##### **Primero.**

A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible le corresponde, en virtud del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio.

La competencia para resolver corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

##### **Segundo.**

Mediante la presente resolución se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Profesional APAG-ASAJA-CACERES, para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica" (anexo IV) durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En base al objetivo CID 288 establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, la Asociación deberá alcanzar un número mínimo de 678 ciudadanos pertenecientes al sector agrario formados en competencias digitales básicas.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo ha quedado acreditado en el expediente con anterioridad a la presente resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha Ley y, en su caso, justificándose mediante declaración responsable. Por otra parte, a la firma de la presente, la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.

El apartado segundo del mismo artículo 32 establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa.

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, habiéndose iniciado el procedimiento de concesión mediante solicitud presentada por la entidad beneficiaria el día 15 de marzo de 2024. Junto a la solicitud, la entidad presentó su memoria de plan formativo.

Además, la Ley 3/2022, de medidas ante el reto demográfico y territorial, recoge en su artículo 20 que se podrán aprobar líneas de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinadas a financiar específicamente proyectos que ayuden a afrontar el reto demográfico.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

### **Primero. Objeto.**

La concesión directa de una subvención a la asociación con cargo a las aplicaciones presupuestarias 120030000/G/314A/48000 y 120030000/G/314A/78000, MR07C19I01, proyecto de gasto 20240000: "Capacitación digital en zonas rurales", Código Fondo: MR07C19I01, financiados con cargo al MRR (Componente 19/Inversión 1-C19.I1), imputándose en las anualidades 2024, 2025 y 2026, para la ejecución del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", con sujeción a las siguientes consideraciones y obligaciones.

**Segundo. Entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (APAG-ASAJA-Cáceres) con NIF G-10038073 y domicilio en avenida Virgen de Guadalupe n.º 20, Semisótano 4, Cáceres es una Organización Agraria que representa, administra, defiende y fomenta los intereses profesionales del sector agrario y de sus organizaciones, con personalidad jurídica y sujeta a principios democráticos.

La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal de la Asociación dirigida al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural. No obstante, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma establecida en el resuelto noveno, letra b) en concurrencia con el resuelto decimoprimer, de la presente resolución.

Los objetivos y fines de la Asociación APAG-ASAJA-Cáceres son:

- Defender las explotaciones familiares y empresas agrarias bajo cualquier forma de iniciativa privada, y su desarrollo como actividad económica viable.
- Buscar la mejora de las condiciones de acceso de los jóvenes al ejercicio de la actividad, su capacitación y formación profesional.
- Defender tanto a nivel nacional como internacional, la competitividad del sector agropecuario español.
- Contribuir y fomentar la formación profesional, técnica, social y cultural de sus miembros.
- Impulsar la competitividad y rentabilidad de las explotaciones agrarias, concienciando a la sociedad y exigiendo a los poderes públicos la potenciación y defensa del Sector Agrario.
- Promover, organizar y participar en toda clase de actos, cursos y seminarios de estudios, divulgación, formación y especialización en aquellas materias de interés para el logro de los fines de la Asociación.
- Realizar cursos de formación y cualesquiera otras acciones de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas, nacionales, comunitarias o internacionales que redunden en cumplimiento de los fines de la Asociación.



La Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (Apag-Asaja-Caceres), aglutina a 4.138 agricultores y ganaderos. Es una entidad de referencia en el sector que cuenta con una amplia oferta formativa dirigida a sus socios, para mejorar su cualificación y capacitación profesional.

Para posibilitar la capacitación digital de ciudadanos pertenecientes al sector agrario zonas con especiales dificultades demográficas a través de la ejecución de las actuaciones mencionadas y cumplir, así, los objetivos establecidos de formar a 2.565 ciudadanos pertenecientes al sector agrario formados en competencias digitales), es necesario considerar la concesión directa de una subvención a esta entidad.

### **Tercero. Razones justificativas de la concesión directa.**

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al respecto, las actuaciones objeto de la presente subvención tienen por objeto formar en competencias digitales a un número mínimo de 678 ciudadanos pertenecientes al sector agroganadero, que habitan zonas con especiales dificultades demográficas.

Por ello, el carácter eminentemente rural de Extremadura, la dispersión geográfica de la misma, la despoblación y el declive demográfico, hacen aconsejable tener en cuenta la dimensión rural a la hora de implementar las medidas de política pública para afrontar la brecha digital rural en Extremadura, siendo necesario desarrollar programas formativos de nueva creación, adaptados tanto al Marco Digcomp (Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía), como también a la realidad del medio rural.

El CAEX, regulado por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es el órgano colegiado permanente de participación, asesoramiento, diálogo y consulta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia agraria. La Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Comisión Central, por la que se hacen públicos los resultados definitivos del escrutinio general del procedimiento electoral convocado por Decreto 21/2022, de 9 de marzo, establece la representatividad actual de cada una de las OPAs en el CAEX.

El ámbito territorial y sectorial de actuación de las mismas, las hace especialmente idóneas para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta subvención, teniendo en cuenta que la Ex-



tremadura rural ocupa un extenso territorio que engloba casi al 90% de la región. Al respecto, no sería posible promover la concurrencia pública, dado que ninguna otra entidad reúne tales características de implantación territorial y especialización en las materias indicadas, necesarias a la hora de desarrollar el programa al que se refieren las ayudas.

Las OPAs en Extremadura han contribuido a la consolidación de un sistema de vertebración sectorial y representación general de los intereses agrarios. Han conseguido de los poderes públicos el reconocimiento de su legítima representatividad, como interlocutores en los procesos de consulta o concertación dentro de sus áreas de responsabilidad e incluso han sido reconocidas por la sociedad civil como entidades representativas de los agricultores y ganaderos españoles.

Las OPAs acumulan experiencia en la gestión de Programas Plurirregionales de la Formación Profesional Agraria, donde la digitalización, innovación e incorporación de nuevas tecnologías para modernizar la agricultura y las zonas rurales es uno de los objetivos clave. Si bien es cierto que es necesario avanzar hacia una transición digital y la Componente 19 Inversión 1 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), puede contribuir a acelerar dicho proceso de digitalización y adquisición de competencias digitales básicas en entornos agroganaderos.

Dicho proceso de digitalización e innovación debe realizarse siempre bajo el prisma de situar a los agricultores y agriculturas en el centro y convertirlos en protagonistas del mismo. Para ello, la corresponsabilidad de las diversas OPAS, es decisiva para el avance técnico profesional de los titulares de las explotaciones agrarias puesto que, este proceso de digitalización supone también un importante reto.

Dicha transición permitirá, además, que el sector disponga de herramientas para la recuperación tras las últimas crisis, ocupando también un papel central en el mapa de la tecnología agraria más puntera mediante la monitorización, agricultura de precisión, o gestión inteligente de riegos y cultivos, entre otras tendencias tecnológicas.

Las explotaciones agroganaderas extremeñas deben avanzar en modelos digitalizados, puesto que además de ahorrar costes, permite que la gestión sea más sencilla, contribuye a la sostenibilidad de sus procesos y libera a agricultores y ganaderos de muchas de las tareas habituales en modelos de gestión tradicionales, permitiendo también una mejor conciliación de la vida familiar y laboral. Un sector agroalimentario digitalizado, contribuirá a revolucionar la agricultura, mejorando la eficiencia, la productividad y la sostenibilidad agrícola regional.

Como grandes conocedoras del mundo rural, se considera que son las entidades más adecuadas para cumplir los objetivos establecidos en esta ayuda y para llevar a cabo actuaciones de



capacitación digital de la ciudadanía perteneciente al sector agrario que habita en tales zonas con especiales dificultades demográficas, que van a repercutir en la cualificación profesional y por tanto contribuir a fomentar la actividad económica del sector agrario, impulsando el relevo generacional y afrontando el reto demográfico.

Todo ello configura la singularidad de la OPA, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

#### **Cuarto. Actividad subvencionada.**

El Programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", se encuadra dentro del marco del Plan Nacional de Competencias Digitales (PNCD), concretamente, en el componente 19.I1, que está incluido dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La subvención se concederá para desarrollar durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, actuaciones para formar en competencias digitales a un número mínimo de 678 ciudadanos pertenecientes al sector agrario de zonas de prioridad demográfica de la comunidad Autónoma de Extremadura en los términos indicados en el apartado quinto del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrado el 27 de abril de 2023. El anexo III de la presente resolución, detalla los municipios de actuación.

Los proyectos y líneas de actuaciones a desarrollar tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la ciudadanía pertenecientes al sector agrario que habita en zonas con especiales dificultades demográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la competitividad del sector agrario, impulsar el relevo generacional y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Para el cumplimiento de estos fines, las acciones a desarrollar por la Asociación estarán incluidas en alguno de los siguientes ámbitos o especialidades formativas. Dentro de cada especialidad formativa se establecerán los módulos de 7,5 horas correspondientes:



1. Explotaciones agrarias digitales.
2. Explotaciones ganaderas digitales.
3. Gestión más eficiente de las explotaciones agroganaderas.

Se pretende el impulso a la digitalización del sector agrario mediante la mejora de las competencias digitales básicas, y especialmente el apoyo para la implantación del Cuaderno Digital de Explotación Agrícola (CUE), que tiene la finalidad de incorporar y mantener los datos de detalle de la gestión de la explotación agraria, de manera integrada con el nuevo Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA), y permite la grabación y actualización por parte del titular de la explotación de los datos de las actividades en la explotación en lo referente a las actuaciones fitosanitarias, la aplicación de fertilizantes, los riegos practicados, así como otras prácticas agrarias y no agrarias, e información indispensable relativa a la gestión de las explotaciones.

La aproximación al cuaderno digital requiere destrezas previas en el manejo de dispositivos móviles, o de tratamiento de la información que precisan de conocimientos sobre los entornos operativos y de herramientas de gestión y administración básica, al igual que programas de gestión de la información en la nube y sus utilidades asociadas. La mejora de las competencias digitales básicas pretende también formar en habilidades digitales para funciones básicas como: correo electrónico y comunicaciones en entornos sociales; y el uso de acreditaciones oficiales para la tramitación ante la administración por vía telemática y/o digital.

En definitiva, estas actuaciones pretenden eliminar o reducir las barreras técnicas y formativas existentes, contribuyendo al liderazgo de un sector primario sostenible y al poblamiento activo del medio rural haciéndolo un lugar más atractivo, vivo, dinámico y diversificado, generador de riqueza y empleo de calidad, con especial atención a jóvenes y mujeres.

La Asociación con previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural, podrá modificar tanto las especialidades formativas, como los módulos de 7,5 horas, en función de la evolución del programa y del logro del indicador de personas formadas.

LA Asociación desarrollará las siguientes actuaciones para ejecutar el Programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", que se detallan en mayor profundidad en el anexo IV.

- Actuación 1: Memoria de la propuesta formativa.

Elaboración de una Memoria de la propuesta formativa, presentada por la entidad en el momento de la solicitud.



- Actuación 2: Servicios publicitarios.
- Actuación 3: Captación del alumnado.

Llamadas de divulgación e información con posible y potencial alumnado que pueda estar interesado en la participación en el proyecto.

- Actuación 4: Plan Formativo.

Se contemplará la realización de acciones formativas en la modalidad presencial, así como en la modalidad on line.

### **Quinto. Recursos a emplear.**

Para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el Proyecto "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de prioridad demográfica", se contará con los siguientes medios:

#### a) Medios Humanos:

- Equipo técnico.

La Asociación pondrá en marcha una Oficina Técnica para la correcta implementación, desarrollo y seguimiento del Proyecto. A tal efecto, la Oficina actuará como órgano de información y coordinación ante la Dirección General de Desarrollo Rural en lo referido al Proyecto. Esta Oficina estará dotada de personal técnico y administrativo, propio de la Asociación o contratado si así se requiriese para el desarrollo del proyecto.

- Dinamizadores formadores digitales.

Serán las personas encargadas de la dinamización y formación en competencias digitales para la ciudadanía, dentro de su ámbito de intervención. Los formadores se contratarán acorde a las necesidades de la ejecución de las acciones formativas.

Las funciones para desempeñar estarán relacionadas con las actividades de detección de necesidades, promoción, captación y dinamización de alumnado; encontrar recursos formativos y gestionar la ejecución del Programa, documentar el seguimiento y progreso de sus acciones y, en general, promover el desarrollo de las competencias digitales entre los titulares de explotaciones.



Además de la labor de dinamización, los Dinamizadores/Formadores digitales impartirán la formación tanto en modalidad presencial como de teleformación, por lo que deberán contar con nivel en competencias digitales suficientes y con habilidades formativas para el desempeño del puesto.

b) Medios materiales:

La Asociación podrá establecer acuerdos y colaboraciones con Diputaciones, Mancomunidades, Administraciones locales o entidades sin ánimo de lucro que cuenten con un telecentro o aula informática en la que se imparten cursos de formación, para que colaboren en la consecución de los objetivos de estas actuaciones de formación para ciudadanos pertenecientes al sector agrario) en el medio rural.

La Asociación se encargará de dotar los medios materiales necesarios para realizar las actuaciones previstas en esta resolución y para lograr el objetivo de ciudadanos formados. Podrá dotarse de esos medios con sus propios recursos, mediante su adquisición o alquiler, o utilizando los de otras entidades o instituciones con los que llegue a acuerdos de colaboración. Por otra parte, al ser un proyecto a nivel regional, la Junta de Extremadura colaborará en la medida de las posibilidades de las distintas Consejerías y órganos que la componen para el desarrollo del mismo.

La Asociación no asumirá los gastos de alquiler de las instalaciones si las actividades que sean presenciales se desarrollan en dependencias de centros de titularidad pública.

Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad de la Asociación y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

Todas las actuaciones que se deriven de la presente resolución deberán realizarse y estar finalizadas dentro del periodo de ejecución, esto es, desde la firma de la resolución hasta el 15 de mayo de 2026, ambos incluidos. Las justificaciones se realizarán en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Desarrollo Rural.

**Sexto. Cuantía económica.**

La cuantía económica del programa a desarrollar asciende a 158.640,00 € que se financian con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



En ningún caso el IVA tendrá la consideración de gasto elegible, por lo que el IVA derivado de la ejecución de este programa no es subvencionable y deberá ser asumido por la Asociación.

El desglose del presupuesto por anualidad y participantes se configura de la siguiente forma:

<b>APAG-ASAJA Cáceres</b>	<b>2024 (33,33%)</b>	<b>2025 (51,67%)</b>	<b>2026 (15%)</b>	<b>TOTAL</b>
Transferencias corrientes	46.774,75	72.435,15	21.037,04	140.246,94
Transferencias de capital	6.105,50	9.528,60	2.758,96	18.393,06
TOTAL	52.880,25	81.963,75	23.796,00	158.640,00
Personas formadas (Hito)	226	350	102	678

#### **Séptimo. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones de las actividades subvencionadas será desde la firma de la resolución hasta el 15 de mayo de 2026.

#### **Octavo. Pago de la subvención.**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La Asociación deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de ésta. Si transcurre el plazo establecido sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Antes de cada pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Una vez dictada la resolución, el pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de 52.880,25 €, que se hará efectivo en el momento de la aceptación de la concesión de subvención.



- Un segundo pago, por importe de 81.963,75 €, que se hará efectivo en 2025, una vez se haya justificado el logro del 100% del hito correspondiente al primer pago (226 ciudadanos formados pertenecientes al sector agrario).
- Un tercer pago por importe de 23.796,00 €, que se hará efectivo en 2026, una vez se haya justificado el logro del 100% del hito correspondiente al pago anterior (350 ciudadanos formados pertenecientes al sector agrario).

El citado régimen de pagos, así como la exención de prestar garantía por los referidos pagos anticipados, han sido informados favorablemente por la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha de 2 de abril de 2024.

### **Noveno. Justificación.**

Para acreditar la correcta ejecución de las actuaciones y cumplimiento de los hitos, la Asociación deberá realizar dos tipos de justificaciones:

- Justificaciones parciales: Se realizará anualmente, acreditando la ejecución y resultado de las actuaciones formativas de la misma forma y con la misma documentación que la establecida para la justificación final. Ésta contemplará los resultados de la anualidad anterior y será preceptiva para liberar el pago correspondiente a la anualidad en curso, tal y como se indica en el resuelto octavo. Las fechas máximas para la presentación de las justificaciones parciales serán:
  - Justificación de la anualidad 2024: hasta el 30 de marzo de 2025.
  - Justificación de la anualidad 2025: hasta el 30 de marzo de 2026.
- Justificación final: Se realizará al finalizar el proyecto. Ésta contemplará los resultados de ejecución de las dos justificaciones anuales realizadas anteriormente, y de la justificación de la anualidad 2026 (102 ciudadanos formados pertenecientes al sector agrario) mostrando, además, los resultados finales del proyecto. La entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días hábiles computados desde el plazo máximo establecido para la ejecución de las actuaciones (hasta el 15 de mayo de 2026), esto es, hasta el 29 de mayo de 2026, deberá presentar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, la justificación final de la ejecución del proyecto. La justificación final de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados se llevará a cabo mediante el régimen de módulos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Tal y como contempla el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, para el objetivo CID n.º 288, la justificación se realizará mediante documento que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente la meta (incluidos los elementos relevantes de la meta, enumerados en la descripción de la meta y de la medida correspondiente en el anexo CID).

De acuerdo con esto, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- Memoria ejecutiva. Memoria descriptiva en la que se resumen las actuaciones llevadas a cabo por la Asociación, conforme a las actividades definidas en el anexo IV, el grado de cumplimiento del hito, incluyendo gráficas por sectores de población y cualquier otro aspecto relevante.
- Declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación o declaración firmada digitalmente por el beneficiario, del número de participantes que hayan concluido el itinerario individualizado y personalizado. En el caso de que se logre una ejecución superior al 100% del hito previsto para cada anualidad (número de personas formadas establecido para cada anualidad), la cuantía a abonar por los gastos subvencionables acreditados no podrá superar lo establecido para cada anualidad.
- Listado de ciudadanos formados. Contendrá el listado de personas que han participado en las acciones formativas. La realización de una acción formativa completa equivale a una persona formada. Se deberá aportar en formato de hoja de cálculo, y deberá estar debidamente firmado por el responsable de la Asociación. El listado debe contener la siguiente información mínima:
  - Identificador único de las personas inscritas. Como identificador único se usará el NIF.
  - Localidad de residencia del ciudadano.
  - Actividad formativa en la que ha participado (código correspondiente al listado de actividades formativas).
  - Indicación de si la actividad formativa fue finalizada con éxito por el ciudadano.



- Edad o rango de edad a la que pertenece.
  - Sexo.
  - Situación laboral (estudiante primaria, estudiante secundaria o ciclo formativo, estudiante universitario, desempleado, empleado por cuenta propia, empleado por cuenta ajena, jubilado, otras).
  - Datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
- Listado de actividades formativas realizadas, que contendrá la siguiente información.
- Código de la actividad formativa.
  - Nombre de la actividad.
  - Descripción y contenido detallado.
  - Localidad de impartición.
  - Duración en horas total.
  - Horas en la modalidad presencial.
  - Horas en la modalidad online.
  - Fecha de inicio.
  - Fecha de fin.
  - Formador o formadores que imparten la actividad.
- Memoria documental. Memoria que contendrá la totalidad de la documentación utilizada para la impartición de las actividades. Para cada actividad del listado anterior se incluirá en esta memoria toda la documentación de apoyo utilizada por los formadores (manuales, guías, presentaciones, enlaces a contenidos web o multimedia, etc .)
- Memoria de asistencia. Memoria que contendrá la totalidad de los partes de firma o pruebas de asistencia por parte de los ciudadanos a las actividades formativas. De cara a la correcta justificación de la actividad realizada, así como de la comprobación de las horas de formación realizadas por los alumnos, esta memoria deberá incluir fotografías georreferenciadas con indicación del día y hora de su toma.



- Memoria de difusión. Memoria que debe contener el detalle de las actuaciones de difusión y divulgación llevadas a cabo. Se incluirán las fechas de realización, duración, medios de difusión empleados, dossier fotográfico de los eventos, etc.
- Memoria de publicidad de los fondos MRR. Incluirá todo el detalle que acredite el cumplimiento de los criterios de publicidad de los fondos MRR. Se deberán incluir fotografías de los carteles publicitarios, presentaciones, material formativo, material divulgativo, etc., según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

Sin perjuicio de lo anterior la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fecha límite para ejecutar las formaciones debe estar comprendida entre el inicio del periodo de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, es decir desde la firma de la resolución hasta el 15 de mayo de 2026, El final del periodo de justificación se extenderá hasta el 29 de mayo de 2026. Los certificados acreditativos de las formaciones obtenidas expedidos deberán corresponder, en todo caso, a formaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

#### **Décimo. Subcontratación.**

1. Los contratos celebrados en el marco de la ayuda, deberán sujetarse a la normativa en materia de ayudas de Estado y aquellos a los que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán someterse a lo dispuesto en la misma.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por ciento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y dando cumplimiento al artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Decimoprimer. Obligaciones del beneficiario.**

La Asociación asumirá con carácter general las siguientes obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, recabando dicho dato de oficio la Dirección General de Desarrollo Rural en caso de contar con autorización expresa del beneficiario. En caso contrario, la Asociación deberá aportar los correspondientes certificados.
- c) Comunicar a la Dirección General de Dirección General de Desarrollo Rural la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que realicen los órganos de control financiero competente de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.



- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.
- h) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.
- i) La Asociación, como beneficiaria de la subvención directa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta subvención y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- k) Respetar la normativa de protección de datos personales, en tanto en cuanto va a tratar datos, los del alumnado, calificados de carácter personal.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



- l) Suscribir un contrato de encargado de tratamiento en el supuesto de que subcontrate la prestación de la actividad subvencionada, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

### **Decimosegundo. Publicidad de la subvención.**

La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. La misma se publicará igualmente en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de los proyectos objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la colaboración de la Consejería competente en materia de desarrollo rural de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

La publicidad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, de Presidencia del Gobierno, que estará disponible en la web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", junto al logotipo del PRTR, disponible en la página web <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Además, las instalaciones objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia este resuelvo.



Asimismo, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

### **Decimotercero. Condiciones específicas para fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.**

En la tramitación y ejecución de la presente resolución se atenderá a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, es norma de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aquellos expedientes que sean financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al artículo 8.2 apartados d) y e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el obligado deberá:

Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el objeto de la resolución.

Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos/next-generation-eu> ).



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

Deberá presentar, modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, conforme a los modelos anexo IV A y B de la citada orden, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo anexo IV C de la misma orden, modelos que aparecen publicados en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En el momento en que la Asociación proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en el apartado anterior. La Asociación queda obligada a proporcionar a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la documentación a la que se refiere el apartado anterior. Se deben recabar todos estos datos del subcontratista:

- NIF.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Fecha de nacimiento o de constitución.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (modelo anexo IV.B).
- En su caso, información relativa al titular real de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 (NIF, nombre y fecha de nacimiento).
- Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



- A. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero, fiscalización o de auditoría que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, tales como la Comisión Europea, el Tribunal de cuentas, la oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), la Fiscalía Europea, los órganos correspondientes de la Administración General del Estado y los de control interno de la propia Consejería, debiendo facilitar y mantener a disposición de los órganos citados toda la documentación que pueda ser requerida por los mismos en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización. En todo caso, se deberá conservar la documentación original, durante un periodo de cinco años a partir del pago de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- B. Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- C. El desarrollo de las actuaciones ejecutadas dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):
- La mitigación del cambio climático.
  - La adaptación al cambio climático.
  - El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
  - La economía circular.
  - La prevención y control de la contaminación.
  - La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La presente resolución se encuentra sometida a las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre configura el sistema de gestión del PRTR, estableciendo los principios básicos y de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, por lo tanto, transversales en el conjunto del plan:

- A. HITOS Y OBJETIVOS (artículo 3 de la orden):



La estructura de los hitos y objetivos de cada componente vendrá determinada por la descripción de la medida en el CID y los "milestones and targets" (M&T) incluidos en el anexo al CID, así como cualquier especificación en los M&T reflejada en el Operational Arrangement (OA).

#### COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL SECTOR AGRARIO EN ZONAS DE PRIORIDAD DEMOGRÁFICA.

La actuación a desarrollar se incluye dentro del:

MRC19I01.

COMPONENTE: Componente n.º 19 Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills).

INVERSIÓN: Inversión 1. Competencias digitales transversales, apartado 3, acciones de capacitación para la ciudadanía digital.

OBJETIVO CID/OA. Objetivo 286 Capacitación digital de la ciudadanía.

Unidad de Medida: %.

Objetivo Estado: 75 %.

Objetivo Comunidad Autónoma: 75%.

Contribución individualizada de la presente resolución: 2,68 % (según total CCAA).

FECHA CUMPLIMIENTO INDICADOR SEGÚN OA: Conforme se establece en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 27 de abril de 2023, deberá haberse comprometido el 75 % del presupuesto para acciones en el marco de la inversión a fin de formar a la ciudadanía en competencias digitales antes del cuarto trimestre de 2023.

OBJETIVO CID/OA. Objetivo 288 Capacitación digital de la ciudadanía.

Unidad de Medida: Número.

Objetivo Estado: 2.600.000.

Objetivo Comunidad Autónoma: 25.358.

Contribución individualizada de la presente resolución: 678.



FECHA CUMPLIMIENTO INDICADOR SEGÚN OA: Conforme se establece en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 16 de enero de 2024, deberá haberse cumplido el objetivo antes de 30 de junio de 2026.

B. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL (artículo 4 de la orden):

Las actuaciones previstas en la presente resolución deberán asegurar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital. En concreto deberán encuadrarse en los campos de intervención establecidos para las mismas en la definición del componente. Los campos de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y sus Actos Delegados (Reglamento de Taxonomía) son los siguientes para cada inversión:

C19.I01	Competencias digitales transversales	(108)
---------	--------------------------------------	-------

108: Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales.

El Reglamento 241 del MRR incluye una lista de "Campos de Intervención" a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretamente en el anexo VI para Clima y en el anexo VII para Digital, que puede ser del 0%, 40% o 100%.

A continuación, se describen los campos de Intervención y la contribución al Etiquetado Verde y Etiquetado Digital de esta actuación, según el anexo VI y VII del Reglamento 241 MRR.

Anexo VI: Metodología de Seguimiento para la acción por el Clima (etiquetado verde).

Código	Descripción campo de intervención	Coefficiente para el cálculo del ayuda a los objetivos climáticos	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
108	Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales	0	0



## Anexo VII: Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo.

Código	Descripción campo de intervención y tipo de intervención	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
108	Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales	100 %

## C. PRINCIPIO DNSH (artículo 5 de la orden):

El Reglamento 241 MRR establece que ninguna medida de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía):

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Transición hacia una economía circular.
- e) Prevención y control de la contaminación.
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El PRTR contiene una evaluación individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01). La Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento 241 MRR recoge el procedimiento para su verificación.

Dada la naturaleza de las actuaciones a llevar a cabo (formación) no se espera que las mismas puedan causar efectos negativos a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



#### D. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS (artículo 6 de la orden):

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones del art. 22 del Reglamento 241 MRR que impone la obligación de dar protección a los intereses financieros de la Unión, como órgano ejecutor de los Fondos MRR, se debe disponer de un Plan de medidas antifraude que permita garantizar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Además, según establece la Orden HFP/1030/2021, se configuran como obligatorias la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Con fecha de 24 de marzo de 2022 se publica en DOE el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plan-antifraude> ).

Asimismo, se informa de la existencia del canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>

#### E. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN (artículo 7 de la orden):

El Reglamento Financiero de la Unión Europea establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general, señalando que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. El artículo 9 del Reglamento 241 del MRR, establece que podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes.



Las entidades que participen en la ejecución de los fondos del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

A este respecto se ha procedido a verificar el cumplimiento de ambos principios:

\* Doble financiación: Lista de verificación.

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos MRR reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos? NO.

Continúe únicamente si se ha marcado SI en la pregunta.

2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del MRR.

SI / NO.

3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos MRR y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, en la BDNS o Plataforma de Contratación del S.P.) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, ARACHNE)?

SI / NO.

4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de identificación de proyectos, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 SI / NO.

5. En caso de responder NO en cualquiera de las preguntas 2,3 y 4 debería saltar la alarma. Finalmente, en el expediente consta declaración del Órgano Ejecutor en la que se manifiesta que esta actuación no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Realizada esta verificación se puede concluir que se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la ausencia de doble financiación.

F. IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTOR FINAL DE LOS FONDOS (artículo 8 de la orden):



En el momento en que la Asociación proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en el apartado anterior. La Asociación queda obligado a proporcionar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la documentación a la que se refiere el apartado anterior. Se deben recabar todos estos datos del subcontratista:

- NIF.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Fecha de nacimiento o de constitución.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (modelo anexo IV.B).
- En su caso, información relativa al titular real de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 (NIF, nombre y fecha de nacimiento).
- Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El Servicio Gestor se compromete a llevar un registro de los subcontratistas que en su caso se deriven de la contratación y asignación de los fondos MRR.

En todo caso, las entidades subcontratistas respetarán el principio DNSH y las obligaciones relativas al etiquetado verde y digital.

#### G. COMUNICACIÓN (artículo 9 de la orden):

Las actuaciones financiadas por el PRTR deberán cumplir con las exigencias establecidas respecto de la publicidad del Fondo. A este respecto, en todas las actuaciones que se desarrollen en ejecución del PRTR debe exhibirse de forma correcta y destacada el



emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” junto al logo del PRTR.

De este modo, toda la documentación relativa a la resolución deberá contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. En cumplimiento de la normativa establecida se procede a incluir dichas referencias en toda la documentación correspondiente a esta actuación.

#### H. SUJECCIÓN A CONTROLES (artículo 132 del Reglamento Financiero).

En este sentido, deberá conservar los originales de las facturas, documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, recibida durante el plazo de 5 años en virtud de lo establecido en el artículo 132.1 del Reglamento Financiero y del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estos documentos estarán a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, de la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

Además, estarán obligatoriamente sujetos al control de auditoría de la Comisión Europea, el Tribunal de cuenta, la OLAF y la Fiscalía Europea. Así como de los órganos correspondientes de la AGE y un control interno del propio órgano gestor.

Además, existe un control interno desde la Secretaría General, Unidad de Seguimiento y Control de Fondos Europeos que permite verificar la ejecución de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de manera conforme a la normativa establecida.

#### **Decimocuarto. Incumplimiento y reintegro.**

El incumplimiento por parte de la Asociación, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



El incumplimiento y el correspondiente reintegro se graduará en la misma proporción que el nivel de logro del hito establecido como objetivo (786 ciudadanos pertenecientes al sector agrario formados). Si el número de ciudadanos formados es inferior al objetivo y siempre que quede garantizado que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, más de un 80 %, y se acredite inequívocamente una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, se establecerá el porcentaje de acuerdo con la relación entre el número de ciudadanos, cuya formación se ha acreditado, y los 786 establecidos como objetivo. Aplicando ese porcentaje a la cuantía total de subvención percibida, se calculará el importe total a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

#### **Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable.**

La presente subvención se registrará por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

También serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **Decimosexto. Régimen de compatibilidad con la subvención.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

**Decimoséptimo. Aceptación de la resolución de concesión de subvención.**

La Asociación deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 6 de junio de 2024.

La Secretaria General,  
PD, La Directora General de Desarrollo Rural  
(Resolución 02/08/2023,  
DOE n.º 152, 08/08/2023),  
MARÍA ÁNGELES MURIEL GONZÁLEZ

**ANEXO I****DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)**

Código PRTR del expediente:

Título/Objeto del expediente: SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL AGRARIA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS-ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES (APAG-ASAJA-CÁCERES) para el desarrollo del programa "COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL SECTOR AGRARIO EN ZONAS DE PRIORIDAD DEMOGRÁFICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como beneficiario, declara/declaran:

Estar informado/s de lo siguiente:

Primero. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

Segundo. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano que realiza el contrato, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Tercero. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha)

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL) FIRMADO

Sr/Sra.: DNI:



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES

A. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña: , con NIF: y domicilio: , actuando en nombre y representación de la entidad con NIF: y Domicilio: ,

en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)", Inversión II «Competencias digitales transversales», DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado:

D./Dña.: [Empty box for signature]

Nombre y apellidos y firma

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_



B. Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_ y domicilio: \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ y Domicilio: \_\_\_\_\_,

en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)” MANIFIESTA:

- a) Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses:
- Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- b) Principio de no causar un perjuicio significativo a algunos de los objetivos medioambientales del PRTR:
- Que las actuaciones solicitadas no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles
    - (Mitigación del cambio climático., Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).
  - Que las actuaciones se adecuan a las características y condiciones fijadas para la Inversión I del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Que las actuaciones solicitadas cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
  - Que las actuaciones solicitadas no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
  - Que las actuaciones solicitadas no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación.
  - Que, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración, se procederá a devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.
- c) Doble financiación:
- Que no ha solicitado y/o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional”.

Firmado:

D/Dña.: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos y firma

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

**ANEXO III**

IDENTIFICACIÓN DE TERRITORIOS OBJETIVO. FONDO DE COHESIÓN Y COMPONENTE 19  
(ACUERDO DE CONFERENCIA SECTORIAL DE RETO DEMOGRÁFICO DEL 27 DE ABRIL DE 2023).

Municipios (territorio objetivo) BADAJOZ	
06001 Acedera	06054 Fuente del Maestre
06002 Aceuchal	06055 Fuentes de León
06003 Ahillones	06056 Garbayuela
06004 Alange	06057 Garlitos
06006 Alburquerque	06059 Granja de Torrehermosa
06007 Alconchel	06060 Guareña
06008 Alconera	06061 Haba (La)
06010 Almendral	06062 Helechosa de los Montes
06013 Atalaya	06063 Herrera del Duque
06014 Azuaga	06064 Higuera de la Serena
06016 Barcarrota	06065 Higuera de Llerena
06017 Baterno	06066 Higuera de Vargas
06018 Benquerencia de la Serena	06067 Higuera la Real
06019 Berlanga	06068 Hinojosa del Valle
06020 Bienvenida	06069 Hornachos
06021 Bodonal de la Sierra	06070 Jerez de los Caballeros
06022 Burguillos del Cerro	06071 Lapa (La)
06023 Cabeza del Buey	06072 Lobón
06024 Cabeza la Vaca	06073 Llera
06026 Calera de León	06074 Llerena
06027 Calzadilla de los Barros	06075 Magacela
06028 Campanario	06076 Maguilla
06029 Campillo de Llerena	06077 Malcocinado
06030 Capilla	06078 Malpartida de la Serena
06031 Carmonita	06079 Manchita
06033 Casas de Don Pedro	06080 Medellín
06034 Casas de Reina	06081 Medina de las Torres
06035 Castilblanco	06082 Mengabril
06036 Castuera	06085 Monesterio
06037 Codosera (La)	06086 Montemolín
06038 Cordobilla de Lácara	06087 Monterrubio de la Serena
06039 Coronada (La)	06088 Montijo
06040 Corte de Peleas	06089 Morera (La)
06041 Cristina	06091 Navalvillar de Pela
06042 Cheles	06092 Nogales
06045 Entrín Bajo	06093 Oliva de la Frontera
06047 Esparragosa de la Serena	06094 Oliva de Mérida
06048 Esparragosa de Lares	06096 Orellana de la Sierra



06049 Feria	06097 Orellana la Vieja
06050 Fregenal de la Sierra	06098 Palomas
06051 Fuenlabrada de los Montes	06099 Parra (La)
06052 Fuente de Cantos	06100 Peñalsordo
06053 Fuente del Arco	06101 Peralada del Zaucejo
06102 Puebla de Alcocer	06130 Tamurejo
06103 Puebla de la Calzada	06131 Torre de Miguel Sesmero
06104 Puebla de la Reina	06132 Torremayor
06105 Puebla del Maestre	06134 Trasierra
06106 Puebla del Prior	06136 Usagre
06107 Puebla de Obando	06137 Valdecaballeros
06108 Puebla de Sancho Pérez	06138 Valdetorres
06109 Quintana de la Serena	06139 Valencia de las Torres
06110 Reina	06140 Valencia del Mombuey
06111 Rena	06141 Valencia del Ventoso
06112 Retamal de Llerena	06142 Valverde de Burguillos
06113 Ribera del Fresno	06144 Valverde de Llerena
06114 Risco	06146 Valle de la Serena
06115 Roca de la Sierra (La)	06147 Valle de Matamoros
06116 Salvaleón	06148 Valle de Santa Ana
06117 Salvatierra de los Barros	06149 Villafranca de los Barros
06118 Sancti-Spiritus	06150 Villagarcía de la Torre
06119 San Pedro de Mérida	06151 Villagonzalo
06120 Santa Amalia	06152 Villalba de los Barros
06121 Santa Marta	06154 Villanueva del Fresno
06122 Santos de Maimona (Los)	06156 Villar de Rena
06123 San Vicente de Alcántara	06157 Villarta de los Montes
06124 Segura de León	06158 Zafra
06125 Siruela	06159 Zahínos
06126 Solana de los Barros	06160 Zalamea de la Serena
06127 Talarrubias	06161 Zarza-Capilla
06129 Tálaga	06901 Valdelacalzada

Municipios (territorio objetivo) CÁCERES	
10001 Abadía	10047 Carcaboso
10002 Abertura	10048 Carrascalejo
10003 Acebo	10050 Casar de Palomero
10004 Acehúche	10051 Casares de las Hurdes
10005 Aceituna	10052 Casas de Don Antonio
10006 Ahigal	10053 Casas de Don Gómez
10007 Albalá	10054 Casas del Castañar
10008 Alcántara	10055 Casas del Monte
10009 Alcollarín	10056 Casas de Millán
10010 Alcuéscar	10057 Casas de Miravete



I0011 Aldeacentenera	I0058 Casatejada
I0012 Aldea del Cano	I0059 Casillas de Coria
I0013 Aldea del Obispo (La)	I0060 Castañar de Ibor
I0014 Aldeanueva de la Vera	I0061 Ceclavín
I0015 Aldeanueva del Camino	I0062 Cedillo
I0016 Aldehuela de Jerte	I0063 Cerezo
I0017 Alía	I0064 Cilleros
I0019 Almaraz	I0065 Collado de la Vera
I0020 Almoharín	I0066 Conquista de la Sierra
I0022 Arroyomolinos de la Vera	I0067 Coria
I0023 Arroyomolinos	I0068 Cuacos de Yuste
I0024 Baños de Montemayor	I0069 Cumbre (La)
I0025 Barrado	I0070 Deleitosa
I0026 Belvís de Monroy	I0071 Descargamaría
I0027 Benquerencia	I0072 Eljas
I0028 Berrocalejo	I0073 Escorial
I0029 Berzocana	I0075 Fresnedoso de Ibor
I0030 Bohonal de Ibor	I0076 Galisteo
I0031 Botija	I0077 Garciaz
I0032 Brozas	I0078 Garganta (La)
I0033 Cabañas del Castillo	I0079 Garganta la Olla
I0034 Cabezabellosa	I0080 Gargantilla
I0035 Cabezuela del Valle	I0081 Gargüera
I0036 Cabrero	I0083 Garvín
I0038 Cachorrilla	I0084 Gata
I0039 Cadalso	I0085 Gordo (El)
I0040 Calzadilla	I0086 Granja (La)
I0041 Caminomorisco	I0087 Guadalupe
I0042 Campillo de Deleitosa	I0088 Guijo de Coria
I0043 Campo Lugar	I0089 Guijo de Galisteo
I0044 Cañamero	I0090 Guijo de Granadilla
I0045 Cañaveral	I0091 Guijo de Santa Bárbara
I0046 Carbajo	I0092 Herguijuela
I0093 Hernán-Pérez	I0139 Pedroso de Acim
I0094 Herrera de Alcántara	I0140 Peraleda de la Mata
I0095 Herreruela	I0141 Peraleda de San Román
I0096 Hervás	I0142 Perales del Puerto
I0097 Higuera de Albalat	I0143 Pescueza
I0098 Hinojal	I0144 Pesga (La)
I0099 Holguera	I0145 Piedras Albas
I0100 Hoyos	I0146 Pinofranqueado
I0101 Huélagá	I0147 Piornal
I0102 Ibahernando	I0149 Plasenzuela
I0103 Jaraicejo	I0150 Portaje



I0104 Jaraíz de la Vera	I0151 Portezuelo
I0105 Jarandilla de la Vera	I0152 Pozuelo de Zarzón
I0106 Jarilla	I0153 Puerto de Santa Cruz
I0107 Jerte	I0154 Rebollar
I0108 Ladrillar	I0155 Riobos
I0109 Logrosán	I0156 Robledillo de Gata
I0110 Losar de la Vera	I0157 Robledillo de la Vera
I0111 Madrigal de la Vera	I0158 Robledillo de Trujillo
I0112 Madrigalejo	I0159 Robledollano
I0113 Madroñera	I0160 Romangordo
I0114 Majadas	I0161 Ruanes
I0116 Malpartida de Plasencia	I0162 Salorino
I0117 Marchagaz	I0163 Salvatierra de Santiago
I0118 Mata de Alcántara	I0164 San Martín de Trevejo
I0119 Membrío	I0165 Santa Ana
I0120 Mesas de Ibor	I0166 Santa Cruz de la Sierra
I0121 Miajadas	I0167 Santa Cruz de Paniagua
I0122 Millanes	I0168 Santa Marta de Magasca
I0123 Mirabel	I0169 Santiago de Alcántara
I0124 Mohedas de Granadilla	I0170 Santiago del Campo
I0125 Monroy	I0171 Santibáñez el Alto
I0126 Montánchez	I0172 Santibáñez el Bajo
I0127 Montehermoso	I0173 Saucedilla
I0128 Moraleja	I0174 Segura de Toro
I0129 Morcillo	I0175 Serradilla
I0130 Navaconcejo	I0176 Serrejón
I0131 Navalmoral de la Mata	I0178 Talaván
I0132 Navavillar de Ibor	I0179 Talaveruela de la Vera
I0133 Navas del Madroño	I0180 Talayuela
I0134 Navezuelas	I0181 Tejeda de Tiétar
I0135 Nuñomoral	I0182 Toril
I0136 Oliva de Plasencia	I0183 Tornavacas
I0137 Palomero	I0184 Torno (El)
I0138 Pasarón de la Vera	I0185 Torrecilla de los Ángeles
I0186 Torrecillas de la Tiesa	I0206 Viandar de la Vera
I0187 Torre de Don Miguel	I0207 Villa del Campo
I0188 Torre de Santa María	I0208 Villa del Rey
I0189 Torrejoncillo	I0209 Villamesías
I0190 Torrejón el Rubio	I0210 Villamiel
I0191 Torremenga	I0211 Villanueva de la Sierra
I0192 Torremocha	I0212 Villanueva de la Vera
I0194 Torrequemada	I0213 Villar del Pedroso
I0195 Trujillo	I0214 Villar de Plasencia
I0196 Valdastillas	I0215 Villasbuenas de Gata



I0197 Valdecañas de Tajo	I0216 Zarza de Granadilla
I0198 Valdefuentes	I0217 Zarza de Montánchez
I0199 Valdehúncar	I0218 Zarza la Mayor
I0200 Valdelacasa de Tajo	I0219 Zorita
I0201 Valdemorales	I0901 Rosalejo
I0202 Valdeobispo	I0902 Vegaviana
I0203 Valencia de Alcántara	I0903 Alagón del Río
I0204 Valverde de la Vera	I0904 Tiétar
I0205 Valverde del Fresno	I0905 Pueblonuevo de Miramontes

**ANEXO IV****ACTUACIÓN I: MEMORIA DE LA PROPUESTA FORMATIVA**

Elaboración de la memoria de la propuesta formativa, que deberá ser entregada por la Asociación en el momento de la solicitud. La propuesta consta de las siguientes especialidades y módulos formativos (cada uno de 7,5 horas de duración):

<b>A. GESTIÓN EFICIENTE EN EXPLOTACIONES AGROGANADERAS</b>
1. Cuaderno Digital (SIEX) (Sistema de Información de Explotaciones Agrarias)
2. Asesoramiento en trámites administrativos para el sector agroganadero
3. Aplicación de gestión para el sector agroganadero
4. Registro en CI@ve
5. Pago de tasas relacionados con el mundo agro. Modelo 50
6. Aplicación y manejo del SG@pp (sistema de gestión agraria)
7. Portal del Ciudadano de SGA. Acceso y trámites
8. Manejo de sede electrónica de la Junta de Extremadura
9. Manejo del Certificado Digital en la empresa agroganadera
10. Fotografías georreferenciadas preventivas para la PAC
11. Catastro virtual
<b>B. EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DIGITALES</b>
1. Monitorización de las ayudas
2. SIGPAC
3. Acceso a plataforma ARADO
4. Pasaportes fitosanitarios
5. Visor apícola
6. Declaración de movimientos de colmenas
7. Manejo de los trámites para el Servicio de Prevención y Extinción de los Incendios Forestales
<b>C. EXPLOTACIONES GANADERAS DIGITALES</b>
1. Sistemas de crotalización digital
2. Trámites con la Oficina Veterinaria Virtual
3. Manejo de BADIGEX
4. Lonjas Digitales
5. Receta electrónica veterinaria

**ACTUACIÓN 2: SERVICIOS PUBLICITARIOS**

Para la correcta ejecución de la subvención, se realizarán las siguientes actuaciones publicitarias:

- Diseño de una estrategia publicitaria y del material publicitario para la divulgación de las acciones formativas.
- Contratación de los espacios publicitarios. Se crearán videos publicitarios y banners para las diferentes redes sociales como son Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn...
- Contratación de campañas publicitarias on line y off line



- Diseño de un dossier informativo con las acciones formativas y el público al que se dirige para la difusión del plan por parte de un equipo comercial.

### ACTUACIÓN 3: CAPTACIÓN DEL ALUMNADO

Además del alumnado que sea captado por los servicios publicitarios, el equipo comercial también llevará a cabo llamadas de divulgación e información con posible y potencial alumnado que pueda estar interesado en la participación en el proyecto

También se desarrollará una Web de captación, con fichas informativas de los cursos y formularios de inscripción para los alumnos.

Se garantizará que el reparto de la información publicitaria para lograr las labores de captación del alumnado se extienda a la totalidad de los municipios de identificados en el Anexo III como territorio objetivo a efectos de lograr la captación de alumnado de cada uno de los municipios.

### ACTUACIÓN 4: PLAN FORMATIVO

Se contemplará la realización de acciones formativas en la modalidad presencial, así como en la modalidad online. Únicamente podrán realizarse acciones formativas en la modalidad online cuando los ciudadanos destinatarios de éstas dispongan de los medios técnicos y los conocimientos básicos adecuados para llevarlas a cabo.

Las acciones formativas que se desarrollen en modalidad online se realizarán a través de una plataforma de teleformación que deberá reunir las siguientes utilidades, de conformidad con los requisitos fijados por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo:

- La plataforma de teleformación ha de ser compatible con el estándar SCORM y los paquetes de contenidos IMS.
  - Rendimiento, entendido como número de usuarios que soporte la plataforma, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios y tiempo de carga de las páginas Web o de descarga de archivos, que permite:
    - Soportar un número de usuarios equivalente al número total de participantes en las acciones formativas, garantizando un hospedaje mínimo igual al total de los usuarios de dichas acciones.
    - Disponer de la capacidad de transferencia necesaria para que no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real, debiendo tener el servidor en el que se aloja la plataforma un ancho de banda mínimo de 100Mbps, suficiente en bajada y subida.
    - Disponibilidad y accesibilidad de la plataforma, 24 horas al día 7 días de la semana.
    - Compatibilidad tecnológica, el diseño de la plataforma es responsive y accesible desde multidispositivos: (tablets, smartphones, ultrabooks, etc), adaptándose a la pantalla que el usuario decida usar en cada momento. Además, todas las funcionalidades y recursos de la plataforma son accesibles desde cualquier navegador y sistema operativo sin necesidad de instalar Plug-in externos a la plataforma. Si fuera necesario instalación adicional de algún otro soporte para funcionalidades avanzadas, se facilitarán sin coste adicional.
  - La plataforma debe integrar herramientas y recursos necesarios para gestionar, administrar, organizar, diseñar, impartir y evaluar acciones formativas. Su estructura debe ser clara, facilitando y fomentando un empleo intuitivo y sencillo de la misma, acercando al usuario el proceso de enseñanza y aprendizaje. Concretamente, debe disponer de las siguientes herramientas:
    - × Herramientas de seguimiento de las acciones formativas, control del progreso y mecanismos de evaluación del alumnado.
    - × Herramientas de administración de la acción formativa.
    - × Herramientas de desarrollo, gestión e integración de contenidos.
    - × Herramientas que potencian la colaboración y la comunicación entre el alumnado, tanto de forma asíncrona (oros, tabloneros, correo...) como síncrona (chat, videoconferencia...) lo que permita la interacción del alumnado tanto en tiempo real como en diferido.
    - Disponer de un sistema que permita de forma automática realizar un seguimiento y control de las acciones formativas impartidas a fin de auditar la actividad de los centros y entidades de formación y evaluar la calidad de las acciones formativas. (Protocolos de conexión SOAP).



- Niveles de accesibilidad e interactividad que cumplen las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o posteriores actualizaciones, según lo estipulado en el Capítulo III del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.
- Disponer de un servicio de atención técnica a los usuarios que proporcione soporte técnico y que de forma estructurada resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. Dicho servicio deberá estar disponible en horario de mañana y de tarde, desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, estando accesible mediante teléfono y mensajería electrónica, no pudiendo superar un tiempo máximo de respuesta a 48 horas.
- El servidor de la plataforma de teleformación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Incorporar la imagen institucional que resulte pertinente.



## ANEXO V

### COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

#### Primero. - Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante de la resolución que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (art. 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto de la resolución, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción de la citada resolución.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Digitalización de la Administración (DGDA) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la ejecución de la subvención, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto de la resolución.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGDA y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.



### Segundo. - Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la resolución, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución de la resolución y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del plazo de ejecución de la resolución.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución de la resolución.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución de la resolución, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

### Tercero. - Datos de carácter personal.

#### A) BASE NORMATIVA.

El beneficiario queda obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

#### B) OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN

##### B.1) Obligaciones derivadas de la resolución.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de la resolución. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

3. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

- a. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
- b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- c. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

5. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la presente resolución, incluso después de que finalice el mismo.

6. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

7. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

8. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

9. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

10. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

11. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:



- a. La naturaleza de la violación de datos.
- b. Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
- c. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

12. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

13. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado “Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

### B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir la resolución.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

### C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

#### C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
  - Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
  - Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

#### C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.



5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

b. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es), o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

c. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

d. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

e. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

i. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

ii. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

iii. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

f. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

g. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

h. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

### C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:



1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

#### C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

#### C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:



- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

#### C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

#### D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo de la presente resolución, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo de la presente resolución corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la resolución, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución de la resolución procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma de la resolución a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución de la misma.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución de la resolución, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la presente resolución, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez finalizada la ejecución de la misma.



### E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento de la resolución conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del plazo de vigencia de la resolución, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto de la presente resolución, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución de la resolución.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización del objeto de la resolución, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

### F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la ejecución de la resolución.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en la resolución.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

### G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de



aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

#### H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el “Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios”. Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

#### I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.



- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

#### J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

#### K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El representante de la entidad beneficiaria



*EXTRACTO de la IX convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Olivenza para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, ejercicio 2025.*

(2025060538)

BDNS(Identif.): 816089

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, actuación "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Olivenza, cuyos términos municipales son los siguientes: Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el



caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicada, se destinará un montante de 43.814,89 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se podrá subvencionar hasta el 65% de la inversión auxiliable a proyectos cuyo importe de inversión total solicitada sea inferior o igual a 90.000,00 euros, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 58.500,00 euros por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOE Permanecerá abierta durante siete días naturales desde su entrada en vigor, hasta las 14:00 horas del séptimo día.

Mérida, 19 de febrero de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ





*EXTRACTO de la IX convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de La Siberia dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2025060540)*

BDNS(Identif.): 816223

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es> ).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación a inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Siberia en Extremadura contemplando 18 municipios: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer, Risco, Santic-Spiritus, Siruela, Tallarubia, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas beneficiarias y/ o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores y agricultoras ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal conforme la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 65.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 75% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 30.000,00 euros por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes se establece en 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible. Expte.: IA22/0391. (2025060541)*

La evaluación ambiental estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su título I, prevención ambiental, capítulo VII, evaluación ambiental, sección 1.ª, evaluación ambiental estratégica, subsección 1.ª, artículos 38 a 48, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, procedimiento administrativo instrumental con respecto al procedimiento sustantivo y sectorial de aprobación o adopción de los planes y programas.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien, requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los comprendidos en el artículo 49 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, y los planes y programas incluidos en el artículo 49, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites legalmente previstos, dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, se procede mediante el presente a la elaboración de la declaración ambiental estratégica del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible.



Es órgano competente para la formulación de la declaración ambiental estratégica relativa al Plan Extremeño de Movilidad Sostenible, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Objeto del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible.

El Plan Extremeño de Movilidad Sostenible tiene por objeto sentar las bases para conseguir una movilidad sostenible y eficiente desde un punto de vista social, ambiental y económico, dotando a la región de un nuevo modelo de movilidad que permita hacer frente al reto demográfico y posibilitando que se den las condiciones adecuadas para potenciar el desarrollo socioeconómico de la región, asegurando a su vez la sostenibilidad ambiental del sistema a largo plazo.

La necesidad de definir un nuevo modelo de movilidad para Extremadura se basa en los análisis previos en relación con la problemática identificada en materia de movilidad y transporte y el establecimiento de las siguientes prioridades:

- Adaptación a las necesidades regionales y locales, configurando un modelo de movilidad adaptado a la dispersión y envejecimiento poblacional de Extremadura, que garantice el acceso a servicios básicos como sanidad, educación y asistencia social.
- Fomento de la cohesión territorial como lucha frente al reto demográfico, de manera que se evite la despoblación de las áreas rurales mediante una mejora en la conectividad de las cabeceras de las áreas funcionales de la región, promoviendo el desarrollo de centros de actividad y servicios locales.
- Optimización y sostenibilidad del transporte público, potenciando y fomentando el uso de transporte público mediante la mejora de su eficiencia y su adaptación a las demandas reales de cada zona.
- Articular un sistema integrado de transporte interurbano basado en la eficiencia y en el uso del transporte público en las zonas de mayor movilidad de la región.
- Facilitar la movilidad accesible y sostenible siguiendo los objetivos previstos en materia de reto demográfico, en relación con la recuperación poblacional en los núcleos habitados de carácter eminentemente rural.

- Promover los desplazamientos con bajas o nulas emisiones a fin de garantizar la eficiencia y la sostenibilidad en los medios de transporte.
- Garantizar la movilidad y la oportunidad de acceso de mujeres y hombres, sin discriminación por razón de sexo, a las diferentes modalidades de transporte, como medio de ejercicio de la persona a la movilidad, de acuerdo con la toma de decisiones y actuaciones propias del ser humano en el ámbito de sus necesidades de desplazamiento.

El plan y sus objetivos estratégicos se configuran en torno a cinco ejes estratégicos que a su vez se desarrollan en diferentes programas y subprogramas de actuación, para cuya ejecución se proponen una serie de actuaciones y medidas concretas que permitan su control y seguimiento.

Los ejes y objetivos estratégicos del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible son los siguientes:

Eje 1: Movilidad funcional.

Este primer eje se centra en garantizar la implantación de un modelo de movilidad funcional y eficiente para toda la población extremeña. El Plan asume el objetivo de configurar de una organización integral del transporte público interurbano por carretera bajo los criterios de sostenibilidad y eficiencia, así como una apuesta por un modelo intermodal que permita unas condiciones de movilidad más eficientes dependiendo de las necesidades de desplazamiento de la población de la región. Los objetivos estratégicos que se marcan en este eje son:

- Planificar un nuevo modelo de movilidad intermodal.
- Mejora de la movilidad existente y la conectividad en áreas de atracción específica (hospitales, servicios públicos, etc.).
- Favorecer el intercambio modal entre los distintos medios de transporte.
- Promocionar las ayudas al transporte público.
- Mejorar la gestión del sistema de movilidad y transporte.

Eje 2: Movilidad sostenible.

De forma general, el nuevo modelo de movilidad propuesto en el plan pretende reducir el uso del vehículo privado, predominante en el reparto modal actual, a favor del uso

de modos de transporte más sostenibles, para lo que es necesario generar un cambio en el comportamiento de la población extremeña. Para contribuir a este trasvase modal, se promoverán actuaciones que contribuyan a disminuir la demanda de movilidad de la población extremeña, fomentar la movilidad compartida y seguir potenciando y favoreciendo la intermodalidad hacia un mayor uso del transporte público. Otras actuaciones incluidas en este eje estratégico se encaminan a mejorar la calidad del sistema de transporte público, haciéndolo más atractivo para los usuarios, y promover la movilidad activa mediante la propuesta de infraestructuras e iniciativas que favorezcan esta movilidad, contribuyendo a proteger el medio ambiente y la salud de las personas. Los objetivos estratégicos son:

- Reducir la huella de carbono asociada al sector del transporte.
- Reducir la necesidad de movilidad con vehículo privado.
- Promover los desplazamientos con bajas o nulas emisiones.
- Optimizar las condiciones de movilidad del transporte público colectivo.
- Fomentar un cambio tecnológico en los diferentes medios de transporte asociado al uso de energías renovables.
- Favorecer los desplazamientos en modos de movilidad activa.

### Eje 3: Movilidad segura.

Este eje plantea la seguridad desde un punto de vista global en toda la movilidad extremeña, con el objetivo de reducir la accidentalidad y la mejora de la percepción de la seguridad en el conjunto del sistema de transportes. Se trata de un enfoque global que además de afrontar los retos clásicos de la seguridad vial, también aborda las necesidades de accesibilidad, inclusividad y perspectiva de género. Las líneas de actuación de este eje estratégico van por lo tanto encaminadas a aumentar y reforzar la seguridad en los servicios y en las infraestructuras que dan soporte a la movilidad, promoviendo inversiones específicas en esta materia. También será un objetivo mantener el estado de las infraestructuras en las debidas condiciones de vialidad, seguridad y comodidad. Los objetivos estratégicos son:

- Garantizar la accesibilidad universal y la inclusividad en el modelo de movilidad.
- Dotar de una perspectiva de género a las políticas de movilidad.
- Mejorar las condiciones de seguridad vial en el sector del transporte.

#### Eje 4: Movilidad conectada.

El plan hace una apuesta importante por la introducción de la innovación en el sector de la movilidad, que permita aplicar nuevas tecnologías en el nuevo modelo de movilidad que se propone configurar para la población extremeña. En este sentido, a través de este eje estratégico se articula la utilización de la tecnología como apoyo a las políticas de movilidad, promocionando aplicaciones móviles para la movilidad, apostando por una gestión inteligente e integral del sistema de transporte público y sus infraestructuras asociadas, así como el estudio de la integración de los sistemas de movilidad conectada y autónoma y los sistemas inteligentes de transportes en el nuevo modelo de movilidad. Con estas propuestas se pretende dar impulso a una movilidad digital al servicio de las necesidades de desplazamiento de los ciudadanos, orientándose hacia una movilidad más eficiente, segura, sostenible y conectada. Los objetivos estratégicos son:

- Introducir medios telemáticos y nuevas tecnologías de la comunicación.
- Promocionar información estadística y cartográfica sobre movilidad sostenible.

#### Eje 5: Educación para la movilidad.

El enfoque de este eje estratégico se basa en la formación de una sociedad consciente y responsable en cuanto a sus desplazamientos. La concienciación, educación y formación en movilidad no solo consiste en informar a las personas sobre las opciones de transporte disponibles, sino que también les brindan las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas y sostenibles en sus desplazamientos diarios, ayudando a generar un cambio en el comportamiento de la población extremeña a la hora de realizar sus desplazamientos. Para ello se proponen en este eje estratégico actuaciones para mejorar la concienciación ciudadana en materia de movilidad sostenible, así como actuaciones en materia de educación y mejora del conocimiento en la materia, dirigidas a diferentes actores del sistema de transportes. Por lo tanto, este eje aborda la participación y concienciación de la ciudadanía en hábitos de movilidad sostenible y la formación de todos los agentes participantes. Los objetivos estratégicos son:

- Promover la participación de la ciudadanía, sensibilizar y concienciar a la sociedad en hábitos de movilidad sostenible.
- Mejorar el conocimiento y la formación de los diferentes actores implicados en el sistema de movilidad.



b) Proceso de evaluación del plan: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible comenzó cuando el entonces Servicio de Movilidad, Planes y Programas de la Dirección General de Movilidad, Transporte y Vivienda remitió con fecha 18 de marzo de 2022 al entonces Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible junto al documento inicial estratégico y al borrador del plan.

La Sección de Impacto Ambiental del entonces Servicio de Prevención Ambiental con fecha 8 de abril de 2022 sometió el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La Dirección General de Sostenibilidad remitió con fecha 24 de agosto de 2022 a la entonces Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del estudio ambiental estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también unas consideraciones ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección General de Movilidad y Transportes remitió al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad, la versión inicial del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible, junto con el estudio ambiental estratégico, para que éste procediese a realizar las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas conforme al artículo 43 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad realizó con fecha 7 de junio de 2024, las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas conforme al artículo 43 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que realizasen aquellas consideraciones que, a su juicio, se estimasen oportunas, en el plazo de 45 días hábiles desde su recepción.



Simultáneamente, la Dirección General de Movilidad y Transportes, sometió a información pública la versión inicial del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible y su estudio ambiental estratégico en el DOE n.º 110, de 7 de junio de 2024, mediante "Anuncio de 27 de mayo de 2024, por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible y su estudio ambiental estratégico". A tales efectos, la versión inicial del plan y su estudio ambiental estratégico se pudieron consultar durante 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 19 de agosto de 2024, remitió a la Dirección General de Movilidad y Transportes, el resultado de las consultas realizadas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, en base al artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, y modificación, de ser preciso, del estudio ambiental estratégico y elaboración de la propuesta final del Plan.

Con fecha 16 de enero de 2025, la Dirección General de Movilidad y Transportes, ha remitido a la Dirección General de Sostenibilidad la propuesta final del plan, el estudio ambiental estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas y su toma en consideración, y el documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan, para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

- c) Análisis del estudio ambiental estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible se ha redactado siguiendo el contenido marcado tanto en el documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumple los requisitos de calidad suficientes para su evaluación ambiental estratégica.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

#### 1. Introducción.

1.1. Objeto del documento y antecedentes.

1.2. Marco legal.

1.3. Justificación del PEMS.



- 1.4. Promotor.
- 1.5. Localización y características básicas.
2. Descripción del plan y de su ámbito de aplicación.
  - 2.1. Descripción general del PEMS y ámbito de aplicación.
  - 2.2. Alcance y objetivos del PEMS.
  - 2.3. Justificación de los principios de sostenibilidad.
  - 2.4. Alternativas.
  - 2.5. Justificación de la elección de la alternativa.
3. Relación con otros planes y programas conexos.
  - 3.1. Ámbito global.
  - 3.2. Ámbito comunitario.
  - 3.3. Ámbito nacional.
  - 3.4. Ámbito regional.
4. Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación.
  - 4.1. Clima.
  - 4.2. Calidad del aire.
  - 4.3. Geología y geomorfología.
  - 4.4. Edafología.
  - 4.5. Hidrología e hidrografía.
  - 4.6. Usos del suelo.
  - 4.7. Vegetación.
  - 4.8. Fauna.
  - 4.9. Áreas protegidas.



- 4.10. Paisaje.
- 4.11. Montes de utilidad pública.
- 4.12. Árboles Singulares.
- 4.13. Vías pecuarias.
- 4.14. Patrimonio cultural.
- 4.15. Residuos.
- 4.16. Riesgos naturales y tecnológicos.
- 4.17. Infraestructuras.
- 4.18. Ruido.
- 4.19. Medio socioeconómico.
- 5. Probable evolución del medio ambiente en caso de no aplicarse el PEMS.
- 6. Consideraciones específicas del cambio climático.
- 7. Problemas ambientales existentes relevantes que afectan a la planificación.
  - 7.1. Emisiones GEI y cambio climático.
  - 7.2. Calidad del aire.
  - 7.3. Cambios en la salud.
  - 7.4. Incendios forestales.
  - 7.5. Pérdida de biodiversidad.
  - 7.6. Fragmentación del territorio y ecosistemas.
  - 7.7. Zonas de Especial Importancia Medioambiental.
- 8. Objetivos de protección ambiental.
  - 8.1. Ámbito global.
  - 8.2. Ámbito comunitario.



8.3. Ámbito nacional.

8.4. Ámbito regional.

9. Probables efectos significativos en el medio ambiente.

10. Medidas de prevención, reducción o compensación de los efectos ambientales.

10.1 Medidas específicas para el PEMS.

11. Viabilidad económica.

11.1. Alternativa 0: No planificación.

11.2. Alternativa 1: Transporte público.

11.3. Alternativa 2: Vehículo eléctrico.

11.4. Alternativa 3: Áreas funcionales.

11.5. Alternativa 4: Intermodal.

11.6. Fuentes de financiación.

11.7. Conclusión.

12. Resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación.

13. Programa de vigilancia ambiental.

14. Resumen no técnico.

Anexos.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración

La Dirección General de Movilidad y Transportes, sometió a información pública la versión inicial del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible junto con el estudio ambiental estratégico, en el DOE n.º 110, de 7 de junio de 2024, mediante "Anuncio de 27 de mayo de 2024, por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible y su estudio ambiental estratégico". A tales efectos, la versión inicial del plan y su estudio ambiental estratégico se pudieron consultar durante 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.



Asimismo, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático realizó con fecha 7 de junio de 2024, las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas conforme al artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que realizaran aquellas consideraciones que, a su juicio, se estimen oportunas, en el plazo de 45 días hábiles desde su recepción.

La Dirección General de Movilidad y Transportes, ha remitido documentación relativa al resultado de la información pública, manifestando que durante el periodo establecido se han recibido cuatro alegaciones que han recibido contestación en el anejo 3 del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible. Asimismo, se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describe la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-
DG de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
DG Infraestructuras Viarias	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Confederación Hidrográfica del Duero	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Industria, Energía y Minas	X
Diputación de Badajoz	-
Diputación de Cáceres	-
DG del Sector Ferroviario	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

- La Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia indica que en el documento se tienen en cuenta las vías pecuarias como corredores eco-culturales, ecológicos y de biodiversidad para la mejora de la movilidad sostenible, debiendo en tal caso desarrollar las medidas tendentes a su delimitación, conservación y uso sostenible sin menoscabo de las competencias a que hubiera lugar en cada caso en virtud de su legislación específica. Asimismo, en el punto 10.1.10 del estudio ambiental estratégico (página 288) se indican las medidas y consideraciones a tomar ante posibles afecciones a vías pecuarias por intervenciones del PEMS, y la legislación vigente en materia de Vías Pecuarias. Por todo lo anterior se informa favorablemente a la versión inicial del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible y su Estudio Ambiental Estratégico.
- La Dirección General de Infraestructuras Viarias indica que el Plan Extremeño de Movilidad Sostenible toma en consideración la interacción existente entre la movilidad sostenible y la red viaria, ya que ésta tiene un papel crucial en la conectividad y movilidad de Extremadura, actuando como las principales vías de comunicación que permiten los flujos de actividades. Según lo indicado en el documento de alcance elaborado por el órgano ambiental, el EsAE debe determinar la relación del PEMS con otros planes y programas conexos cuyo contenido pueda afectar o ser afectado signi-

ficativamente por las determinaciones del PEMS, y en concreto con el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Viarias 2016-2030, a desarrollar por esta Dirección General. En el apartado 7.3 de la Diagnóstico de la movilidad se hace una descripción pormenorizada de la red viaria en Extremadura. Indicar para su corrección que tal como se da a entender el ancho de vía (mayor o menor a 7 metros) no es criterio determinante para su clasificación y distribución de competencias de la red estatal, autonómica (red básica, intercomarcal o local), provinciales (red vecinal) o municipal y otros. Indica por otra parte, con respecto a la fragmentación de hábitats, que tal como se recoge en el estudio ambiental estratégico, apartado 7.6 Fragmentación del territorio y ecosistemas el desarrollo de redes de infraestructuras lineales de transporte es uno de los principales factores que fragmentan el territorio. Estas infraestructuras pueden constituir barreras impermeables al paso de determinadas especies y por lo tanto pueden causar aislamiento entre poblaciones, con sus potenciales consecuencias demográficas y genéticas, además de que también se pueden incrementar la tasa de mortalidad de especies que sufren atropello al intentar atravesarlas, pudiendo llegar a constituir un serio problema de conservación cuando afecta a especies amenazadas, además de afectar a la propia seguridad vial. La versión inicial del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible no plantea la ejecución de importantes infraestructuras lineales, no obstante, se recoge que la ejecución futura de planes, programas y/o proyectos encaminados a la realización e infraestructuras lineales deben cumplir una serie de objetivos orientados a la desfragmentación de hábitats, como pueden ser la reducción de la mortalidad de fauna y los accidentes causados por la fauna silvestre y el efecto barrera, restableciendo la continuidad física entre los fragmentos de hábitats y garantizando la conectividad ecológica entre hábitats, áreas naturales protegidas y otras áreas de especial interés de conservación, además de mitigar las perturbaciones que afectan los márgenes (en particular, ruido e iluminación). Estos objetivos son coincidentes con los establecidos en la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030).

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio indica que el estudio contiene un apartado de valoración y diagnóstico de Patrimonio Cultural en sus apartados 4.13 (vías pecuarias) y 4.14 (Patrimonio Cultural). El documento ambiental recoge en su contenido medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los impactos que las actuaciones programadas pudieran ejercer sobre el Patrimonio Cultural (Apartado 10.1.14) que se consideran adecuadas y suficientes para garantizar la preservación del mismo. Por ello se informa favorablemente la documentación del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible.



- La Dirección General de Salud Pública del SES, comunica que no aporta alegaciones al plan.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana: ha indicado que el plan no afecta a aspectos que sean competencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, por lo que no existe inconveniente en que se continúe con su tramitación.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. En primer lugar, alude al informe de fecha 28 de abril de 2022, expediente EIA-0164/2022, indicando que dicho informe da respuesta, al requerimiento de fecha 7 de junio de 2024, ya que no se ha recibido documentación adicional que implique cambios significativos que puedan originar nuevas afecciones al dominio público hidráulico. No obstante se indica en el informe ahora emitido que, tras la entrada en vigor del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, se ha puesto en marcha el sistema de declaraciones responsables para algunas actuaciones proporcionando una serie de enlaces para acceder a los procedimientos que facilitan la tramitación administrativa en aquellas actuaciones contempladas en el Plan Extremeño de Movilidad Sostenible en las que la Confederación Hidrográfica del Tajo tuviera competencias.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el PEMS es el instrumento que permitirá concretar y desarrollar, de forma coordinada, los mecanismos necesarios para conseguir un cambio profundo en la movilidad de Extremadura, permitiendo la sostenibilidad y resiliencia del sistema de transportes, la vertebración del territorio y la cohesión social, dando así cumplida respuesta a las problemáticas actuales y marcando el camino de la movilidad futura. Dados los objetivos y actuaciones planteados en el PEMS, su aplicación, implicaría de manera global y potencial, efectos positivos sobre el medio ambiente a largo plazo, por una reducción indirecta de las actuales emisiones de CO2 a la atmósfera en un contexto de cambio climático. No obstante, las numerosas actuaciones previstas, pueden suponer un potencial impacto sobre el medio ambiente durante la fase de ejecución, que no tienen por qué afectar de manera negativa siempre que se cumplan todas las medidas correctoras, preventivas y compensatorias necesarias, así como con el condicionado del presente informe. Además, en cada actuación y programa, se deberá aplicar la legislación vigente en materia de conservación del medio ambiente. De tal modo, todas las actividades derivadas de la ejecución del Plan (proyectos de obras, instalaciones o cualquier otra actividad similar), deberán ser debidamente evaluadas ambientalmente conforme a la legislación ambiental vigente, una vez conocido su



alcance y localización en el territorio, para evitar un posible efecto negativo sobre el estado de conservación de los espacios y valores naturales objeto de protección. Por lo tanto, bajo el cumplimiento del presente condicionado, no se prevé que la aplicación del PEMS pueda causar un efecto apreciable sobre los Espacios Protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000 o la Red de Espacios Protegidos de Extremadura, ni sobre los valores ambientales que designaron la protección de dichos espacios, por lo que se informa favorablemente el PEMS, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el condicionado siguiente:

Todas las actividades, proyectos e infraestructuras derivadas de la aplicación del PEMS, deberán ser compatibles con lo establecido en los instrumentos de ordenación y gestión de las áreas protegidas (PORN, PRUG y planes de gestión de los espacios Red Natura 2000). Respecto a los usos del suelo y regulación urbanística, los PRUG tienen carácter vinculante para administraciones y particulares y prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico y territorial, de modo que, si sus determinaciones fueran incompatibles con la normativa urbanística en vigor, ésta se revisará de oficio por los órganos competentes, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 8/1998, de 26 de junio. Además, cualquier plan o programa que, teniendo o sin tener relación directa con la gestión de dicho espacio, pueda afectarle de forma apreciable, requerirá informe preceptivo y vinculante por parte de la Dirección General de Sostenibilidad.

La Autorización de usos en espacios naturales protegidos deberá ser solicitada expresamente al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas por el promotor de las actuaciones.

En los espacios de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, las actuaciones que se desarrollen tendrán que contar con la autorización pertinente del órgano ambiental y garantizar el cumplimiento de los Planes de gestión vigentes en cada uno de los espacios, de tal modo que no exista merma del estado de conservación de sus hábitats y especies, evitando la perturbación de los mismos y teniendo en cuenta las necesidades de protección de las áreas de reproducción y cría, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en las zonas integrantes de la Red Natura 2000. Las infraestructuras y actuaciones derivadas de la ejecución del PEMS, deberán ubicarse fuera de estos espacios, salvo aquellas edificaciones estrictamente necesarias para usos dotacionales de infraestructuras básicas y servicios.



Cuando coexistan las figuras de corredores fluviales y espacios de la Red Natura 2000, las nuevas infraestructuras se deberán ubicar fuera de estas zonas. Las actuaciones derivadas de la aplicación del PEMS, deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes, no suponiendo alteración, degradación, o deterioro de los mismos. Igualmente, dichas actuaciones deberán ser compatibles con lo establecido en los Planes de manejo, conservación y recuperación vigentes de las especies presentes en el área de actuación, a fin de preservar los objetivos de protección y conservación, contribuyendo no sólo al mantenimiento de la situación actual, si no a la mejora la calidad del patrimonio natural de la zona de actuación. Respecto a los Planes de recuperación, planes de conservación del hábitat y planes de manejo de especies amenazadas, el PEMS, la realización de una actividad en "hábitats críticos" requerirá la valoración de sus efectos sobre la especie y precisará el informe de la Dirección General competente en materia de conservación de especies, que tendrá carácter vinculante. Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se considera que también deben ser sometidos a dicha valoración, todos aquellos espacios que constituyan tanto las áreas críticas, vitales para la supervivencia y conservación de especies, como las áreas de importancia para dichas especies, ya que incluyen, además, lugares de interés, zonas de alimentación y zonas de concentración post-reproductivas e invernales. El artículo 46.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece el deber de "evitar (...) el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable...". La protección a estos hábitats también se amplía, aunque se sitúen fuera de la Red Natura 2000, pues el artículo 46.3 de la citada Ley 42/2007 señala que los hábitats de interés comunitario situados fuera de Red Natura 2000 también gozan de régimen de protección. Se evitará la fragmentación del territorio y la formación de barreras que produzcan afección de hábitats catalogados, garantizando la conectividad ecológica entre los espacios protegidos y la permeabilidad territorial.

El estudio ambiental estratégico del PEMS, establece en su artículo 10.1.6. Flora, que "En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se deberá procurar su conservación". Dado que gran parte de esta vegetación riparia constituyen Hábitats de Interés Comunitario y/o Prioritario, como los bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (Código UE 91E0\*), hábitat natural de interés comunitario de alisedas, consideradas como formación vegetal de importancia regional en caso de potencial afección, dado su valor ambiental y alta



vulnerabilidad, se considera necesario el sometimiento de dicha actividad a informe de afección a la naturaleza favorable, emitido por el órgano ambiental competente.

El estudio detallado de las posibles afecciones sobre la flora, que se propone como medida preventiva, debe incluir un análisis de la posible presencia de especies de vegetación incluidas en el "Atlas y Libro Rojo de la flora vascular amenazada" y en el CREAE. En este mismo artículo se indica que "en el caso de realizarse actuaciones que impliquen actuar sobre la vegetación natural existente, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, de manera particular, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. En este punto se debe incluir el cumplimiento de la legislación vigente en materia ambiental (Directiva 92/43/CEE; Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad). Adicionalmente, las actuaciones y proyectos a realizar serán compatibles con la protección de zonas de vegetación natural o transformada que alberguen nidos de alguna de las especies vulnerables o en peligro de extinción incluidas en la Directiva 79/409/CE relativa a la conservación de las aves silvestres.

El estudio ambiental estratégico del PEMS, establece en su artículo 10.1.7. Fauna, indica como medida recomendada realizar un "Estudio detallado de las posibles afecciones sobre la fauna, incluyendo un análisis de la posible presencia de animales incluidas en el "Libro Rojo de los Vertebrados de España" y "Atlas y Libro Rojo de los Invertebrados Amenazados de España. (Especies Vulnerables)" (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2011). Al igual que en el caso de la Flora, en dicho estudio se deberá contener las especies incluidas en el CREAE. Si durante la realización de las actividades derivadas de la aplicación del PEMS se detectara la presencia de alguna especie incluida en el CREAE que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia correspondiente y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

En las actuaciones de ajardinamiento, repoblación y/o apantallamientos vegetales, fijación de taludes acondicionamiento en suelo rústico se utilizarán especies autóctonas, adaptadas a las condiciones bioclimáticas del emplazamiento, a fin de facilitar la integración paisajística, minimizar las plagas, maximizar la adaptación de las especies vegetales y reducir el potencial consumo hídrico en su mantenimiento, en



un contexto de sequía y cambio climático. Adicionalmente, en dichas actuaciones, se prohíbe el uso de cualquier especie incluida en el Real Decreto 630/2013 por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

Tal y como indica el EAE, para evitar posibles afecciones al factor ambiental, la futura ejecución y puesta en marcha de proyectos debe contemplar incluir una retirada selectiva de la capa edáfica del suelo para su conservación y reutilización en los trabajos de restauración y recuperación. Igualmente, se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes o cúmulos de tierra. Estas actuaciones se llevarán a cabo paralelamente a la fase de construcción u obras de infraestructuras.

Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes o cúmulos de tierra. Estas actuaciones se llevarán a cabo paralelamente a la fase de construcción.

Las zonas incluidas en el dominio público, las superficies ocupadas por hábitats de interés comunitario y las que no tengan funcionalidad en la explotación de los proyectos deben ser restauradas antes del fin de las obras.

Como medida de prevención de la erosión y recuperación paisajística de las potenciales obras producto de la ejecución del PEMS, se recomienda la implantación de arbustos autóctonos en lindes, bordes de caminos y zanjas.

En aquellos proyectos que requieran la instalación y/o conexión a redes de suministro eléctrico, se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Esta última resolución, debe aparecer también en la redacción del PEMS y en el EAE.

Se deberá corregir el artículo 4.9.1 del estudio ambiental estratégico, en el que no considera espacios protegidos la figura de "Reserva de la Biosfera", en virtud de lo



establecido en el artículo 27 quáter, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en el que se recogen las áreas protegidas por instrumentos internacionales de conservación de la biodiversidad, definiendo en su punto 3. "Se considerarán también áreas protegidas por instrumentos internacionales de conservación de la biodiversidad las Reservas de Biosfera del Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura".

De igual forma, se deberá excluir de las figuras de Espacios Naturales Protegidos, las Zonas de Interés Regional, descatalogadas por la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tal y como se indica en el EAE, "a partir del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, todos los LIC que estaban declarados en Extremadura, pasan a denominarse ZEC al publicarse sus planes de gestión en dicha normativa". Por lo tanto, se deberá corregir la denominación de dichos espacios en la elaboración del PEMS.

En el artículo 10.1.12. Usos del Suelo, del EAE, se describe la medida de "reducción al mínimo la ocupación de suelo, seleccionando las zonas más adecuadas para la localización de actuaciones del plan, minimizando vertidos y contaminación del suelo, evitando actividades que puedan causar erosión, creación de canteras y vertederos, etc. Este artículo deberá complementarse indicando que se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación de parques temporales de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante las obras, se evitará generar explanaciones y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se evitará el decapado de las superficies de actuación temporales y se procederá a su restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados.

Tras las actividades derivadas de la ejecución del PEMS se procederá a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se llevarán a cabo todas las medidas previstas en el estudio ambiental estratégico para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente, resultante de la ejecución de las actividades derivadas de la aplicación del PEMS.



- La Dirección General de Industria, Energía y Minas indica al equipo redactor que la Estrategia Regional para Impulso del vehículo eléctrico (2018-2030), que se pretende realiza una revisión de la misma para su actualización, siendo probable que se modifiquen algunas actuaciones y/o objetivos propuestos. En la versión original del PEMS, en la actuación 9.1.1 sobre Fomento de la adquisición de vehículos de bajas emisiones y renovación de vehículos y en la actuación 1.3 sobre Red de Puntos de recarga y otros sistemas de propulsión alternativos, se sugiere la incorporación de objetivos parciales por tipologías de vehículos según el tipo de combustible utilizado (eléctricos, hidrógeno, GNC, GNL; GLP, etc.). O bien crear una subactuación específica para vehículos eléctricos, ya que es la tecnología alternativa más desarrollada, y otra subactuación para el fomento del resto de tecnologías. En la versión original del PEMS también sobre la actuación 9.1.3. Red de puntos de recarga y otros sistemas de propulsión alternativos, se propone incluir una mención expresa, o la creación de un indicador específico, para fomentar la instalación de puntos de recarga, sobre todo de alta potencia, en las zonas y comarcas rurales alejados de los principales núcleos de población. Esta sugerencia tiene el objetivo de facilitar el acceso a la movilidad de bajas emisiones en estas zonas y comarcas.

En la página 238 del documento de diagnóstico en el programa de incentivos 1, se indica que los vehículos susceptibles de ser subvencionados deben estar matriculados en Extremadura. El apartado 3.1 del anexo A) referido a los requisitos para ser subvencionados los vehículos fue modificado por el Decreto 22/2024, de 12 de marzo y en el que se establece que: "Los vehículos nuevos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDEA, deberán pertenecer a alguna de las categorías siguientes: M1, N1, L3e, L5e, L6e o L7e, y adquirirse en un concesionario o punto de venta localizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso, dicha adquisición será subvencionable si el domicilio fiscal del destinatario último de la ayuda se encuentra en aquella. No siendo, por tanto requisito para ser subvencionado un vehículo su matriculación en nuestra comunidad autónoma. Indica que los datos referidos al número de vehículos eléctricos que existen en Extremadura son proporcionados por la DGT y por tanto, se corresponden con vehículos matriculados en las comunidades autónomas. Quizás el dato más realista para saber el número de vehículos eléctricos que hay en Extremadura sería conocer el número de vehículos que pagan el impuesto de rodaje en nuestra comunidad. Los datos referidos a las estaciones de recarga no dicen cuál es la fuente ni el año de obtención del dato, en cualquier caso, se entiende que se están dando datos de estaciones de recarga de acceso público. En la página 239 del Documento de diagnóstico se indica que Extremadura cuenta con 114 estaciones de recargas de las 8545 que existen en el territorio nacional. Este dato no es concordante con el de la tabla 38 del documen-



to de diagnóstico, cuya fuente es ANFAC. Se informa al equipo redactor que para dar cumplimiento a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en su artículo 48.3, dispone que las instalaciones de recarga de vehículos deberán estar inscritas en un listado de puntos de recarga gestionado por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, correspondientes al emplazamiento de los puntos que estará accesible para las personas por medios electrónicos y a la Orden TED 445/2023, de 28 de abril, regula el contenido de la información sobre instalaciones de recarga, a remitir por los prestadores del servicio de recarga energética a las Comunidades Autónomas, entre otras administraciones en Extremadura se está realizando el trámite por medio de la presentación en la SEDE, por parte de las empresas CPOs, empresas prestadoras de servicios de recarga energética para el vehículo eléctrico, usando medios electrónicos, a través de una Declaración Responsable, la cual permite, una vez presentada, el reconocimiento del inicio de una actividad desde el día de su presentación. Además, se dispone de un visor geográfico denominado SIG de Puntos de Recarga de Acceso Público en Extremadura, donde se muestran los datos oficiales remitidos por los titulares de la DG de Industria, Energía y Minas con objeto de facilitar a los ciudadanos la localización y las características más importantes de los mismos. Estos contenidos se han incluido en la web de la Dirección General de Industria y en el Portal [juntaex.es](http://juntaex.es).

- Dirección General del Sector Ferroviario a través de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria ha emitido dos informes, el primero de ellos, remitido mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2024, concluía informando desfavorablemente, indicándose que la tramitación del Plan no podría continuar hasta corregir la documentación de acuerdo con los comentarios incluidos en este informe, recogiendo la necesidad de remitir dicha documentación de nuevo a esa Subdirección General de Planificación Ferroviaria, para su comprobación y se disponga de nuevo informe. Con fecha 17 de enero de 2025, se remite la documentación que incorpora las consideraciones indicadas por ese Organismo, recibándose el 12 de febrero de 2025 un nuevo informe, en el que se constata que todas las observaciones que estaban pendientes de subsanar han sido corregidas en la nueva documentación. Concluye que en el ámbito de sus competencias y en función de la documentación remitida, esta Unidad no tiene inconveniente en que se continúe con la tramitación del expediente, dado que se han subsanado las deficiencias detectadas en el anterior informe. Se deben tener además en cuenta las consideraciones de los informes antecedentes que pudieran ser de aplicación.
- La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura ha informado favorablemente en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, el Plan Extremeño de Movilidad Sostenible, por los siguientes motivos:



A causa del carácter estratégico del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible, su contenido no alcanza la definición detallada de los planes sectoriales o proyectos concretos que se derivarán de su aplicación y no es posible realizar una evaluación de las afecciones que, el establecimiento de determinadas Medidas y Acciones contenidas en el plan tendrán sobre la Red de Carreteras del Estado en Extremadura. Sin perjuicio de ello, es de señalar que algunas de las distintas afecciones reflejadas en el plan a abordar en el futuro (paradas de transporte público, carriles-bici, aparcamientos disuasorios) podrían afectar, en función de su localización a las zonas de protección de las carreteras del Estado, o a su zona de influencia, definidas legal y reglamentariamente. Por ello será necesario tener en cuenta los siguientes aspectos en la tramitación de los expedientes que resulten de los instrumentos elegidos para la futura implantación de aquellas acciones contenidas en el plan, que puedan suponer una afección a las carreteras estatales:

- a) La aprobación de los instrumentos o planes sectoriales que se articulen para el desarrollo de las acciones contenidas en el Plan, deberán ser sometidos al informe sectorial preceptivo y vinculante, de conformidad con el artículo 16.63 de la Ley de Carreteras, que dice: "Acordada la redacción, revisión, modificación o adaptación de cualquier instrumento de planificación, desarrollo o gestión territorial, urbanística, o de protección medioambiental, que pudiera afectar, directa o indirectamente, a las carreteras del Estado, o a sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, y con independencia de su distancia a las mismas, el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento correspondiente, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento, antes de dicha aprobación inicial, para que éste emita un informe comprensivo de las consideraciones que estime convenientes para la protección del dominio público. La misma regla será aplicable también al inicio de la tramitación de aquellas licencias que vayan a concederse en ausencia de los instrumentos citados.

Reglamentariamente se definirá la zona de influencia de las carreteras del Estado".

- b) Con carácter previo a la ejecución de las obras con afección a las zonas de protección del viario estatal se deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Carreteras, previa aportación del correspondiente proyecto constructivo y demás documentación técnica necesaria en atención a las obras a ejecutar, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

Todo ello sin perjuicio del régimen de autorizaciones establecido para los tramos urbanos, previsto en el artículo 47 de la Ley de carreteras. En dicha solicitud de autorización se deberá incluir todas las afecciones a la Red de Carreteras del Es-



tado, incluyendo planos donde se representen las zonas de protección del viario estatal de acuerdo con la Ley 37/2015 de carreteras y las actuaciones previstas en cada una de estas zonas. Al respecto, se recuerda en atención a lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley de carreteras, las licencias de uso y transformación del suelo que se concedan para la realización de actuaciones en las zonas de protección deberán quedar expresamente condicionadas a la obtención de las autorizaciones a que hace referencia esta ley. Serán nulas de pleno derecho las autorizaciones administrativas y licencias que hayan sido otorgadas contraviniendo los preceptos de la presente ley. De conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 37/2015 de carreteras, sólo podrán realizarse obras, instalaciones u otros usos en la zona de dominio público cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, por encontrarse así establecido por una disposición legal o, en general, cuando se justifique debidamente que no existe otra alternativa técnica o económicamente viable, o con motivo de la construcción o reposición de accesos o conexiones autorizados. Dentro de la zona de limitación a la edificabilidad queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones o instalaciones ya existentes en atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de carreteras. Asimismo, entre el borde exterior de la zona de servidumbre y la línea límite de edificación no se podrán ejecutar obras que supongan una edificación por debajo del nivel del terreno, ni realizar instalaciones aéreas subterráneas que constituyan parte integrante de industrias o establecimientos, salvo las instalaciones que tengan carácter provisional o sean fácilmente desmontables (artículo 87 del Reglamento General de Carreteras).

Añade que este informe favorable no implica la asunción por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de ningún compromiso en cuanto a la financiación y/o ejecución de las medidas y acciones contenidas en el Plan. Asimismo, se destaca que en el apartado 5.14 (Infraestructuras) del documento inicial estratégico aparece la carretera EX-100 en la categoría de vía básica autonómica, con la denominación de "De Cáceres a Badajoz", y como es conocido dicha carretera fue objeto de cesión, casi total a favor de este Ministerio en fecha 14 de junio de 2019, con una excepción puntual de sendos tramos de penetración de muy corta longitud a las ciudades de Cáceres y Badajoz, tramos que mantienen su titularidad autonómica, todo lo cual quedó reflejado convenientemente en el acta suscrita a tal efecto, por lo que esa vía deberá grafarse siguiendo el formato y color establecido en la leyenda de la figura 21, para las carreteras nacionales (Red del Estado). El presente informe se emite a los efectos del artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y

no implica autorización de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a las actuaciones que afecten o tengan influencia en las carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado, para cuya tramitación, deberá seguirse el procedimiento establecido reglamentariamente.

- Diputación de Cáceres: No formula alegaciones y/o sugerencias al Programa.
- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, indica que no existe afección a las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio vigentes de Extremadura por lo que no se realiza ninguna observación respecto al plan ni su estudio ambiental estratégico.

El promotor ha indicado que durante el periodo de información pública publicado en el DOE n.º 110, de 7 de junio de 2024, mediante "Anuncio de 27 de mayo de 2024, por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible y su estudio ambiental estratégico", se han recibido un total de 4 escritos, aportando a continuación un resumen de las aportaciones realizadas:

- La Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura destaca la inaccesibilidad del transporte público que hace que muchas de las personas con discapacidad y personas con mayores necesidades de accesibilidad, se vean obligados al uso del transporte en vehículos particulares. Añaden que mientras que el transporte público no garantice unas condiciones de accesibilidad, el transporte privado va a seguir siendo el medio de transporte más utilizado por las personas con discapacidad y con mayores necesidades de accesibilidad, por lo que habrá que destinar medidas para que estos vehículos privados sean sustituidos por vehículos más sostenibles. Con respecto a la reconversión del "parque móvil" se ha detectado como uno de los problemas para su desarrollo la falta de desarrollo de la red de infraestructuras de recarga pública destinada a los vehículos eléctricos en Extremadura. Siguiendo la teoría de la cadena de la accesibilidad en la utilización del transporte privado se indica que la red de recarga es inaccesible. Para poder incentivar a las personas con discapacidad para realizar el cambio a este tipo de vehículos, se debe dotar de accesibilidad a dicha red. Se ponen de manifiesto los problemas de accesibilidad que presentan las paradas de transporte y recogiendo únicamente una dotación porcentual del material móvil accesible del que están equipadas las diferentes concesiones, pero sin comprobar si cumplen los mínimos normativos (tanto en dotación de vehículos como si dichos vehículos cumplen las mínimas condiciones básicas de accesibilidad).
- La Diputación Provincial de Badajoz aporta una serie de sugerencias. En cuanto a la colaboración de entidades de la Administración Provincial y Local se propone la coor-



dinación interadministrativa con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación y participación entre la administración regional con diputaciones, ayuntamientos locales y otras entidades públicas para planificar y ejecutar proyectos de movilidad sostenibles; intercambio de buenas prácticas mediante la creación de una plataforma para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en movilidad sostenible entre municipios; proveer asistencia técnica y apoyo financiero a los municipios para que puedan implementar medidas de movilidad sostenible; en cuanto a la movilidad con el Alentejo, se sugiere realizar análisis de movilidad transfronteriza, favoreciendo el libre flujo de personas, bajo el actual marco regulatorio, con el objetivo de ampliar la oferta de servicios en el futuro marco concesional y desarrollar estudios de potencialidad y necesidades de transporte a la demanda entre territorios fronterizos; que podrán estar basados en el empleo de Big Data, encuestas, aforamientos, análisis de mapas concesionales e infraestructuras, etc. Finalmente menciona la existencia del Programa de Cooperación Transfronteriza POCTEP, tanto en la ejecución de proyectos en curso dirigidos a la temática del Plan como la candidatura de nuevos proyectos en futuras convocatorias.

- El Clúster de la Energía de Extremadura aporta escrito de alegaciones en el que se recogen las siguientes consideraciones, las cuales consideran interesantes para poder potenciar el uso del gas natural vehicular (GNV) renovable y el hidrógeno (H2) en la movilidad de Extremadura: se echa en falta en líneas generales la mención en sistemas alternativos de propulsión al gas renovable (biometano y bio GNL). Sí se menciona el Hidrógeno por lo que está cubierto por este vector. En el DAFO que realizan no ponen en valor la red de GNV existente y sí el déficit de la eléctrica.
- Ecologistas en Acción remite escrito de alegaciones que se resume en los siguientes aspectos: en primer lugar solicita una revisión para adaptar el plan en sucesivos años, tomando como referencia datos de modelos de transición energética dinámicos, que incluyan una prospectiva en base a logros tecnológicos contrastados. Se considera importante que haya un cambio fiscal recaudatorio que permita financiar el presupuesto del PEMS en base a las políticas de Reto Demográfico, completándose las inversiones de la Administración del Estado. Respecto al análisis DAFO realizado en el estudio ambiental estratégico, se realizan las siguientes consideraciones, que se presentan aquí de manera resumida: otras debilidades no incluidas en el análisis DAFO son la gran dispersión territorial de la población que supone un reto demográfico, mayor utilidad (número de paradas) en líneas ferroviarias de alta velocidad, mejor cobertura territorial de las líneas de ferrocarril convencional. En cuanto a las amenazas no incluidas en el análisis DAFO, destacan el actual modelo económico y energético permite que la producción de energía en Extremadura no sea utilizada en

el mismo territorio, dejar sin explotar el potencial local para el autoconsumo energético, a través de comunidades energéticas potenciadas y apoyadas por la Administración, apoyo de la cultura del automóvil fomentada por las políticas llevadas a cabo y deterioro de la calidad de vida en los pueblos y ciudades. Se detectan otras oportunidades no recogidas en el análisis DAFO como son el potencial de Extremadura poniendo en valor sus condiciones naturales y patrimoniales y el efecto llamada que puede suponer el PEMS para revertir la despoblación. Se detectan otras fortalezas como son el medio natural y patrimonial, posibilidad de potenciar el consumo local y de cercanía mejora de la financiación propia, evitando la dependencia de financiación estatal o europea. Por último se cuestiona el modelo de ferrocarril basado en la alta velocidad, principalmente por motivos económicos y de falta de integración territorial, proponiéndose un modelo de ferrocarril que vertebré el territorio, potenciando una red de cercanías con frecuencias adecuadas, aprovechando todas las líneas que ya están en funcionamiento o podrán estarlo para 2030: Hervás- Cáceres, Plasencia-Mérida-Llerena-Sevilla; Zafra-Huelva, Cáceres-Valencia de Alcántara; Badajoz-Villanueva de la Serena y pensar en trenes tranvía en el norte de Cáceres, desde Moraleja y Coria hasta Plasencia, Jaraíz, Talayuela y Navalmoral, de modo que quede conectada toda la Sierra Norte.

Todas las alegaciones recibidas han sido analizadas y respondidas por parte de la Dirección General de Movilidad y Transportes como promotor y órgano sustantivo del PEMS, en el anejo 3. Resultado de la información pública, consultas y participación ciudadana.

- e) Previsión de los efectos significativos del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible sobre el medio ambiente.

Dado el carácter estratégico del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible, gran parte de las medidas adoptadas en el mismo están referidas a estudios de viabilidad, propuestas de proyectos y medidas sobre la administración y organización del transporte, dejando actuaciones mínimas ejecutables de infraestructuras o de mejora de éstas. Esta circunstancia genera que las actuaciones potenciales del Plan se puedan agrupar en dos tipos:

- Relacionadas con las infraestructuras, tanto la mejora de las ya existentes como la creación de otras nuevas.
- Relacionadas con la reorganización del sistema de transporte, siempre sobre infraestructuras actuales que cumplen con la normativa ambiental vigente.

De los dos tipos de actuaciones según su potencialidad para generar efectos ambientales, aquéllas vinculadas a la creación de nuevas infraestructuras tendrán un efecto negativo mayor sobre el medio ambiente. En la mayoría de los casos, estas nuevas

infraestructuras serán proyectos que podrán derivar en efectos ambientales tanto directos como indirectos, de magnitud variables y dependiente del contexto regional y local, por lo que deberán llevar su propia evaluación de impacto ambiental donde se detallarán los efectos que produce dicha actuación sobre el medio ambiente para cada caso concreto. Teniendo en cuenta este carácter estratégico del PEMS y su amplio ámbito de aplicación, que en este caso abarca todo el territorio de la región de Extremadura, unido a la escasa concreción a nivel de diseño detallado de las actuaciones propia del PEMS, cuya definición a nivel más detallado dependerá del desarrollo de cada una de ellas en cada caso, se analizan a continuación los efectos sobre los factores ambientales que puedan verse afectados por la puesta en marcha de las actuaciones incluidas en el PEMS, con especial significación en los problemas ambientales descritos en el estudio ambiental estratégico, como son las emisiones de GEI y cambio climático, la calidad del aire, los impactos en la salud, los incendios forestales, la pérdida de biodiversidad, la fragmentación del territorio y los ecosistemas y las afecciones a las zonas de especial importancia medioambiental.

Por otro lado, la evaluación sobre los probables efectos significativos en el medio ambiente se extiende a otros factores medioambientales que pueden resultar condicionantes a la hora de desarrollar aquellas actuaciones incluidas en el PEMS, principalmente las relacionadas con las infraestructuras, tanto la mejora de las ya existentes como la creación de otras nuevas,

Los efectos significativos más relevantes que derivan del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible, están descritos e incluidos en el estudio ambiental estratégico, a continuación, se expone un resumen:

Suelo, geología y geomorfología.

Las medidas contempladas en cada uno de los Ejes que pueden tener efectos ambientales sobre el suelo, la geología y la geomorfología, son aquellas relacionadas con las infraestructuras, tanto mejora de las ya existentes como la creación de otras nuevas.

La ocupación del suelo y la modificación del relieve por los movimientos de tierra de la construcción de nuevas infraestructuras o la modificación y adecuación de las infraestructuras existentes son los principales riesgos asociado al factor suelo a causa de la implantación del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible. Este tipo de actuaciones descritas en el plan pueden provocar la compactación del suelo, alterando la estructura, la permeabilidad y la aireación del mismo.

Las medidas relacionadas dentro del Eje 1 con el fomento de la intermodalidad y la movilidad en el transporte aéreo, dentro del Eje 2 sobre la mejora del transporte ferroviario



y fomento de la movilidad activa y en el Eje 3 relacionadas con la Accesibilidad universal y mejora de la seguridad vial, son las que podrán tener una mayor incidencia sobre el factor suelo, geología y geomorfología.

Aire y clima.

Los objetivos generales del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible están enfocados en disminuir de manera significativa las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) generadas por el sector del transporte en la región a la vez que se contribuye a una adecuada cohesión en materia de movilidad y hacer frente al reto demográfico. Para la consecución de dichos objetivos generales y conseguir una reducción de la huella de carbono, el Plan Extremeño de Movilidad Sostenible promoverá un cambio en el reparto modal en el que el uso mayoritario del vehículo privado se reduzca frente al aumento del uso del transporte público y los modos de movilidad activa. Asimismo, se promoverá igualmente el cambio tecnológico en los medios de transporte, tanto en el parque móvil privado como en los modos de transporte público. Ambas líneas generales de actuación persiguen conseguir una mayor sostenibilidad en el sector de la movilidad, produciendo un ahorro significativo en el total de emisiones de GEI finales generadas por el transporte extremeño. Teniendo en cuenta la elevada contribución del vehículo privado en el conjunto de emisiones de GEI (hasta un 99%), las actuaciones encaminadas a disminuir la demanda de este medio de transporte, así como las medidas dirigidas a la descarbonización del sector en su conjunto, serán las que contribuyan en mayor medida a alcanzar los objetivos de reducción de huella de carbono perseguidos. Los programas de actuación que más repercuten directamente en la reducción de las emisiones son: el programa de fomento del transporte público, el programa de movilidad de bajas emisiones y el programa de movilidad eficiente. Estos programas suponen una reducción de la huella de carbono de un total de 294.182 Tn CO<sub>2</sub> equivalente, lo que supone una reducción de las emisiones del GEI de alrededor de un 15% respecto al escenario tendencial.

Sin embargo, el programa de actuación relativo a la Movilidad en el Transporte Aéreo, influirá de manera negativa en la reducción de la huella de carbono, al incentivar el transporte aéreo, aunque se considera que esta influencia negativa tendrá un alcance bastante limitado debido al pequeño porcentaje global que supondrá el transporte aéreo en el reparto modal estimado para el año 2030.

En conclusión, centrando el análisis en el cambio climático, sobre el total de las 1.869.230 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente anuales emitidas en el escenario tendencial 2030, se prevé una reducción de la huella de carbono del 20 %, es decir, 373.846 toneladas menos de CO<sub>2</sub> equivalente anuales en el escenario del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible.

#### Agua.

En Plan Extremeño de Movilidad Sostenible no supondrá una afección significativa directa sobre el factor agua, tal y como han recogido los Organismos de Cuenca consultados. No obstante, cabe la posibilidad de que determinadas actuaciones concretas derivadas del desarrollo del Plan puedan afectar directa o indirectamente al dominio público hidráulico, o afectar en materia de vertidos.

#### Biodiversidad y áreas protegidas.

Teniendo en cuenta lo indicado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, dados los objetivos y actuaciones planteados en el PEMS, su aplicación, implicaría de manera global y potencial, efectos positivos sobre el medio ambiente a largo plazo, por una reducción indirecta de las actuales emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera en un contexto de cambio climático. No obstante, las numerosas actuaciones previstas pueden suponer un potencial impacto sobre el medio ambiente durante la ejecución de las mismas, que no tienen por qué afectar de manera negativa siempre que se cumplan todas las medidas correctoras, preventivas y compensatorias necesarias. Se concluye que teniendo en cuenta las determinaciones finales recogidas en la presente declaración, no se prevé que la aplicación del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible pueda causar un efecto apreciable sobre los Espacios Protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000 o la Red de Espacios Protegidos de Extremadura, ni sobre los valores ambientales que designaron la protección de dichos espacios.

#### Paisaje.

Al igual que sucede con otros factores ambientales los efectos ambientales sobre el paisaje no estarán generados por el propio Plan Extremeño de Movilidad Sostenible, sino por el desarrollo de actuaciones derivadas del mismo. En este sentido la construcción de nuevas infraestructuras o mejora de las existentes pueden generar efectos negativos sobre el paisaje debidos a la ejecución de obras, introducción de infraestructuras lineales o presencia de elementos antrópicos en el paisaje.

#### Montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural.

Con respecto a las vías pecuarias y sus zonas de protección, la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia ha indicado que en la documentación aportada se tienen en cuenta a las vías pecuarias como corredores ecoculturales, ecológicos y de biodiversidad para la mejora de la movilidad sostenible, debiendo en tal caso desarrollar las medidas tendentes a su delimitación, conservación y uso sostenible, sin menoscabo de las competencias a que hubiera lugar en cada caso, en virtud de su

legislación específica. Asimismo, en el punto 10.1.10 del estudio ambiental estratégico se indican las medidas y consideraciones a tomar ante posibles afecciones a vías pecuarias por intervenciones del PEMS y la legislación vigente en materia de vías pecuarias, por lo que no se prevén efectos sobre las mismas.

No existe afección alguna a ninguno de los montes de utilidad pública catalogados actualmente.

Por otra parte, no se prevé alteración alguna a los elementos del patrimonio histórico y cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Población, socioeconomía y salud humana.

El efecto que producirá el desarrollo del Plan en la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación a la población y a la socioeconomía es, en general, de naturaleza positiva, facilitando el intercambio y la movilidad dentro del propio territorio extremeño. El Plan Extremeño de Movilidad Sostenible propone un cambio en el modelo de movilidad hacia uno más sostenible, seguro, conectado y funcional. Para ello se busca promover un cambio en los desplazamientos cotidianos de la población que permita reducir el tráfico, el número de viajes y la realización de desplazamientos más cortos y eficientes mediante la optimización de las rutas de movilidad, además de fomentar un trasvase modal hacia los modos de transporte más sostenibles, apostando por un aumento en el uso del transporte público y en los modos de movilidad activa, en detrimento del vehículo privado, para lo que cobrarán una especial relevancia las campañas de educación y concienciación sobre la importancia de la movilidad sostenible. Este cambio modal unido al cambio tecnológico en el parque móvil de la región y en las infraestructuras de transporte asociadas a la movilidad, hará que los desplazamientos realizados supongan un ahorro significativo en el consumo, la dependencia y las emisiones que generan un elevado coste ambiental, social y económico para el sistema.

Con las propuestas planteadas en el plan, se pretende conseguir una disminución en el número de desplazamientos fomentado por medidas como la promoción del teletrabajo, la movilidad de proximidad, la formación a distancia, etc.; así como disminuir las externalidades negativas producidas por el sistema actual, incluyendo medidas que promuevan un uso racional y eficiente de los sistemas de transporte. De este modo se conecta el presente plan con la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura.

En cuanto a la salud humana, la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, así como el desarrollo de proyectos derivados de la seguridad vial, pueden considerarse positivos para la misma.

Analizada la matriz de impactos recogida en el estudio ambiental estratégico, la implantación del PEMS afectaría de manera negativa principalmente al consumo de energía, el paisaje, los usos del suelo y la geomorfología, debido a las posibles medidas que contemplan construcciones de infraestructuras que conlleva el plan. Sin embargo, de forma positiva afectaría a prácticamente todos los factores ambientales evaluados en la implantación de la gran parte de las medidas, ya que se reducen GEI producidos por los vehículos de combustión interna, se pretenden reducir los desplazamientos y emplear medios de transporte públicos. Estos efectos positivos conllevan unos beneficios en el medio ambiente (calidad del aire, composición del suelo, mejores condiciones para la flora y la fauna) pero también repercute de forma directa en la mejora de la salud de la población.

- f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan.

Se ha constatado a través del análisis de los anejos 3 y 4 aportados en la versión definitiva del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible que se han incorporado en su mayor parte las cuestiones señaladas por las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas durante la fase de consultas.

Asimismo, las medidas específicas recogidas en el estudio ambiental estratégico se consideran adecuadas, si bien están dirigidas en gran medida a eliminar y mitigar los efectos provocados por medidas, actuaciones y proyectos derivados del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible.

Por otra parte, tal y como se ha valorado en el apartado e) Previsión de los efectos significativos del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible sobre el medio ambiente, los efectos ambientales del plan en sí mismo serán de forma global de carácter positivo, quedando aquellos de signo negativos limitados a las actuaciones o proyectos derivados del plan que aún no cuentan con la definición suficiente para su análisis.

Con todo lo anterior, se recuerdan a continuación las determinaciones, medidas o condiciones finales generales a incluir en el Plan Extremeño de Movilidad Sostenible:

- El Plan Extremeño de Movilidad Sostenible deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de



protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las medidas y actuaciones que se pretendan realizar en el marco del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El Plan Extremeño de Movilidad Sostenible deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y deberá incluir lo descrito en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, así mismo deberá cumplir con la regulación señalada en la zonificación, régimen de usos, elementos y parámetros señalados por los Planes de Gestión de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y por el Plan Director de la Red Natura 2000 y por los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los espacios naturales pertenecientes a la RENPEX.
- Las actuaciones derivadas de la aplicación del PEMS, deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes, no suponiendo alteración, degradación, o deterioro de los mismos. Igualmente, dichas actuaciones deberán ser compatibles con lo establecido en los planes de manejo, conservación y recuperación vigentes de las especies presentes en el área de actuación, a fin de preservar los objetivos de protección y conservación, contribuyendo no sólo al mantenimiento de la situación actual, si no a la mejora la calidad del patrimonio natural de la zona de actuación.
- Respecto a los planes de recuperación, planes de conservación del hábitat y planes de manejo de especies amenazadas, el PEMS, la realización de una actividad en "hábitats críticos" requerirá la valoración de sus efectos sobre la especie y precisará el informe de la Dirección General competente en materia de conservación de especies, que tendrá carácter vinculante. Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se considera que también deben ser sometidos a dicha valoración, todos aquellos espacios que constituyan tanto las áreas críticas, vitales para la supervivencia y conservación de especies, como las áreas de importancia para dichas especies, ya que incluyen, además, lugares de interés, zonas de alimentación y zonas de concentración post-reproductivas e invernales.
- Se evitará la fragmentación del territorio y la formación de barreras que produzcan afección de hábitats catalogados, garantizando la conectividad ecológica entre los espacios protegidos y la permeabilidad territorial.



- Si durante la realización de las actividades derivadas de la aplicación del PEMS se detectara la presencia de alguna especie incluida en el CREAE que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia correspondiente y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- En las actuaciones de ajardinamiento, repoblación y/o apantallamientos vegetales, fijación de taludes acondicionamiento en suelo rústico se utilizarán especies autóctonas, adaptadas a las condiciones bioclimáticas del emplazamiento, a fin de facilitar la integración paisajística, minimizar las plagas, maximizar la adaptación de las especies vegetales y reducir el potencial consumo hídrico en su mantenimiento, en un contexto de sequía y cambio climático. En caso de suelo urbano o urbanizable, se procurará el uso de especies autóctonas.
- En aquellos proyectos que requieran la instalación y/o conexión a redes de suministro eléctrico, se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.
- Se evitarán, en medida de lo posible, nuevas infraestructuras y construcciones en montes de utilidad pública y vías pecuarias.
- Cuando las actuaciones concretas objeto del plan se vayan a realizar, si éstas afectan o pueden afectar directa o indirectamente al dominio público hidráulico, deberán ser valoradas por el organismo de cuenca competente, para lo cual se solicitará autorización antes de su puesta en práctica y se cumplirán todas las consideraciones indicadas por el mismo.
- Se dará cumplimiento a todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el estudio ambiental estratégico siempre y cuando no entren en contraposición con las determinaciones finales descritas en la presente declaración ambiental estratégica.



— Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.

- g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El estudio ambiental estratégico del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible recoge en su apartado 13 un plan de seguimiento y evaluación estructurado en tres niveles de indicadores que permitirán identificar el grado de ejecución del plan, el avance de las actuaciones concretas que forman parte de este y el nivel de cumplimiento de los objetivos globales de movilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para dotar de mayor operatividad al Programa de vigilancia ambiental, éste quedará integrado en el citado plan de seguimiento y evaluación del PEMS. De este modo se ha propuesto incluir en el denominado "Informe de situación global de la movilidad en Extremadura", de carácter bienal, los resultados de los indicadores ambientales planteados en el estudio ambiental estratégico, lo que da cumplimiento al seguimiento previsto en la presente declaración ambiental estratégica.

Las posibles revisiones y modificaciones del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado por la Ley 21/2013 de evaluación ambiental y por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el programa.

La evaluación ambiental estratégica ordinaria realizada, no exime de que los planes y programas, proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Plan Extremeño de Movilidad Sostenible, sean sometidos a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en legislación ambiental.

Especialmente, deberán contar con los informes ambientales preceptivos en base a la legislación vigente en materia de medio ambiente, que correspondan en función del tipo de actividad, su localización y su posible repercusión ambiental.



Entre otros, habrá de tenerse en cuenta lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.

Deberán ser informados por los organismos de cuenca en el marco de lo previsto en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, y por las Administraciones tanto estatales como autonómicas y locales con competencias en materia de carreteras y por la Administración General del Estado en materia de infraestructuras ferroviarias.

Se tendrán en cuenta los criterios mencionados en el apartado f) de la presente declaración ambiental estratégica para el desarrollo de los proyectos derivados del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible, así como los efectos acumulativos y sinérgicos que los diferentes proyectos que se desarrollen puedan tener sobre los factores ambientales.

- i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan Extremeño de Movilidad Sostenible.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que deberán tenerse en cuenta en su aprobación.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 1.<sup>a</sup> del capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible formula la declaración ambiental estratégica favorable del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la misma, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.



La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del programa.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación del programa conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 327/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 987/2021 PA 107/2019. (2025060565)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 327/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 987/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Mónica García Román, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 327/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Mónica García Román, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de febrero de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 328/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 995/2021 PA 107/2019. (2025060566)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 328/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 995/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Pablo Marín Rangel, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 328/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Pablo Marín Rangel, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de febrero de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 339/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1035/2021 PA 107/2019. (2025060596)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 339/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1035/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. José Calderón Fuentes, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 339/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> M. José Calderón Fuentes, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de febrero de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 198/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 779/2021 PA 107/2019. (2025060610)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 198/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 779/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Nieves Corraliza Moreno, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 198/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> M. Nieves Corraliza Moreno, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de febrero de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,  
DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 246/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 955/2021 PA 107/2019. (2025060622)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 246/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 955/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Dolores Bollero Castro, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 246/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Dolores Bollero Castro, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2019 y 11 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de febrero de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 343/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1057/2021 PA 107/2019. (2025060624)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 343/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1057/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Gema Breña Muñoz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 343/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> M. Gema Breña Muñoz, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de febrero de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,  
DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 349/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1069/2021 PA 107/2019. (2025060626)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 349/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1069/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Isabel Jiménez Paniagua, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 349/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Isabel Jiménez Paniagua, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de febrero de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO





*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 348/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1067/2021 PA 107/2019. (2025060627)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 348/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1067/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Josefa Díaz Valverde, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 348/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Josefa Díaz Valverde, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de febrero de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 232/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 897/2021 PA 107/2019. (2025060628)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 232/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 897/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Unai Bailador Garrote, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 232/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Unai Bailador Garrote, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de febrero de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 448/2024, de 13/11/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 821/2021 PA 107/2019. (2025060552)*

Con fecha 13/11/2024, se ha dictado el Auto n.º 448/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 821/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana Sánchez Morales, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 448/2024, de 13/11/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Ana Sánchez Morales, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 18 de febrero de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración establecida en la disposición adicional única del Decreto 43/2024, de 21 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del proyecto 101128265-Talent4Iberia destinadas a la incorporación de personal investigador posdoctoral. (2025060542)*

Con fecha 5 de julio de 2024, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 43/2024, de 21 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Proyecto 101128265-Talent4Iberia destinadas a la incorporación de personal investigador posdoctoral para la realización de actividades de I+D+i en el ámbito del almacenamiento de energía en el marco del Programa Horizonte Europa Acciones Marie Skłodowska Curie (MSCA) 2022 COFUND 01 y se aprueba la única convocatoria.

En el apartado 7 de la disposición adicional única del Decreto 43/2024, de 21 de mayo, en lo relativo a la composición de la comisión se estableció la siguiente composición:

a) Presidencia: Mercedes Lozano Ruiz, persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

b) Actuarán como Vocales:

Vocal 1: Ramón Serrano Lozano. Jefe de Sección.

Vocal 2: Rosa M.<sup>a</sup> Alonso Pérez. Jefa de Sección.

Vocal 3: Alba María Sánchez Collado. Técnico del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

Vocal 4: M.<sup>a</sup> Puerto Cuarto Delgado. Técnico del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

c) Las funciones de Secretaría, con voz y voto, serán desempeñadas por Rosa M.<sup>a</sup> Alonso Pérez.

La Jefatura de Sección de la I+D pública, anteriormente ocupada por Ramón Serrano Lozano, se encuentra actualmente ocupada por Sergio Manuel Garrido Cidoncha, lo que hace necesario la modificación de la composición.

En las citadas bases reguladoras, se determina que en relación a la comisión de valoración; se "garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en





Extremadura; siendo este mismo el criterio de representación para la designación en casos de suplencia”.

En la composición establecida en la disposición adicional única del Decreto 43/2024, de 21 de mayo, no se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres por lo que se hace necesaria también la modificación del vocal número 4, sustituyendo a María del Puerto Cuarto Delgado por Arturo Aparicio Román.

En atención a los anteriores,

**RESUELVO:**

**Único.** Modificar la composición de la Comisión de Valoración designada en la disposición adicional única del Decreto 43/2024, de 21 de mayo, quedando como a continuación se relaciona:

a) Presidencia: Mercedes Lozano Ruiz, persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

b) Actuarán como Vocales:

Vocal 1: Sergio Manuel Garrido Cidoncha. Jefe de Sección.

Vocal 2: Rosa M.<sup>a</sup> Alonso Pérez. Jefa de Sección.

Vocal 3: Alba María Sánchez Collado. Técnico del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

Vocal 4: Arturo Aparicio Román. Técnico del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

c) Las funciones de Secretaría, con voz y voto, serán desempeñadas por Rosa M.<sup>a</sup> Alonso Pérez.

Mérida, 21 de febrero de 2025.

El Secretario General de Ciencia,  
Tecnología e Innovación,

PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024  
(DOE n.º 217, de 7 de noviembre),

JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en 84,54 ha, en los términos municipales de Oliva de Mérida y Valle de la Serena. Expte.: IA24/1647 (2025080335)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en 84,54 ha, en los términos municipales de Oliva de Mérida y Valle de la Serena, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo 1, letra b), del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según lo establecido.

El proyecto consiste en el cambio de uso de suelo forestal a tierras arables en régimen de secano, con una superficie de 84,54 ha.

Las actuaciones se realizarán en el polígono 38 parcela 2 del término municipal de Oliva de Mérida y en el polígono 2 parcelas 2, 13 y 30 y polígono 3 parcela 22 del término municipal de Valle de la Serena.



La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La promotora del proyecto es Clara Carmen Sosa Alguacil-Carrasco.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de febrero de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •





## **CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: Nuevo depósito en Valverde de Burguillos (Badajoz). (2025080302)*

Para la ejecución de la obra: "Nuevo Depósito en Valverde de Burguillos (Badajoz)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el anexo al presente anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 1 de octubre de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento; se abre un período de información pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, [expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es) o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 18 de febrero de 2025. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE núm. 207, de 27 de octubre), La Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, LAURA CASTELL VIVAS.



### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

Expediente: PRC.102360L4 Nuevo Depósito en Valverde de Burguillos

Término municipal: 614200 Valverde de Burguillos (Badajoz)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	2	68	VÁZQUEZ SANTANA, ANDRÉS	173	TOT	Pastos		
2/0	2	9003	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE BURGUILLOS	166	TEM	Pastos		
				11	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				90	SER	Vía de comunicación de dominio público		
3/0	2	69	HERNÁNDEZ TRIGUERO, BELÉN (HEREDEROS)	243	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
			VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, APOLINAR	41	TEM	Pastos		
			VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, JOSE MANUEL					
			VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, BELÉN					
4/0	2	61	MARTÍNEZ MARTÍN, DÁMASO (HEREDEROS)	35	TEM	Olivos secano		
5/0	2	65	SANDEZ MAMAJÓN, CLARA	3	SER	Pastos		
				5	TEM	Pastos		
6/0	2	63	SÁNCHEZ PACHÓN, ELADIO	10	TEM	Olivos secano		

Expropiación Total: Tot

Servidumbre de Paso: Ser

Ocupación Temporal: Tem



*ANUNCIO de 18 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra: Mejora del abastecimiento a Higuera de Albalat (Cáceres). (2025080306)*

Para la ejecución de la obra: "Mejora del Abastecimiento a Higuera de Albalat (Cáceres)" es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el anexo al presente anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 16 de octubre de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento; se abre un período de información pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, [expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es) o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 18 de febrero de 2025. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE núm. 207, de 27 de octubre), La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: PRC102360LI MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A HIGUERA DE ALBALAT (CACERES)

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.009.700,00 HIGUERA CACERES

<u>Finca</u>	<u>Poligono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Nombre/ Dirección del Propietario</u>	<u>M<sup>2</sup> Ocupados</u>	<u>Tipo de</u>		<u>Bienes y otros daños</u>	<u>Unidades</u>
					<u>Ocupación</u>	<u>Cultivo</u>		
1/0	4	9007	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE ALBALAT	134	TOT	Hidrografia natural (río, laguna,...		
2/0	3	9013	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE ALBALAT	234	TOT	Hidrografia natural (río, laguna,...		
3/0	3	147	MARTIN MUÑOZ, POMPEYO	208	TOT	Labor o Labradío secano		
4/0	3	146	AMOR DEL RIO, HECTOR	412	TOT	Matorral		
5/0	3	145	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE ALBALAT	276	TOT	Matorral		
6/0	3	144	SOLETO SOTO, RICARDO	85	TOT	Matorral		
7/0	3	140	MELO ALVARADO, ISIDORA	21	TOT	Encinar		

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA Nº 1****EXPEDIENTE: PRC102360L1 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A HIGUERA DE ALBALAT (CACERES)**

8/0	3	139	PEREZ VADILLO, ILDEFONSO	360	TOT	Encinar
9/0	3	129	MELO MORALES, M <sup>a</sup> JOSEFA	916	TOT	Matorral
				34	SER	Matorral
10/0	3	138	MORALES NAHARRO, M <sup>a</sup> ASUNCIÓN	1.226	TOT	Labor o Labradío secano
11/0	3	136	ESCOBAR GOMEZ, EUGENIA	101	TOT	Matorral
12/0	3	137	FERNANDEZ AMOR, MARIO	355	TOT	Matorral
13/0	3	130	MORALES NAHARRO, M <sup>a</sup> ASUNCIÓN	959	TOT	Matorral
				23	SER	Matorral
14/0	3	128	JIMENEZ DEL MAZO, MARCIAL HEREDEROS	284	TOT	Matorral
15/0	3	127	MARTIN FERNANDEZ, ANGEL	159	TOT	Matorral

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	PRC102360LI	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A HIGUERA DE ALBALAT (CACERES)				
16/0	3	211	COMUNIDAD DE TERRENOS MANCOMUNIDAD DE HIGUERA DE ALBALAT	3.380	TOT	Eucaliptus
17/0	3	120	FERNANDEZ TIRADO, ANTONIA	77	TOT	Matorral
18/0	3	210	GOMEZ NARANJO, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	159	TOT	Matorral
19/0	3	119	CURIEL MONTESINO, FAUSTO	274	TOT	Matorral
20/0	3	107	MORALES VADILLO, SALVADORA	532	TOT	Matorral
21/0	3	108	NARANJO ALVARADO, ALBERTO	384	TOT	Alcornocal



*ANUNCIO de 18 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: Mejora del abastecimiento a Campillo de Deleitosa (Cáceres).*

(2025080307)

Para la ejecución de la obra: "Mejora del abastecimiento a Campillo de Deleitosa (Cáceres)" es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el anexo al presente anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 16 de octubre de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento; se abre un período de información pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, [expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es) o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 18 de febrero de 2025. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE núm. 207, de 27 de octubre), La Secretaría General, LAURA CASTELL VIVAS.



### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: PRC102360L2 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A CAMPILLO DE DELEITOSA (CÁCERES)  
 TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.200,00 CAMPILLO DE DELEITOSA

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	3	709	CDAD PROP FINCA LO PARDO DEL NEBRILLO	31 3.592 3.596	TOT SER TEM	Eucaliptus Eucaliptus Eucaliptus		
2/0	3	159	CORTIJO SANCHEZ, GONZALO	4	SER	Pinar maderable		
3/0	4	9001	DIPUTACION DE CACERES	12 66 80	TOT SER TEM	Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público		
4/0	4	632	CDAD PROP FINCA LO PARDO DEL NEBRILLO	547 4.064 3.897	TOT SER TEM	Eucaliptus Eucaliptus Eucaliptus		
5/0	4	18	VADESTILLAS CORTIJO, EUSEBIO	137 129	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1**

EXPEDIENTE: PRC102360L2 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A CAMPILLO DE DELEITOSA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.200,00 CAMPILLO DE DELEITOSA

(CÁCERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
6/0	4	20	MUÑOZ SANCHEZ, ISAAC (HEREDEROS)	145 141	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
7/0	4	23	RIVERO PORRAS, FELIPE	138 136	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
8/0	4	16	SANCHEZ RIVERO, ANDRES	78	TEM	Pastos		
9/0	4	15	SANCHEZ JIMENEZ, FELIPA	158	TEM	Pastos		
10/0	4	9003	AYUNTAMIENTO CAMPILLO DE DELEITOSA	29	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				846	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				136	TEM	Vía de comunicación de Dominio público		
11/0	4	50	SANCHEZ SANCHEZ, JUANA	10	SER	Olivos secano		

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: PRC102360L2	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A CAMPILLO DE DELEITOSA	(CÁCERES)						
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.200,00	CAMPILLO DE DELEITOSA							
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
12/0	4	14	RIVERO CARRASCO, CRISPIN	9 49	SER TEM	Pastos Pastos		
13/0	4	13	GOMEZ RIVERO, ISAAC	5 19 49	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
14/0	4	12	SANCHEZ SANCHEZ, FE MARÍA	15 72	SER TEM	Pastos Pastos		
15/0	4	7	GOMEZ RIVERO, ISAAC	93 16	TOT SER	Pastos Pastos		
16/0	4	6	RIVERO SANCHEZ, ANTONIO RIVERO SANCHEZ, JESUS RIVERO SANCHEZ, MARIA CRISTINA	6 93	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		



**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1**

**EXPEDIENTE: PRC102360L2 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A CAMPILLO DE DELEITOSA**

**TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.200.00 CAMPILLO DE DELEITOSA (CÁCERES)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	4	5	RIVERO RIVERO, JUSTINO (HEREDEROS)	109	TEM	Pastos		
18/0	4	3	MUÑOZ RIVERO, HORTENSIA	8 149	SER TEM	Pastos Pastos		
19/0	4	2	PORRAS RIVERO, MARTA	2 108	SER TEM	Pastos Pastos		
20/0	4	56	SANCHEZ JIMENEZ, FELIPA	1	SER	Pastos		



*ANUNCIO de 18 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: Abastecimiento a Segura de Toro (Cáceres). (2025080314)*

Para la ejecución de la obra: "Abastecimiento a Segura de Toro", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el anexo al presente anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 14 de octubre de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento; se abre un período de Información Pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, [expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es) o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 18 de febrero de 2025. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE núm. 207, de 27 de octubre), La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.



**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

**EXPEDIENTE:** PRC102360L3 ABASTECIMIENTO A SEGURA DE TORO

**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.017.400,00 SEGURA DE TORO

CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	2	18a	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO,	131	TOT	Improductivo		
2/0	2	18b	SOCIEDAD SIERRA CABRERA,	474	TOT	Robledal		
				1.345	SER	Robledal		
				5.194	TEM	Robledal		
3/0	2	77	SIMON VALLARES, MATIAS (Y OTRO)	323	TEM	Prado o Praderas de regadío	ARBOLES RIVERA 1ª	6,00
4/0	4	9003	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	3	TOT	Hidrografía natural (rio,laguna,...		
				307	SER	Hidrografía natural (rio,laguna,...		
				798	TEM	Hidrografía natural (rio,laguna,...		
5/0	1	14	SOCIEDAD SIERRA CABRERA,	1.086	TEM	Robledal	ARBOLES RIVERA 1ª	3,00



## **AYUNTAMIENTO DE CILLEROS**

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización que afecta al Sector Urbanizable SUB-1 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2025080326)*

En el Sector de Suelo Urbanizable SUB-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cilleros, se encuentra la parcela, en su integridad, de propiedad de este Ayuntamiento de Cilleros, que cuenta con la referencia catastral: 10056A008000640000AT (parcela n.º 64 del polígono 8 de Cilleros), donde se pretende construir un polígono industrial municipal, debido a la demanda existente, y a la inexistencia, en la actualidad, de dicha infraestructura, en todo el término municipal.

Debido a lo anterior, fue redactado el proyecto de urbanización de las obras, denominado: "Urbanizaciones en Cilleros", con el número de obra CILL-01, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jorge Juan Romo Berlana. Conforme a encomienda de gestión de este Ayuntamiento, dicho proyecto fue supervisado por los Técnicos de la Unidad de Supervisión de Proyectos del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, mediante informes que obran en el expediente.

Existe un desglosado n.º 1 de dicho proyecto de urbanización que está cofinanciado, por el Plan Activa, con el n.º de obra: 2021-22/01/041 de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, de cuya licitación se encargará dicha entidad local provincial, conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras de dicho Plan, cuya aprobación se someterá, una vez cumplidos los trámites preceptivos, al Pleno del Ayuntamiento, al ser las obras, en él incluidas, sustancialmente definidas, según se desprende, entre otros, del Informe Técnico Municipal.

Habiéndose aprobado inicialmente el citado Proyecto de Urbanización para la ejecución material del siguiente sector, por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 19/02/2025:

<b>Unidad de Actuación afectada</b>	<b>Sector del Suelo Urbanizable:</b>
Instrumento de planeamiento que desarrolla	Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cilleros: Suelo Urbanizable, SUB-1 (Plan General Municipal de Cilleros, en tramitación: Suelo Urbanizable, Sector S. URB 1-I).

En aplicación de artículo 81.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, al ser este Ayuntamiento, propietario de todos los bienes y derechos integrados en la unidad de actuación de nueva urbanización, que cuenta



con ordenación detallada, actuará en la modalidad de actuaciones simplificadas, por lo que según el artículo 101 de la citada ley y el artículo 122.1 del Decreto 143/2021, por el que se aprueba el Reglamento General que la desarrolla y demás normativa aplicable, no está sujeto a la aprobación previa de plan parcial, ni programa de ejecución.

De conformidad con el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, en relación con el artículo 122.4.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Cilleros: <https://cilleros.sedelectronica.es> . Dicha sede electrónica se encuentra alojada en la página web del Ayuntamiento cuya dirección es: [www.ayuntamientodecilleros.es](http://www.ayuntamientodecilleros.es)

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia. No obstante, la totalidad de la titularidad de los terrenos afectados por la actuación objeto del citado Proyecto de Urbanización, corresponde a este Ayuntamiento de Cilleros, quien se da por enterado, de la actuación pretendida.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, sitas en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, Plaza de San Blas, n.º 1 de Cilleros, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cilleros, 19 de febrero de 2025. El Alcalde, FÉLIX MARÍA EZCAY IGLESIAS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA**

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la UE3, de la zona 3 de las Normas Subsidiarias. (2025080323)*

Por Acuerdo de Pleno ordinario de fecha 13 de febrero de 2025 se aprobó inicialmente el Programa de Ejecución de la UE3, de la zona 3 de las Normas Subsidiarias de Navalvillar de Pela, así como el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación, documentación técnica que se relaciona:

1. Proyecto básico y de ejecución de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 3 de Navalvillar de Pela (Badajoz) Promotor: AIU Reparcelación Zona 3 redactado por el Arquitecto Técnico D. José Antonio Cruz Pastor, de septiembre de 2024.
2. Actualización del Proyecto de Reparcelación de la zona 3 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela por la Agrupación de Interés Urbanístico, redactado por el Arquitecto D. Francisco José Guisado Moreno, de enero de 2025.
3. Asunción Ordenación Detallada.

Se hace constar que contra este acuerdo no cabe recurso por ser acto de mero trámite, aunque se expone al público el expediente por plazo de un mes para que se puedan formalizar alegaciones por los interesados.

Navalvillar de Pela, 20 de febrero de 2025. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA**

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025080324)*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025:

A) Funcionarios de carrera.

Denominación plaza	N.º plazas	Situación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala
Técnico Administración General	1	Vacante	A	2	23	Administración General	Administrativa

B) Personal laboral fijo.

Denominación plaza	N.º plazas	Situación	Escala	Subescala
Peón Servicios Múltiples	1	Vacante	Puestos laborales	Personal de oficios

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Valverde de la Vera, 20 de febrero de 2025. La Alcaldesa en funciones, MARÍA SANDRA GIRONDA GUDIEL.



## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la parcela 55 del polígono industrial Los Caños. (2025080325)*

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de febrero de 2025, el Ayuntamiento de Zafra aprueba inicialmente el siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Parcela 55 del polígono industrial Los Caños
Instrumento que desarrolla:	Plan General de Ordenación Urbana
Objeto:	Alterar la alineación de la parcela n.º 55 del POGOU sin producir aumento de aprovechamiento.
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Industrial

Examinada la documentación que acompaña, y de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023 por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno.

Conocido los informes técnico y jurídico, por medio del presente se propone:

“Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.

Segundo. Someter el expediente a un período de información pública por un plazo mínimo de 1 mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Tercero. Notificar personalmente a cuantos figuren como propietarios en el Catastro y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Cuarto. No se considera necesario solicitar informes sectoriales, al no haber administraciones afectadas por el instrumento de planeamiento propuesto.

Quinto. Queda suspendido el otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente”.

Zafra, 19 de febrero de 2025. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.

